AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 54

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA MUNICIPAL
N°76 ORDINARIA. 02-11-2023

SESION ORDINARIA. N°76 DEL 02-11-2023, INICIADA A LAS 18:04 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez
Jonnathan García Chévez
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal **(Quien Preside)**
José Antonio Bustos Martínez
Randall Torres Barrientos
Ovidio Vives Castro
Alfredo Calderón Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Bernardo Veach Davis
Osael Campos Bolaños
Jairo Antonio Ojeda Aburto
Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde

Yoseline Rocío Abarca Torres
Hilda Zamora Arias

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Sandra Umaña López
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Jorge Humberto González Calderón (Sust. Alejandra Sancho Bravo)

SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales

Keylor Andrey Campos Mora
Shirley Murillo Flores

NOMBRADOS EN COMISIÓN:

Alejandra Sancho Bravo

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

Marilú Ballestero Cruz
José Luis Diaz Valverde
Ana Rita Rodríguez Jiménez

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
2050-al-2052	I	**Atención al público:** 1- Atención al señor German Gerardo Gómez, presidente del comité de caminos Anturias 2- Atención a la señora Eva Torres Marín ADI Cariari.
2053-al-2056	II	**Lectura, Discusión y Aprobación de las Actas N°71 Ordinaria del 19-10-2023, Acta N°72 Extraordinaria del 20-10-2023, Acta N°73 Ordinaria del 26-10-2023 y Acta N°74 del 27-10-2023**
2057-al-2066	III	**Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia**
2067-al-2074	IV	**Asuntos del Sr. Alcalde**
2075-al-2080	V	**Mociones**
2081-al-2083	VI	**Asuntos Varios**

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día y Comprobación de Quorum

ARTICULO I
Atención al Público

ACUERDO N° 2050

Se conoce comentario por parte de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice;

Seguidamente vamos a nombrar en comisión a las síndica Alejandra Sánchez que se encuentra en su comunidad, atendiendo una reunión sobre el acueducto, los que estén de acuerdo por favor levantar la mano.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra SE ACUERDA: Se nombra a la síndica Alejandra Sancho Bravo en comisión. Que presente el respectivo informe de comisión. Vota en contra el Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

ACUERDO N° 2051

Se presenta ante este Concejo Municipal el señor Steven Arias Jiménez, representante Pro-Banda Cariari, cédula: 1-1234-0455, correo electrónico: eventosstr@gmail.com, dice;

Agradecerles el tiempo señor alcalde, muchas gracias. Bueno, vengo de parte de la Asociación de Desarrollo de Cariari, soy un colaborador y un ciudadano más del pueblo de Cariari.

Agradecerles de parte doña Eva que ahorita se encuentra en México con la agrupación Oro Verde y quiero que por favor me regalen menos de 10 minutos que me dieron, menos de 10 minutos, a pesar de que ya me dijeron que no me iban a ayudar, aquí me voy a quedar estos 10 minutos para exponer lo que quiero exponerles, ¿por qué? porque sé que a pesar de las negativas y a pesar de que

antes de entrar por esa puerta me dijeron que no, no importa, pero si algo me sobra y algo le sobra el pueblo es mucha actitud, entonces vengo ante eso.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Le voy a pedir un momentito.

Sr. Steven Arias Jiménez de la Asociación de Desarrollo Integral de Cariari

Tengo 10 minutos presidenta. Usted lo acaba de decir.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Primero que todo, la que da palabra aquí soy yo, no usted, no me va a decir si yo puedo hablar o no, aquí el que dice si habla o no es mi persona.

Sr. Steven Arias Jiménez de la Asociación de Desarrollo Integral de Cariari

Y me acaba de decir que hable.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Le estoy diciendo que se espere un momentito y no le estoy cortando sus minutos.

Sí quiero aclarar algo para todos, que cuando él llegó ahí y me explicó el tema que venía a exponer, yo no le dije a él de que no se le va a ayudar como él lo está diciendo, le dije que, para este año es muy difícil por el tema de que ya los recursos están repartidos, que sin embargo expusiera y si se puede ayudar, lo vamos a valorar.

Aquí nunca a nadie se le dice no porque no queramos, somos personas responsables con los recursos, no se pueden decir sí y después no cumplir, porque si decimos sí y no le cumplimos con los tres millones de colones que él trae proforma para poder tener la banda comunal de Cariari, después los mentirosos somos los políticos. Hay que escuchar, hay que revisar las finanzas y posteriormente se les puede decir si hay o no hay recursos, pero no voy a permitir que venga diciendo que antes de entrar, se le dijo un no rotundo, entonces lo estoy

explicando porque aquí somos transparentes y nunca le decimos a las personas que no, porque nos da la gana, es simplemente porque a veces no hay los recursos.

Sin embargo, así como se le está ayudando al Progreso, como se le ayudó a Llano Bonito, como el señor regidor Juan Luis gestionó seis millones de colones a La Rita, se pueden buscar esos tres millones de colones, pero decir que un no rotundo y venir con altanerías e irrespetos eso en este órgano colegiado no se va a permitir.

Puede seguir con la palabra, había avanzado 2 minutos le quedan 8.

Sr. Steven Arias Jiménez de la Asociación de Desarrollo Integral de Cariari

Le respeto completamente lo que usted me dice y bueno, igual no lo apoyo.

Creo que ese gobierno es del pueblo y bueno ya que usted expuso todo el resto de mi exposición, decirles nada más que Cariari como distrito, uno de los principales del cantón de Pococí, tiene más de 5 años que no posee una banda por múltiples situaciones que pasaron en el transcurso de ese tiempo verdad, se perdieron, se los llevaron, se esfumaron como les llamen o los quiera ustedes llamar.

Hay un concepto que saqué acá que dice, el concepto de definición de la palabra prevención, dice que la definición es actuar antes de que un problema se produzca en los primeros momentos de su aparición.

En Cariari, los que somos Cariareños y los que han tenido la oportunidad de visitarnos, han tenido la oportunidad de ver la gran cantidad de drogadicción que está atacando el núcleo del pueblo Cariari, la cantidad de indigentes que hay hoy por hoy en el pueblo de Cariari, que se están trasladando hacia Cariari porque lo están viendo como un nicho muy productivo para estar en ese lugar.

Eso lo estamos viendo los jóvenes, lo están viendo los niños y lo está viendo todo el pueblo y familias de Cariari, el que me diga que no pues simple y sencillamente pues sabrá que está mintiendo porque es así. Yo tengo un negocio en el puro centro de Cariari y vivo eso todos los días desde las siete de la mañana que llego

a mi negocio hasta las siete de la noche que salgo, yo creo que la música es una manera y muchas otras cosas, es una manera de prevenir este tipo de cosas, no sabemos si el día mañana nuestros hijos caerán en la drogadicción y Dios quiera que nunca sea así o en el alcoholismo, Dios quiera que nunca sea así, pero algo que sí sabemos es que el destino nunca está escrito, hasta que sucede.

Podemos de una u otra manera a través de diferentes situaciones, poder prevenir esta situación y creo que conformar una banda, con una estructura como lo es una banda comunal, con un reglamento en el cual podamos tener a 30 ó 40 jóvenes ahí, por lo menos una o dos veces a la semana. Creo que podemos perfecta y absolutamente ayudarles muchísimo.

Sabemos que esta municipalidad ha colaborado en canchas deportivas, sabemos que han colaborado en múltiples situaciones deportivas, pero quiero decirles que no todos los jóvenes juegan fútbol, no todos los jóvenes son deportistas y ustedes saben que es así, no sé si tienen un hijo que no es afín a jugar básquetbol, fútbol, voleibol o algún deporte, muchos de ellos pues simple y sencillamente les gusta el teatro, les gusta hacer alguna otra actividad y les gusta la música.

Yo sé que a estas instancias tal vez ya los presupuestos se hayan ido, ya no haya dinero y lo comprendo perfectamente, lo que quiero es dejar una semilla, lo que quiero es a través de esto, conste y quiero que queden actas que no es Doña Eva Torres la que está hablando, esa fue una idea que yo le di a Doña Eva, a la Asociación de Desarrollo, ellos dijeron vamos, muchos de ellos estuvieran aquí pues algunos se encuentran en México, pero no son palabras de Doña Eva Torres, son mis palabras las que se están escuchando aquí.

No es una falta de respeto hablarles con la verdad a nadie, no para nada, siempre he sabido que a través de los años, a través de muchas situaciones que me han pasado en la vida y que la han pasado al pueblo Cariareño, hemos sabido que siempre hemos estado ahí de segundos, hasta ahora esta municipalidad ha hecho un poquito más por el pueblo de Cariari que muchas municipalidades han hecho años atrás y eso se los agradezco muchísimo, el pueblo también se los agradece.

Sé que a veces se les pide de más y la señora presidenta también llegó y dijo que también la Asociación tiene que colaborar y el pueblo tiene que colaborar, sí lo sabemos, pero necesitamos una base para empezar y no la tenemos, regálenos esa base y la vamos a mantener.

Por qué lo queremos hacer a través de la Asociación de Desarrollo, porque si esta persona que no toca una flauta, porque no sé música, pero sé que un tambor o un instrumento musical puede cambiar la vida de un joven, para muchos años adelante.

Yo solamente quiero dejarlos con esto, dejarlos con esta semilla ahí, si nos pudieran ayudar de todo corazón se los agradeceríamos. Creo que es necesario, sabemos que han venido muchas agrupaciones atrás a pedir donaciones y a pedir por instrumentos, a pedir por una cosa. Nosotros lo que queremos es la base, hablé con un profesor de música y me dice con esto puedes comenzar, es la base para nosotros poder mantenerla de ahí en adelante, esta base es como dos millones y resto. El documento se lo voy a pasar a la señora presidenta para que lo vean, pero la base es bastante poca y creo que podemos cambiar bastantes vidas con lo que podemos hacer con ese monto.

Agradecerles el tiempo, sabemos que tal vez es tarde, pero la peor batalla es la que no se lucha y creo que la juventud, si este no es el momento de hacer las cosas y de tomar las cartas, entonces simple y sencillamente en unos años Cariari va a ser el botadero de mucha gente y Cariari va a ser la parte donde mucha gente no va a querer ir.

Estoy cansado de escuchar comentarios en Facebook de que Cariari es muy bonito cuando se va saliendo, que Cariari es lugar de puros memes de delincuencia, de drogadicción y eso no es así. Mis hijos son de Cariari y van a ser unos futuros profesionales y son de Cariari y de ahí van a ser y yo sé que muchos de ustedes que son de ahí saben que Cariari tiene más de lo que la gente en Costa Rica ha escuchado en las noticias hoy por hoy. Les agradezco de todo corazón, les agradezco a los regidores, señor alcalde, presidenta y a todos los que nos han escuchado, como les dije y con esto termino, la peor batalla es la que no se pelea, agradecerles mucho y de mi parte muchísimas gracias.

Nota de Secretaría: Se inserta en actas nota suscrita por la señora Eva Torres Marín, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Cariari, Yeicol Argüello Fajardo, secretario y Steven Arias, representante de Pro-Banda Cariari, teléfono: 6197-2006, correo electrónico: adicariari@outlook.com, dice;

Asunto: Donación de Instrumentos.

3 propuestas 4 vuelta expresado STW.

Asociación De Desarrollo Integral de Cariari
Cédula jurídica: 3-002-084107
Cariari Pococí Limón Costa Rica

Cariari, 02 de noviembre 2023

Señores:

Concejo Municipal de Pococí
CC. Lic. Manuel Hernández Rivera

Asunto: Solicitud Donación de Instrumentos

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Cariari Pococí, deseando lo mejor en sus proyectos.

Por este medio queremos hacer la solicitud de donación de los instrumentos o del capital para adquirirlos con el fin de conformar la nueva Banda Comunal de Cariari. Nuestro deseo es poder alejar a nuestros jóvenes de la drogadicción, problema que tiene afectado a nuestro distrito. Queremos ofrecer otra alternativa para aquellos que tienen más afinidad hacia la música y no tanto para el deporte. Dado nuestro interés en llevar a cabo este proyecto, buscamos asesoramiento de un profesional en educación musical y además nos dimos la tarea de cotizar el costo de los instrumentos en varias empresas de la zona. Cada una de estas proformas están adjuntas a continuación.

Sin más por el momento, se despiden deseándole lo mejor en sus labores

Atentamente.

Eva Torres Marín	Yeicol Arguello Fajardo	Steven Arias
Presidenta	Secretario.	Representante
ADI Cariari	ADI Cariari	Pro Banda Cariari

Yeicol AF.

Teléfonos: (506) 8895-6597 / (506) 6197-2006 Correo: adicariari@outlook.com
Cariari, Pococí, Limón, Costa Rica

Recibido / Magally U.V. 02-11-2023 18:20 hrs.

INSTRUMENTOS MUSICALES LA VOZ, S.A.

CÉDULA JURÍDICA 3-101-036041

AVENIDA 12, CALLE 16 SAN JOSÉ, COSTA RICA 100 MTS. NORTE
TERMINAL BUSES DE PUNTARENAS. APDO: 165-1000 FECOSA

ventas@lavozcr.com /lavozcr

4000-0440 www.lavozcr.com 8513-1515

COTIZACIÓN

N° 085205

Emitida: 13-oct.-23

Vigencia: 8 DÍAS

Página 1 de 1

CC: 2028 **CLIENTE:** MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI

CÉD: 3014042125 TEL: (506) 2710 7182 MAIL: conta.munipococi@hotmail.com

DIRECCIÓN: EN EDIFICIO DEL HOTEL TALAMANCA, GUAPILES., LIMON

Asesor de Ventas:

Zamora Barquero Gustavo
TEL: 8302-8181
EMAIL: mayoreo@lavozcr.com

B	U	CANT	CODIGO	DESCRIPCION	P.UNITARIO	D	TOTAL
A		1	C008128DMTK681012	Bateria Db Dmtk681012 13bl Marcha Blue Sozas	108,938.05	-	108,938.05
A		8	C008128DSW1405506	Tambor Redob Db Dsw1405506rd 14x5.5x6 Cabolilos Llave Y Sordina Marcha	26,703.54	-	213,628.32
353		6	C008128DMT141006D	Tambor Tenor Db Db Dmt141006d1bl 14x10x6 Blue Doble Cimazo Y Llave Marcha	29,995.58	-	179,973.45
A		2	C008128DLT1314	Timbalata Db Dlt1314 Cibase Y Cencerro	114,601.77	-	229,203.54
B		1	C008135STCSGWID	Corega Tycoon Stosbwid 10" 11" Supremo Willow	302,765.49	-	302,765.49
AAA		8	00805*JUMBOMONS	Lira Jumbo 25 Teclas Monserrat	134,070.80	-	804,424.80
A		6	C008145EVAB1726R	Bombo Everest Evab1726r 26x10 Rojo	59,788.30	-	358,729.80
		14	C026104AZ3R	Faja Az Az3r Reforzada P/tambor	3,230.09	-	45,221.24
AAA		6	C026044PORTAMUL	Porta Lira Y Bandera Huetar Mul	5,592.92	-	33,557.52
AAA		6	C026044BLP	Bolillo Huetar Nylon P/lira	2,522.80	-	15,136.80

ENTIDAD BANCARIA	IBAN CUENTA COLONES	IBAN CUENTA DOLARES
BAC SAN JOSÉ	CR48010200009011284623	CR23010200009021352509
BANCO DE COSTA RICA	CR05015201001026102750	CR22015201001027466528
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	CR59015100010012119722	CR59015100010026206353
BANCO DAVIVIENDA	CR61010409142208636412	CR79010409142208637127

SUBTOTAL ¢	2,291,579.01
IMPUESTO ¢	297,905.27
TOTAL ¢	2,589,484.28

INSTRUMENTOS MUSICALES LA VOZ CON MAS DE 40 AÑS DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO SE COMPLACE EN ASESORAR EN INSTRUMENTOS MUSICALES, AUDIO, VIDEO, ESTRUCTURAS ILUMINACIÓN PARA LAS DIVERSAS NECESIDADES Y PRESUPUESTOS. CONTAMOS CON UN TALLER ESPECIALIZADO PARA EL RESPALDO DE TODAS NUESTRAS MARCAS. ELABORAMOS ENTREGAS E INSTALACIONES EN TODO EL PAÍS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTÁCTENOS .

Notas:

PEDIDO DE VENTA

FUENTE MUSICAL SIGLO XXI

300m Norte de las oficinas del PANI
Nº de contacto : 27110351
Email : ivaquigu@yahoo.com
Sitio web : www.fuentemusicalcr.com

FACTURACIÓN DIRECCIÓN
Unidad De Proveeduria Municipalidad De Pococi

Número de pedido de venta : Proforma169
Fecha de la orden de venta : 10-11-2023

Nº	Producto	Cantidad	Tarifa	Monto
1	JBQA-05 - Bateria De Marcha 5 Piezas Marca TRIBAL	1.00	96,017.69	96,017.69
2	DSW1405506R - Redoblante Madera Db 14" DSW1405506R	8.00	31,858.40	254,867.20
3	Dmt141006s1rd - Tenor #14" Db Madera Sencillo Color Rojo	6.00	27,876.10	167,256.60
4	ALL-LT156 - Timbaleta Maxtone 13" Y 14"	2.00	92,920.35	185,840.70
5	BG-500 - Bongoe 7.5 - 8.5 " 5d2	2.00	73,008.85	146,017.70
6	2300AMB - Congas TOCA-SINERGY 10-11"	1.00	242,477.88	242,477.88
7	Lira Nacional Jumbo Lira Nacional Jumbo	6.00	120,353.98	722,123.88
8	MDC100 - Bombo #26x12" Maxtone	6.00	98,000.00	588,000.00
	Total :	32.00		2,402,601.65

Tenga en cuenta

1. Gracias por su compra. Todo producto tiene 6 meses de garantía contra desperfecto de fábrica.

Total : ₡ 2,402,601.65
Gran total ₡ 2,402,601.65

3101636035
Firma

ELECTROMUSIC

Inversiones OL.MAR.ELI. de Pococí S.A.
Cédula Jurídica 3-101-519876
50 Sur de Perimercados, Guápiles
Teléfono: 2710-4658 / Fax: 2710-3773
Email: guapiles@electromusiccr.com

COTIZACIÓN N° 083262

Página 1 de 1

DIA	MES	AÑO
13	oct.	2023

CLIENTE: Municipalidad Del Canton de Pococi		CÉDULA: 3014042125	VALIDEZ 15 DÍAS
DIRECCIÓN.	TELÉFONO: 27136560	ASESOR: Yordany Duran Baltodano	
ATENCION	TELÉFONO: 27136560	EMAIL: tesoreria@munipococi.go.cr	

CANT	CODIGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	4150	Batería Para Marcha De 5pcs Blanca Jbco-05	Tribal	101,105.19	101,105.19
8	5106	Redoblante De 14"x6" Color Rojo Dsw1405506	Db	32,079.65 C	256,637.17
6	9925	Tenor De 14"x10" Con 1 Parche Dmt141006s1b	Db	31,194.69 C	187,168.14
2	5467	Timbales De 13" Y 14" Con Concerro Dt1314	Db	128,539.82 C	257,079.65
2	3684	Bongo De 8" Y 10" De Madera Xs0708sb	Tribal	55,088.50 C	110,176.99
1	9924	Congas De 10" Y 11" Blancas Synergy 2300fwh	Toca	253,539.82	253,539.82
6	8054	Lira Extra Grande De 25 Teclas Jumbo 005	Grecia	120,132.74 C	720,796.46
6	9559	Bombo De 26" X 10" Color Azul Ab1726a	Everest	65,044.25 C	390,265.49

Proforma Válida por 15 DÍAS y sugeta a existencias
Depósitos a la cuenta #100-01-051-006190-2 del Banco Nacional
Cheques a nombre de:
Inversiones OL.MAR.ELI. de Pococí, S.A.

¡Gracias por Preferirnos!

SUBTOTAL ¢	2,276,769.91
DESCUENTO ¢	0.00
IMPUESTO ¢	295,980.09
TOTAL ¢	2,572,750.00

(E) Exento de Impuesto Ventas / (C) Contrapedido

Visítanos en facebook.com/electromusicc

INSTRUMENTOS MUSICALES LA VOZ, S.A.
CÉDULA JURÍDICA 3-101-036041
AVENIDA 10, CALLE 16 SAN JOSÉ, COSTA RICA 100 MTS. NORTE
TERMINAL BUSES DE PUNTARENAS. APDO: 166-1000 FECOSA

ventas@lavozcr.com /lavozcr

4000-0440 www.lavozcr.com 8513-1515

COTIZACIÓN

N° 085205

Emitida: 13-oct.-23
Vigencia: 8 DÍAS
Página 1 de 1

CC: 2028 CLIENTE: MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI

CÉD: 3014042125 TEL: (506) 2710 7182 MAIL: conta.munipococi@hotmail.com

DIRECCIÓN: EN EDIFICIO DEL HOTEL TALAMANCA, GUAPILES., LIMON

Asesor de Ventas:

Zamora Barquero Gustavo
TEL: 8309-6181
EMAIL: mayoreo@lavozcr.com

B	U	CANT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	D	TOTAL
A		1	C008128DMTK661012	Bateria Db Dmtk661012 13bl Marcha Blue Spzss	108,938.05	-	108,938.05
A		8	C008128DSW1405606	Tambor Redob Db Dsw1405606rd 14x5.5x6 Cabellos Llave Y Sordina Marcha	26,703.54	-	213,628.32
[illegible]		6	C008128DMT141006D	Tambor Tenor Db Db Dmt141006d1bl 14x10x6 Blue Doble Cimazo Y Llave Marcha	29,995.58	-	179,973.48
A		2	C008128DLT1314	Timbalera Db Dt1314 Cibaze Y Cencerro	114,601.77	-	229,203.54
B		1	C008135GTCSBWID	Conga Tycoon Sustuvid 10" 11" Supreme Willow	302,765.49	-	302,765.49
AAA		6	008061JUMBOMONS	Lira Jumbo 25 Todas Monserrat	134,070.80	-	804,424.80
A		8	C008145EVAB1726R	Bombo Everest Evab1726r 26x10 Roja	59,788.30	-	358,729.80
		14	C026104AZ3R	Faja Az Azar Reforzada Pitambor	3,230.09	-	45,221.24
AAA		6	C029044PORTAMUL	Porta Lira Y Bandera Huetar Mul	5,592.92	-	33,557.52
AAA		6	C029044BLP	Bolillo Huetar Nylon Pilira	2,522.80	-	15,136.80

ENTIDAD BANCARIA	IBAN CUENTA COLONES	IBAN CUENTA DOLARES
BAC SAN JOSÉ	CR48010200009011284623	CR25010200009021352509
BANCO DE COSTA RICA	CR66015201001009102750	CR22015201001027460026
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	CR80151000100121197722	CR88015100010026206353
BANCO DAVIVIENDA	CR81010408142206036412	CR79010409142208637127

SUBTOTAL ¢	2,291,579.01
IMPUESTO ¢	297,905.27
TOTAL ¢	**2,589,484.28**

INSTRUMENTOS MUSICALES LA VOZ CON MAS DE 40 AÑS DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO SE COMPLACE EN ASESORAR EN INSTRUMENTOS MUSICALES, AUDIO, VIDEO, ESTRUCTURAS ILUMINACIÓN PARA LAS DIVERSAS NECESIDADES Y PRESUPUESTOS. CONTAMOS CON UN TALLER ESPECIALIZADO PARA EL REPARALO DE TODAS NUESTRAS MARCAS. REALIZAMOS ENTREGAS E INSTALACIONES EN TODO EL PAÍS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTÁCTENOS .

Notas:

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Saluda, agradecerle a Steven por la iniciativa, decirle que vamos a buscar, estamos hablando ahí para ver si podemos.

Eso sí, a mí no me gusta mentirle a la gente ni mentirle al pueblo, entonces vamos a hacer el refuerzo, pero también sabemos que el tiempo es corto, entonces vamos primero a buscar, a ver si podemos raspar la olla porque ya estamos en la recta final.

El tiempo nos apremia porque hay que cumplir con los procedimientos, hacer una modificación, que es un procedimiento que no es tan rápido y segundo es iniciar el proceso de contratación. Los procesos de contratación podrían ser que nos lleven a más de diciembre, nosotros tenemos que hacer por cierre contable al 15 de diciembre, debemos tener todo lo que vamos a ejecutar listo, entonces si lo podemos hacer primero tenemos que analizar con presupuesto para ver si podemos ayudarles.

Si conseguimos los recursos y logramos, tenemos que hacer la licitación y adjudicar, para poder meter el hombro y ayudar, es una iniciativa importante. Si no pudiéramos a finales de año, el próximo año se podría ayudar, inclusive con un poquito más de lo que están solicitando, pero es cuestión que nos comprenda que es cuestión de tiempo, los procedimientos ahora con la nueva Ley de Contratación son un poco lentos porque hay que hacer un estudio de mercado por cada licitación, aunque sea un poquito, pero hay que hacerlo entonces eso pierde mucho tiempo, los técnicos, los ingenieros y la persona que va a ejecutar y después hacer una un proceso de licitación y esperar a que participen los oferentes., después de adjudicar, entonces eso nos lleva tiempito, pero es una buena iniciativa y de parte de la alcaldía esas iniciativas siempre van a tener el apoyo.

En el cantón, como usted lo decía, hay muchísimas bandas, inclusive ahorita estamos con la Fantasía Navideña y la cantidad que quieren participar es muchísimas que hay en el cantón, dichosamente y gracias a Dios hay bastantes jóvenes que quieren y se involucran, eso nos permite como usted decía, que se alejen de la drogas y otras cosas, es mejor que estén practicando ahí con la banda si no les gusta algún deporte que tenerlos en las calles entonces de parte mía van a tener totalmente el apoyo, muchas gracias.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Saluda, me siento orgulloso con la ayuda de Don Ovidio Vives en el Concejo anterior, ser el fundador de la banda El Progreso Cariari, arrancamos con unos chunches viejos que nos regalaron, los repartimos en cuatro comunidades así es que, yo sé la situación económica es dura, pero estoy seguro de que con la señora presidenta, todos los compañeros y el señor alcalde vamos a estar anuentes a echarle la manita.

Yo nunca he sido deportista, sin embargo me gusta mucho el deporte porque es una manera de sacar a los jóvenes de los vicios y en esto de las bandas, para nadie es un secreto, cuando llegué al Progreso había que andar ojo pupilas, sin embargo me siento orgulloso de ser fundador de la banda El Progreso y que hoy ya la han tomado en cuenta por parte de la municipalidad, el compañero Maikol para que ellos participen, así es que para adelante y cuenta con mi apoyo incondicional, como decía el señor alcalde.

Si no se puede ahorita pronto, vendrá el último presupuesto extraordinario y estoy seguro de que todos los nueve regidores y el señor alcalde vamos a estar dispuestos para ayudarles y que Cariari como un distrito muy fuerte, tenga una banda representativa en este cantón, gracias presidenta.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Saluda, obviamente como regidor de la bajura, Steven, cómo abandonarlos, jamás, siempre han tenido de mi parte ese apoyo incondicional, siempre he estado a la par de ustedes y a ustedes les consta.

En cuanto actividades culturales que han tenido, he estado apoyándolos, al frente en lo que se haya podido colaborar con todo gusto lo he hecho y en este caso decirles que los temas de Cariari y todos los proyectos que se han presentado y solicitudes, yo he estado apoyando, aunque en algunos casos pareciera que no y he estado ajeno a algunos y no es así, vieras que no.

Dentro de mí y por algunas situaciones se ha dicho que de alguna forma Luis Méndez, este regidor ha estado ajeno a algunos proyectos de Cariari y no es así,

lo hago aquí público no es así, es todo lo contrario y con todo gusto, como Cariareño tengo que apoyar y no abandonarlos, máxime en el tema de cultura, porque ustedes están fomentando la cultura. En deporte y cultura se invierte, no se gasta, entonces eso que quede bien claro.

Por supuesto Steven, cómo me hubiera gustado o me gustaría que esto lo trabajáramos desde principio de año, esto es un tema de presupuesto y ya la señora presidenta, don Manuel, enhorabuena que nuestro alcalde ya se pronunció en esa línea y los compañeros regidores y regidoras igual, esto es un tema de presupuesto y por supuesto que en este caso, pues habría que, como decimos popularmente, raspar la olla y yo sería de los que también estaría por ahí presto a buscar alguna opción para ver en qué les podemos ayudar, junto con el señor alcalde y la señora presidenta del Concejo.

Queremos ver a los chiquillos ahí, esto es cultura, esto es sano, esto es salud y queremos verlos ahí para que no se nos vayan para otro lado verdad y esto a nivel del cantón.

Tenga siempre presente esto Steven y Michael, ustedes ven redes sociales y Cariari es un hijo de este cantón de Pococí y a Cariari se le aprecia mucho, se le está invirtiendo, el señor alcalde ha vuelto los ojos a Cariari, los regidores, Concejo en pleno, síndicos del cantón de Pococí, tanto propietarios y suplencias, todos hemos vuelto los ojos hacia Cariari, estaba abandonado y a usted le consta, ya se han ejecutado muchísimos proyectos y más que se va a ejecutar en este poquito tiempo que falta, así que no se sienta por ahí que lo estamos subestimando, pero como regidor Cariareño aquí estamos para apoyarlos y siempre van a tener mi apoyo incondicional, con mucho gusto, aquí estamos con ustedes.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Saluda, me siento orgulloso de que un adulto joven como usted, padre de familia, un pequeño empresario se preocupe por un grupo de personas que verdaderamente con ayuda pueden cambiar y verdaderamente el arte es una forma de evadir muchos problemas que hoy atacan a la sociedad y donde Cariari no se escapa.

Decirle a Steven que aquí estoy a la orden, estoy seguro de que aquí no le hemos colaborado en este Concejo porque usted sí está cometiendo tal vez un errorcito, llega muy tarde. Usted tiene que manejar los tiempos del presupuesto, ya por ejemplo el presupuesto ordinario para el otro año ya se fue, oiga ni siquiera está considerado usted para el otro año, entonces no es un asunto del Concejo, no Dios guarde, sabe que yo he respirado, he vivido por Cariari por más de 30 años, lo llevo en mi sangre y sé de la calidad de distrito que es y la calidad de gente por lo tanto que usted no se sienta mal.

A veces hay malas interpretaciones, a veces tal vez nos sentimos con un poquito con soberbia porque no dominamos algunas cosas que se deben manejar a nivel de Concejo Municipal, pero tenga la seguridad que aquí vamos a estarlo apoyando y que si usted hubiera traído, hubiese hecho la solicitud hace tiempo, tenga la seguridad que hubiese tenido aquí el contenido económico que necesita, así es que cuente conmigo y yo también estoy a la orden, muchas gracias.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Saluda, decirle a Steven que yo soy Cariareño 100%, amo a Cariari más que me jubilé ahí en la escuela Campo Kennedy, estoy tal vez en la misma línea de Juan, el compañero regidor, creo que se llegó muy tarde.

Por ejemplo, cómo saber las necesidades de Cariari si no llegan a uno, me decía un señor de allá de Las Brisas, Alfredo por qué usted no viene a las reuniones de la Asociación de Las Brisas y les digo, porque ustedes no han invitado, qué voy yo voy a saber de las necesidades de ustedes y así puramente, qué pasó con la banda El Progreso que tiene 80 integrantes, ellos se reunieron conmigo allá arriba y dijeron necesitamos esto, esto y esto, gracias a Dios se les está ayudando.

Si usted hubiera hablado conmigo, con el compañero Luis o el compañero Juan que somos de Cariari, ténganlo por seguro que nosotros no le vamos a decir que no. Así es que ya lo dijo el señor alcalde, vamos a hacer todo lo posible para que estos recursos le lleguen y a raspar la olla, no queda más, así es que gracias y que tengan una feliz noche.

Reg. Supl. Rita Marcelly Umaña Valverde

Saluda, me siento muy alagada de ser Cariareña, también de conocer a Steven desde que era un chiquillo, hace muchos años que nos desempeñamos ahí por la Escuela de Campo Kennedy y por las escuela cercanas de Cariari y por ahí lo conocí a Steven.

Me halaga tanto ver a un joven de la comunidad, luchando por la cultura, por el deporte, por tener salud, por tener jóvenes que se formen para la vida, para una sociedad y para un futuro.

De mi parte realmente no cuento con recurso, pero sí lo felicito a Steven y a esa comitiva que ha venido hoy, esas personas que se integraron con Steven a venir a apoyarlo especialmente, por esos jóvenes. Felicito al Concejo por las palabras, a don Manuel porque saben que Cariari es un distrito que lucha incansablemente, que lo poquito que se ha desarrollado ha sido por personas como ustedes Steven y sus compañeros, por personas que se interesan por el desarrollo de esa comunidad.

Si nosotros nos unimos, podemos lograr muchas cosas y así tiene que ser, muchas gracias, señora presidenta y a don Manuel por el apoyo que le van a brindar y a los compañeros, así lo vamos a estar vigilando.

Reg. Jonnathan García Chévez

Saluda, no voy a repetir lo mismo que han dicho los compañeros, simplemente a nivel personal digo qué lástima como fue la introducción, creo que ustedes estuvieron reunidos ahí afuera y creo que la señora presidenta siempre ha sido una persona anuente a colaborar también, eso estuvo el vicepresidente ahí.

Pienso que tal vez hubiera sido lo mejor no hacerlo en la parte introductoria, sino ya al final, porque cómo se ha manifestado acá, el señor Manuel Hernández y los regidores siempre vamos a estar anuentes a colaborar al pueblo, más en esa causa que ustedes están hoy viniendo acá la cual les agradezco porque están pensando en la juventud, cómo sacar de las calles y previniendo lo que pueda pasar y lo que sabemos que no hay a veces en las comunidades y eso es de

halagar y agradecer, sin embargo no me pareció lo primero, la introducción, porque yo sé que aquí los compañeros siempre han estado anuentes a hacer lo humanamente posible para colaborar, más cuando hay jóvenes de por medio, por supuesto, don Manuel, mi persona y los demás, todo el Concejo.

Hoy se pueden llevar esa conclusión, ahora sí pienso que la señora presidenta al final le va a dar un cierre, puedo observar y pueden observar ustedes que hoy están aquí presentes, puede observar el pueblo de Pococí y propiamente Cariari, que aquí siempre hemos estado anuentes a colaborar y como han dicho las los compañeros que me antecedieron, hay una serie de mecanismos presupuestarios, de manejo a nivel de Contraloría y a veces cosas que no se saben, pero sí es importante que hoy ustedes se lleven eso, las manifestaciones de cada uno y que ahí está la anuencia de colaborar y de ver cómo vamos a lograr que el objetivo se logre.

Igual, les insto a seguir en esta lucha, que al recibir en algunos momentos tal vez algún no, seguir adelante porque es la juventud y ese deseo es el que les dejo ahí para que sigan trabajando por el pueblo, por los niños y los adolescentes que ustedes representan el día de hoy, muchísimas gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Voy a hacer un cierre de la siguiente manera, cuando hablamos al principio de la señora Eva Torres fue porque ella fue la que pidió esta audiencia, pues aquí están las pruebas de que fue ella, sin embargo los que hemos asistido a diferentes actividades culturales a Cariari, sabemos que Steven tiene una parte muy importante dentro de las organizaciones que se hacen, los que hemos ido porque lamentablemente han invitado siempre y son muy poquitos los que llegan, pero le puede decir que don Steven siempre está ahí corriendo, con don Michael son los que yo los veo para arriba y para abajo, asoleados con los cachetes rojos, trabajando.

Al principio, yo digo lo que lo que uno quisiera ver, por ejemplo nosotros tenemos una banda comunal que está y entrena en Guápiles, esa banda comunal cuando llegamos solo tenía un uniforme, ustedes se acuerdan, ellos se presentaban hoy lo lavaban en la noche y se lo ponían mañana desgastado, cómo es posible dijimos

muchos que nuestra banda comunal va a andar representándonos, con un uniforme de esa forma y lo primero que hicimos fue ponernos de acuerdo todos y dotarlos de un uniforme nuevo, casi 14 millones de colones solo la banda.

Posteriormente, se les hizo un uniforme a la parte folclórica, ese fue otro tanto, no recuerdo no sé si Maikol se acuerda, pero creo que pasaba más de los 7 millones de colones. Eso lo hicimos en dos en dos partes porque no se podía hacer en una sola.

Si Cariari quiere banda y la del Liceo Cariari, si Cariari quiere una banda tiene todo el derecho de pedirla y la municipalidad tiene que aportar, pero Steven cuando esta municipalidad le haga entrega de esos tres, cinco o cuatro millones, lo que se le pueda dar a la Asociación de Cariari, hay que hacer un plan estratégico y me encanta escuchar que usted habla de reglamento, porque si las bandas tuvieran reglamento no hubiera pasado lo que nos pasó en La Rita, que después de haberles dado cinco millones de colones, según el inventario solo hay dos millones cuatrocientos cincuenta mil, lo otro está perdido.

Soy de las que cree que las cosas hay que hacerlas por medio de Asociaciones y si ustedes pueden crecer y hacer una Asociación Cultural que solo tenga que ver con la banda y con temas culturales, enhorabuena porque van a poder recibir recursos no solo a la municipalidad, sino de fundaciones, ONG's, embajadas, así que yo los insto para que puedan pensar y crecer, no solo quedarse ahí con lo que se les pueda dar de la municipalidad.

Yo quiero hacer la propuesta, ellos han traído una carta nueva que viene firmada por don Steven que sería el representante de la Banda, una cotización por ¢2,589,000 colones y otras…

Sr. Steven Arias Jiménez, representante Pro-Banda Cariari

Son tres cotizaciones de tres empresas diferentes, de las tres empresas más reconocidas a nivel país de música, importante, nada más perdón, que esa es una base nada más, de acuerdo a lo que un profesional en música nos orientó para poder decir ustedes pueden empezar con esto. Como les digo, son

¢2,500,000 colones que les pueden cambiar la vida a más de 30 jóvenes en el distrito de Cariari.

Propuesta de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Okey, esas son tres cotizaciones de diferentes empresas, la más baratas de ¢2,402,000, viene con el IVA pues efectivamente si la municipalidad los compra el IVA no se le cobra.

Si las cosas no se dejan escritas en papel, no suceden. Nosotros ahorita no podemos decir que le vamos a dar los ¢2.500.000, porque no los tenemos. Cuando le dije al principio a él que no se le puede ayudar, no es que no se le pueda ayudar nunca, es que no se le puede ayudar este año, ya mañana, entonces si las cosas no se dejan escritas, no se van a poder realizar, tomemos un acuerdo para que en el presupuesto extraordinario 2024 que ese no se ha realizado y no lo vamos a hacer nosotros porque nos vamos el 30 de abril, no el ordinario ya está hecho, pero cuando ya cerremos este año vamos a tener un superávit porque en este cantón la gente paga, gracias a Dios porque como están viendo que sus recursos están bien administrados la gente nos paga, siempre tenemos un superávit de doscientos, más de mil millones.

En otras administraciones tenían déficit por 400 millones menos, o sea que no pagaban, en esta administración la gente nos paga porque ven que la administración y este Concejo ponen los impuestos donde deben de estar.

En el año 2024, con el superávit que cerremos este año, con el nuevo gobierno local que venga tiene que hacer un presupuesto extraordinario de esos recursos libres, entonces dejémoslos con un acuerdo para que los que vengan respeten y les den los recursos, si no se los podemos dar antes de la propuesta. **Es que para el primer presupuesto extraordinario 2024 se le reserve a esa Asociación de Desarrollo para compra de instrumentos, la suma de ¢2.500,000 colones que es la base, si ustedes quieren poner cinco millones yo voto**, porque es un presupuesto de un superávit que se va a hacer y para que el que venga, lo respeten y no los dejemos solo con la base, sino que los dejemos con base y un poco más, entonces mi propuesta es esa, que para el primer presupuesto extraordinario los recursos libres del 2023 se les otorgue a la Asociación de Desarrollo de Cariari, para

específicamente el proyecto de Pro Banda, cinco millones de colones, esa es mi propuesta. En discusión la propuesta, los que estén de acuerdo en votar la propuesta y que quede, adelante.

Propuesta del Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Me parece muy bien la propuesta, aquí hay que dejar proyectos amarrados y máxime en este sentido, en apoyar a nuestros amigos allá en la bajura en Cariari.

Me parece que bueno, por los dos millones y medio no y usted dice los cinco millones, yo le diría a Steven y a Michael, a los directivos de esta banda que hagan un inventario de qué es lo que realmente ocupan, hay veces que se quedarían botadillos, dependiendo del presupuesto que se le está asignando, **que hagan una revaloración de qué es lo que realmente ocupan y entonces presenten de nuevo una proforma** ya en forma, no sé si hay redundancia ahí, pero que realmente refleje lo que ustedes necesitan, de repente es un poquito más cinco millones y medio, seis millones o serían cuatro millones, ustedes dicen con esto nos la jugamos ya, con esto estaríamos, con todos los implementos que ocupan o con uniformes de una vez, no sé se me ocurre, para que sea el combo completo y no irnos así por partecitas, en vista de que se va a asignar ya un presupuesto formal, gracias señora presidenta.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Ese presupuesto de los cinco millones totalmente estoy de acuerdo, lo otro es, ¿esos dos millones y medio se van a tratar de buscar para este año?

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

En eso vamos a hacer claros, los dos millones y medio que ellos están solicitando, vamos a intentar buscarlo, puede ser que tal vez de un proyecto en la Comisión de Hacendarios cuando nos reunamos, de un proyecto sobraron doscientos mil, de otro proyecto sobraron trescientos mil y lo podamos unir, modificarlo y poder optar por los dos millones quinientos mil para que este año quede, eso es una tarea de la administración y la Comisión de Hacendarios, pero él dice que esa es la base.

Yo que he estado cerca de la Banda Comunal de Guápiles apoyándolos, o sea eso apenas si acaso es como quien dice un saludo a la bandera, o sea ellos para iniciar una banda, si el uniforme nos costó de casi 60 personas que tiene esa banda costó 14 millones, están crudos.

Entonces, vamos a tomar el acuerdo de los cinco millones y no lo vamos a dejar cerrados en instrumentos porque puede ser, que es otra propuesta que quiero hacer, yo soy directora de la Unión de Gobierno Locales y ellos tienen un programa de bandas municipales y esta municipalidad es afiliada a la Unión de Gobiernos Locales, para que la directora ejecutiva busque desde la Embajada Americana que es la dio los instrumentos a la Banda de Zarcero, a la banda de San José, para ver si pueden, porque nosotros no le hemos pedido nada para la banda, aparte de creo que fueron $10,000 que le dieron a la banda en mandar a arreglar instrumentos muy caros, que comprarlos eran muy caros entonces ellos los mandaron a arreglar, para que busquen otros recursos.

Puede ser que la empresa privada les dé, entonces dejemos esos cinco millones de colones abiertos para el tema de banda, ahí pueden ser instrumentos, vestuarios, no sé, herramientas, lo que ocupen. En conjunto del señor alcalde, nos comprometemos a buscar para este año, a ver si logramos encontrar los dos millones y medio. Ajá, entonces vamos a pasarles la solicitud al señor alcalde para que Maikol haga la búsqueda, pero dejemos el acuerdo de los cinco millones para la banda de Cariari. Maikol adelante.

Lic. Maikol Fernández Loría, Asesor de la alcaldía

Se me vino el recuerdo, ahora que banda municipal recibió una donación de la Embajada de Estados Unidos, del programa Sembramos Seguridad, hay unos instrumentos que ya se pueden sacar de uso de la banda, que no están malos están buenos, pero que se renovaron.

Esos instrumentos Johnny los tiene en custodia, esperando que nosotros le digamos si se pueden dar algún otro grupo, no se han dado a ningún grupo esperando porque son muy codiciados, entonces si ustedes toman el acuerdo que los instrumentos, tal vez yo les puedo traer la lista la otra semana para que conste ahí porque como son activos de la banda, comprados con recursos municipales,

entonces que en vista de que ya se recibió esa donación, se puedan trasladar para esta banda, entonces le sumamos lo que se pueda comprar, más esos instrumentos que están en perfecto estado.

Yo les puedo traer la otra semana la lista, voy a pedírsela a Johnny y que conste el acuerdo, pero ya tendríamos eso más lo que se pudiera encontrar ahora, más lo del otro año para hacer todo un paquete y hacemos el acta de baja de la banda y hacemos la donación a la otra.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Entonces excelente, habría más bien otra muy buena opción.

Vamos a tomar ese acuerdo. También el Comité Cantonal de Deportes Y Recreación (CCDRP) tienen dos liras nuevas que también podemos pedirle al CCDRP que se las done a la banda para que vayan armando. Yo les voy a decir de dónde son esas dos liras, son de un proyecto que impulsé y cuando se cotizó estaban a un precio y cuando se compró tenían un descuento, entonces alcanzaron dos más que están sin asignarle a nadie, están ahí hace como 15 días llegaron entonces le podemos decir al CCDRP que nosotros como Concejo, yo estoy de acuerdo no tengo ningún problema, es un proyecto que ya se entregó lo que se tenía que entregar, que ellos tomen el acuerdo para dárselo a la Asociación de Cariari, esas dos liras que están en custodia del comité y es un proyecto que yo no tengo ningún problema en que se lo donemos a Cariari.

Entonces vamos a tomar el primer acuerdo, los que estén de acuerdo, valga la redundancia, para que se presupuesten cinco millones de colones para la banda, para el primer presupuesto extraordinario 2024, levantar la mano.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Para hacerlo cómo lo está solicitando el señor Steven, o sea es una transferencia que se le va a hacer a la Asociación de Desarrollo, para que sea utilizado.

O sea, no se le va a transferir sino que se van a comprar a nombre de la Asociación de Desarrollo para que se inviertan en la banda comunal.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

La municipalidad va a comprar los instrumentos de la lista que ellos traigan aquí y después se hace un convenio, ¿los que están de acuerdo entonces?

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba para que en el primer Presupuesto Extraordinario 2024 se asigne a la Asociación de Desarrollo Integral de Cariari ¢5.0000.000 para el proyecto Pro-Banda Cariari. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

La segunda propuesta son los instrumentos de Johnny, pero vamos a esperar que Maikol traiga la lista. Okey, tomemos el acuerdo de que los instrumentos que la banda municipal actual ya no necesita, sean donados a la Asociación de Desarrollo de Cariari, para el proyecto Pro-Banda Cariari, ¿los que estén de acuerdo?

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se solicita a la Banda Municipal de Pococí que realice donación de los instrumentos que ya no utiliza, a la Asociación de Desarrollo Integral de Cariari, para el proyecto Pro-Banda Cariari. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Que quede Magally, que Maikol va a traer la lista y usted lo va a incorporar al acta. Posteriormente, cuando ya se le haga entrega, se tomará otro acuerdo con el inventario de lo que se les va a dar.

El último acuerdo, ya para terminar, sería que las dos liras que tiene el Comité Cantonal de Deportes en custodia, que se le informe que este Concejo Municipal estaría de acuerdo que sean donadas a la Asociación de Desarrollo Integral de Cariari para el proyecto Pro-Banda, ¿los que estén de acuerdo?

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se le informa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí que este órgano colegiado está de acuerdo en donar las dos liras que tienen en custodia a la Asociación de Desarrollo Integral de Cariari

para el proyecto Pro-Banda Cariari. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Nosotros creemos en este Concejo Municipal que en temas de salud, de educación, Seguridad Ciudadana, aquí no debe existir ninguna otra bandera que la que está aquí atrás de mis espaldas, celeste y blanco, cuando nosotros empezamos a ver banderas políticas y hacer mezquinos, no vamos a lograr los objetivos y vamos a seguir viendo noticias como las que vemos muy a diario, que hay sicariato, crimen organizado por falta de oportunidades, porque la gente no se mete en un crimen organizados porque quiera, es por falta de oportunidades.

Por eso es por lo que a mí me duele ver que tenemos un fondo en esta provincia de Limón llamado Fodeli desde hace más de 15 años, que son para becas para jóvenes, dinero para emprendedurismo y que estén en caja única del Estado, sin poder ser otorgados a ninguno de nuestros jóvenes que están muriendo por falta de oportunidades.

Así es que nosotros aquí don Steven, cuando viene un proyecto para jóvenes muy muy rara vez le cerramos las puertas, pero si somos mesurados a la hora, lo que hemos hoy tomado acuerdos es porque ya lo tenemos aquí, es real, podemos disponer, tomar decisiones, pero cuando hay que tomar decisiones de lo que usted no tiene, tomar acuerdos y después usted me vea en la feria de Cariari en el rodeo y diga ahí va aquella que era presidenta, es una mentirosa, tomó un acuerdo y tres años después no tenemos los instrumentos.

Entonces cuando yo le dije tal vez al inicio, como dijo el compañero, usted me mal interpretó o yo le mal interpreté, pero para mí usted es una persona muy cordial y la idea es que usted me entendiera, no es que no le íbamos a dar nunca, es que no le podíamos dar ya, sin embargo vea que el dialogo ahí va apareciendo y yo estoy segura que hay proyectos con algún sobrante de dinero de liquidación que el proyecto costó menos como este proyecto de las liras y ustedes van a poder tener, tal vez no los dos millones y medio, quién quita que salga unos cuatro o tres millones.

Así es que le voy a dar para que cierre Steven y darle las gracias por ese trabajo que está haciendo en Cariari que hace usted, siempre informarnos y por supuesto de ayudar a esa Asociación de Desarrollo que siempre quiere hacer bien las cosas, pero cómo cuesta porque el día que fuimos, en Cariari y todos lados nos cuesta organizar la gente, porque el día que fuimos a presentar el proyecto de ordenamiento vía a Cariari, sola estaba la Asociación y tres ciudadanos más, fuimos otra segunda vez y hubo un poquito más, pero estoy segura que cuando haya que poner en función el ordenamiento vial de Cariari, van a ver un montón de personas escribiendo, de que no los tomamos en cuenta, que quién hizo esos cambios locos, como hoy está pasando en Guápiles, que los invitamos a que fueran parte, vinieron muy pocos, pero hoy sí están criticando, pero eso son decisiones técnicas y políticas.

Tiene el cierre para terminar con este tema.

Sr. Steven Arias Jiménez, representante Pro-Banda Cariari

Creo que me llena muchísimo de alegría, no hay otra palabra que no le pueda decir que alegría, porque sé que a pesar de todo pues han pensado en raspar la olla hasta lo más profundo y solamente eso que ustedes vean los dos millones y medio que ustedes estaban viendo ahí, era porque estábamos pensando nada más en la base, porque queríamos arrancar con algo, ese era el anhelo, o sea el anhelo era arrancar con algo, pero si ustedes nos dan ese impulso más lo que nos quieran donar pues arrancaremos con toda la fuerza.

Algo sí les prometo que si todo sale bien en diciembre estaremos tocando en las calles de Guápiles, les agradezco de todo corazón de parte del pueblo de Cariari, de parte de la Asociación de Desarrollo y de 30, 40, 50, 200 o los jóvenes que esta banda a futuro vaya a salvar y vaya a sacar de la droga, vaya a sacar de alcoholismo y vaya a sacar de cualquier vicio, porque sabemos que lo vamos a hacer, la prevención es la mejor manera de evitar lo que estamos viviendo hoy por hoy en nuestra sociedad. Muchísimas gracias presidenta, señor alcalde y regidores, diay me voy, Pura Vida, gracias

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Muy contento por el logro Steven y esto no es por usted, es por Cariari, así que un aplauso para usted y la gente del distrito de Cariari que tanto lo merecen.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales

Muchas gracias y buenas noches.

----------UL----------

ACUERDO N° 2052

Se presenta ante este Concejo el señor Gerardo Gómez Vegas, representante del Comité Pro-Caminos Anturias, teléfono: 8834-9668, correo electrónico: sobralias.rivera911@gmail.com dice;

Saluda, le voy a ceder la palabra al señor don German Rivera, él es el que va a hablar por nuestra comunidad, gracias.

Sr. German Rivera

Saluda, para mí es un verdadero placer estar en este Concejo y espero que podamos resolver el problema que venimos a planearles acá, en realidad nosotros lo que nos tiene muy preocupados es el estado en que se encuentra más de la mitad del camino que va hacia Anturias, la primera parte esta magnífica y le agradecemos muchísimo este Concejo el habernos apoyado, el habernos hecho ese trabajo tan bien hecho, porque nunca se había hecho así, sin embargo llegó hasta cierto punto más o menos cómo unos cuatro, cinco kilómetros y el resto está en condiciones lamentables.

En una reunión que tuvimos allá en Anurias, se nos dijo que para el futuro el municipio iba a destinar ciertas partidas en algún momento, según el presupuesto lo permitiera obviamente y luego también en una oportunidad que estuvimos acá se nos dijo también lo mismo, de que se iban a poner sucesivamente algunas partidas, sin embargo bueno, por razones que solo ustedes conocen bien, no se pudo para ese presupuesto del año entrante y estimamos que el camino tal cual está no aguanta un año más, es decir si esperamos al presupuesto nuevo jamás vamos a tener ni por donde pasar.

Lo que queremos nosotros es poder ver qué opciones, dado que ya lo presupuestario está acordado y me imagino que ya lo enviaron a la Contraloría y dadas las cosas, entonces lo que queremos ver es qué opciones nos pueden dar para ayudarnos, en realidad porque ese camino no soportan un invierno más, un rato más porque está en pésimas condiciones, sobre todo las cuestas que son las partes donde más se ha deteriorado, al subir camiones o al subir vagonetas, la gente que transita por la calle cada vez hacen más y más huecos y se echó a perder mucho también de lo que, con la ayuda de este mismo Concejo nos hicieron hace un tiempo, que fueron como veinticinco millones que se invirtieron ahí, reparando el camino para luego echar el lastre, pero desgraciadamente no se pudo, eso se está perdiendo. Es lamentable que se eche a perder ese camino.

Quienes vivimos en esa zona, queremos ver las opciones, queremos ver que nos pueden ofrecer porque la comunidad nos pregunta a nosotros como comité, ¿Y ahora qué?, ¿qué va a pasar?, ya no tenemos dinero para meter lastre, no tenemos dinero para seguir arreglando el camino y lo que queremos es ver qué opciones nos ofrecen ustedes para mejorar el camino mientras pueda entrar una partida, para formalizar bien y arreglar el camino.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Saluda, en la modificación que estamos haciendo ahí van unos recursos que están metiendo los ingenieros para meterle un poquito más al camino.

Me parece que Reinaldo también está incluyendo algo para materiales, entonces una parte es que vamos a hacer una adenda al contrato anterior, que eso nos permie hacerlo rápido, se modifica y rápidamente y lo podemos ejecutar.

Con lo que está incluyendo Reinaldo, sería comprar materiales, eso lo haríamos por la administración, tal vez para meter otro empujoncito más hacia arriba, esto sería si Dios lo permie para ese año.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Bueno, felicitar a Reinaldo que siempre está presente para esa comunidad, para nuestra comunidad y a don Manuel.

Don Manuel recordemos que tenemos un compromiso ahí, porque se hizo un trabajo en tierra que nos costó 25 millones de colones y el objetivo era echarle lastre con una partida de 50 millones, que yo lo hablé usted aquel día en el Concejo y usted me dijo que para el otro año, algunos dineros que se presupuestaron que van sin nombre, podamos y por lo menos que ahora se le haga ese tratamiento paliativo que se le va a hacer y podamos nosotros rescatar y llegar hasta donde fuimos la compañera presidenta y este servidor hasta donde llegó el trabajo en tierra, porque si no se hace a más tardar el otro año hasta ese punto, es como botar el dinero porque la pendiente del camino hace que el agua desbarate cualquier trabajo en tierra, si es que no se ha desbaratado del todo ya.

Yo sé que todo este Concejo Municipal les está apoyando a ustedes vecinos de Anturias, vecinos de Aguas Mansas, vecinos de la precaria donde sea, porque verdaderamente algunos no han querido entender que ese es el camino del futuro. Vean lo que pasa con la pista de San José, miren, ese es el camino donde no hay guindo, donde no hay ríos, donde no hay nada, sin embargo, a veces uno no entiende las políticas municipales, pero verdaderamente ese debe ser el camino del futuro para nosotros comunicarnos con Cartago y con San José, muchas gracias, señora presidente.

Propuesta de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Hablando sobre ese tema, sobre el fondo y no por la forma, sería muy importante ahora que usted trae a colación eso, señor Gómez, porque en días anteriores yo estuve hablando con un funcionario del SINAC y me dio una recomendación para poder avanzar, el por qué no se ha avanzado, entonces como estamos hablando del tema, podemos hacer una propuesta.

Que se le solicite al departamento que tiene que ver con Cordilleras Volcánicas del SINAC en San José, que nos haga un estudio sobre la ruta y que le preguntemos a la parte legal del SINAC de Pococí, que son los que tienen que ver todo el territorio Pocociceño, solamente que la parte que ve la cordillera, porque por ahí pasa algo volcánico, algo así entiendo en San José, pero pidámosle a la licenciada Virgita del SINAC que nos dé información jurídica sobre la situación real de ese camino, hasta dónde llega y que es público, que no es público.

Que le pidamos al departamento que ve la parte de Cordillera Volcánica, que por favor necesitamos una cita con ellos virtual o presencial aquí para que nos

determina cuál es la legalidad de ese camino y hasta donde la municipalidad pudiera abrirlo, porque estamos a siete kilómetros de poder pasar a Cartago por ese camino, pero tenemos que ver, es la única forma de ir conociendo la historia, entonces pidámosle a los entes que lo regulen y posteriormente nosotros vamos avanzando con alguna otra cosa, los que estén de acuerdo favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta presentada por la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal. Solicitar al Sistema Nacional de Áreas de Conservación Costa Rica (SINAC) para que realice un estudio sobre la ruta que podría conectar a Guápiles con Oreamuno, Cartago, a través de las comunidades de Anturias y Agua Mansas. Consultar a la señora Virgita Molina Sanchez, asesora legal de SINAC, sobre la situación real de dicho camino, indicar si es público o no. Por otro lado, se solicita coordinar una mesa de trabajo de manera presencial o virtual, con el departamento encargado de Cordilleras Volcánicas de SINAC, para analizar el tema y que se puedan evacuar algunas dudas, como lo son determinar la legalidad del camino y si es posible dar apertura y hasta dónde. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Juan Luis Gomez Gomez

Es importante saber, tal vez los compañeros regidores no han hecho el recorrido de ese camino. Este camino tiempo de que algunos sectores casi, casi que cerca de Oreamuno porque ya se le ha hecho un trabajito con maquinaria.

O sea, ese es un mejoramiento de camino que hay que hacer, pero está buena la consulta Yaslyn porque así tenemos claro un panorama y hacer una inversión segura, pero sí vale la pena mejorar ese camino, claro que sí, muchas gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Entonces, así damos por terminado el tema, le voy a dar un espacio a Don Gerardo para que haga un cierre o no sé si tiene algo que decir, adelante.

Sr. Germán Rivera

Quería aprovechar los minutos que ustedes me cedieron para ver una posibilidad, es que nosotros en esa zona, en toda ese sector no hay una escuela, hace tiempo

estamos luchando y yo particularmente que he estado con el Comité Pro-Escuela hemos estado luchando, tratando de ver qué posibilidades hay de abrirla y bueno, el Comunal de Aguas Mansas nos lo cedieron para poner posiblemente una escuela unidocente ahí y estamos acondicionando esa área.

Hemos hecho mucho esfuerzo, hemos invertido dinero de la comunidad y ya se ha avanzado bastante, de parte del Ministerio de Educación tenemos la ayuda de Don Fidel Picado que es quien ha estado atrás de este proyecto.

Resulta que ahora conseguimos un poco de cerámica, ya la sala de clase tiene cerámica nueva, pero el corredor, la cocina y los baños no tienen cerámica.

Conseguimos una cerámica quebrada, la queremos poner y la vamos a poner con cemento que es un poco más cómodo, más barato y aprovechar las partes que están utilizables para cubrir esa parte, entonces lo que queremos ver es si existe alguna posibilidad de que la municipalidad nos brinde unos sacos de cemento para poder pegar ese material que ya conseguimos regalado totalmente, es un cargamento completo que se quebró, se cayó de un aparato ahí que lo tenían y entonces nos lo donaron entonces ver si es posible eso y lo agradeceríamos muchísimo, tanto el Comité Pro-Escuela como en las comunidades que van a ser favorecidas.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

No nos vamos a comprometer ya, porque hay que ver, no todo el cemento que está en el plantel municipal se puede donar verdad, porque la Ley 8114 no lo permite donar lo que es de calles, pero vamos a ver en Obras Civiles que son las obras que se hacen en algunas comunidades, si hay algo.

Le dejamos esa tarea al administrador, señor Manuel Hernández, quien resguarda los recursos y si existe la posibilidad, que entonces les avisen y se los manden a dejar, si existiera esa posibilidad, primero hay que revisar nuestro inventario, entonces en eso podemos quedar con usted don Gerardo.

Sr. Germán Rivera

Muchísimas gracias a todos por la colaboración y sí quisiera que me quedara suficientemente claro, entonces este año va a haber alguna intervención en el camino es lo que entendí.

Y si no se pudiese hacer, habrá opción de que por lo menos nos envíen alguna maquinaria, una niveladora o un backhoe para arreglar un poco las partes más más deterioradas.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Nota de Secretaría: No se puede transcribir la totalidad del comentario debido que al inicio de la conversación, se realizó fuera de micrófono.

...debemos de varias cosas, el problema es que si yo les digo que sí y después quedamos mal, van a decir que yo soy un mentiroso, entonces yo diay prefiero decir vamos a intentarlo, pues no es fácil, hay que correr y depende del presupuesto, depende de los ingenieros, depende de todo mundo.

Después el procedimiento, el plazo, porque tenemos que venir aquí a presentarlo una vez que lo haga presupuesto y después hay que dar un tiempo para que quede en firme el acuerdo y ahí empiezan la licitación. Entonces lo de ustedes si lo logramos es más rápido, porque es una adenda.

Sr. Germán Rivera

Muchas gracias entonces, nada más ya para cerrar, cómo nos enteraríamos nosotros de eso, ahí nos lo comunican a nuestro correo electrónico o por teléfono, cómo nos lo comunicarían.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo le voy a pasar sus contactos, que lo tiene la secretaria al señor alcalde, están en la carta de solicitud audiencia, entonces esos mismos contactos que están en esa carta son los que le vamos a facilitar al señor alcalde para que él coordine con usted referente a la intervención en la comunidad y que sepan qué día va a entrar la maquinaria, la coordinación y fiscalicen que ahí se haga lo que realmente se debe de hacer verdad, ustedes son los principales fiscalizadores

cuando llega un proyecto a las comunidades, como quien dice que lo que les toca es lo que se está haciendo.

Yo estoy segura de que el compañero Reinaldo como impulsor de ese proyecto va a estar fiscalizando y va a estar yendo para ver que las cosas se estén haciendo de la mejor forma.

Sr. Germán Rivera

Muchísimas gracias.

----------UL----------

ARTICULO II
Lectura, Discusión y Aprobación de Actas

ACUERDO N° 2053

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°71 Ordinaria del 19-10-2023, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°71 Ordinaria del 19-10-2023.

ACUERDO N° 2054

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°72 Extraordinaria del 20-10-2023, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°72 Extraordinaria del 20-10-2023.

ACUERDO N° 2055

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°73 Ordinaria del 26-10-2023, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°73 Ordinaria del 26-10-2023. Vota el Reg. Bernardo Veach Davis en lugar del Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

ACUERDO N° 2056

Se conoce el Acta N°74 Extraordinaria del 27-10-2023.

----------UL----------

ARTICULO III
Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia

ACUERDO N° 2057

Se conoce nota suscrita por la MSc, Rosalía Mitcher Miller, directora del Centro Educativo IDA Nayuribe, teléfonos: 4409-0951 / 8353-6711, correo electrónico: esc.idanayuribe@mep.go.cr, dice:

Asunto: Nombramiento de Junta de Educación de la Escuela IDA Nayuribe por vencimiento.

Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional Guápiles
Escuela IDA Nayuribe, Código 3537
Circuito 08 Ticabán
Teléfono 44090951, 83536711

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

30 de octubre 2023

Señores (as)
Concejo Municipal de Pococí

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la **Junta de Educación Escuela I.DA NAYURIBE**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Adrían Suazo Salazar	7 0210 0811
Randall Orozco Brenes	3 0426 0974
Nesbin Jara Rodríguez	2 0639 0500

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Diana Mora Brenes	7 0241 0531
María Estefanía Corrales Rojas	6 0393 0920
Ada Leidy Mesén Núñez	7 0146 0628

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Andrey Rivera Zúñiga	7 0192 0239
Osvaldo Monge Morera	7 0232 0304
Ashley Manuel González Seas	7 0215 0528

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Laura Cerdas López	1 1357 0628
Santa Isabel Guevara González	155836729833
Ana Rebeca Fallas Rojas	7 0217 0241

Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional Guápiles
Escuela IDA Nayuribe, Código 3537
Circuito 08 Ticabán
Teléfono 44090951, 83536711

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Rebeca Alfaro Vargas	7 0143 0258
Thelma Méndez Castillo	7 0094 0311
Beverly Dayana Quirós Rojas	7 0291 0612

Atentamente,

ROSALIA CRISTINA MITCHELL MILLER (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-07-0126-0454.
Fecha declarada: 30/10/2023 11:12:15 AM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

MSc. Rosalía Mitchell Miller
(Firma y sello del Director del Centro Educativo)

VB. Supervisor de circuito educativo

FLOR MARIA RAMIREZ NUÑEZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-07-0094-0873.
Fecha declarada: 31/10/2023 07:52:59 AM
Esta representación visual no es fuente de confianza. Valide siempre la firma

MSc. Flor María Ramírez Núñez
(Firma y sello).

Adjunto:

Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Entonces para cumplir con la paridad de género, en la terna número uno viene Adrián que sería hombre, en terna número dos vendría Diana que sería mujer, luego viene Andrey, Laura y Rebeca, estaría cumpliendo con la paridad de género si escogemos a los primeros lugares de cada terna, los que estén de acuerdo en que sean los primeros lugares de cada terna, por favor levantar la mano uno.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 votos en contra SE ACUERDA: Se nombran las siguientes personas: Adrián Arturo Suazo Salazar, cédula de identidad: 7-0210-0811; Diana Carolina Mora Brenes, cédula de identidad: 7-0241-0531; Andrey David Rivera Zúñiga, cédula de identidad: 7-0192-0239; Laura Cerdas López, cédula de identidad: 1-1357-0628 y Rebeca Alfaro Vargas, cédula de identidad: 7-0143-0258 como miembros de la Escuela IDA Nayuribe. Rige a partir del 29 de noviembre de 2023, pasar a la Secretaría de Comisiones para su respectiva juramentación. Vota en contra el Reg. Randall Torres Barrientos.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Si, es que me informan que don Adrián es el esposo de la directora.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Bueno, si eso está sucediendo eso sería responsabilidad del supervisor y de la directora, porque se supone que en el reglamento indican que usted no puede ser familia del director, ¿me equivoco educadores? así lo dice, entonces si nos están diciendo en este momento, lo que vamos a hacer es lo siguiente, esto no está dispensado, vamos a hacer un receso y lo vamos a revisar un momentito para poder tomar un mejor acuerdo.

Si eso fuera real, entonces estaríamos pasando esta terna hacia la supervisión para que se le abra el procedimiento a las personas que se le tengan que hacer.

Nota de Secretaría: Al ser las 19:13 se procede a un receso, se reanuda la sesión al ser las 19:18.

Debido a que, se nos indica aquí una supuesta anomalía o inconsistencia que me dijo mi asesor que usara, vamos a dejar el acuerdo tomado sin efecto, devolver la terna y mandarle decirle a la Directora Regional que por favor revise las supuestas inconsistencias que trae esta terna, para poder nosotros tomar una mejor resolución posterior a la próxima sesión que tenga este Concejo Municipal, los que estén de acuerdo en anular el acuerdo tomado antes, por favor levantar la mano.

Los mismo ocho, se anula el acuerdo y se toma el acuerdo antes mencionado que se le pasa a la señora directora regional para que revise las supuestas inconsistencias que nos han denunciado verbalmente el día de hoy, cosa que a nosotros no nos consta y que se supone ellos deberían haber filtrado, los que estén de acuerdo

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 votos en contra SE ACUERDA: Se ANULA el acuerdo anteriormente tomado por este Concejo Municipal, el mismo indica textualmente " *Se nombran a las siguientes personas: Adrián Arturo Suazo Salazar, cédula de identidad: 7-0210-0811; Diana Carolina Mora Brenes, cédula de identidad: 7-0241-0531; Andrey David Rivera Zúñiga, cédula de identidad: 7-0192-0239; Laura Cerdas López, cédula de identidad: 1-1357-0628 y Rebeca Alfaro Vargas, cédula de identidad: 7-0143-0258 como miembros de la Escuela IDA Nayuribe. Rige a partir del 29 de noviembre de 2023, pasar a la Secretaría de Comisiones para su respectiva juramentación*". Se traslada a la Licda. Ana Cecilia Domian Asenjo, Directora Regional de Educación de Guápiles para que revise las supuestas inconsistencias del procedimiento, con relación a la denuncia verbal de que el señor Adrián Suazo Salazar es el supuesto esposo de la señora directora.

ACUERDO N° 2058

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-308-2023

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes**

establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencias de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
ROY ABOU TRABI	GUÁPILES, COSTADO SUR DE LA CLINICA ASEMBIS	CATEGORÍA D1/ MINISUPER

Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2059

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-308-2023

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos

iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencias de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
OBANDO FIGUEROA JOSELINE	**CARIARI, 25 MTS NORTE DE LA IGLESIA CATÓLICA DE HOJANCHA**	**CATEGORÍA D1/ MINISUPER**

Lic. Ademar Reyes Barrios

Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2060

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-308-2023

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencias de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
JIMENEZ JIMENEZ OSCAR	GUÁPILES, 35 MTS OESTE DEL CEMENTERIO	CATEGORÍA D1/ MINISUPER

Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2061

Se conoce comentario por parte de la señora presidenta Yaslyn Morales Grajal, dice:

Para el lunes 06 de noviembre tenemos una sesión extraordinaria programada para las 5:00 de la tarde para ver el tema del AyA que nos venían a presentar el tema del Agua para el cantón de Pococí para los próximos 30 años.

Entonces es para trasladarla para el martes a las 5:00 de la tarde igual y con esta tendríamos ya la segunda extraordinaria del mes de noviembre porque la primera sería mañana.

Los que estén de acuerdo en desconvocar la sesión del lunes a las 5:00 levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Queda Desconvocada la sesión del Lunes a las 5:00 pm.

Sra. Pta. Yaslyn Morales Grajal.

Para convocarla el martes a las 5:00 de la tarde con los mismos puntos que tenía esta que era:

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Convoca a sesión extraordinaria para el martes 07 de noviembre a las 5:00 pm. ORDEN DEL DÍA: Punto I. Atención al AyA,

presentación del Plan Maestro para el Cantón de Pococí. Punto II. Correspondencia. Punto III. Asuntos del señor Alcalde. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2062

Se conoce nota suscrita por el Señor Ángel Mauricio Torres Morales, Programa de Asesores Electorales, correo electrónico: yrocha@tse.go.cr dice:

Oficio: AEL-Pococi-001-2023
Asunto: Préstamo de vehículo

02 de noviembre de 2023

AEL-Pococí-001-2023

Señores
Consejo Municipal de Pococí
Municipalidad de Pococí

ASUNTO: Préstamo de vehículo

Estimados señores :

El domingo 4 de febrero de 2024 se realizarán las Elecciones Municipales en nuestro país, por esta razón solicitamos su colaboración con dos vehículos para trasladar a integrantes de la Junta Cantonal y a los Asesores que trabajaran en la Zona de Pococí, estos necesitarán trasladarse por los distritos del cantón con el fin de realizar la Ratificación de Centro de Votación, esto en vías del proceso electoral.

La solicitud de los vehículos sería: 21, 22, 23 y 24, de noviembre del 2023, desde las 7:00 horas a las 15:00 horas.

Quedamos a la espera de la confirmación a esta solicitud.

Atentamente,

Ángel Mauricio Torres Morales

AMTM/ymrv

C.: Programa de Asesores Electorales

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Esto lo manda una persona, no viene membretado por el Tribunal Supremo de Elecciones, lo manda una persona que se llama Ángel Mauricio Torres Morales, generalmente siempre viene, sí, pero siempre viene membretado, okey, dice que es préstamo de vehículo y está con copia de Programas de Asesores Electorales.

Tampoco viene sellado por el TSE, entonces lo que vamos a hacer es que, primero verifiquemos quien es esta persona y si es del Tribunal Supremo de Elecciones entonces que nos envíen una nota formal, ¿por qué? les voy a decir una cosa es muy peligroso tomar acuerdos con los vehículos, por aquello que pase un accidente, por las pólizas y todo eso.

Lo estoy leyendo por respeto para que vea que lo conocimos, pero se lo voy a trasladar a Maikol, señor alcalde con su permiso, para que Maikol nos verifique si esto es directamente del Tribunal. Lo digo con su permiso, porque usted es el jefe de Maikol, no yo, pero por la confianza.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Este muchacho es el encargado electoral de todo el tiempo, todos lo conocemos, es el encargado electoral de sacar de la sede de Guápiles, es el que se encarga directamente de coordinar los asuntos electorales con el Tribunal Supremo de Elecciones, pero está bien que lo verifique.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Sí, yo prefiero que verifiquemos por el tema de pólizas, un accidente Dios guarde y luego la municipalidad tiene que indemnizar a sus familias, sino que lo vuelva a mandar.

----------UL----------

ACUERDO N° 2063

Se conoce nota suscrita por el Lic. Adrian Barrantes Hernandez, Jefe de Delegación Policial Colorado, correo electrónico: sheila.lee@fuerzapublica.go.cr dice:

Oficio: MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRC12-DPC-0549-11-2023
Asunto: Invitación a mesa de articulación.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

01 de noviembre del 2023
MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRC12-DPC-0549-11-2023

Para:

Licda. Liseth Carvajal Sanders	Directora Regional de PANI
María del Rocío Condega Rodríguez	Promotora Social Oficina PANI
Katherine Leiton Castillo	Coordinadora Planificación
Jaime Chavarría Chávez	Coordinador Seguridad-Región Atlántica ICE
Evelyn Alexandra Vidaurre Ali	Jefatura Oficina Pococí
Yancy Gabriela Mora Bran	Directora Regional CONAPDIS Limón
Concejo Municipal de Pococí	
Mauren Monge Bolaños	Proceso de Desarrollo Socio-Cultural
Yamileth Hidalgo Arias	Vicealcaldesa
Shorly Viviana Matthews Solano	Jefatura Regional Huetar Caribe
Ana Cecilia Domian Asenjo	Directora Regional de Educación Guápiles
Dra. Karen Mayorga Quirós	Ministerio de Salud Leonardo Castro Guzmán
Comité Cantonal de Deportes y Recreación Pococí	CCDRP
MSc Sara Zúñiga Calderón	Dirección de Áreas Silvestres Protegidas
MSc Yunei Valverde Chacón	Jefatura OIJ Pococí

ASUNTO: Invitación a mesa de articulación

Estimados(as) Señores(as):

Con el objetivo de analizar las líneas de acción del informe territorial del Decreto Ejecutivo N° 41242 SP, Estrategia Integral de Prevención para la Seguridad Publica" Sembremos Seguridad".

Se le extiende la presente invitación a la mesa de articulación para el abordaje y seguimiento del factor con fundamento en la Política Nacional de Atención Integral. Esto como parte de las actividades según la metodología del modelo de Gestión de Fuerza Pública declarado de interés Público nacional decreto N° 41242-SP.

La reunión está programada para el día jueves 23 de noviembre del 2023 al ser las 09:00 horas hasta las 12:00 horas en la sala de reuniones del Ministerio de Salud de Pococí, ubicado contiguo a la estación del Benemérito Cuerpo de Bomberos. Uno de los acuerdos tomados en la reunión del 18 de octubre es que esta reunión del 23 de noviembre de 2023 el gobierno local deberá de asignar a una persona que asuma y organice la ejecución de la matriz para abordar una o varias líneas de acción.

DELEGACION CANTONAL COLORADO
Tortuguero,200 metros sur del embarcadero principal, contiguo a sucursal ICE
sheila.lee@fuerzapublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr
8300-3343

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Su presencia a esta reunión es de suma importancia para el planeamiento de estas estrategias, por lo que esperamos contar con su asistencia.

Atentamente

ADRIAN BARRANTES HERNANDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por ADRIAN BARRANTES HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.11.01 15:32:23 -06'00'

Lic. Adrián Barrantes Hernández
Jefe Delegación Policial Colorado

Realizado por SLT

Modelo de Gestión Policial de Fuerza Pública
Minuta
Estrategia Integral de Prevención para la Seguridad Pública
Sembremos Seguridad

SEMBREMOS SEGURIDAD

Fecha: 18/10/2023 Lugar: Ministerio de Salud Hora de Inicio: 09:20 Hora final: 12:10

ACTIVIDAD:
Articulación Local: ☐ Construcción líneas de acción: ☐
MIC - MAC: ☐ Validación líneas de acción: ☐
Triángulo de las Violencias ☐ Seguimiento líneas de acción: ☐
Rendición de Cuentas: ☐ Otros: ☐

Líneas de Acción:
Cantidad de Líneas Aprobadas por el Gobierno Local: _____
Cantidad de Líneas Aprobadas por el Jefe Policial: _____
Cantidad de Líneas a Reformular: _____

	Nombre	Cedula de Identidad	Institución	Cargo	Teléfono	Genero			Sexo (Hombre, Mujer o Intersex)			Rango de Edad			FIRMA
						F	M	LGBTQ+	H	M	I	18 a 30 años	31 a 64 años	65 años o más	
1	Adrián Navarro Hernández	603666884	MSP	Subintendente Policial	88262749		X		X				X		
2	Sara Zúñiga Calderón	112210874	ACTO-SINAC	Director ASP	8309-2812	X				X			X		
3	Oscar Vásquez Campos	602950959	OIJ Guápiles	Analista	22136118		X		X				X		
4	Adrián Valverde Rodríguez	302110416	OIJ Guápiles	Sub Jefe	22136121		X		X				X		
5	Joel Fernández Valverde	4 0552970	MSP	encargado PSO	62592116			X	X				✓		
6	Katherine Castro Castillo	113220483	M. Salud	Planificación	84330647	X				X			X		
7	KAREN GUEVARA ZAMORA	113560204	M. SALUD	REGULACIÓN	–	X				X		X			
8	Giovanni Rivera Picado	10611 0108	Muni Pococí	Vice Alcalde	86686962		X		X				X		
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															

Anotaciones Generales.	Acuerdos.
FECHA: 18 de octubre LUGAR: Sala de reuniones Ministerio de Salud, Guápiles ASUNTO: Mesa de articulación "Sembremos Seguridad" HORA INICIO: 09:20 horas HORA FINAL: 12:10 horas DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Bienvenida por parte del Subintendente Adrián Barrantes Hernández a todos los presentes. El subintendente realiza lectura de las cinco líneas de acción correspondientes a la estrategia. Como respuesta a la línea de acción #1 del Informe territorial de la Delegación de Colorado misma que corresponde a Intervenir Integralmente la problemática de los búnkeres de manera articulada con los actores estratégicos, se entrega informe relacionado a las ventas de drogas en el sector de Tortuguero, a los representantes del Organismo de Investigación Judicial de Pococí. Se discute sobre la problemática existente en el sector de Tortuguero relacionada con la venta de licor clandestina, misma que ha generado riñas y ha ocasionado que personas hayan salido heridas provocado por cortes en diferentes partes del cuerpo producto botellas quebradas adrede. En esa misma línea, se expresa la preocupación existente por parte de la Fuerza Pública con relación a la actividad llamada Tortu Fest que llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de octubre del año en curso, pues la jefatura de la Delegación de Colorado se ha caracterizado en estos últimos meses por intervenir la problemática de venta de licor clandestina así como la venta y el consumo de drogas, siendo una festividad masiva como esta, un foco de atención para el consumo de drogas y alcohol sin contar con la debida autorización por los entes competentes para este tipo de eventos. Se explica como antecedente que el organizador de este evento es la Asociación de Desarrollo Integral de Tortuguero. Dicha asociación remitió una carta al Consejo Municipal de Pococí donde expone parte de las actividades que se van a realizar, resaltando el tema cultural y social, situación que el Consejo Municipal acoge y otorga de interés cultural el evento, otorgando el levantamiento de permisos para realizar dicha actividad, sin analizar la	1. La municipalidad asignará a una persona asuma y organice la ejecución de la matriz, misma que será construida por los participantes de la mesa de articulación en la próxima reunión. 2. La Fuerza Pública para la siguiente convocatoria, solicitará a los representantes de las instituciones que se invitarán para que presenten información previa para la confección de la matriz con el fin de abordar la línea de acción 2, específicamente analizar las competencias, acciones y capacidad instalada actualmente de las instituciones competentes con la problemática de las ventas informales. 3. Se confeccionará un matriz borrador con variables a censar en el tema de ventas ambulantes la cual se compartirá en Google Forms para que los funcionarios que participaron en la mesa de la presente reunión vayan trabajando y analizando las variables que debe incluir. 4. Se debe convocar para la próxima reunión a Mauren Hidalgo, funcionaria del área social de la Municipalidad para que colabore con información de la línea de acción de personas en condición de calle.5. Se programa la fecha del 23 de noviembre del 2023 para la próxima reunión 6. Pedir una

problemática presente en el sector, tomando en consideración que la misma ADI "vende derechos" de comercialización de comidas y licor en ese evento.

El subintendente Barrantes hace mención sobre el oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRC12-DPC-0466-09-2023 que fue remitido al Consejo Municipal de Pococí, donde se expone la problemática existente en Colorado con las ventas de licor clandestino, además de exponer los riesgos que conlleva el realizar el Tortu Fest en Tortuguero sin regulación en cuanto a la venta de licor y venta de alimentos.

Karen Guerrero, técnica del Ministerio de Salud, expone que el Consejo Municipal de Pococí no tiene la potestad para otorgar el levantamiento de requisitos a la ADI de Tortuguero para realizar el evento del Tortu Fest sin antes apercibir sobre el requisito del Ministerio de Salud para eventos masivos que no es excluyente, por lo que deberían de realizar un oficio y remitir a la ADI de Tortuguero, donde se le haga un llamado de atención sobre la venta de licor y la venta de comida sin los permisos pertinentes.

Para abordar la línea de acción número 2, correspondiente a "Construir un plan estratégico de articulación interinstitucional que permita de manera objetiva desarrollar acciones referentes a las ventas ambulantes informales", la Municipalidad de Pococí debe liderar el proceso y asignar a una persona a cargo del proceso que organice el levantamiento de comercios que realizan ventas informales, en primera instancia debe realizarse un diagnóstico situacional por medio del levantamiento de campo donde se recopile la información por medio de una matriz de variables donde se tome en cuenta aspectos sociales, económicos, culturales entre otros para cada individuo.

Se hace la observación por parte de Katherine Leiton Castillo funcionaria de planificación del Ministerio de Salud y de Yamilet Hidalgo vicealcaldesa de la Municipalidad de Pococí, que la mesa de articulación de Colorado se trabaje el mismo día en que se realiza la mesa de articulación de Pococí, por lo que se analizará y se realizará una reunión con el jefe de unidad policial de Pococí para llegar a un acuerdo en cuanto a los horarios de las reuniones.

Sara Zúñiga Calderón directora de Áreas Silvestres Protegidas del SINAC indica que la matriz para la Planificación y el Seguimiento tiene muchas oportunidades de mejora en cuanto a su estructura de evaluación, es una matriz que no mide resultados, por lo que podría no resultar efectiva en cuanto a impacto, la ejecución de las acciones planificadas. Se le explica a la señora Zúñiga que las líneas de acción y la matriz para la Planificación y el Seguimiento fue validada en una mesa de articulación a inicios del año 2023, donde se realizó una mesa de capacitación a la oficina de Sembremos Seguridad con relación a los informes de avances de las líneas de acción para el gobierno local.

trabajo y fue aprobada por los participantes de diferentes instituciones, por lo que no es posible modificarla en este momento.
Karen Guerrero hace mención que la municipalidad debe tomar la batuta en temas de regulación en ventas ambulantes, hace lectura del decreto 43432, reglamento de permiso sanitario de funcionamiento en su artículo 57, además, lee el artículo 218 de la ley General de Salud y el Reglamento Especial para el Control de Riesgo Sanitarios en Ventas Autorizadas, donde se indica que las Municipalidades son los actuantes en primera línea y en detrás de ellos está el Ministerio de Salud como ente competente.
Adrian Valverde Astorga subjefe del OIJ de Pococí, manifiesta que cuando se realizan operativos interinstitucionales, cada ente debe encargarse de sus funciones por competencia ya establecidas, esto debido a que Karen Guerrero manifiesta que muchas veces los inspectores municipales tratan de no hacer su trabajo y empuja al Ministerio de Salud a que actúen en primera línea.
Así mismo, Karen Guerrero indica que el gobierno local está mal comunicando a la comunidad con relación al Tortu Fest y que es necesario que la doctora Mayorga como jefa de la Regional de Salud aperciba vía oficio a la ADI para que la actividad propuesta para el 27, 28 y 29 de octubre del año en curso no se realice hasta tanto no se cumpla el decreto 43432.
Roberto Wong Carrion, analista del OIJ, manifiesta que la situación de las patentes se está saliendo de las manos en el sector de Tortuguero, la Municipalidad junto con otras instituciones deben de tomar cartas sobre el asunto, así mismo, manifiesta que se deben de sentar responsabilidades con relación al permiso que fue otorgado por el Consejo Municipal a la ADI Tortuguero.

Se Finaliza la Reunión a las: 12:10 horas

Subintendente Adrián Barrantes Hernández

Firma:

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra al regidor propietario Luis Ángel Méndez Araya como representante del Concejo Municipal.

ACUERDO N° 2064

Se conoce nota suscrita por el señor Edward Acosta Calderón, presidente de la Asociación para el Continuo Desarrollo Hospital de Guápiles, teléfono: 2539-0000, correo electrónico: edwardacosta97@gmail.com o acdhg2009@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud para exonerar el cobre de espectáculo público.

ASOCIACIÓN PARA EL CONTINUO DESARROLLO DEL HOSPITAL DE GUAPILES
Cédula Jurídica: 3-002-56-7103
Teléfono 25390000 ext 26021535
Correo: acdhg2009@gmail.com o edwardacosta97@gmail.com

Guápiles, 25 de octubre 2023

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Asociación para el Continuo Desarrollo del Hospital de Guápiles y Comité Organizador del 50 Aniversario de nuestro Hospital. En este cierre de año, deseamos celebrar el aniversario de nuestro querido hospital, es por esto, que dentro de las actividades programadas deseamos realizar un baile de gala, que se planea realizar en Hotel Suerre el 03 de noviembre del 2023.

La idea de esta hermosa actividad pretende fomentar actividades de recreación para la población y recaudar fondos para actividades en el marco del aniversario del Hospital de Guápiles. De igual forma se pretende que los fondos se utilicen en beneficio de los usuarios de nuestro centro ya que en muchas ocasiones nuestra Asociación apoya en compra de pañales, mejoras de infraestructura, estimulación a pacientes y al personal del hospital.

Es por lo que anterior que solicitamos se exonere el cobre de espectáculo público.

Agradecemos de antemano la colaboración que pueda brindarnos al respecto y quedamos atentos a su autorización.

Atentamente,

Asociación para el Continuo Desarrollo Hospital de Guápiles

EDWARD ACOSTA CALDERON (FIRMA) Firmado digitalmente por EDWARD ACOSTA CALDERON (FIRMA) Fecha: 2023.10.31 06:21:09 -06'00'

Edward Acosta Calderón
Cédula 701380190
Presidente

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

No sé qué se pueda hacer legalmente, pero definitivamente es una cosa que yo quisiera preguntarle a Christian o a Maikol si saben. El Hospital va a hacer un baile de los 50 años en el Hotel Suerre y están vendiendo entraditos a 3000 colones, bueno imagínese apenas es simbólico, pero resulta que de esos 3000 colones tienen que pagar espectáculo público, el reglamento dice que con 15 días de anticipación deben de mandar la exoneración y que nosotros lo hacemos, pero ellos no sabían que había que hacer ese trámite y ellos mandan la carta el día de hoy y el baile es el 03 de noviembre, entonces yo no sé si existe, si es reglamento o es ley…

Yo sé que está en el reglamento, pero no sé si es ley la verdad, uno no tiene que saber todo, lo que no sabe va y lo consulta con los libros, pero bueno, aquí hay cuatro abogados entonces quiero que nos asesoren si se puede hacer algo legalmente, si el reglamento o si es la ley, sí, pero este es el hospital.

Bueno, entonces digámosle que. lamentablemente. el reglamento dice que es con 15 días de anticipación. Bueno voy a hacer un receso y nos vamos a retirar a conversar.

Nota de Secretaría: Al ser las 19:27 se procede a un receso, se reanuda la sesión al 19:31.

Lo que vamos a hacer es lo siguiente, como no tenemos claridad del tema, vamos a trasladarle esto a la administración para que le pueda responder, pero estamos a destiempo, es lo que le podemos responder hoy. Los que estén de acuerdo que se le traslade a la administración para un mejor resolver.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra SE ACUERDA: Se traslada a la administración para que el señor alcalde verifique el alcance. Vota en contra el Reg. Randall Torres Barrientos.

ACUERDO N° 2065

Se conoce nota suscrita por el Apoderado Generalísimo Mario Alberto Valverde Cárdenas, de la Nonna y Planificadora teléfono:2710-1904 o 2710-5140 ,correo electrónico: info@lanonnacr.com dice:

Asunto: Solicitud de cierre de calle, para la actividad "Bienvenida a la navidad".

LA NONNA
SABOR DE FAMILIA

La Nonna Panificadora SA
Tel. 2710-1904, 2710-5140
Correo: info@lanonnacr.com
Direc. 300 oeste del templo católico, Guápiles, Limón

Estimado:

Consejo Municipal,
Municipalidad de Pococí.

Reciban un cordial saludo de nuestra parte. Nos encontramos en trabajando en la organización de nuestra tradicional celebración de la "Bienvenida a la Navidad" para el próximo 03 de diciembre del 2023. Para este año tendremos la Revelación de la nueva imagen de la marca Nonna junto a la decoración del edificio y este año con una bella sorpresa. Con esta actividad deseamos poder compartir con ustedes, nuestros clientes, amigos y con todas y todos los habitantes de nuestro bello POCOCI.

Contaremos con diferentes actividades de entretenimiento, así como, degustación de nuestros productos tradicionales y los productos propios de la temporada navideña.

Contar con su colaboración es fundamental para poder realizar esta hermosa y esperada ya actividad por lo que les solicitamos permiso para cierre de calles, detallo a continuación:

1. **Avenida Central (**Desde antiguo plantel Badilla hasta súper los Chinitos) El día 03 de diciembre el cierre sería de las 12 a 8pm en este espacio se presentará la Banda Municipal (150 miembros) y otras agrupaciones Culturales locales para cerrar con un Baile en media calle.
2. **Calle 6,** precisamente frente al comercio Mayca, hasta el frente de nuestro comercio, desde el 02 de diciembre a la 5pm, al domingo 03 hasta las 8pm, para la colocación de toldos, tarimas para prevenirnos de la lluvia. He de mencionar que nuestros comercios vecinos ya están enterados y se encuentran dispuestos colaborarnos e incluso a participar. Nos hemos puesto en comunicación con Fuerza Pública, Cruz Roja y tránsito para que nos brinden apoyo para la actividad.

Dentro de las actividades que nos encontramos planeando tenemos:

1. Pastel para compartir.

LA NONNA
SABOR DE FAMILIA

La Nonna Panificadora SA
Tel. 2710-1904, 2710-5140
Correo: info@lanonnacr.com
Direc. 300 oeste del templo católico, Guápiles, Limón

2. Presentación de la banda Municipal.
3. Presentación de bailes folclóricos.
4. Show para niños de parte de la vaca lula Navideña, pintas caritas
5. Villancicos Navideños.
6. Stand Navideño para selfis.
7. Iluminación del edificio
8. Baile de Navidad en media calle.

Agradecemos el apoyo que nos han brindado anteriormente y que el que nos brindarán para esta ocasión.

Sin otro particular y agradeciendo su atención
Se Despide

MARIO ALBERTO VALVERDE CARDENAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIO ALBERTO VALVERDE CARDENAS (FIRMA)
Fecha: 2023.10.23 18:03:49 -06'00'

Mario Alberto Valverde Cárdenas
Apoderado Generalísimo de La Nonna Y Panificadora

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el permiso al señor Mario Alberto Valverde Cárdenas, Apoderado Generalísimo de la Nonna y Panificadora para la realización de la actividad denominada: "Bienvenida a la Navidad" a realizarse el 03 de diciembre de 2023. Se autoriza permiso para cierre de calles que se detalla a continuación: 1. Avenida Central (Desde antiguo plantel Badilla hasta súper los Chinitos) El día 03 de diciembre el cierre de las 12 a 8pm en este espacio se presentará la Banda Municipal (150 miembros) y otras agrupaciones Culturales locales para cerrar con un Baile en media calle.
2. Calle 6, frente al comercio Mayca, hasta el frente de la Nonna, desde el 02 de diciembre a la 5pm, al domingo 03 hasta las 8pm, para la colocación de toldos, tarimas. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto positivo.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.
Yo quiero justificar mi voto que eso es una actividad familiar y que yo creo que ya es una actividad tradicional por eso lo voto para que todos podamos disfrutar, yo soy una de las que me encanta ir ahí en navidad, pasar por ahí y cómo no apoyar estos espacios que vienen a embellecer en esta emporada tan bonita nuestro cantón.

----------UL----------

ACUERDO N° 2066

Se conoce nota suscrita el señor Roberto Alejandro Henry Astúa, Coordinador Programa Preuniversitario en Artes Musicales, Universidad de Costa Rica, Sede del Caribe, teléfono: 2511-73-13 /

Asunto: Invitación a la señora presidenta y regidores a la inauguración de la maratónica Musical dedicada al señor Walter Anderson, a realizarse los días 03 y 04 de noviembre en el parque de Cahuita. Y el sábado 11 de noviembre proyección del documental Ritmos de la Tierra a la 1:30 pm en el Mini Auditorio de la Sede del Caribe.

SC Sede del Caribe

SC-PPAM
Programa Preuniversitario en Artes Musicales
Sede del Caribe

Telef.: 25-11-73-13 / Fax: 25-11-36-92 /

Miércoles 1 de Noviembre del 2023

Yaslyn Morales
Presidenta del Concejo Municipal de Pococí, Limón
Directora de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

Estimada Señora.

Por medio de la presente le saludo y aprovecho para invitarla a usted y a su equipo a presenciar las actividades que tendrán lugar los días 3 y 4 de noviembre cuando tendremos la inauguración de la Maratónica Musical dedicada al señor Walter Anderson Director de la Sede del Caribe.

El viernes 3 de octubre contaremos con dos actividades: la primera es un concierto a realizarse en el gimnasio de la sede del Caribe a las 3:30 pm en el que estarán participando la Banda Intermedia de la Sede del Atlántico, la Banda Intermedia de la Escuela de Artes Musicales y la Banda de la Sede del Caribe. Estas tres agrupaciones se unirán para hacer una banda sinfónica de más de 100 músicos, algo que nunca se ha realizado en la zona. La segunda actividad de ese día es un recital de Trompeta y Piano a las 6:00 pm en el mini auditorio, participarán los artistas M.M Alexis Morales Barrientos y M.M Calio Alonso.
El día sábado 4 de noviembre repetiremos el concierto de las tres bandas en el parque de Cahuita, a las 11am.
Será un gran honor contar con su presencia y de las personas que usted considere invitar, y una excelente oportunidad para que conozcan de primera mano el trabajo que estamos realizando en la zona de Limón.

Atentamente,

ROBERTO ALEJANDRO HENRY ASTUA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1196-0154.
Fecha declarada: 01/11/2023 10:49:53 AM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

M.A.Ed Roberto Alejandro Henry Astúa
Coordinador Programa Preuniversitario en Artes Musicales
Sede del Caribe

SC-PPAM Programa Preuniversitario en Artes Musicales Sede del Caribe

Cc.
Archivo

SC Sede del Caribe

SC-PPAM
Programa Preuniversitario en Artes Musicales
Sede del Caribe

Telef.: 25-11-73-13 / Fax: 25-11-36-92 /

Miércoles 1 de Noviembre del 2023

Yaslyn Morales
Presidenta del Concejo Municipal de Pococí, Limón
Directora de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

Estimada Señora.

Por medio de la presente le saludo y aprovecho para invitarla a usted y a su equipo a la proyección del documental RITMOS DE LA TIERRA, dirigido por el docente de nuestro programa M.M Cristian González Kharina y que narra la gira de una orquesta sinfónica a la comunidad indígena de Kachabri. Esta actividad se realizará el sábado 11 de noviembre en el miniauditorio de la Sede del Caribe a la 1:30pm. Contaremos con la visita de miembros de dicha comunidad incluyendo al grupo de tambores, cantos y danzas bribri Kakksöl.

Para nosotros será un gran honor contar con su presencia y de las personas que usted considere invitar pues es una excelente oportunidad para que conozcan de primera mano el trabajo que estamos realizando en la zona de Limón.

Atentamente,

ROBERTO ALEJANDRO HENRY ASTUA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1196-0154.
Fecha declarada: 01/11/2023 10:50:28 AM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

M.A.Ed Roberto Alejandro Henry Astúa
Coordinador Programa Preuniversitario en Artes Musicales
Sede del Caribe

SC-PPAM Programa Preuniversitario en Artes Musicales Sede del Caribe

Cc.
Archivo

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

La UCR me está invitando a mí para los días 03 y 04 a la inauguración de la maratónica Musical dedicada al señor Walter Anderson, director de la Sede Caribe, yo por el día de mañana no puedo ir esto llegó muy a destiempo, tengo una actividad de la UNGL que mañana tiene un conversatorio con los candidatos

a Alcaldes del cantón, la UNGL lo está haciendo y como directora de esa institución me toca apoyarlos, pero sí me gustaría ir a la actividad del día siguiente que sería el sábado 04, ahí nos lo hacen extendido. (procede a leer la nota).
Entonces, 03 no puedo ir, pero el 04 si alguno gusta acompañarme esa sí me gustaría ir es el sábado 04 de noviembre y sería en el parque de Cahuita a las 11:00 de la mañana.
Entonces, los que quieran ir conmigo el sábado a las 11:00 de la mañana, bueno, tendríamos que irnos temprano, me lo hacen saber y **sí me gustaría que tomáramos un acuerdo tanto para el 04 y el día 11 para autorizar el vehículo municipal porque es fuera del cantón.**

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el vehículo municipal para los días sábado 04 de noviembre y sábado 11 de noviembre para el traslado de los regidores que asistan a las actividades de la Universidad de Costa Rica en Cahuita y el Mini auditorio de la Sede del Caribe. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ARTICULO V
Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 2067

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0180-2023

Asunto: Se solicita autorización de acuerdo de pago de la Licitación Reducida No. 2023LD-0000153-0032000702, (Proyecto: Rehabilitación sistema Drenaje Pluvial en

el cantón) que contiene las obras de Rehabilitación del Sistema Drenaje Pluvial Los Lagos Cariari y Sistema de Alcantarillado Calle Uno, Jiménez.

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 24 de octubre de 2023
DAMCM-0180-2023

Sres. Honorable
Concejo Municipal

Mediante la presente se solicita autorización de acuerdo de pago de la Licitación Reducida No. 2023LD-0000153-0032000702, (Proyecto: Rehabilitación sistema Drenaje Pluvial en el cantón) que contiene las obras de Rehabilitación del Sistema Drenaje Pluvial Los Lagos Cariari y Sistema de Alcantarillado Calle Uno, Jiménez.

Sin más por el momento, me despido.

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA) Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA) Fecha: 2023.11.02 15:31:34 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Ana Madrigal A.
2-11-2023
15:34
C/Muni

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Guápiles, 02 de noviembre del 2023

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorización de pago.

Licitación Reducida No. 2023LD-0000153-0032000702, (Proyecto: Rehabilitación sistema Drenaje Pluvial en el cantón).

Respetables señores:

El departamento de Obra pública, por medio del Ing. Olger Gutierrez Mendoza, gestionada por medio de la plataforma SICOP, proyecto: Rehabilitación sistema Drenaje Pluvial en el cantón

A la hora de apertura de ofertas en la plataforma SICOP, se recibió oferta por parte de la empresa:

- **Excavaciones Los Diamantes ELD SA**_por un monto de ¢ 62.070.454.79 (sesenta y dos miles setenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con 79/100)

Análisis de ofertas recibas

El Ing. Olger Gutierrez Mendoza, Coordinador de Obra Pública realiza un análisis de ofertas recibidas determinando lo siguiente:

Cumple a satisfacción con lo solicitado en el pliego de condiciones, se presenta una oferta por un monto de ₡ 62.070.454,79 (sesenta y dos millones setenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con 79/100), presenta toda la documentación solicitada, cuenta con la experiencia en proyectos similares para la asignación de la totalidad del puntaje de experiencia en la evaluación, funge como empresa local y PYMES, con un 60% de sus colaboradores domiciliando en el cantón de Pococí, se aclara que, si bien el oferente únicamente presenta la

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronold.quiros@munipococi.go.cr

declaración jurada de Pymes solicitada en el pliego de condiciones, es bien sabido por este departamento que este si cuenta con la condición de pymes, el oferente ha presentado la debida documentación que respalda su condición de Pymes en licitaciones anteriores promovidas por esta municipalidad con fecha no superior a los 3 meses, además sus precios ofertados se encuentran dentro de la razonabilidad de precios de acuerdo con el contenido presupuestario global establecido.

Sistema de evaluación de ofertas

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 80%, la experiencia en Proyectos similares 10% y para aquellas Empresas PYMES locales 10%; siempre y cuando posean al menos un 60% de su personal domiciliando en el cantón así establecido en el pliego de condiciones. Así establecido en el pliego de condiciones, queda a criterio del departamento de Proveeduría realizar la revisión de los cumplimientos legales.

Ítem N°1

Rehabilitación del sistema de drenaje pluvial en el Cantón							
Razón social	Oferta			Evaluación			Calificación (%)
	Precio (₡)	Experiencia (posee)	Pymes (cumple)	Precio (80%)	Experiencia (10%)	Pymes (10%)	
EXCAVACIONES LOS DIAMANTES E L D SOCIEDAD ANONIMA	₡ 62 070 454,79	SI	SI	80,00%	10,00%	10,00%	100,00%

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Una vez aplicado los factores de evaluación, el Ing. Olger Gutierrez Mendoza, recomienda contratar a la empresa; **Excavaciones Los Diamantes ELD SA,** por cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, se solicita al Concejo municipal, autorizar al señor Alcalde a pagar a favor de la empresa:

- **Excavaciones Los Diamantes ELD SA,** por un monto de **¢ 64.995.029.73** (sesenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil veintinueve colones con 73/100) monto que se adjuntas de acuerdo al contenido presupuestario a criterio del Ing. Olger Gutierrez Mendoza según detalle:

Anexo #1

Tabla No. 1 Sumario de Cantidades Los Lagos						
Region de pago	Descripción de actividades	unid.	Cant Original	Cant. Ajustada	Precio unitario	Monto total
CR.110.06	Trabajo a costo más porcentaje	glb	1	1	₡ -	₡ -
CR 209.01	Excavación para otras estructuras	m³	500	525	₡ 7 469,42	₡ 3 921 445,50
CR 209.03	Relleno para otras estructuras	m³	350	401	₡ 19 390,94	₡ 7 775 766,94
CR 601.05	Concreto hidráulico para estructuras menores clase X-2	m³	17	19	₡ 232 170,89	₡ 4 411 246,91
CR 602.09	Tubería de alcantarillado de concreto con refuerzo, con diámetro de 305 mm	m	25	25	₡ 27 194,75	₡ 679 868,75
CR 602.09	Tubería de alcantarillado de concreto con refuerzo, con diámetro de 457 mm	m	120	120	₡ 35 241,25	₡ 4 228 950,00
CR 602.09	Tubería de alcantarillado de concreto con refuerzo, con diámetro de 610 mm	m	100	100	₡ 39 688,00	₡ 3 968 800,00
CR 602.09	Tubería de alcantarillado de concreto con refuerzo, con diámetro de 762 mm	m	100	100	₡ 48 097,50	₡ 4 809 750,00
CR 602.09	Tubería de alcantarillado de concreto con refuerzo, con diámetro de 914 mm	m	100	100	₡ 52 075,38	₡ 5 207 538,00
CR.604.04	Revestimiento de canales, cunetas y contracunetas tipo III	m	100	127	₡ 24 304,39	₡ 3 086 657,53
CR.608.01	Canales, cunetas y contracunetas	m²	600	600	₡ 3 183,11	₡ 1 909 866,00
Monto Total						₡ 39 999 889,63

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 116

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Tabla No. 2 Sumario de Cantidades Calle Uno, Jimenez						
Región de pago	Descripción de actividades	Unid.	Cant. Original	Cant. Ajustada	Precio unitario	Monto total
CR.110.06	Trabajo a costo más porcentaje por obras especiales	glb	1	1	₡ -	₡ -
N/A	Alquiler retroexcavadora	hr	12	19	₡ 20 196,41	₡ 383 731,79
CR.209.01	Excavación para otras estructuras	m³	260	260	₡ 6 076,88	₡ 1 579 988,80
CR 209.03	Relleno para otras estructuras	m³	220	235	₡ 18 937,91	₡ 4 450 408,85
CR.301.02	Base granular graduación C	m³	230	230	₡ 19 028,80	₡ 4 376 624,00
CR 303.02	Reacondicionamiento de las cunetas, subrasante y espaldones	km	0,7	0,7	₡ 959 097,86	₡ 671 368,50
CR 601.05	Concreto hidráulico para estructuras menores clase X-2	m³	12	13	₡ 202 894,82	₡ 2 637 632,66
CR 602.09	Tubería de alcantarillado de concreto con refuerzo, con diámetro de 457 mm	m	18	18	₡ 38 599,00	₡ 694 782,00
CR 602.09	Tubería de alcantarillado de concreto con refuerzo, con diámetro de 762 mm	m	230	230	₡ 44 350,45	₡ 10 200 603,50
Monto total						₡ 24 995 140,10

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)

Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 15:08:54 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Compras Públicas
Municipal de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde a pagar a favor de la empresa: Excavaciones Los Diamantes ELD S.A. por un monto de ¢64.995.029.73 (sesenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil veintinueve colones con 73/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario a criterio del Ing. Olger Gutiérrez Mendoza según detalle del Cuadro Anexo #1. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2068

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0179-2023

Asunto: Se remite para análisis y aprobación el Manual de Políticas Particulares Contables de la Municipalidad de Pococí de acuerdo con la adopción de las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP).

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 24 de octubre de 2023
DAMCM-0179-2023

Sres. Honorable
Concejo Municipal

Saludos cordiales,

Mediante la presente remito el documento Manual de Políticas Particulares Contables de la Municipalidad de Pococí, esto de acuerdo con la adopción de las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP) y esto siguiendo los requerimientos establecidos en el Plan General Contable emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional, esto elaborado por la Comisión Interna de Normas NICSP de la Municipalidad de Pococí.

Se remite para su respectivo análisis y aprobación, esto para cumplir con las recomendaciones respectivas y los requerimientos por parte de la Contraloría General de la República.

Sin más por el momento, me despido.

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 15:06:27 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococí
COMISION NORMAS NICSP
Teléfono:2713-65-60

Oficio CNC-001-2023
Guápiles, 02 noviembre del 2023

Licdo. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Estimado señor:

A continuación, se presenta el documento denominado Manual de Políticas Particulares Contables de la Municipalidad de Pococí.

De acuerdo con la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), introdujo diferentes responsabilidades a los gobiernos locales, dentro de las que se encuentran la transparencia en el manejo de los recursos públicos a largo plazo y la presentación de información financiera pronta y oportuna para los diferentes usuarios de los informes financieros.

De tal forma, la Municipalidad de Pococí, siguiendo los requerimientos establecidos en el Plan General Contable (PGC), emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), dependencia del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, así como los requerimientos de cada NICSP aplicable, establece el siguiente documento donde se resumen las políticas contables específicas más significativas, con apego al PGC y a las NICSP.

Así mismo deben ser presentadas al Concejo Municipal para su aprobación.

Municipalidad de Pococí
COMISION NORMAS NICSP
Teléfono:2713-65-60

ANDREA CAMACHO ZARATE (FIRMA)
Firmado digitalmente por ANDREA CAMACHO ZARATE (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 12:06:21 -06'00'

Licda. Andrea Camacho Zárate.

Coordinadora Comisión NICSP.

ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 12:52:55 -06'00'

MAF. Rosalyn Corrales Salas

Coordinadora de Planificación,

MAURICIO GARITA VARELA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MAURICIO GARITA VARELA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 14:13:00 -06'00'

MAF. Mauricio Garita Varela.

Céspedes.

Administrador Tributario.

DAMARIS CESPEDES ALVARADO (FIRMA)
Firmado digitalmente por DAMARIS CESPEDES ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 13:14:40 -06'00'

Licda. Damaris Alvarado

Promotora Social.

CYNTIA VANESSA AVILA MADRIGAL (FIRMA)
Firmado digitalmente por CYNTIA VANESSA AVILA MADRIGAL (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 13:07:18 -06'00'

MAF. Cyntia Ávila Madrigal.

Madrigal.

Dirección Jurídica.

HANSELL YURAN GAMBOA MADRIGAL (FIRMA)
Firmado digitalmente por HANSELL YURAN GAMBOA MADRIGAL (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 12:54:21 -06'00'

Lic. Hansell Gamboa

Gestión Humana.

IVANNIA BATISTA ARAYA (FIRMA)
Firmado digitalmente por IVANNIA BATISTA ARAYA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 13:34:59 -06'00'

Licda. Ivannia Batista Araya.
Contadora Municipal.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 120

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MANUAL DE POLÍTICAS PARTICULARES CONTABLES

Pococí Fluye

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

TABLA DE CONTENIDO

Índice de Tablas 9
Índice de Figuras 10
Abreviaturas 11
1. Reseña Histórica 16
Visión 20
Misión 20
Valores 20
2. Antecedentes 22
3. Políticas particulares contables 24
NICSP 1 "Presentación de Estados Financieros" 24
Objetivo 25
Base Legal: 26
Cuentas Ligadas: 26
Definiciones: 26
Reconocimiento: 29
Medición: 29
Información para Revelar: 30
Políticas Contables 34
NICSP 2 "Estados de Flujos de Efectivo" 36
Objetivo: 37
Base Legal: 38
Cuentas Ligadas: 38
Definiciones: 38
Reconocimiento: 39
Medición: 40
Información para Revelar: 41
Otra información para revelar: 43

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 122

NICSP 3 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Errores" 43
Objetivo: 43
Base Legal: 44
Cuentas Ligadas: 44
Definiciones: 44
Reconocimiento: 47
Medición: 48
Información para Revelar: 49
NICSP 4 "Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera" 52
Objetivo: 53
Base Legal: 53
Cuentas Ligadas: 54
Definiciones: 54
Reconocimiento: 55
Medición: 56
Información para Revelar: 56
Responsables: 58
NICSP 5 "Costos por Préstamos" 58
Objetivo: 59
Cuentas Ligadas: 59
Base Legal: 59
Definiciones: 60
Reconocimiento: 60
Medición: 61
Información a Revelar: 62
NICSP 9 "Ingreso de transacciones con Contraprestación" 65
Objetivo: 65
Base Legal: 66
Cuentas Ligadas: 68

Definiciones: 68
Reconocimiento: 69
Medición: 71
Información para Revelar: 71
NICSP 12 "Inventarios" 73
Objetivo: 73
Base Legal: 74
Cuentas Ligadas: 75
Definiciones 75
Reconocimiento: 76
Medición: 77
Información para Revelar: 78
NICSP 13 "Arrendamientos" 93
Objetivo: 93
Base Legal: 93
Cuentas Ligadas: 94
Definiciones: 94
Reconocimiento: 99
Medición: 100
Información para Revelar: 100
NICSP 14 "Hechos ocurridos después de la fecha de presentación" 103
Objetivo: 103
Base Legal: 104
Cuentas Ligadas: 104
Definiciones: 104
Reconocimiento: 105
Medición: 105
Información para Revelar: 106
NICSP 17 "Propiedad, Planta y Equipo" 109
Objetivo: 109

Base Legal:.... 110
Cuentas Ligadas:.... 111
Definiciones:.... 111
Reconocimiento:.... 113
Medición:.... 114
Modelo del costo:.... 116
Modelo de revaluación:.... 116
Depreciación:.... 117
Información para Revelar:.... 117
NICSP 18 "Información Financiera por Segmentos".... 131
Objetivo:.... 131
Base Legal:.... 131
Cuentas Ligadas:.... 132
Definiciones:.... 132
Reconocimiento:.... 136
Medición:.... 138
Información para Revelación:.... 138
Otra Información a Revelar:.... 140
NICSP 19 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes".... 142
Objetivo:.... 142
Base Legal:.... 142
Cuentas Ligadas:.... 143
Definiciones:.... 143
Reconocimiento:.... 145
Medición:.... 147
Información para Revelar:.... 148
NICSP 20 "Información a Revelar sobre Partes Relacionadas".... 150
Objetivo:.... 150
Base Legal:.... 151
Cuentas Ligadas:.... 151

Definiciones: 152
Reconocimiento: 154
Medición: 154
Información para Revelar: 155
Comité Cantonal de Deportes de Pococí. 158
NICSP 21 "Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo" 159
Objetivo: 159
Base Legal: 160
Cuentas Ligadas: 160
Definiciones: 161
Reconocimiento: 162
Medición: 164
Información para Revelar: 165
NICSP 23 "Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)" 167
Objetivo: 168
Base Legal: 168
Cuentas Ligadas 169
Las NICSP define: 170
Reconocimiento: 171
Impuesto a los bienes inmuebles: 171
Ley de Biodiversidad, Timbre del 2 %: 176
Licencias profesionales, comerciales y otros permisos a cobrar 177
Transferencias corrientes y de capital 178
Ingresos con pasivos implícitos 178
Medición: 180
Información para Revelar: 181
NICSP 24 "Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros" 182
Objetivo: 182

Base Legal: 183
Cuentas Ligadas: 184
Definiciones: 184
Reconocimiento: 185
Medición: 186
Información para Revelar: 187
NICSP 26 "Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo" 187
Justificación: 187
NICSP 28 "Instrumentos Financieros: Presentación" 188
Objetivo: 188
Base Legal: 188
Cuentas Ligadas: 189
Definiciones: 189
Presentación: 192
NICSP 29 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición" 196
Objetivo: 196
Base Legal: 197
Cuentas Ligadas: 197
Definiciones: 198
Reconocimiento: 204
Baja en cuentas: 205
Medición: 207
NICSP 30 "Instrumentos Financieros: Información a Revelar" 208
Objetivo: 209
Base Legal: 209
Cuentas Ligadas: 210
Definiciones: 210
Información para Revelar: 212
Otra información a Revelar: 216
Información Cualitativa: 217

Información cuantitativa: 217
NICSP 31 "Activos Intangibles" 218
Objetivo: 218
Base Legal: 219
Cuentas Ligadas: 219
Definiciones: 219
Reconocimiento: 220
Medición: 222
Medición posterior: 223
Modelo del costo: 223
Modelo de revaluación: 223
Información para Revelar: 224
NICSP 32 "Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente" 227
Justificación 227
Objetivo: 227
Base Legal: 227
Cuentas Ligadas: 228
Definiciones: 228
Reconocimiento y medición de un activo: 229
Reconocimiento y medición de un pasivo: 230
NICSP 33 "Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo) (NICSP)" 232
Objetivo: 234
Base Legal: 234
Cuentas Ligadas: 235
Definiciones: 235
Reconocimiento: 237
Información comparativa: 239
Conciliaciones: 240

Medición: 241
Información para Revelar: 243
NICSP 35 "Estados Financieros Consolidados" 244
Objetivo: 245
Base Legal: 245
Cuentas Ligadas: 246
Definiciones: 246
Reconocimiento: 248
Medición: 250
Información para Revelar: 250
NICSP 39 "Beneficios a los Empleados" 251
Objetivo: 251
Base Legal: 252
Cuentas Ligadas: 253
Definiciones: 253
Reconocimiento: 259
Medición: 261
Información para Revelar: 263

Índice de Tablas

Tabla 1 Estados Financieros en los formatos establecidos por la DGCN 35
Tabla 2 Reconocimiento de Inventarios 81
Tabla 3 Reconocimiento de gastos 85
Tabla 4 Resumen de las etapas de una obra en proceso 89
Tabla 5 Resumen de las etapas de una obra en proceso 128
Tabla 6 Informe del Proceso de Dirección Jurídica. 150
Tabla 7 Personal Clave de la Gerencia 157
Tabla 8 Informe compras Personal Clave de la Gerencia. 158
Tabla 9 Informe Funcionarios del Gobierno Corporativo. 158
Tabla 10 Informe Transferencias Comité Deportes y Recreación. 159
Tabla 11 Provisiones de transferencias implícitas en Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. 175
Tabla 12 Cuadro de registro contable de transferencias implícitas en los impuestos 175
Tabla 13 Provisiones de transferencias implícitas en Timbre del 2 % 176
Tabla 14 Registro contable de Licencias Municipales 177

Índice de Figuras

Figura 1 Organigrama Municipalidad de Pococí.....21

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 131

Abreviaturas

Siglas	Significados
ACI	Activo Corriente
AREA	Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores
ANC	Activo no Corriente
BEM	Beneficios a Empleados
CAP (por su sigla en inglés)	Grupo Asesor de Cumplimiento
CC	Centros de Consolidación
CFSPC	Clasificador Funcional del Sector Público Costarricense.
CGR	Contraloría General de la República
CISPC	Clasificador Institucional del Sector Público Costarricense
CN	Contabilidad Nacional
Defensoría	Defensoría de los Habitantes de la República
DEVJ	Documento Electrónico con Valor Jurídico
DGCN	Dirección General de Contabilidad Nacional
EC	Ente Contable
ECP	Estado de Cambios en el Patrimonio
ECRCP	Estado de Conciliación de Resultados Contable y Presupuestario
EDP	Estado de la Deuda Pública
EEFF	Estados Financieros
EEP	Estado de Ejecución Presupuestaria, sobre base de acumulación (o devengado)
EFE	Estado de Flujos de Efectivo

EEFFC	Estados Financieros Consolidados
EEFFS	Estados Financieros Separados
EIFS	Estado de Información Financiera por Segmentos
EP	Empresas Públicas
EPFM	Empresas Públicas Financieras Municipales
EPFN	Empresas Públicas Financieras Nacionales
EPM	Empresas Públicas Municipales
EPNFM	Empresas Públicas no Financieras Municipales
EPNFN	Empresas Públicas no Financieras Nacionales
ERF	Estado de Rendimiento Financiero
ESF	Estado de Situación Financiera o Balance General
ESEB	Estado de Situación y Evolución de Bienes
FASB (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas de Contabilidad Financiera
FMI	Fondo Monetario Internacional
FOF (por su sigla en inglés)	Foro de Firmas
GAS	Gastos
IAASB (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento
IASB (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
IAESB (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas Internacionales de Educación para Contadores
IASCF (por su sigla en inglés)	Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad

IAS (por su sigla en inglés)	Normas Internacionales de Contabilidad
IAPS (por su sigla en inglés)	Normas Internacionales de Prácticas de Auditoría
IFPG	Informes Financieros con Propósito General
IFRS (por su sigla en inglés)	Normas Internacionales de Información Financiera
IDNOE	Instituciones Descentralizadas no Empresariales
IESBA (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores
IFAC (por su sigla en inglés)	Federación Internacional de Contadores
ING	Ingresos
INV	Inventarios
IPSASB (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
IPF	Instituciones Públicas Financieras
IPFB	Instituciones Públicas Financieras Bancarias
IPFNOB	Instituciones Públicas Financieras no Bancarias
IPFRS	Instituciones Públicas Financieras de Rectoría y Supervisión
ISQC (por su sigla en inglés)	Normas Internacionales de Control de Calidad
ISA (por su sigla en inglés)	Normas Internacionales de Auditoría
ISAE (por su sigla en inglés)	Normas Internacionales sobre Compromisos de Aseguramiento
ISRE (por su sigla en inglés)	Normas Internacionales de Trabajos de Revisión

ISRS (por su sigla en inglés)	Normas Internacionales para Servicios Relacionados
LAFRPP	Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
MCC	Marco Conceptual Contable
MEFP	Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas – 2001
MP	Municipalidad de Pococí
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NPC	Normas Particulares de Contabilidad
Notas	Notas a los Estados Financieros
PAIB (por su sigla en inglés)	Comité de Contadores Profesionales en Empresas
PAS	Pasivo
PAT	Patrimonio
PCS (por su sigla en inglés)	Comité del Sector Público
PGC	Plan General Contable
PGCN	Plan General de Contabilidad Nacional
PGEC	Políticas Generales y Especificas de Contabilidad
PIOB (por su sigla en inglés)	Consejo Superior del Interés Público
P	Patrimonio

PPE	Propiedad, planta y equipo
SIGAF	Sistema Integrado de la Gestión Administrativa Financiera
SCN	Sistema de Cuentas Nacionales
SGC	Sector Gobierno Central
SGG	Sector Gobierno General
SGD	Sistema de Gestión Documental
SGL	Sector Gobiernos Locales
SGR	Sector Gobierno de la República
SMPC (por su sigla en inglés)	Comité de Firmas Pequeñas y Medianas de la IFAC
SP	Sector Público
SPC	Sector Público Costarricense
SPF	Sector Público Financiero
SPNOF	Sector Público no Financiero
SSC	Subsistema de Contabilidad
RLAFRPP	Reglamento de la LAFRPP
TAC (por su sigla en inglés)	Comité de Auditores Transnacionales
TSE	Tribunal Supremo de Elecciones
UC	Unidad de Consolidación
URS	Unidades de Registro

1. Reseña Histórica

Pococí significa: "Cerro Humeante".

El cantón de Pococí conforma parte de la provincia de Limón, establecido este último mediante la Ley No. 44 del 25 de julio de 1892. En la primera administración de don Ricardo Jiménez Oreamuno, el 19 de setiembre de 1911 fue creado el cantón de Pococí, mediante la Ley No. 12, y se le otorgó el título de Villa a la población de Guápiles, cabecera del cantón. Posteriormente, el 31 de julio de 1966, en el gobierno de don José Joaquín Trejos Fernández se promulgó la Ley No. 3714 que le confirió a la villa la categoría de ciudad.

El 13 de octubre de 1911 se llevó a cabo la primera sesión del Concejo de Pococí, integrado por los regidores propietarios señores: Juan Montero, Luis Espinach, José Quirós Fonseca y José Francisco Martí. El jefe político fue don Viriato Espinach Navarro.

El nombre del cantón probablemente se le asignó en recuerdo de la provincia indígena de Pococí, que según don Carlos Gagini en su obra los aborígenes de Costa Rica, era de considerable extensión y población, situada entre las provincias Tariaca y Suerre; la cual estaba constituida por nueve poblados de indígenas.

Guápiles, el punto en el Atlántico que dio origen al cantón Pococí (nombre indígena), se llama así por dos ríos guapes que corren a los lados de la población. Los primeros detalles de este lugar los tenemos a finales del siglo anterior, gracias a la construcción del ferrocarril, que tuvo en las cercanías de Guápiles (en Carrillo), su punto terminal durante unos años. De aquí viajeros y carga seguían hacia el Valle Central por medio de una carretera empedrada, que se construyó en el año 1882, durante el último

año del gobierno de don Tomás Guardia G., tanto Guápiles como otros puntos a lo largo de la vía comenzaron a desarrollarse gracias al cultivo del banano, emprendido por Minor C. Keith, contratista del ferrocarril, con el objeto de que hubiese productos para movilizar por la citada vía férrea.

Cuando se estableció el ferrocarril, Guápiles era en realidad una finca llamada San Salvador. Conforme aumentó la población que trabajaba en las bananeras, así fue creciendo el pueblo, pero luego llegó al decaimiento por las pestes que azotaban las plantaciones de la fruta y Guápiles vio mermado su movimiento. Comenzaron a formarse fincas particulares en la región; el Cartago fue inmigrando y se asentaron muchos colonos provenientes de Coronado, Moravia, y otros lugares, los cuales en ocasiones aprovechaban la vieja carretera a Carrillo para movilizarse.

Sin embargo, este trayecto ha sido siempre muy difícil por ser zona montañosa, llena de pasos difíciles, con terrenos muy deleznables por las constantes lluvias en la zona Atlántica. Años más tarde se abandonó por completo la llamada carretera a Carrillo, y la línea ferrocarrilera fue por muchos años la única vía de comunicación con el resto del país. Luego llegó la aviación y a partir de la década de 1970 de nuevo se volvió al cultivo del banano, lo que abrió nuevas perspectivas a la economía regional.

Actualmente Pococí tiene un gran movimiento en todos los órdenes; y Guápiles, la ciudad cabecera, es la las más activa de la zona. Existen almacenes de todo tipo, tiendas, hoteles, restaurantes; el Templo Católico actualmente remodelado sin perder el diseño original, que evoca dos manos unidas en oración. Fue consagrado el 30 de junio de 2011 y será una fecha especial, porque se celebrará cada año. En este acto transcendental de fé, fueron depositadas en el altar, las reliquias de Santa Rosa de Lima. La Iglesia Católica cumplió 102 años. La plaza de deportes,

Escuela Líder Central emblemática en la educación y centenaria, se unen los demás centros educativos, escuelas, colegios, centro de investigación agrícola en Los Diamantes, así como otras facilidades y servicios. Dos carreteras unen a Guápiles con Siquirres, hacia el sur; y con Puerto Viejo, Sarapiquí en el norte. Con la construcción de la ruta nacional 32, la autopista Braulio Carrillo, ha dado un gran dinamismo a esta zona.

Al norte del cantón se encuentra el Parque Nacional de Tortuguero, uno de los sitios turísticos más visitados de Costa Rica, famoso mundialmente por su belleza escénica, su biodiversidad y por la presencia de las tortugas marinas que llegan cada año y lo convierten así en el sitio de desove más importante del Caribe.

El cantón está comunicado con Limón, capital de la provincia, y con el centro del país a través de la carretera Braulio Carrillo (ruta 32). Además, la ruta 4 le brinda conexión con la región Huetar Norte.

El cantón de Pococí tiene una extensión de 2.403,49 km², y es el segundo en importancia de la provincia de Limón, Costa Rica.

Está dividido en siete distritos:

702 01 Guápiles: Ciudad: ALTITUD: 262 m.

Barrios: Ángeles, Calle Vargas, Cacique, Cecilia, Coopevigua, Diamantes, Emilia, Floresta, Garabito, Jesús, Palma Dorada, Palmera, San Miguel, Sauces, Toro Amarillo.

Poblados: Blanco, Ángeles, Gobierno, Corinto, Flores, La Guaria, Marina, Rancho Redondo.

702 02 Jiménez: Villa: ALTITUD: 223 m.

Barrios: Granja, Molino, Numancia, Santa Clara.

Poblados: Anita Grande, Calle Diez, Calle Emilia, Calle Seis, Calle Uno, Condado del Río, Floritas, Parasal, San Luis, San Martín, San Valentín, Suerre.

702 03 La Rita: Villa: ALTITUD: 111 m.

Barrios: Cruce de Jordán, Peligro, Pueblo Nuevo.

Poblados: Balastre, Cantagallo, Cartagena, Cayuga, Cocorí, Chirvalo, Encina, Gallopinto, Hamburgo, I Griega, indio, Jardín, Mercedes, Palmitas, Porvenir, Primavera, Rótulo, San Carlos, San Cristóbal, San Gerardo, San Pedro, Santa Elena, Santa Rosa, Sirena, Suárez, Suerte, Tarire, Teresa, Ticabán, Triángulo, Victoria.

702 04 Roxana: Villa: ALTITUD: 106 m.

Barrios: La Cruz, Lesville, Punta de Riel.

Poblados: Aguas Frías, Anabán, Boca Guápiles (Parte), Castañal, Cruce, Curia, Curva, Curva del Humo, Esperanza, Fortuna, Humo, La Lidia, Lomas Azules, Londres, Llano Bonito, Maravilla, Mata de Limón, Millón, Milloncito, Oeste, Prado (Parte), Roxana Tres, San Francisco, San Jorge, Vegas de Tortuguero.

702 05 Cariari: Villa: ALTITUD: 50 m.

Barrios: Astúa-Pirie, Campo de Aterrizaje (Pueblo Triste), Formosa, Palermo.

Poblados: Ángeles, Banamola, Boca Guápiles (Parte), Campo Cuatro, Campo Dos, Campo Tres, Campo Tres Este, Campo Tres Oeste, Esperanza (Cantarrana), Caño Chiquero, Carolina, Ceibo, Coopecariari, Cuatro Esquinas, Encanto, Frutera, Gaviotas, Hojancha, Maná, Monterrey, Nazaret, Progreso, Pueblo Nuevo, Sagrada Familia, San Miguel, Semillero, Vega de Río Palacios, Zacatales.

702 06 Colorado: Barra del Colorado. Villa: ALTITUD: 5 m.

Barrio: Barra del Colorado Este.

Poblados: Aragón, Buenavista, Malanga, Puerto Lindo, San Gerardo, Tortuguero, Verdades.

702 07 La Colonia: San Rafael. Villa: ALTITUD: 150 m.

Poblados: Brisas del Toro Amarillo, Cascada, La Victoria, Losilla, San Bosco, Santa Elena, Prado (Parte).

Visión

Ser un cantón modelo que promueve el desarrollo integral y sostenible, que permita la articulación real de todos los ejes de desarrollo y crecimiento, integrando la participación de las personas y organizaciones comunitarias en la toma de decisiones, en los próximos 10 años.

Misión

Fomentar niveles de desarrollo sostenible e integral en las comunidades que permitan la participación de la ciudadanía, organizaciones comunitarias y cantonales, así como la efectiva articulación público y privada.

Valores

- Transparencia
- Responsabilidad
- Honestidad
- Respeto
- Compromiso
- Solidaridad
- Ética moral
- Participación comunitaria

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 141

Figura 1 Organigrama Municipalidad de Pococí

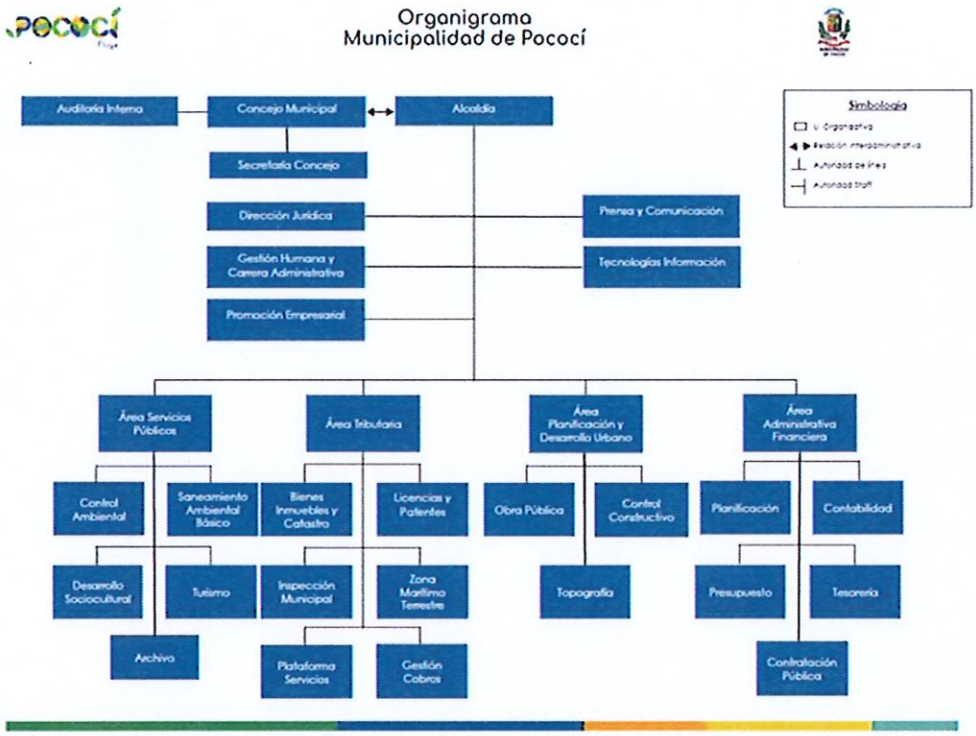

Fuente: Con información suministrada de https://munipococi.go.cr/index/index.php/mn-conozcanos/mn-mimunicipalidad/mn-estructuraorganizativa

2. Antecedentes

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (*IPSASB*, por sus siglas en idioma inglés), con el apoyo de la Federación Internacional de Contadores Públicos (*IFAC*, por sus siglas en idioma inglés) ha desarrollado un conjunto de estándares internacionales de contabilidad para aplicar en el Sector Público, con el propósito de mejorar la calidad y congruencia de las prácticas contables en todo el mundo, combatir la corrupción, estandarizar las prácticas contables, entre otros fines.

Estas normas, establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan al Sector Público y que se reflejan en los EEFF, en búsqueda de puntos comunes que brinden homologación y consistencia en esta materia.

Aunado a lo anterior, el reconocimiento de las transacciones financieras con base en un marco contable estandarizado, sustentado en normas y principios de aceptación general fomenta la calidad, la uniformidad en la preparación y presentación de la información financiera, así como el suministro de información útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones, características que propician la transparencia y comparabilidad de la información de las instituciones públicas.

Es por ello que el Ministerio de Hacienda de nuestro país, mediante una serie de Decretos Ejecutivos, mencionados más adelante, instaura para todas aquellas instituciones que son regidas por el Subsistema de Contabilidad Nacional (establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131), adoptar e implementar las NICSP y, para el caso de las entidades cuya Ley de creación les confiere un

grado de autonomía deberán adoptar e implementar la normativa que más se adapte a su funcionalidad, con la posibilidad de que estas instituciones y cualquier otra que así lo desee pueda adoptar esta normativa:

- El Decreto Ejecutivo N° 34029-H del 16/07/2007, publicado en La Gaceta N° 196 del 11 de octubre de 2007, denominado "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense" y derogado mediante el artículo 10 del Decreto N° 34918-H. Este Decreto es el primero que habla de NICSP.
- El Decreto Ejecutivo N° 34918-H del 19/11/2008, publicado en la Gaceta N° 238 del 9/12/2008, denominado "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense", dicho decreto en su artículo 7 establecía el plazo de vigencia para la adopción de las NISP el 02 de enero de 2012.
- Mediante el Decreto N° 39665-MH del 08 de marzo del 2016, publicado en la Gaceta N° 121 del 23/06/2016, se reformaron los artículos 3° y 7° del Decreto N° 34918-H y se prorrogó la entrada en vigencia de las NICSP hasta el día 01 de enero de 2017.
- Mediante el Decreto Ejecutivo N° 41039-MH del 01 de febrero de 2018, publicado en el Alcance N° 92 a la Gaceta N° 79 del 07/05/2018, se estableció un cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa, para ello se estableció como nueva fecha para la implementación de dicha normativa hasta el 01 de enero de 2020.
- Ley N° 9635 del 03/12/2018, denominada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en cuyo artículo 27 establece que todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en un plazo según periodo transitorio, es decir al año 2023.

- Mediante la Resolución No. DCN-002-2021, la Dirección de Contabilidad Nacional comunica la adopción de la versión NICSP 2018 y la actualización de las Políticas Contables Generales a la nueva versión y también de la matriz de autoevaluación de las NICSP.

3. Políticas particulares contables

La adopción de las NICSP, introdujo diferentes responsabilidades a los gobiernos locales, dentro de las que se encuentran la transparencia en el manejo de los recursos públicos a largo plazo y la presentación de información financiera pronta y oportuna para los diferentes usuarios de los informes financieros.

De tal forma, la Municipalidad de Pococí, siguiendo los requerimientos establecidos en el PGC, emitido por la DGCN, dependencia del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, así como los requerimientos de cada NICSP aplicable, establece el siguiente documento donde se resumen las políticas contables específicas más significativas, con apego al PGC y a las NICSP.

A continuación, se muestran las Políticas Contables Específicas establecidas para la Municipalidad de Pococí:

NICSP 1 "Presentación de Estados Financieros"

La DGCN, como ente rector en materia contable en el Sector Público costarricense, facilita los formatos en Excel para presentar la información financiera requerida a las Municipalidades.

Asimismo, la DGCN, pone a disposición de todas las instituciones públicas del país, un Catálogo Contable, que se encuentra diseñado a nivel 7, requiriendo que a nivel 8 se incluyan 5 dígitos que deben representar el código de la institución pública con lo que la Municipalidad de Pococí, brinda bienes y servicios o mantiene pasivos financieros.

Toda cuenta recíproca entre instituciones, como por ejemplo los ingresos de una institución versus los gastos de otras, las cuentas por cobrar versus cuentas por pagar provenientes de transacciones entre instituciones o empresas públicas deberán ser identificadas con un codificador institucional remitido por la DGCN, mismo que pretende identificar y diferenciar cada institución.

La DGCN requiere que las instituciones públicas presenten la Balanza de Comprobación a nivel 8 y los demás EEFF a nivel 4.

Objetivo:

El objetivo de la presente Norma es establecer la forma de presentación de los EEFF con propósito general, para poder asegurar su comparabilidad, tanto con los EEFF de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades. Para alcanzar dicho objetivo, la Norma establece, en primer lugar, consideraciones generales para la presentación de los Estados Financieros y, a continuación, ofrece guías para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre el contenido de los EEFF cuya preparación se hace sobre la base contable de acumulación (o devengo). Tanto el reconocimiento, como la medición y la información a revelar sobre determinadas transacciones y otros sucesos, se abordan en otras NICSP.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley 10159 Empleo Público
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Cuentas Ligadas:

Todas las partidas relacionadas con la elaboración de los EEFF (activos, pasivos, activos netos/ patrimonio, ingresos y gastos).

Definiciones:

- Base de acumulación (o devengo) (Accrual basis): es una base contable por la cual las transacciones y otros hechos son reconocidos

cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los Estados Financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activos, pasivos, activos netos/ patrimonio, ingresos y gastos.

- Activos (Assets): Son recursos controlados por una entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera obtener beneficios económicos o potencial de servicios futuros.
- Contribuciones de los propietarios (Contributions from owners): son los beneficios económicos o potencial de servicio futuros que han sido aportados a la entidad por parte de terceros ajenos a la misma, distintos de los que dan lugar a pasivos, que establecen una participación financiera en los activos netos/patrimonio de la entidad que: (a) conlleva derechos sobre (i) la distribución de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de la entidad durante su existencia, haciéndose tal distribución a discreción de los propietarios o sus representantes, y (ii) la distribución de cualquier excedente de activos sobre pasivos en caso de liquidación de la entidad; o (b) puede ser objeto de venta, intercambio, transferencia o devolución.
- Distribuciones a los propietarios o aportantes (distributions to owners): son los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como rendimiento de la inversión, o como devolución de esta.
- Una entidad económica (Economic entity): es una entidad controladora y sus entidades controladas.

- Gastos (expenses): Son las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos netos/patrimonio, excepto los relativos a lo distribuido a los propietarios.
- Impracticable: La aplicación de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.
- Pasivos (Liabilities): Son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.
- Material: las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tendrán importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las valoraciones o en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los Estados Financieros. La importancia relativa depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciadas en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.
- Activos netos/patrimonio (Net asset/equity): es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.
- Notas (notes): contienen información adicional a la presentada en los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero y Estado de Cambios en los Activos netos/Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo. Éstas proporcionan descripciones narrativas o

desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en estos estados.

- Ingreso (Revenue): es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el periodo sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio, que no esté relacionado con las aportaciones de capital.
- Unidades Primarias: Área Tributaria, Área Servicios Públicos, Área Administrativa Financiera, Área de Planificación y Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica, Gestión Humana y Carrera Administrativa, Tecnologías de Información.

Reconocimiento:

Los Estados Financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la Municipalidad; asimismo los EEFF suministran información acerca de la situación financiera, rendimiento financiero, y flujos de efectivo del gobierno local, que sea útil para un amplio grupo de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de los recursos.

Medición:

Los EEFF proporcionan información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros; las formas en que la Municipalidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo y evalúa la capacidad para financiar sus actividades, cumplimiento de obligaciones, compromisos, condiciones financieras, sus

variaciones; además, de los rendimientos de la entidad en función de los costos de servicios, eficiencia y logros.

Los EEFF están integrados por:

a) Estado de Situación Financiera o Balance General (ESF),
b) Estado de Rendimiento Financiero (ERF),
c) Estado de Cambios en el Patrimonio (ECP),
d) Estado de Flujos de Efectivo (EFE),
e) Notas a los EEFF (Notas).

Información para Revelar:

Los EEFF suministran información acerca de los siguientes elementos de la Municipalidad: activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos, gastos, otros cambios en activos netos/patrimonio y flujos de efectivo. Esta información es brindada por cada una de las unidades primarias que participan de los procesos normales.

La Municipalidad de Pococí, clasificará sus activos y pasivos en corrientes y no corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 70 de esta NICSP.

La Municipalidad de Pococí, reconocerá sus activos tangibles e intangibles como activos no corrientes.

Los activos de propiedad, planta y equipo se clasificarán de acuerdo con el tratamiento contable de cada NICSP en particular y respetando la clasificación del Catálogo Contable emitido por la DGCN.

La Municipalidad de Pococí, reconocerá los activos, pasivos. Ingresos y gastos cuando cumpla la definición establecida en el párrafo 7 de esta NICSP.

Por lo tanto, es fundamental que exista el control sobre el recurso, el cual puede tener forma en un contrato donde se transfieren todos los beneficios económicos y potencial de servicios.

Se observará que de la transacción se hayan recibido los bienes o servicios pactados, momento en el cual nace la obligación presente.

Por tal razón cuando el ingreso contempla una obligación de transferir una parte o la totalidad a un tercero, ese monto se reconocerá como un pasivo.

Bajo el principio del devengo la Municipalidad de Pococí, reconocerá un ingreso o un gasto cuando ocurre el hecho generador, así mismo la Municipalidad reconocerá un gasto cuando se haya devengado, de acuerdo con la cobertura o transmisión del bien o servicio contratado.

La Municipalidad de Pococí, presentará los EEFF de acuerdo con los formatos en Excel, emitidos por la DGCN.

Las Notas a los EEFF se realizarán de acuerdo con los formatos emitidos por la DGCN, agregando aspectos que se consideren importantes de ser conocidos por los diferentes usuarios de esta información.

El Área Tributaria y Gestión de Cobros de la Municipalidad de Pococí, reconocerá las cuentas por cobrar, clasificándolas de acuerdo con su esencia económica, considerando sus políticas, normativa interna y procedimientos relacionados para la correcta determinación de los saldos en cada una de las diferentes fuentes tributarias.

Los inventarios se clasificarán de acuerdo con su naturaleza, considerando las cuentas que para esos efectos están contempladas en el Catálogo de Contabilidad Nacional.

Con relación a las retenciones realizadas a los proveedores, la Municipalidad de Pococí, reconocerá una cuenta por pagar al Ministerio de

Hacienda. Cualquier otra devolución de tributos se reconocerá como una cuenta por pagar.

Las provisiones se clasificarán de acuerdo con su esencia económica, de tal forma que se dividirán en provisiones por beneficio a los empleados, por litigios laborales, litigios comerciales y otros litigios.

La Municipalidad de Pococí, clasificará los activos netos/patrimonio neto mostrando por separado el capital aportado, los resultados netos (ahorro o desahorro) acumulados y las reservas.

Si la entidad reclasifica los instrumentos de patrimonio entre los pasivos financieros y los activos netos / patrimonio, revelará la cantidad reclasificada dentro y fuera de cada categoría, y el momento y la razón de esa reclasificación.

La Municipalidad de Pococí, revelará, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios profesionales de las unidades primarias que así lo estimen, diferentes de aquellos que impliquen estimaciones, que la Administración haya realizado al aplicar las políticas contables de la entidad que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los Estados Financieros.

La Municipalidad de Pococí, revelará en las notas información sobre los posibles riesgos que puedan generar incertidumbre en la información. Para tal efecto la Comisión de Riesgos y la Comisión de Implementación de NICSP del municipio serán las encargadas de reportar cualquier evento que considere relevante en relación con este tema y así sean incorporadas a las Notas.

La Municipalidad de Pococí, revelará las políticas contables que corresponden a cada unidad primaria sobre la que no existe una NICSP, y

por lo cual debe ser utilizado el juicio del profesional de la unidad primaria correspondiente.

La Municipalidad de Pococí, realizará revelaciones adicionales en caso de que los requisitos de las NICSP son insuficientes para permitir que los usuarios entiendan el impacto de transacciones particulares, otros eventos y condiciones en la posición y el desempeño financieros de la entidad.

En las circunstancias extremadamente raras en que la administración llega a la conclusión de que el cumplimiento de un requisito en una Norma sería tan engañoso que entraría en conflicto con el objetivo de los EEFF establecidos en esta NICSP, y se aparta de ese requisito (si el marco regulatorio pertinente requiere o de lo contrario no prohíbe tal partida), la entidad revelará ese hecho, previa autorización de la DGCN, revelando los requerimientos de los párrafo 29° hasta el 29d, de esta NICSP.

Cuando una entidad no aplique un requisito de una norma por concluir que entra en conflicto con el objetivo de sus Estados Financieros revelará la siguiente información:

(a) El título de la Norma en cuestión

(b) La naturaleza del requerimiento

(c) La razón por la cual la administración ha llegado a la conclusión de que el cumplimiento de este llevaría a una interpretación errónea que entraría en conflicto con el objetivo de los EEFF establecido en esta Norma; y

(d) Para cada periodo presentado, los ajustes a cada partida de los EEFF que la institución haya concluido que serían necesarios para lograr una presentación razonable.

La Municipalidad de Pococí, revela incertidumbres materiales relacionadas con eventos o condiciones que pueden generar dudas

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 154

significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha.

En caso de que la Municipalidad de Pococí, presente EEFF sobre la base de una entidad que no cumpla con el principio de negocio en marcha, revelará ese hecho en las Notas, así como la base en que están preparados esos EEFF.

En caso de que el cierre contable (fiscal) se presenten en una fecha diferente a la actual (31 de diciembre), la Municipalidad de Pococí, revelará ese hecho.

La Municipalidad de Pococí, no compensará activos con pasivos ni ingresos con gastos a menos que una NICSP lo permita.

La Municipalidad considerará las siguientes circunstancias que darían lugar a revelar información de forma separada de partidas de ingreso y gasto:

a) Restructuración de las actividades de una entidad y la reversión de cualquier provisión dotada para hacer frente a los costos de esta;

b) La disposición de partidas de propiedades, planta y equipo;

c) Las privatizaciones u otras disposiciones de inversiones;

d) Las operaciones en discontinuación;

e) Cancelaciones de pagos por litigios; y

f) Otras reversiones de provisiones.

Políticas Contables

1. La responsabilidad en la preparación y presentación de los EEFF se encuentra establecido en las "Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 155

contable con base en las NICSP en la Municipalidad de Pococí, aprobados por el Máximo Jerarca (Concejo Municipal).

2. Según las disposiciones citadas, los EEFF de la Municipalidad de Pococí, deberán ser preparados, firmados y comunicados por el Coordinador (a) del Proceso de Contabilidad, el cual debe estar debidamente acreditado para ello. El director (a) del Área Administrativa Financiera o a quien se designe en su lugar será el encargado de revisar y firmar los EEFF, la aprobación de los EEFF parciales y anuales corresponde al Concejo Municipal, quien también avalará los auditados.

Para la Municipalidad de Pococí, el periodo contable de anualidad se considera desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. La Municipalidad de Pococí, presenta los Estados Financieros en los formatos establecidos por la DGCN.

Tabla 1 Estados Financieros en los formatos establecidos por la DGCN

Tipo Informe	Formulario	Periodicidad
Estado de Situación Financiera o Balance General (ESF),	XXXXXM012023_ESTADO_BALANCE_CON	Mensual
Estado de Rendimiento Financiero (ERF),		Mensual
Estado de Cambios en el Patrimonio (ECP),	XXXXXM012023_ESTADO_DE_CAMBIO_D	Mensual
Estado de Flujos de Efectivo (EFE),	XXXXXM012023_ESTADO_DE_FLUJO_DE_	Mensual
Notas a los EEFF (Notas).	XXXXX_PX_202X_Formato_Notas_Contab	Mensual
Notas a los EEFF (Notas).		Trimestral

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 156

Estado de Deuda Publica	XXXXXM012023_ESTADO_DEUDA_PUBLI(	
Otros Estados	XXXXXM012023_ESTADO_VARIOS.xlsx	

Fuente: Con información suministrada por DGCN.

NICSP 2 "Estados de Flujos de Efectivo"

La NICSP de EFE proporciona información relevante, confiable y comprensible sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Municipalidad de Pococí,

Esta NICSP incluye dos métodos a saber:

- ✓ Método Directo.
- ✓ Método Indirecto.

La DGCN como órgano rector solicita que el EFE se presente por el método directo y tomando en cuenta la siguiente estructura:

- Actividades de operación: las cuales contienen los ingresos propios de la institución, transferencias corrientes y no corrientes recibidas y las salidas que se incluyen los gastos de operación y las transferencias a terceros.
- Actividades de inversión: donde se debe, presentar los ingresos de esas actividades. Por ejemplo, rendimiento de inversiones, ventas de activos fijos y en la sección de gastos o salidas, se deberán incluir aquellas salidas producto de adquisición de activos fijos o inversiones.
- Actividades de financiamiento: donde la sección de ingresos debe ir las entradas a las cuentas bancarias, provenientes de financiamiento (deudas con instituciones financieras o no financiera). La sesión de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 157

salidas corresponde a las amortizaciones a la deuda, así como el pago de los intereses.

Objetivo:

El Estado de Flujos de Efectivo identifica:

(a) Las fuentes de entrada de efectivo,

(b) Las partidas en que se ha gastado el efectivo durante el periodo sobre el que se informa, y

(c) El saldo de efectivo a la fecha de presentación. La información sobre los flujos de efectivo de una entidad es útil porque suministra información a los usuarios de los Estados Financieros, tanto a efectos de rendición de cuentas como de toma de decisiones. La información sobre flujos de efectivo permite a los usuarios determinar la forma en que una entidad del sector público ha obtenido el efectivo que necesitaba para financiar sus actividades y la manera en que dicho efectivo ha sido usado. Al tomar y evaluar decisiones sobre la asignación de recursos, respecto, por ejemplo, al sostenimiento de las actividades de la entidad, es necesario que los usuarios adquieran la debida comprensión acerca de las fechas en que se producen los flujos de efectivo y el grado de certidumbre relativa de su aparición. El objetivo de esta Norma es exigir a las entidades que demuestren información sobre las variaciones históricas del efectivo y equivalentes al efectivo que posee, mediante la presentación de un Estado de Flujo de Efectivo, clasificados según procedan de actividades de operación, de inversión y de financiación.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 158

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Cuentas Ligadas:

Las diferentes cuentas relacionadas con las entradas y salidas de dinero, así como las cuentas que se toman en consideración con la operación, inversión y financiamiento de la Municipalidad.

Definiciones:

- Efectivo (*Cash*): comprende tanto el efectivo como los depósitos bancarios a la vista.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 159

- Equivalentes al efectivo (*Cash equivalents*): son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.
- Flujos de efectivo (*cash flows*): son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.
- Control (*Control*): Una entidad controla otra entidad cuando está expuesta, o tiene derecho, a beneficios variables procedentes de su implicación en la otra entidad y tiene la capacidad de afectar la naturaleza o importe de esos beneficios a través de su poder sobre la otra entidad.
- Actividades de financiación (*financing activities*): son actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la entidad.
- Actividades de inversión (*investing activities*): son la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como otras inversiones no incluidas en los equivalentes de efectivo.
- Actividades de operación (*operating activities*): son las actividades de la entidad que no son inversiones ni actividades de financiación.
- Fecha de presentación (*reporting date*): es la fecha del último día del periodo sobre el que se informa al que se refieren los Estados Financieros.

Reconocimiento:

En el Estado de Flujo de Efectivo, se reconoce la forma para obtener el efectivo necesario para financiar las actividades de la organización, como se utiliza el efectivo, las posibles fechas en que se generan los flujos de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 160

efectivo, se tiene que informar el grado de incertidumbre para obtener el efectivo, presentar planes estratégicos para poder predecir futuras necesidades de liquidez en La Municipalidad de Pococí, la capacidad de la institución para generar flujos de efectivo y financiar los cambios que se produzcan en el desarrollo de las actividades. Será el Área Administrativa Financiera y el Área Tributaria los encargados de informar la incertidumbre de recaudación.

Asimismo, proporcionar los medios para sustentar su rendición de cuentas para las entradas y salidas de efectivo durante el periodo que se informa, suministrar la información que le permite a los usuarios evaluar los cambios en el patrimonio de la Municipalidad, estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia); además de la capacidad para modificar tanto los importes como las fechas de cobros y pagos con el objetivo de adaptarse a las circunstancias u oportunidades que se puedan presentar.

Por otra parte, se fortalece la comparabilidad de la información sobre el resultado de las operaciones de diferentes organizaciones, puesto que limita los efectos de utilizar distintos registros contables para las mismas transacciones y hechos económicos; y como información histórica los flujos de efectivo son utilizados como indicadores del importe, oportunidad y certidumbre de los flujos de efectivos futuros.

Medición:

El Estado de Flujo de Efectivo se puede efectuar por el método directo e indirecto; sin embargo, como criterio general el método a utilizar para la elaboración del EFE será el "Método Directo" tomando los montos brutos a

incorporar en dicho Estado de la base de datos del subsistema de contabilidad.

El método directo suministra información que (a) puede ser útil para estimar los flujos de efectivo futuros, y (b) no está disponible utilizando el método indirecto.

En el método directo, la información acerca de las principales categorías de cobros o pagos en términos brutos puede ser obtenida por uno de los siguientes procedimientos:

a. Utilizando los registros contables de la entidad; o

b. Ajustando los ingresos y gastos de operación, (intereses recibidos e ingresos e intereses pagados y otros cargos similares en el caso de una institución financiera pública), y otras partidas del ERF, para:

(i) Los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;

(ii) Otras partidas distintas al efectivo; y

(iii) Otras partidas cuyos efectos monetarios se consideran flujos de efectivo de inversión o financiación.

Información para Revelar:

El proceso de Tesorería informa por separado sobre las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de actividades de inversión y financiación al proceso de Contabilidad.

Asimismo, los siguientes tipos de actividades de operación, de inversión y de financiación, pueden presentarse en términos netos:

a) Cobros y pagos por cuenta de clientes, contribuyentes o beneficiarios, siempre y cuando los flujos de efectivo reflejen la actividad de la otra parte más que la correspondiente a la entidad; y

b) Cobros y pagos procedentes de partidas en las que la rotación es elevada, los importes grandes y el vencimiento próximo.

c) Pagos y cobros por la aceptación y reembolso de depósitos con una fecha fija de vencimiento;

d) Colocación y recuperación de depósitos en otras instituciones financieras; y

e) Anticipos y préstamos hechos a clientes, así como el reembolso de tales partidas.

Por otra parte, los flujos de efectivo correspondientes a los intereses recibidos y pagados, debe ser clasificada de forma congruente, periodo a periodo, como perteneciente a actividades de operación, de inversión o de financiación según corresponda.

Cuando la entidad no pueda identificar separadamente las asignaciones o autorizaciones presupuestarias como actividades corrientes, inversiones de capital y contribuciones de capital, dichas asignaciones o autorizaciones presupuestarias deberán clasificarse como flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación y este hecho deberá revelarse en las notas a los EEFF, explicando las razones que suscitaron de tal impedimento.

Para efectos de la Municipalidad de Pococí, revelará como efectivo o equivalentes de efectivo lo siguiente:

- Cuentas Bancarias del sistema nacional
- Fondo de Caja Chica
- Fondo de cajas recaudadoras

- Inversiones o Certificados de inversión (menores 3 meses).

Otra información para revelar:

Es importante revelar en los EEFF, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por la organización económica a la que pertenece, acompañada de un comentario aclarando tal situación por parte de la administración.

NICSP 3 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Errores"

La Municipalidad de Pococí, tomará en consideración el juicio profesional del Área Administrativa Financiera para realizar una modificación o cambio de las "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores", seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como él (a) tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, (b) cambios en las estimaciones contables, y (c) la corrección de errores. La Norma trata de realzar la relevancia y representación fiel de los Estados Financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los EEFF emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público
- Ley empleo público N° 10159 vigente 10 marzo 2023.

Cuentas Ligadas:

Todas las cuentas relacionadas para la elaboración de los Estados Financieros y que requiera se le establezca una política particular de la Municipalidad de Pococí, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Definiciones:

- Políticas contables *(Accounting policies):* Son los principios, bases,

convencionalismos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus Estados Financieros.

- Un cambio en una estimación contable (*change in accounting estimate*): Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o de nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.
- Impracticable: La aplicación de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Para un periodo anterior en particular, es impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente o realizar una reexpresión retroactiva para corregir un error si:
  (a) Los efectos de la aplicación o de la reexpresión retroactivas no son determinables;
  (b) La aplicación o la reexpresión retroactivas implican establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la administración en ese periodo; o
  (c) La aplicación o la reexpresión retroactivas requieren estimaciones de importes significativos, y es imposible distinguir objetivamente información de tales estimaciones que:

(i) Suministre evidencia de las circunstancias que existían en la fecha o fechas en que tales importes fueron reconocidos, medidos o fue revelada la correspondiente información; y

(ii) Tendrían que haber estado disponible cuando los Estados Financieros del periodo previo fueron autorizados para su emisión; de otro tipo de información.

- Errores en periodos anteriores (*Prior period errors*): Son las omisiones e inexactitudes en los Estados Financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

  (a) Estaba disponible cuando los Estados Financieros para tales periodos fueron autorizados para su emisión; y

  (b) Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos Estados Financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

- La aplicación prospectiva *(Prospective application):* de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en:

  (a) La aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y

  (b) El reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 167

- La aplicación retroactiva *(Retrospective application)*: consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si se hubiera aplicado siempre.
- La reexpresión retroactiva *(Retrospective restatement)*: consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los Estados Financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

Reconocimiento:

Cuando una NICSP sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando la norma.

Las NICSP establecen las políticas contables sobre las que el IPSASB ha llegado a la conclusión de que dan lugar a Estados Financieros que contienen información relevante y fiable sobre las transacciones, otros eventos y condiciones a las que son aplicables. Estas políticas no necesitan ser aplicadas cuando el efecto de su utilización no sea significativo. Sin embargo, no es adecuado dejar de aplicar las NICSP, o dejar de corregir errores, apoyándose en que el efecto no es significativo, con el fin de alcanzar una presentación particular de la situación financiera, rendimiento financiero o flujos de efectivo de la Municipalidad.

En ausencia de una NICSP que sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, el Proceso de Contabilidad deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable a fin de suministrar información que sea relevante a efectos de rendición de cuentas y necesidades de los usuarios para la toma de decisiones, que represente de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento financiero y los

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 168

flujos de efectivo de la entidad, que cumpla con las características cualitativas de comprensibilidad, oportunidad, comparabilidad y verificabilidad y que tenga en cuenta las restricciones de la información incluida en los Estados Financieros con propósito general y el equilibrio entre las características cualitativas.

La Municipalidad cambiará una política contable solo si tal cambio:

(a) Se requiere por una NICSP; o

(b) Lleva a que los EEEFF suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos y condiciones que afecten a la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad.

Un cambio en una base contable, reconocimiento y medición de una transacción o hecho, dentro de la aplicación de un mismo método contable, se considera como un cambio en la política contable.

Medición:

Cuando una organización realiza los juicios profesionales, el Área Administrativa Financiera se referirá, y considerará su aplicabilidad, a las siguientes fuentes según el siguiente orden:

(a) Los requerimientos de las NICSP que traten temas similares y relacionados; y

(b) Las definiciones y criterios de reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos descritos en el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público.

(c) Los pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas.

Cuando la Municipalidad de Pococí, cambie una política contable, ya sea por la aplicación inicial de una NICSP que no incluya disposición transitoria específica aplicable a tal cambio, o porque haya decidido cambiarla de forma voluntaria aplicará dicho cambio retroactivamente, salvo y en la medida en que fuera impracticable determinar los efectos del cambio en cada periodo específico o el efecto acumulado del cambio.

Asimismo, la Municipalidad de Pococí, ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, desde la fecha más antigua en que sea practicable hacerlo.

Información para Revelar:

Cuando la aplicación por primera vez de una NICSP

(a) Tenga efecto en el periodo corriente o en alguno anterior,

(b) Tuviera tal efecto, salvo que fuera impracticable determinar el importe del ajuste, o

(c) Pudiera tener un efecto sobre periodos futuros, una entidad revelará:

a) El título de la norma;

b) En su caso, que el cambio en la política contable se ha efectuado de acuerdo con sus disposiciones transitorias;

c) La naturaleza del cambio en la política contable;

d) En su caso, una descripción de las disposiciones transitorias;

e) En su caso, las disposiciones transitorias que podría tener efectos sobre periodos futuros;

f) Para el periodo corriente y para cada periodo anterior del que se presente información, en la medida en que sea

practicable, el importe del ajuste para cada línea de partida de los Estados Financieros afectados;

g) El importe del ajuste relativo a periodos anteriores presentados, en la medida en que sea practicable; y

h) Si la aplicación retroactiva, exigida por los apartados 24(a) o (b), fuera impracticable para un periodo previo en concreto, o para periodos anteriores sobre los que se presente información, las circunstancias que conducen a la existencia de esa situación y una descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el cambio en la política contable.

Esta información para revelar podrá omitirse en los Estados Financieros de periodos posteriores.

La Municipalidad de Pococí, cuando decide cambiar una política contable ya existente, realizará el cambio de forma retroactiva, de tal forma que en los Estados Financieros comparativos se reflejará como si la nueva política se hubiese aplicado siempre. Cualquier ajuste que surja de un cambio en política contable debe realizarse afectando la cuenta de resultados acumulados establecida en el catálogo contable que, para ese propósito, emitió la DGCN.

Para efectos contables todo cambio en política contable debe ser autorizados por la DGCN. Por tal razón, queda la entidad sujeta al visto bueno de ese ente regulador para aplicar una política contable y definir su reexpresión.

La reexpresión se aplicará de acuerdo con la materialidad de la transacción; esta se establecerá de acuerdo con el porcentaje que para esos efectos determine el Área Administrativa Financiera de la Municipalidad.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 171

Inicialmente, la Municipalidad puede compartir una nota técnica que permita informar a los usuarios de los EEFF, el efecto retroactivo generado por un cambio en política contable o un error.

Cuando se deba ajustar un cambio en una estimación contable, los ajustes se realizarán de forma prospectiva de tal forma que éstos deben afectar períodos futuros, directamente en el período en que tenga lugar el cambio; o en períodos futuros, si el cambio afectase a todos ellos.

En la medida en que un cambio en una estimación contable de lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de los activos netos/patrimonio, la Municipalidad reconocerá ajustando el valor en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o activos netos/patrimonio en el periodo en que tiene lugar el cambio.

De acuerdo con ésta NICSP, la Municipalidad revelará en Notas, cuando haya realizado un cambio en una estimación contable, contemplando:

Si determinar la estimación contable que afectará periodos futuros es impracticable, la Municipalidad revelará este hecho.

Cuando se trate de un error contable, al igual que el cambio en una política contable ya existente, el ajuste será retroactivo, afectando el período donde ocurrió el error y los siguientes.

Si el error o el cambio en política contable es material, se deben Re expresar los Estados Financieros.

La Municipalidad de Pococí, aplicará una política contable de acuerdo con los requerimientos de reconocimiento, medición y presentación de cada NICSP en particular.

Si no existe una política particular contemplada en una NICSP, las Unidades primarias correspondiente aplicará su juicio profesional e

informaran al departamento de contabilidad su criterio profesional para que sea reconocido la transacción y sea revelada en notas a los Estados Financieros el criterio utilizado para su reconocimiento. Asimismo, se utilizará las definiciones del Marco Conceptual de las NICSP, NIIF o NIIF para las Pymes como normas supletorias.

La Municipalidad de Pococí, aplicará la política contable utilizada de forma uniforme, a efecto de establecer una estandarización en la misma.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Municipalidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado, al inicio del periodo corriente, de un error sobre todos los periodos anteriores, la Municipalidad de Pococí, reexpresará la información comparativa corrigiendo el error de forma prospectiva, desde la fecha más remota en que sea posible realizarlo.

NICSP 4 "Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera"

La Municipalidad de Pococí, tomará en consideración las especificaciones de la DGCN y los criterios específicos de la NICSP en registros relacionados a Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

Una entidad puede llevar a cabo actividades en el extranjero de dos maneras diferentes. Puede realizar transacciones en moneda extranjera o bien puede tener negocios en el extranjero. Además, la entidad puede presentar sus Estados Financieros en una moneda extranjera. Esta norma incorpora en los Estados Financieros de una entidad, las transacciones en moneda extranjera y los negocios en el extranjero, y cómo convertir los Estados Financieros a la moneda de presentación elegida.

a) Considerando:
b) La tasa de cambio a utilizar, y
c) La manera de informar sobre los efectos de las variaciones en las tasas de cambio dentro de los EEFF.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 174

- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas.
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público.
- Directriz No 006-2023 La Contadora Nacional.

Cuentas Ligadas:

Todas las transferencias diferentes a la moneda funcional de la Municipalidad de Pococí.

Definiciones:

- Tasa de cambio de cierre *(Closing rate):* es la tasa de cambio de contado existente a la fecha de presentación.
- Diferencia de cambio *(Exchange diffetence):* es la diferencia que surge al convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando tasas de cambio diferentes.
- Tasa de cambio *(Exchange rate):* es la ratio de intercambio entre dos monedas.
- Moneda extranjera *(foreign currency):* es cualquier otra distinta de la moneda funcional de la entidad.
- Negocio en el extranjero *(Foreign operation):* es una entidad controlada, asociada, negocio conjunto o sucursal de la entidad que informa, cuyas actividades están basadas o se llevan a cabo en un país o moneda distintos a los de la entidad que informa.
- Moneda funcional *(functional currency):* es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.

- Partidas monetarias *(Monetary ítems):* son unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.
- Inversión neta en un negocio en el *extranjero (net investment in a foreign operation):* es el importe que corresponde a la participación de la entidad que informa, en los activos netos/patrimonio del citado negocio.
- Moneda de presentación *(presentation currency):* es la moneda en que se presentan los Estados Financieros.
- Tasa de cambio de contado *(spot Exchange rate):* es la tasa de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata.

Reconocimiento:

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo importe se denomina, o exige su liquidación, en una moneda extranjera, entre las que se incluyen aquéllas en que la Municipalidad:

(a) Compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera;

(b) Presta o toma prestados fondos, si los importes correspondientes se establecen a cobrar o pagar en una moneda extranjera; o

(c) Adquiere o dispone de activos, o bien incurre o liquida pasivos, denominados en una moneda extranjera.

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de

contado a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera.

En cada fecha de presentación de los Estados Financieros:

(a) las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre;

(b) las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se midan en términos de costo histórico, se convertirán utilizando la tasa de cambio de la fecha de la transacción; y

(c) las partidas no monetarias que se midan al valor razonable en moneda extranjera se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que fue determinado.

Las diferencias de cambio que surjan:

(a) al liquidar las partidas monetarias o

(b) al convertir las partidas monetarias a tipos diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, ya se hayan producido durante el periodo o en Estados Financieros previos, se reconocerán en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo en el que aparezcan.

Medición:

Cuando se presenten transacciones en una moneda diferente de la moneda funcional de la Municipalidad de Pococí, aplicará los procedimientos de conversión tomando como referencia el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica para el sector público no bancario.

Información para Revelar:

Se revelará la siguiente información en los EEFF:

(a) el importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desarrollo), de acuerdo con la NICSP 29; y

(b) las diferencias de cambio netas clasificadas como un componente separado de los activos netos/patrimonio, así como una conciliación entre los importes de estas diferencias al principio y final del periodo.

Las deudas que la Municipalidad contraiga en moneda extranjera se convertirán utilizando el tipo de cambio de la entidad financiera donde se compre la moneda extranjera para realizar los pagos mensuales que la institución debe realizar al acreedor.

Al final de cada mes, la Municipalidad actualizará sus cuentas de activos al tipo de cambio de compra y sus cuentas de pasivo, el tipo de cambio de venta, utilizando el tipo de cambio oficial del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para las operaciones con el Sector Publico no Bancario.

La Municipalidad de Pococí, atendiendo lo dispuesto en la Directriz No 006-2013 de la Contabilidad Nacional, articulo 3 y 4, vigente a la fecha, acoge la siguiente política monetaria:

> *Artículo 3°- Las instituciones deberán llevar los registros contables de las cuentas afectas a moneda distinta a la moneda funcional (colón costarricense), en auxiliares. En cuanto a presentación, la información de los auxiliares deberá contener los siguientes datos: en colones, moneda contratada, tipo de cambio utilizado al último día del mes calendario.*
>
> *Artículo 4°- El tipo de cambio a utilizar para la conversión de las monedas a la moneda funcional será el siguiente:*

para las cuentas de activo, el tipo de cambio de compra y para las cuentas de pasivo, el tipo de cambio de venta, que emite el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el Sector Público no bancario. El ajuste por el diferencial cambiario se deberá realizar el último día de cada mes.

La aplicación del diferencial cambiario se debe reconocer en el estado de ahorro y desahorro, identificando el ajuste como una ganancia por diferencial cambiario o una pérdida por diferencial cambiario.

Las partidas no monetarias, que se adquirieron mediante moneda extranjera, se reconocerán al costo histórico, utilizando el tipo de cambio del momento en que se realizó la transacción.

Si las partidas no monetarias se miden al valor razonable, se utilizará el tipo de cambio del momento en que se determinó esa valuación.

Responsables:

El personal que integran las unidades primarias involucradas en el registro de las diferentes transacciones en moneda extranjera.

NICSP 5 "Costos por Préstamos"

La Municipalidad de Pococí, tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en registros relacionados a Costos por Préstamos seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 179

Objetivo:

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los costos por préstamos. La Norma establece, como regla general, el reconocimiento inmediato como gasto de los costos por préstamos. No obstante, la norma permite, como tratamiento alternativo permitido, la capitalización de los costos por préstamos que sean directamente imputables a la adquisición, construcción, o producción de un activo apto.

Cuentas Ligadas:

Todos los diferentes préstamos que tenga registrada la institución, con los entes públicos o privados.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 180

- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público.
- Directriz No 006-2023 La Contadora Nacional.

Definiciones:

- Costos por préstamos *(Borrowing costs):* son los intereses y otros gastos incurridos por una entidad en relación con las operaciones de endeudamiento.
- Activo apto *(Qualifying asset): es el activo que necesariamente requiere un período de tiempo sustancial antes de estar listo para el uso al que se destina o venta.*

Reconocimiento:

Los costos por préstamos deben ser reconocidos como un gasto del periodo en que se incurre en ellos.

Los costos por intereses deben ser reconocidos como un gasto del periodo en que se incurre en ellos, salvo si fueran capitalizados de acuerdo con el párrafo 18.

> Los costos por intereses que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto deben ser capitalizados como parte del costo de dicho activo. El importe de los costos por préstamos susceptible de capitalización debe ser determinado de acuerdo con esta norma.

Si una entidad adopta el tratamiento alternativo permitido, dicho tratamiento debe aplicarse de manera coherente a todos los costos por

préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción, o producción de todos los activos aptos de la entidad.

La capitalización de los costos por intereses como parte del costo de un activo apto debe comenzar cuando:

(a) Se haya incurrido en desembolsos con relación al activo;

(b) Se haya incurrido en costos por préstamos; y

(c) Se estén llevando a cabo las actividades necesarias para preparar el activo para su uso deseado o para su venta.

La capitalización de los costos por préstamos debe ser suspendida durante los periodos en los que se interrumpe el desarrollo de actividades, si éstos se extienden de manera significativa en el tiempo.

La capitalización de los costos por intereses debe finalizar cuando se han completado sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar el activo apto para su utilización deseada o para su venta.

Cuando la construcción de un activo apto se completa por partes, y cada parte es capaz de ser utilizada por separado mientras continúa la construcción de las restantes, la capitalización de los costos por intereses debe finalizar cuando estén sustancialmente completas todas las actividades necesarias para preparar esa parte para su utilización deseada o su venta.

Medición:

En la medida que los fondos se hayan tomado prestados específicamente con el propósito de obtener un activo apto, el importe de los costos por intereses susceptibles de capitalización en ese activo se determinará según los costos reales incurridos por tales préstamos durante el

periodo, menos los rendimientos conseguidos por la colocación de tales fondos en inversiones temporales.

Cuando estos fondos sean generalmente prestados y utilizados para el propósito de obtener un activo apto, el importe de los costos por préstamos susceptibles de capitalización debe ser determinado mediante aplicación de una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización será la medida ponderada de los costos por préstamos aplicables a los préstamos recibidos por la entidad que han estado vigentes en el periodo, distintos de aquellos préstamos efectuados específicamente para obtener un activo apto. El importe de los costos por intereses, capitalizados durante un periodo, no debe exceder del importe de los costos por intereses incurridos durante ese periodo.

Información a Revelar:

En los Estados Financieros se debe revelar información sobre las políticas y métodos contables adoptados para los costos por préstamos.

En los Estados Financieros se revelará la siguiente información:

(a) Las políticas contables adoptadas con relación a los costos por préstamos;

(b) El importe de los costos por préstamos capitalizados durante el periodo; y

(c) La tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los costos por préstamos susceptibles de capitalización (si ha sido necesario aplicar una tasa de capitalización a los fondos obtenidos mediante un endeudamiento centralizado).

La NICSP 5, establece el método alternativo permitido, el cual consiste en capitalizar los costos por préstamos a los activos aptos.

Que la NICSP 5 define, en su párrafo 13, un activo apto de la siguiente manera:

> Ejemplos de activos aptos son edificios para oficinas, hospitales, activos de infraestructura tales como las carreteras, puentes e instalaciones para la generación de energía, y los inventarios que necesitan un largo periodo de tiempo para ser puestos en condiciones de ser usados o vendidos. Otras inversiones, y aquéllos activos que se producen de forma rutinaria durante un corto periodo de tiempo, no son activos aptos. Los activos que están ya listos para el uso al que se les destina o para su venta al adquirirlos tampoco son activos aptos.

Se considera para el tratamiento de contratos de préstamos entre la Municipalidad de Pococí, y entidades financieras del sector PÚBLICO costarricense.

a) La Municipalidad de Pococí, reconocerá los costos por préstamos utilizando el tratamiento de referencia de la NICSP 5 (Como gastos en resultados).
b) Se establece que los costos por préstamos son los intereses y otros gastos relacionados con operaciones de endeudamientos. (comisiones, costos de formalización y otros costos relacionados con requerimientos propios de las instituciones financieras.
c) La Municipalidad de Pococí, aplicará de forma coherente está política a todas las transacciones cuyos costos por préstamos corresponden al de activos aptos, de acuerdo con la definición de éste.
d) Los intereses generados por inversiones que la Municipalidad de Pococí, haya obtenido por aquellos recursos provenientes de financiamiento formaran parte del costo de un activo apto como

menor valor.

e) La Municipalidad de Pococí, utilizará el método alternativo permitido de la NICSP 5, cuando identifique activos aptos; de tal manera que, mientras estos activos están en construcción se capitalizarán los costos al valor del activo en construcción.

f) Para estos efectos, se tratarán como activos aptos todos aquellos que requieran un tiempo mayor a 6 meses, para estar en el lugar y condiciones que sean requeridas por la Municipalidad de Pococí, y que, tal y como lo establece esta NICSP, requiera un endeudamiento.

Estas 3 actividades deben suceder al mismo tiempo para que se pueda capitalizar los costos por préstamos.

g) La Municipalidad de Pococí, utilizará la tasa de interés promedio, cuando el financiamiento requerido para la construcción de un activo apto sea financiado con tasas de financiamiento diferentes.

h) Si la construcción del activo apto se suspende por un tiempo significativo (más de un mes), la Municipalidad suspenderá la capitalización de los costos por préstamos y continuará utilizando el método de referencia (gastos en resultados). Una vez que se reanude la construcción se continuará aplicando el método de referencia (capitalizar los costos y gastos asociados al activo apto)

i) Cuando el activo apto esté listo para su uso, se dejará de capitalizar los costos por préstamos y se seguirá utilizando el método de referencia establecido en esta NICSP:

j) Los costos por préstamos no podrán exceder los costos por préstamos incurridos durante el período.

k) Cuando la Municipalidad tenga información y/o indicadores de que el valor en libros del activo apto este por encima del importe recuperable,

realizará el test de deterioro de acuerdo con los requerimientos de la NICSP 21, en caso de determinarse que el valor en libros este por encima del importe recuperable, se disminuye o se da de baja de acuerdo con las exigencias de la NICSP 21.

NICSP 9 "Ingreso de transacciones con Contraprestación"

La Municipalidad de Pococí, clasifica las siguientes actividades como generadoras de ingresos con contraprestación.

- Recolección de Desechos Sólidos
- Mantenimiento de Parques y Obras de ornato
- Aseo de Vías y Sitios Públicos.
- Servicios de Exhumación e Inhumación en Cementerios
- Servicio de traslado de residuos sólidos a planta de tratamiento o relleno sanitario.
- Reciclaje.
- Permisos de construcción.
- Alquiler de locales comerciales (mercado municipal).
- Alquiler de nichos en cementerio.
- Canon Alquiler zona marítimo terrestre (Ley 6043).
- Construcción de aceras (Ley 9976)

Seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El marco conceptual para la preparación y presentación de Estados Financieros del IASB define ingresos como "incremento en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de

entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las aportaciones de los participantes en el patrimonio ". La definición de ingresos del IASB comprende tanto los ingresos como las ganancias. Esta norma utiliza el término "ingreso"("*revenue*"), el cual comprende tanto ingresos como ganancias, en lugar del término ingreso ("*income*"). Ciertas partidas específicas que son reconocidas como ingresos se tratan en otras normas y son excluidas del alcance de esta norma. Por ejemplo, las ganancias que resulten de la venta de propiedades, planta y equipo se tratan específicamente en normas sobre propiedades, planta y equipo y no en esta norma.

Esta norma establece el tratamiento contable de los ingresos surgidos de las transacciones y eventos con contraprestación.

La principal preocupación en la contabilización de ingresos es determinar cuándo deben ser reconocidos. El ingreso es reconocido cuando es probable que:

a. Los beneficios económicos o potencial de servicio fluyan a la entidad y
b. Estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad (la información será fiable si está libre de error material o parcialidad, y los usuarios pueden confiar en que representa la imagen fiel de lo que pretende representar o puede razonablemente esperarse que represente).

Se identifica las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos sean reconocidos. También suministra una guía práctica sobre la aplicación de tales criterios.

Base Legal:

- Sección Ingresos, Plan General de Contabilidad Nacional, versión 2021.

- NICSP 9 "Ingresos ordinarios de recursos por transacciones con contraprestación", Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, volúmenes I, II, y III emitido por la Federación Internacional de Contadores, Edición 2018.
- NICSP 23 "Ingresos de transacciones sin contraprestación", Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, volúmenes I, II y III, emitido por la Federación Internacional de Contadores, Edición 2018.
- Código de Normas y Procedimientos Tributarios y sus reformas, Ley N° 4755, Poder Legislativo, Costa Rica, 29 de abril de 1971 y sus reformas.
- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto34460-H "Principios Contables del Sector Público", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Directriz N° CN 001-2007 "Creación de la estimación para cuentas malas o incobrables y métodos para estimar montos", La Gaceta N°93 del 16 de mayo de 2007.
- Guía de Implementación NICSP, Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas

- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público
- Ley de Movilidad peatonal Ley 9976

Cuentas Ligadas:

Todas las operaciones relacionadas con los ingresos con contraprestación con los que cuenta la corporación.

Definiciones:

- Transacciones con contraprestación *(Exchange transactions):* son transacciones en las cuales una entidad recibe activos o servicios, o cancela pasivos, y entrega a cambio un valor aproximadamente igual (principalmente en forma de efectivo, bienes, servicios, o uso de los activos) directamente a otra entidad.
- Valor razonable *(fair value):* es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
- Transacciones sin contraprestación *(non-exchange transactions)*: son transacciones que no son transacciones con contraprestación. En una transacción sin contraprestación, una entidad, o bien recibe valor de otra entidad sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio, o bien entrega valor a otra entidad sin recibir directamente un valor aproximadamente igual a cambio.

Reconocimiento:

Cuando el resultado de una transacción, que suponga la prestación de servicios, pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos asociados con la operación deben reconocerse, considerando el grado de terminación de la prestación a la fecha sobre la que se informa. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

(a) El importe de los ingresos puede ser medido con fiabilidad;

(b) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o potencial de servicio derivados de la transacción;

(c) El grado de terminación de la transacción, en la fecha de presentación, puede ser medido con fiabilidad; y

(d) Los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, puedan ser medidos con fiabilidad.

El reconocimiento de los ingresos por referencia al grado de realización de una transacción se denomina habitualmente con el nombre de método del porcentaje de realización. Bajo este método, los ingresos se reconocen en los periodos sobre los que se informa en los cuales tiene lugar la prestación del servicio.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

(a) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;

(b) La entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;

(c) El importe de los ingresos puede ser medido con fiabilidad;

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 190

(d) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o potencial de servicio derivados de la transacción; y

(e) Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

Los ingresos derivados del uso, por parte de terceros, de activos de la Municipalidad de Pococí, que producen intereses, regalías o distribuciones similares deben ser reconocidos usando los tratamientos contables:

(a) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o potencial de servicio derivados de la transacción; y

(b) El importe de los ingresos pueda ser medido de forma fiable.

(c) Los intereses deben reconocerse sobre la base de proporción de tiempo transcurrido, teniendo en cuenta el rendimiento efectivo del activo;

(d) Las regalías deben reconocerse cuando se acumulen (o devenguen) de acuerdo con la esencia del acuerdo en que se basan, y

(e) Las distribuciones similares deben reconocerse cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del propietario o de la entidad.

La Municipalidad de Pococí, deberá de reconocer el ingreso correspondiente en transacciones con contraprestación, tal como el alquiler de instalaciones; el reconocimiento del ingreso será realizado en el período correspondiente en el que se prestó el alquiler. Las unidades primarias deberán emitir los informes correspondientes al proceso Financiero-Contable al final de cada mes indicando los nuevos contratos, las modificaciones realizadas durante el mes.

Los asientos contables de reconocimiento de ingresos por concepto de alquiler de instalaciones deben de estar soportados por el oficio emitido por

las unidades primarias que incluye el detalle de los ingresos por concepto de arrendamientos.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos deben ser reconocidos como ingresos en el Estado de Rendimiento Financiero, de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento.

Los costos relacionados con cada una de las cuotas de arrendamiento, incluyendo en ellos la depreciación del activo, se reconocerán como gasto del período al que corresponda.

Medición:

La medición de los ingresos debe hacerse utilizando el valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, derivada de los mismos.

El importe de los ingresos derivados de una transacción se determina, normalmente, por acuerdo entre la Municipalidad y el comprador o el usuario del activo o el servicio. Se medirán al valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda otorgar.

Información para Revelar:

La Municipalidad de Pococí, revelará:

(a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo los métodos utilizados para determinar el

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 192

porcentaje de terminación de las transacciones involucradas con la prestación de servicios;

(b) La cuantía de cada categoría significativa de ingresos, reconocida durante el período, con indicación expresa de los ingresos procedentes de:

i. La prestación de servicios;
ii. la venta de bienes;
iii. intereses;
iv. regalías; y
v. distribuciones similares; y

(c) El importe de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios incluidos en cada una de las categorías anteriores.

La Municipalidad de Pococí, reconocerá la cuenta por cobrar por los servicios comunitarios descritas al inicio de esta política, contra una cuenta de pasivo, la cual deberá devengar de manera mensual la parte proporcional en el ahorro – desahorro.

La puesta al cobro debe realizarse al inicio del período fiscal, a efecto de que esta no quede reflejada en el período anterior, ya que se estaría reconociendo una cuenta por cobrar por un servicio que aún no se ha dado. Los ajustes de tarifas, cuando estas pasen a un rango menor, o mayor se tratarán de la siguiente manera:

Cuando la solicitud de ajuste por cierre de la actividad comercial secundaria se realiza en una fecha posterior al primer día de mes, el usuario del servicio cancelará la parte proporcional consumida y la diferencia por el servicio no consumido se ajustará a efecto de que este refleje la nueva tarifa.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 193

El Proceso Tributario deberá de informar sobre el retiro por parte de los usuarios de patentes que soliciten la suspensión de esta por el cierre del negocio, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes a la puesta al cobro al inicio del periodo.

Para el caso de los servicios de exhumación e inhumación y los permisos de construcción, los ingresos se reconocerán directamente en el ahorro–desahorro, cuando se dé el hecho generador.

NICSP 12 "Inventarios"

Con la siguiente Política Particular Contable, se establecerá los procedimientos y la política relacionada a los eventos donde se determine que algún artículo de los materiales y suministros ha sufrido un daño físico u obsolescencia tecnológica que impidan su utilización en la Municipalidad de Pococí.

Objetivo:

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como activo, para diferirlo hasta que los ingresos relacionados sean reconocidos. Esta norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto, incluyendo también cualquier corrección del importe en libros al valor realizable neto. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 194

Base Legal:

- Inventarios, "Plan General de Contabilidad Nacional", Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, diciembre 2009.
- NICSP12 "Inventarios" (párrafo 15,16, y 18), Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, volúmenes I, II y III, emitido por la Federación Internacional de Contadores, Edición 2018.
- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto34460-H "Principios Contables del Sector Público", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Directriz N° CN 001-2007 "Creación de la estimación para cuentas malas o incobrables y métodos para estimar montos", La Gaceta N°93 del 16 de mayo de 2007.
- Guía de Implementación NICSP, Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley N° 9635 del 03/12/2018, denominada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en cuyo artículo 27 establece que todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un

plazo según periodo transitorio, es decir al año 2023.

- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
  - Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
  - Ley N° 9635 referente al Empleo Público.

Cuentas Ligadas:

Todas las transacciones relacionadas a la cuenta de inventario.

Definiciones:

- Costo actual de reposición *(current replacement cost):* es el costo en el que la entidad incurriría al adquirir el activo en la fecha sobre la que se informa.
- Inventarios *(Inventories)* son activos:
  (a) En la forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción;
  (b) En la forma de materiales o suministros, para ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios;
  (c) conservados para su venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones; o
  (d) En proceso de producción para su venta o distribución.
- Valor realizable neto *(net realizable value):* es el precio estimado de venta en el curso ordinario de las operaciones, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta, intercambio o distribución.

Reconocimiento:

Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen, el importe en libros de estos se reconocerá como un gasto en el periodo en el que se registran los correspondientes ingresos. Si no supone un ingreso, los gastos se reconocen cuando se distribuyen los bienes o se presta el servicio. El importe de cualquier reversión de las rebajas de inventarios se registrará como una reducción en el importe de los inventarios reconocidos como un gasto, en el periodo en que la reversión tenga lugar.

De acuerdo con el catálogo de cuentas brindado por la Contabilidad Nacional (versiones sujetas a actualizaciones), las partidas que estén involucradas con el registro del inventario estarán sujetas al reconocimiento, medición y revelación de acuerdo con las especificaciones de la NICSP 12:

- La Municipalidad de Pococí, mediante el respectivo registro en el sistema de inventarios municipal realizado por el encargado de bodega reconocerá el inventario de materiales y suministros para consumo y prestación de servicios a partir del ingreso a la bodega municipal.
- Al final de cada mes en el encargado de Bodegas realizará un inventario físico de materiales, y aquellos materiales que se determine por diferencia fueron consumidos, serán reconocidos como gasto y se ajustará el inventario a las existencias.
- Al final de cada mes el encargado de Bodegas municipales realizará un inventario de materiales y aquellos materiales que no sean justificados como consumidos, serán reconocidos como una pérdida de inventario del período y se realizará el ajuste respectivo al inventario de acuerdo con las existencias.

- En caso de amenazas climatológicas, donde se demuestre la perdida de materiales mediante el informe técnico o declaratorias de emergencias, serán reconocidos como una pérdida de inventario del período y se realizará el ajuste respectivo al inventario de acuerdo con las existencias.
- Se reconocerá una pérdida por obsolescencia cuando tenga evidencia mediante un análisis de rotación de inventario que un artículo no tiene movimiento por el período de un año o más, o bien, mediante otro análisis lógico que indique que dicho artículo posee un sustituto, emitido por el encargado de bodegas. Es necesaria la aprobación por escrito del Concejo Municipal para reconocer una pérdida por obsolescencia.
- Se reconocerá una pérdida por deterioro cuando se tenga evidencia de que un artículo de inventario se encuentra dañado, mediante un informe escrito por parte del encargado de bodegas. Es necesaria la aprobación por escrito del Concejo Municipal de Pococí para reconocer una pérdida por deterioro.

Medición:

Los inventarios deberán medirse al costo o al valor realizable neto, el que sea menor, excepto cuando se aplique el párrafo 16 o el párrafo 17.

16. Cuando se adquiere un inventario a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.

17. Los inventarios deberán medirse al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición cuando se mantengan para:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 198

(a) Distribución sin contraprestación, o por una contraprestación simbólica; o

(b) Consumirlos en el proceso de producción de bienes que van a ser distribuidos sin contraprestación a cambio, o por una contraprestación insignificante.

- Serán considerados costos del inventario todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.
- En el caso de que se adquiera un inventario de materiales a través de una transacción sin contraprestación (donación, regalo, entre otras) su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.
- Su medición posterior se realizará al valor razonable.
- Se medirá la pérdida en el valor del inventario de materiales cuando el valor en libros del inventario sea mayor a su valor de mercado.
- Se medirá una pérdida por obsolescencia por el valor en libros de los inventarios sin movimiento a lo largo de un año o más, y previa aprobación del Concejo de la Municipalidad
- Se medirá una pérdida por deterioro por el valor en libros de los inventarios determinados como dañados o perdida caso de amenazas climatológicas, y previa aprobación del Concejo de la Municipalidad.

Información para Revelar:

En los Estados Financieros se revelará la siguiente información:

(a) Las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos utilizada;

(b) El importe total en libros de los inventarios y los importes según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 199

(c) El importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta;

(d) El importe de los inventarios reconocido como un gasto durante el periodo;

(e) El importe de las rebajas de valor de los inventarios reconocidas como un gasto en el periodo, de acuerdo con el párrafo 42;

(f) Los importes de las reversiones en las rebajas de valor que son reconocidas en el estado de rendimiento financiero del período, de acuerdo con el párrafo 42;

(g) Las circunstancias o eventos que han producido la reversión de las rebajas de los inventarios, de acuerdo el párrafo 42; y

(h) El importe en libros de los inventarios pignorados en garantía de deudas.

NICSP 12 párrafo 42:

> Se realizará una nueva evaluación del valor razonable neto al final de cada periodo. Cuando las circunstancias, que previamente causaron la rebaja de inventarios, hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento en el valor razonable neto como consecuencia de un cambio en las circunstancias económicas, se revertirá el importe de dicha rebaja (es decir, la reversión se limita al importe de la rebaja original), de manera que el nuevo valor en libros sea el menor entre el costo y el valor realizable neto revisado. Esto ocurrirá, por ejemplo, cuando un artículo en inventario, que se lleva al valor neto realizable porque ha bajado su precio de venta,

está todavía en inventario un periodo posterior y su precio de venta se ha incrementado.

El conjunto de cuentas comprensivas del valor de las existencias de los bienes producidos o adquiridos por el ente público, a cualquier título, con el propósito de ser comercializados, transformados o consumidos en el proceso de producción de bienes y prestación de servicios, para el desarrollo de la actividad principal o actividades conexas del mismo.

Los bienes y servicios comprendidos dentro de inventarios son:

Los bienes comprados y mantenidos para revender, incluyendo, por ejemplo, las mercancías adquiridas por una entidad y almacenadas para tales fines, o los terrenos y otros activos inmuebles mantenidos para la venta;

a) Los bienes producidos terminados, o el trabajo en curso producido por la entidad;
b) Los materiales y suministros en espera de ser utilizados en el proceso productivo y los bienes comprados o producidos por la entidad para ser distribuidos a terceros, sin contraprestación o por una contraprestación insignificante, como pueden ser, por ejemplo, los libros de texto producidos por una autoridad sanitaria para donarlos a las escuelas;
c) La prestación de servicios, por los que aún no se ha reconocido el ingreso por la prestación;
d) Las obras en curso, destinadas a la venta o a la transferencia sin contraprestación a favor de terceros, incluyendo los materiales para cursos de formación o prácticas y los servicios a clientes;
e) Inventarios en general que, en el sector público, pueden incluir:
    1. Inventarios Militares;
    2. Materiales consumibles;

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 201

3. Materiales de mantenimiento;
4. Piezas de repuesto de planta o equipo que no se tratan en la Norma de Propiedades, Planta y Equipo;

No se incluyen dentro de la medición general y se medirán según sea el caso, de acuerdo con el siguiente esquema:

Por lo anterior los inventarios que se reconocen en la Municipalidad de Pococí, serán medidos según los criterios que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 2 Reconocimiento de Inventarios

Inventarios	Medición Especial
a) Adquiridos por transacción sin contraprestación (donación)	A su **valor razonable a la fecha de adquisición**
b) A distribuir sin contraprestación a cambio, o por una contraprestación insignificante	**Al menor** valor entre el **costo** y el **costo corriente de reposición**
c) Para consumirlos en el proceso de producción de bienes	**Al menor** valor entre el **costo** y el **costo corriente de reposición**

Inventarios recibidos sin contraprestación o con contraprestación simbólica: La Municipalidad de Pococí, puede mantener inventarios cuyos beneficios económicos futuros o potenciales de servicio no estén directamente relacionados con la capacidad de generar entradas netas de efectivo. Dichos bienes pueden generar una contraprestación nula o simbólica. En estos casos los beneficios económicos futuros o potencial de servicio de los inventarios se reflejan por la cantidad que la entidad necesitaría pagar para adquirir los beneficios económicos o potenciales de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 202

servicios necesarios para alcanzar los objetivos de la entidad. Estos tipos de bienes se valuarán al **costo de reposición**.

Registro de inventarios: Para la valoración de los inventarios tanto de materiales como de herramientas y otros, la institución utilizará para su registro inicial el valor de costo incluyendo los costos directamente aplicables a su compra; dado que estos inventarios no son adquiridos para la venta sino para el consumo interno.

El valor de los inventarios comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables por la entidad ante las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales y suministros. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán al determinar el costo de adquisición.

En el caso de las herramientas, para su registro, se debe considerar lo siguiente:

- Cuando el costo de adquisición sea igual o inferior a un 15 % de un salario base oficinista poder judicial, se registrará directamente al gasto.
- Cuando el costo de adquisición este entre un 15 % y 25 % de un salario base oficinista poder judicial, se registrará como herramientas para inventario.
- Cuando el costo de adquisición sea mayor a ø 25.000 y menor de 25 % de un salario base oficinista poder judicial, se registrará contablemente según las condiciones anteriores, y que por sus características se considera como activo pero que por su valor no se clasifica como Propiedad planta y equipo (PPE) se controlara según el procedimiento de Equipo Municipal controlado (EM#).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 203

- Cuando el costo de adquisición sea mayor a un 25 % de un salario base oficinista poder judicial, se registrarán como un activo.

Cuando una entidad de gobierno asume el rol de contratista y tenga como objetivo principal la construcción de activos aptos para terceros, los costos del contrato deben comprender:

1. Los costos que se relacionen directamente con el contrato específico;
2. Los costos que se relacionen con la actividad de contratación en general y pueden ser imputados al contrato específico, de una manera sistemática y racional; y
3. Cualesquiera otros costos que se puedan cargarse a la construcción, siempre que estén bajo los términos pactados en el contrato.

Los costos que se relacionan directamente con cada contrato específico incluirán:

a) Costos de mano de obra en el lugar de la construcción, comprendiendo también la supervisión que allí se lleve a cabo;
b) Costos de los materiales usados en la construcción;
c) Depreciación de las propiedades, planta y equipo usados en la ejecución del contrato;
d) Costos de desplazamiento de los elementos que componen las propiedades, planta y equipo desde y hasta la localización de la obra;
e) Costos de alquiler de las propiedades, planta y equipo;
f) costos de diseño y asistencia técnica que estén directamente relacionados con el contrato;
g) Costos estimados de los trabajos de rectificación y garantías, incluyendo los costos esperados de las garantías; y
h) Reclamaciones de terceros.

Los costos que pueden ser atribuibles a la actividad de contratación en general, y pueden ser imputados a cada contrato específico, incluyen los siguientes:

a. Seguros;

b. Costos de diseño y asistencia técnica no relacionados directamente con ningún contrato específico; y

c. Costos indirectos de construcción comprenden costos tales como los de preparación y procesamiento de la nómina del personal dedicado a la construcción, como así también los costos por intereses, siempre que el contratista adopte el tratamiento alternativo de capitalización de estos.

Los costos del contrato comprenden todos los costos atribuibles al mismo desde la fecha en que éste se convierte en firme, hasta el final de la ejecución de la obra correspondiente.

Podrá contemplarse dentro de los costos aquellos incurridos en el trámite de negociación de este, siempre que puedan ser identificados por separado y medidos con fiabilidad, si es probable que el contrato llegue a obtenerse.

Si los costos incurridos al obtener un contrato se reconozcan como un gasto del período en que han sido incurridos, no podrán ser ya acumulados en el costo del contrato cuando éste se llegue a obtener en un periodo posterior.

En el caso que se adquiera un inventario de materiales a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.

Conforme a las salidas por consumo de los inventarios la Municipalidad de Pococí, realizará el registro contable del gasto por el consumo y se registrará una disminución del inventario

Los inventarios que maneja la Municipalidad están establecidos por los materiales o suministros, así como herramientas y otros que son consumidos o distribuidos en la prestación de servicios.

Las existencias deben ser registradas al costo de adquisición incluyendo los costos directamente aplicables a su compra.

Para grupos de inventarios de la misma naturaleza o uso, el costo de los inventarios se asignará utilizando el método de *"Primera entrada Primera salida (PEPS)"* y la forma de registro es al costo o precio de adquisición.

Deberá procederse al reconocimiento de gastos, en los casos que a continuación se exponen:

Tabla 3 Reconocimiento de gastos

	Hecho generador	Reconocimiento del gasto
a)	Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen en contraprestación de un ingreso.	Se reconocerá como un gasto en el período en el que se registren los correspondientes ingresos.
b)	Si la contrapartida no supone un ingreso y es para el consumo de la entidad gubernamental.	Se reconocerán gastos cuando se distribuyan o consuman los bienes o se preste el servicio.
c)	El importe de cualquier rebaja en los inventarios, y todas las pérdidas en los mismos.	Se reconocerán como un gasto en el período en que tenga lugar dicha rebaja.
d)	El importe de cualquier reversión de las rebajas de inventarios se registrará como una reducción en el importe de los inventarios reconocidos como un gasto.	La reversión de las rebajas de inventarios se reconocerá como un menor gasto por rebajas y pérdidas de inventarios en el período en que la reversión tenga lugar.
e)	Los inventarios consumidos por un prestador de servicios.	Se reconocerán como gasto en el momento en que el servicio es prestado, o el de facturación de dicho servicio.
f)	Cuando los inventarios se incorporan a otros activos, por ejemplo los inventarios usados como un componente de los trabajos realizados por la entidad, en sus propiedades, planta y equipo.	Se reconocerán como un gasto a lo largo de su vida útil.

Se registrará como Estimación por Desvalorización y Pérdidas del Inventario, el monto previsto para cubrir posibles pérdidas, originadas en la obsolescencia, deterioro y faltantes de existencias en almacenes, y por la pérdida del costo por recuperación.

La Estimación por Desvalorización y Pérdidas del Inventario deberá disminuirse cuando una partida de inventario se declare obsoleta, deteriorada o exista un faltante de inventario.

En el caso de la pérdida del costo por reposición de los inventarios, al cierre de cada periodo económico, se deberá identificar los indicios del deterioro del valor de los inventarios, y si existen evidencia suficiente y pertinente sobre estos inventarios, se hará el cálculo de valor neto de recuperación. En caso de que el costo de los inventarios supere al costo neto de recuperación, se procederá con el reconocimiento de la pérdida.

El monto de la Estimación por Desvalorización y Pérdidas del Inventario deberá revisarse periódicamente para garantizar la cobertura de la eventual obsolescencia, deterioro o faltante

El Inventario se presentará en el Estado de Situación Financiera, en el grupo Activo Corriente, atendiendo a su liquidez con respecto a las demás partidas de este grupo.

En el caso de los inventarios de baja rotación, se deberá hacer un análisis con el fin de poder determinar si parte de estos inventarios por sus características, se deban reconocer en el activo no corriente.

El Inventario deberá detallarse en anexo de los Estados Financieros, de acuerdo con la clasificación de los materiales o equipos que los conforman.

Para efectos de presentación, se revelarán por separado aquellos inventarios obsoletos y de baja rotación, para que así sea de conocimiento

del lector de la información financiera, y se puedan tomar las mejores decisiones en relación con estos inventarios.

Se presentará la Previsión por Desvalorización y Pérdidas del Inventario, en el Estado de Situación Financiera como cuenta complementaria de los Inventarios

En los Inventarios el porcentaje anual de la estimación por obsolescencia será del 0.50 % del saldo del período anterior de los Inventarios.

El registro contable es siguiente: un débito a la cuenta de obsolescencia de inventarios y un crédito a la cuenta de inventarios.

La Municipalidad de Pococí, en cada toma física del inventario deberá de reconocer la pérdida que se presente.

El registro de una pérdida se hace de la siguiente manera: un débito contra la cuenta "desvalorización y pérdidas de inventarios" y un crédito a la cuenta de "inventarios".

Registro de obras en proceso a donar: En los casos de construcción de bienes u obras que serán transferidas sin contraprestación (donación) se administrarán, para los debidos tratamientos contables de la siguiente manera. Considerando los artículos establecidos en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública No: 9986

Artículo No. 108 de la sección IV del capítulo V "*Recepción de obras públicas*"

> *Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso escrito al fiscalizador de la Administración para que establezca la fecha y hora para la recepción, el cual dispondrá de quince días hábiles para ello, salvo disposición en contrario en el pliego de condiciones.*

De esta recepción, que tendrá el carácter de provisional, se levantará un acta que suscribirán el fiscalizador de la obra por parte de la Administración y el contratista, en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o si, dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Será posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que deberán consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones, incluyendo las modificaciones. Dicha acta deberá emitirse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción provisional.

La Administración dispondrá de un plazo de dos meses, contado a partir de la recepción provisional para efectuar la definitiva, salvo que el pliego contemple un plazo diferente. Solo podrá recibirse definitivamente la obra, después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, incluyendo la verificación de los parámetros de calidad establecidos en la decisión inicial y en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes a las partes en general y, en particular, las que se originen en vicios ocultos de la obra. Dicho estudio formará parte del expediente electrónico e igualmente el acta a que se refiere el presente artículo. La recepción definitiva de la obra no

exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

Tabla 4 Resumen de las etapas de una obra en proceso

Nivel de avance del bien	Condición de bien	Tratamiento Contable
A- Avance	A-1 Recepción de avance de la obra o bienes por parte de la unidad técnica competente	Registro del avance en matriz de obras en proceso, conforme al informe de satisfacción del avance por parte de la unidad responsable. Se registrará el avance de la obra en proceso, en la cuenta número **1.1.4.03.02.** Estas construcciones en proceso; no se capitalizan hasta el tanto, los bienes en construcción estén aptos y en condiciones adecuadas para su uso. Se registra solamente el avance se debe valorar los aspectos de aplicación de multas.
B- Finalización	B-1 Recepción provisional	
	-Plena satisfacción	Cierre temporal de la obra en proceso. Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso formal por escrito al fiscalizador de la obra por parte de la Administración para que establezca la fecha y hora para la recepción

Nivel de avance del bien	Condición de bien	Tratamiento Contable
		provisional. La recepción provisional de la obra se hará conforme a lo siguiente: a) En la recepción se levantará un acta que suscribirán el fiscalizador de la obra por parte de la Administración y el contratista, en la que se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o, si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento la obra no se acepta en ese momento. El acta deberá emitirse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha fijada para la recepción provisional y deberá incorporarse al expediente electrónico respectivo. b) En el caso de que la obra cumpla con todas las condiciones contractuales que se hayan establecido entre la Administración y el contratista, según lo verificado por el fiscalizador de la obra por

Nivel de avance del bien	Condición de bien	Tratamiento Contable
		parte de la Administración, se emitirá la recepción provisional. En los casos donde la unidad técnica considera meritorio el pago respectivo, se registrará según corresponda.
	-Se acepta bajo protesta.	No existe proceso de pago, solamente se notifica la existencia de inconsistencias de los términos contractuales con el bien entregado, no se procederá con el trámite de pago y por lo tanto no se generará registro alguno, no obstante, se debe de valorar los aspectos de contingencias que se puedan incurrir o revelar en los Estados Financieros. De la misma manera la aplicación de garantías según términos contractuales.
	-Determinación de incumplimientos	No existe proceso de pago solamente se notifica la existencia de inconsistencias de los términos contractuales con el bien entregado, no se procederá con el trámite de pago y por lo tanto no se generará registro alguno, no obstante, se debe de valorar

Nivel de avance del bien	Condición de bien	Tratamiento Contable
		los aspectos de contingencias que se puedan incurrir o revelar en los Estados Financieros. De la misma manera las aplicaciones de garantías según términos contractuales.
	B-2 Recepción definitiva	Se consolida la matriz de obras en proceso y se cambia la condición de bien en proceso a bien óptimo a transferir manteniendo en la cuenta de inventarios **1.1.4.04.** Bienes a transferir sin contraprestación (momento de capitalización). De la misma manera se deben revisar las garantías.
C-Entrega del bien (transferencia, donación)	C- Entrega del bien	Conforme actas de entrega entre la Municipalidad y el tercero beneficiario se realiza el registro del gasto por transferencia contra la salida del inventario bienes a transferir sin contraprestación-donaciones.

NICSP 13 "Arrendamientos"

La Municipalidad de Pococí, tomara en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en registros de los Arrendamientos seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El objetivo de esta norma es establecer, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables apropiadas para contabilizar y revelar la información correspondiente a los arrendamientos operativos y financieros que tiene la Municipalidad.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda

(www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.

- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público.

Cuentas Ligadas:

Todas las operaciones relacionadas a los arrendamientos operativos y financieros.

Definiciones:

- El comienzo del plazo del arrendamiento *(commencement of the lease term):* es la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho a utilizar el activo arrendado. Es la fecha del reconocimiento inicial del arrendamiento (es decir, del reconocimiento de activos, pasivos, ingresos o gastos derivados del arrendamiento, según proceda).
- Cuotas contingentes del arrendamiento *(contingent rent):* son la parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en el importe futuro de un factor que varía por razones distintas del mero paso del tiempo (por ejemplo, un tanto por ciento de las ventas futuras, grado de utilización futura, índices de precios futuros, tasas de interés de mercado futuras, etc).
- Vida económica *(economic life)* es:

  (a) el periodo durante el cual se espera que un activo produzca beneficios económicos o potencial de servicio para uno o más usuarios; o

(b) la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.

- Un arrendamiento financiero *(finance lease):* es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La propiedad de este mismo puede ser transferida finalmente o no.
- Inversión bruta en el arrendamiento *(gross investment in the lease):* es la suma de:
  (a) Los pagos mínimos a recibir por el arrendador en un arrendamiento financiero; y
  (b) Cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.
- Valor residual garantizado *(guaranteed residual value)* es:
  (a) Para el arrendatario, la parte del valor residual que ha sido garantizada por él mismo o por un tercero relacionado con él (el importe de la garantía es la cuantía máxima que podría, en cualquier caso, convertirse en pagadera); y
  (b) Para el arrendador, la parte del valor residual que le ha sido garantizada por el arrendatario o por un tercero no relacionado con el arrendador, que tenga la capacidad financiera de atender las obligaciones asumidas debido a la garantía.
- El inicio del arrendamiento *(inception of the lease):* es la fecha más temprana entre la del acuerdo del arrendamiento y la fecha en que se comprometen las partes en relación con las principales estipulaciones de este. En esta fecha:
  (a) Se clasificará el arrendamiento como operativo o como financiero; y

(b) En el caso de tratarse de un arrendamiento financiero, se determinarán los importes que se reconocerán al comienzo del plazo de arrendamiento.

- Costos directos iniciales *(initial direct costs):* son los costos incrementales directamente imputables a la negociación y contratación de un arrendamiento, salvo si tales costos han sido incurridos por un arrendador que sea a la vez fabricante o distribuidor.
- La tasa de interés implícita en el arrendamiento *(interest rate implicit in the lease)* es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce que el valor presente agregado de:
  (a) Los pagos mínimos por el arrendamiento; y
  (b) El valor residual no garantizado sea igual a la suma de:
    (i) El valor razonable del activo arrendado y
    (ii) Cualquier costo directo inicial del arrendador.
- Un arrendamiento *(lease):* es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.
- El plazo del arrendamiento *(lease term):* es el periodo no cancelable por el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier cláusula adicional mediante la cual éste tenga la opción de continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la razonable certeza de que el arrendatario ejercitará tal opción.
- La tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario *(lessee´s incremental borrowing rate of interest):* es la tasa de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si

no fuera determinable, la tasa en la que, al inicio del arrendamiento, incurriría aquél si pidiera prestados, en un plazo y con garantías similares, los fondos necesarios para comprar el activo.

- Pagos mínimos por el arrendamiento *(mínimum lease payments):* son los pagos que se requieren o pueden requerírsele al arrendatario durante el plazo del arrendamiento, excluyendo tanto las cuotas de carácter contingente como los costos por servicios y los impuestos que ha de pagar el arrendador y le hayan de ser reembolsados. También se incluye:
  (a) En el caso del arrendatario, cualquier importe garantizado por él mismo o por un tercero vinculado con él; o
  (b) En el caso del arrendador, cualquier valor residual que le garantice:
    i. El arrendatario;
    ii. Una parte relacionada con éste; o
    iii. Un tercero no relacionado con el arrendador que tenga la capacidad financiera de atender las obligaciones asumidas bajo la garantía.

Sin embargo, si el arrendatario posee la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente más reducido que el valor razonable del activo en el momento en que la opción sea ejercitable, de forma que, al inicio del arrendamiento, se puede prever con razonable certeza que la opción será ejercida, los pagos mínimos por el arrendamiento comprenderán tanto los pagos mínimos a satisfacer en el plazo del mismo hasta la fecha esperada de ejercicio de la citada opción de compra, como el pago necesario para ejercitar esta opción de compra.

- Inversión neta en el arrendamiento *(net investment in the lease):* es la inversión bruta en el arrendamiento descontada a la tasa interés implícita en el arrendamiento.
- Un arrendamiento no cancelable *(non-cancelable lease):* es un arrendamiento que solo es revocable:
  (a) Si ocurriese alguna contingencia remota;
  (b) Con el permiso del arrendador;
  (c) Si el arrendatario realizase un nuevo arrendamiento, para el mismo activo o para otro equivalente, con el mismo arrendador; o
  (d) Si el arrendatario pagase una cantidad adicional tal que, al inicio del arrendamiento, la continuación de esté quede asegurada con razonable certeza.
- Un arrendamiento operativo *(operating lease)*: es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto a un arrendamiento financiero.
- Ingresos financieros no devengados *(aerned finance revenue):* son la diferencia entre:
  (a) La inversión bruta en el arrendamiento; y
  (b) La inversión neta en el arrendamiento.
- Valor residual no garantizado *(unguaranteed residual value):* es la parte del valor residual del activo arrendado, cuya realización por parte del arrendador no está asegurada o bien queda garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador.
- Vida útil *(useful life):* es el periodo de tiempo estimado que se extiende, desde el inicio del plazo del arrendamiento, pero sin estar limitado por esté, a lo largo del cual la entidad espera consumir los beneficios económicos incorporados al activo arrendado.

Reconocimiento:

Los arrendamientos financieros, al comienzo del plazo del arrendamiento, los arrendatarios reconocerán los activos y las obligaciones asociadas a los mismos como pasivos en sus estados de situación financiera. Los activos y pasivos deberán ser reconocidos por importes iguales al valor razonable de la propiedad arrendada, o si fuera menor, por el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, determinados cada uno al inicio del arrendamiento. Al calcular el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, se tomará como tasa de descuento la tasa de interés implícita en el arrendamiento, siempre que sea practicable determinarla; de lo contrario se usará la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendamiento.

Los pagos mínimos por el arrendamiento se dividirán en dos partes que representan, respectivamente, la carga financiera y la reducción de la deuda viva. La carga financiera total se distribuirá entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada periodo, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Las cuotas contingentes se cargarán como gastos en el periodo en el que sean incurridos.

Los arrendamientos operativos, las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocerán como gasto de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario.

Cuando se trata de los arrendadores tienen que reconocer la cuentas por cobrar por cuotas de arrendamiento financiero como activos en su estado de situación financiera. Estos activos figurarán como cuentas por cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento.

El reconocimiento de los ingresos financieros se basará en una pauta que refleje, en cada uno de los periodos, una tasa de rendimiento constante sobre la inversión neta de arrendador en el arrendamiento financiero.

Desde el punto de los arrendamientos operativos los arrendadores presentarán en sus estados de situación financiera, los activos dedicados a arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de tales activos.

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos deben ser reconocidos como ingresos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que otra base sistemática de reparto sea más representativa del patrón temporal de agotamiento de los beneficios derivados del activo arrendado.

Medición:

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Un arrendamiento se clasificará como operativo si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Si un arrendamiento es un arrendamiento financiero u operativo depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato.

Información para Revelar:

Los arrendadores revelarán la siguiente información sobre arrendamientos financieros y operativos:

(a) Para cada clase de activos, el importe en libros neto en la fecha de presentación;

(b) Una conciliación entre el total de pagos mínimos futuros por arrendamiento en la fecha de presentación, y su valor presente;

(c) Además, la Municipalidad de Pococí, revelará el total de pagos mínimos futuros por arrendamiento en la fecha de presentación, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos:

i. Hasta un año;

ii. Entre uno y cinco años; y

iii. Más de cinco años

(d) Cuotas contingentes reconocidas como gasto en el periodo;

(e) El total de los pagos futuros mínimos por subarrendamiento que se esperan recibir, en la fecha de presentación, por los subarrendamientos no cancelables; y

(f) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario, donde se incluirán, pero sin limitarse a ellos, los siguientes datos:

i. Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado;

ii. La existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento; y

iii. Las restricciones impuestas por contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la devolución del resultado positivo (ahorro), devolución de las aportaciones de capital, la distribución de dividendos o distribuciones similares, endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

Cada administrador de contratos operativos o financieros deberá de informar en el momento que se dé un contrato de arrendamiento, además emitir mensualmente los cambios que ser realicen en los diferentes contratos existentes al área contable mediante un informe escrito, así mismo en el informe debe definir si el contrato es financiero u operativo según sus características y cumpla las definiciones antes descritas.

Por otra parte, los arrendadores revelarán la siguiente información sobre los arrendamientos financieros y operativos:

(a) Una conciliación entre la inversión bruta total en arrendamiento en la fecha de presentación y el valor presente de los pagos mínimos por recibir por arrendamiento en la fecha de presentación. Además, la Municipalidad mediante el área financiera contable revelará la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento por cobrar en la fecha de presentación, para cada uno de los siguientes periodos:
   i. Hasta un año;
   ii. Entre uno y cinco años; y
   iii. Más de cinco años

(b) Los ingresos financieros no acumulados (no devengados);

(c) El importe de los valores residuales no garantizados reconocidos a favor del arrendador;

(d) Las reducciones de valor acumuladas para cubrir insolvencias relativas a los pagos mínimos por arrendamiento por cobrar;

(e) Las cuotas contingentes reconocidas en el estado de rendimiento financiero; y

(f) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos llevados a cabo por el arrendador.

NICSP 14 "Hechos ocurridos después de la fecha de presentación"

La Municipalidad de Pococí, tomara en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en registros de los Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación.

Pueden pasar eventos después del cierre del período a informar que deben analizarse a efecto de considerar si tiene alguna afectación en el período que estamos presentando. Estos eventos pueden significar ajustes en los Estados Financieros que se están presentando, o, caso contrario, no significar ningún ajuste. Por tal razón, las unidades primarias de la Municipalidad de Pococí estarán atentos a noticias externas que conlleven a aplicar esta NICSP. Seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El objetivo de esta norma es prescribir:

(a) Cuando debe, una entidad, proceder a ajustar sus Estados Financieros por hechos ocurridos después de la fecha de presentación; y

(b) Las revelaciones que la entidad debe efectuar respecto a la fecha en que los Estados Financieros fueron autorizados para su emisión, así como, respecto a los hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

La norma exige también, a la entidad, que no prepare sus Estados Financieros bajo hipótesis de negocio en marcha, si los hechos ocurridos después de la fecha de presentación indican que tal hipótesis de continuidad no resulta apropiada.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Cuentas Ligadas:

Todas aquellos eventos favorables o desfavorables que afecten entre la fecha de presentación o autorización de los Estados Financieros de la Municipalidad de Pococí.

Definiciones:

- Los hechos ocurridos después de la fecha de presentación *(events after the reporting date):* son todos aquellos eventos, ya sean favorables o

desfavorables, que se han producido entre la fecha de presentación de los Estados Financieros y la fecha de autorización para su emisión. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

(a) Aquellos que suministran evidencia de condiciones que ya existían en la fecha de presentación (hechos posteriores a la fecha de presentación que implican ajustes); y

(b) Aquéllos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha de presentación (hechos posteriores a la fecha de presentación que no implican ajustes).

Reconocimiento:

La Municipalidad de Pococí, debe ajustar los importes reconocidos en sus Estados Financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después de la fecha de presentación que impliquen ajustes.

Asimismo, una organización no deberá ajustar los importes reconocidos en sus Estados Financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después de la fecha de presentación que no implican ajustes.

Por otra parte, una organización no preparará sus Estados Financieros sobre la base de que es un negocio en marcha si los responsables de preparar estos Estados Financieros o el órgano de gobierno determinan, después de la fecha de presentación, (a) que existe la intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o (b) que no existe otra alternativa realista que hacerlo.

Medición:

En el periodo entre la fecha de presentación y la fecha en que son autorizados para su emisión, los responsables gubernamentales pueden

anunciar la intención del gobierno con respecto a ciertas cuestiones. Si dichas intenciones del gobierno requieren reconocimiento como hechos que implican ajustes o no, dependerá de (a) si proporcionan información adicional sobre las condiciones existentes en la fecha de presentación, (b) si existe suficiente evidencia de que pueden y serán llevados a cabo. En la mayoría de los casos, el anuncio de intenciones del gobierno no conduce al reconocimiento de hechos que implican ajustes. En su lugar, reunirán los requisitos para la revelación como hechos que no implican ajustes.

Información para Revelar:

La Municipalidad de Pococí, revelará la fecha en que los Estados Financieros han sido autorizados para su emisión y quién ha dado esta autorización. En el caso de que otro órgano tenga poder para modificar los Estados Financieros tras la emisión, la entidad debe revelar este hecho.

Si la Municipalidad de Pococí, recibe información después de la fecha de presentación, pero antes de que los Estados Financieros sean autorizados para su emisión, sobre condiciones que ya existían en dicha fecha, la entidad deberá actualizar las revelaciones que estén relacionadas con tales condiciones a la luz de la nueva información.

Revelación de hechos ocurridos después de la fecha de presentación que no implican ajustes:

Si los hechos posteriores a la fecha de presentación que no implican ajustes tienen importancia relativa o son significativos, su no revelación puede influir en las decisiones económicas de los usuarios tomadas a partir de los Estados Financieros. En consecuencia, una entidad deberá revelar la siguiente información para cada una de las categorías significativas de

hechos ocurridos después de la fecha de presentación que no implican ajustes:

(a) La naturaleza del hecho; y

(b) Una estimación de su efecto financiero, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.

Para determinar qué hechos satisfacen la definición de hechos ocurridos después de la fecha de presentación, es necesario identificar, la fecha de los Estados Financieros y la fecha en la que son autorizados para su emisión.

La fecha de presentación es el último día del periodo sobre el que se informa al cual se refieren los Estados Financieros. La fecha de autorización para su emisión es la fecha en la cual los Estados Financieros reciben aprobación del individuo o Concejo Municipal con autoridad de finalizarlos para su emisión.

La opinión de la auditoría se proporciona con base en estos Estados Financieros terminados. Los hechos ocurridos después de la fecha de presentación son todos aquellos hechos, favorables o desfavorables, que ocurren entre la fecha de presentación y la fecha en que los mismos son autorizados para su emisión, incluso si estos hechos ocurren después de:

a) La publicación de un anuncio del resultado (ahorro o desahorro),

b) La autorización de los Estados Financieros de una entidad controlada, o

c) La publicación de otra información seleccionada relativa a los Estados Financieros.

Debido a la cantidad de requerimientos solicitados por el ente regulador en materia contable (DGCN), la fecha en que los EEFF son autorizados para su publicación será aquella en que han sido firmados por

el(la) alcalde(sa), para subirlos a la plataforma tecnológica denominada Módulo Gestor, o cualquier otro medio que defina el rector (DGCN).

Para efectos de aplicar esta NICSP se considerarán períodos trimestrales, de la siguiente:

31 marzo, 30 junio, 30 septiembre y periodo final el cual a la fecha es el 31 de diciembre.

31 de marzo	Al 30 de abril	Hechos posteriores
30 de junio	Al 31 julio	Hechos posteriores
30 de setiembre	Al 31 octubre	Hechos posteriores
31 de diciembre	Al 28 de febrero	Hechos posteriores

La Municipalidad de Pococí, realizará los ajustes necesarios ante hechos posteriores que impliquen ajustes, debido a situaciones existentes a la fecha de corte. Algunos ejemplos son los siguientes:

1. Información sobre litigios ya existentes, tanto como actora o demandada, que han sido tratados con la NICSP 19, que se obtiene después del cierre de los EEFF y antes de que los mismos sean autorizados para su publicación. Será el Proceso de Dirección Jurídica la encarga de suministrar dicha información.
2. La aprobación del legislador de condonar multas e intereses, ya contemplados en las cuentas por cobrar de la Municipalidad de Pococí, Sera el Proceso de Área Tributaria la encarga de suministrar dicha información.
3. La determinación de períodos prescritos sin que la Municipalidad de Pococí, haya notificado para detener el plazo de prescripción. Sera el Proceso de Área Tributaria la encarga de suministrar dicha información.
4. Otros varios.

La Municipalidad de Pococí, valorará el hecho posterior que no implica ajustes, y determinará el formato requerido por esta NICSP, para revelar el hecho.

Algunos ejemplos de hechos posteriores que no implican ajustes son los siguientes:

1. Un aumento o una disminución del tipo de cambio, considerando que se tienen activos o pasivos financieros en moneda extranjera, corresponde al área administrativa financiara consultar el tipo de cambio de venta vigente para el periodo correspondiente ante el Banco Central de CR.
2. Una moción presentada en la Asamblea Legislativa con resultado desfavorable para la Municipalidad de Pococí, Corresponde al Consejo Municipal o el Alcalde suministrar dicha información al área administraba Financiera.
3. Otros.

NICSP 17 "Propiedad, Planta y Equipo"

La Municipalidad de Pococí, tomara en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro de los activos de Propiedad, Planta y Equipo seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los Estados

Financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta la contabilidad de propiedades, planta y equipo son (a) el reconocimiento de los activos, (b) la determinación de su importe en libros y (c) los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro de valor que deben reconocerse con relación a los mismos.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Cuentas Ligadas:

Todas las cuentas relacionadas con el registro de activos de propiedades, planta y equipo.

Definiciones:

- Una planta productora *(bearer plant):* es una planta viva que:
  - (a) Se utiliza en la elaboración o suministro de productos agrícolas:
  - (b) Se espera que produzca durante más de un periodo; y
  - (c) Tiene una probabilidad remota de ser vendida como productos agrícolas, excepto por ventas incidentales de raleos y podas.

Importe en libros (**carrying amount**) (a efectos de esta norma) es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

- Clase de propiedades, planta y equipo *(class of property, plant and equipment):* es un grupo de activos de naturaleza o función similar en las operaciones de una entidad, que se muestra como una partida única a efectos de información a revelar en los Estados Financieros.
- Importe depreciable *(depreciable amount)*: es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.
- Depreciación *(depreciation):* es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.
- Valor específico para una entidad *(entity-specific value):* es el valor presente de los flujos de efectivo que la entidad espera obtener del uso continuado de un activo y de su disposición al término de su vida útil, o bien de los desembolsos que espera realizar para cancelar un pasivo.

- Pérdida por deterioro de un activo generador de efectivo *(impairment los of a cash-generating asset):* es la cantidad en que el importe en libros de un activo excede a su importe recuperable.
- Una pérdida por deterioro de un activo no generador de efectivo *(impairment los of a non-cash-generating asset):* es la cantidad en que el importe en libros de un activo excede a su importe de servicio recuperable.
- Las propiedades, planta y equipo *(property, plant, and equipment):* son activos tangibles que:
  - **(a)** Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y
  - **(b)** Se espera que serán utilizados durante más de un periodo contable.
- Importe recuperable (recoverable amount): es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo y su valor en uso.
- Importe de servicio recuperable (recoverable service amount): es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo y su valor en uso.
- El valor residual *(residual value):* de un activo es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- Vida útil *(useful life)* es:
  - (a) El periodo durante el cual se espera que un activo esté disponible para su uso por una entidad; o

(b) El número de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de la entidad.

- Responsables de Propiedad Planta y Equipo, *se define como responsables de la propiedad planta y equipo las siguientes unidades:*
  - *a) Obra Publica*
  - *b) Bienes Inmuebles y Catastro*
  - *c) Servicios Generales (mantenimiento edificios, limpieza y vigilancia de edificios municipales).*
  - *d) Control Equipo y Maquinaria.*
  - *e) Planificación y Desarrollo urbano.*
  - *f) Desarrollo sociocultural (Centro Cívico, Cecudi y otros)*

Reconocimiento:

El costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

(a) Es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio futuros asociados con el elemento; y

(b) El costo o el valor razonable del elemento pueden ser medidos de forma fiable (la información que es fiable está libre de error material o parcialidad, y los usuarios pueden confiar en que representan fielmente de lo que pretende representar o puede razonablemente esperarse que represente).

Asimismo, su costo de registro inicial tiene que ser igual o superior al 25% del salario base (de un auxiliar administrativo categoría uno del Poder Judicial de Costa Rica). Los activos que se encuentren dentro del rango del 10% y 25%, serán reconocidos como un gasto y controlados mediante un auxiliar fuera de la contabilidad, dicho control estará bajo la responsabilidad

de la unidad encargado de las bodegas municipales, y los que se encuentren por debajo de un 10% de un salario base no serán controlados de ninguna forma y serán contabilizados directamente al gasto.

El reconocimiento inicial de un elemento de PPE se realizará en el momento de su adquisición, en el momento de la transferencia de los riesgos y beneficios del bien y no necesariamente cuando se pacte un desembolso de efectivo.

Medición:

Un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como activo, se medirá por su costo.
Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.

La Municipalidad de Pococí, medirá inicialmente sus propiedades, planta y equipo:

i. Al costo; o
ii. Al valor razonable, cuando fueron adquiridos sin costo o por un costo insignificante.
    a. La Municipalidad reconocerá el efecto de la medición inicial de los bienes como un ajuste del saldo inicial de los resultados acumulados del período en el que los activos se reconocen por primera vez.
    b. Depreciación y Deterioro:

Cuando la Municipalidad de Pococí, reconozca inicialmente un elemento de propiedad, planta y equipo al costo, reconocerá también la depreciación y las pérdidas acumuladas por deterioro.

Medición posterior al reconocimiento: la entidad elegirá política contable el modelo del costo del párrafo 43 o el modelo de revaluación del párrafo 44, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase de propiedades, planta y equipo.

- Depreciación y Deterioro: Al reconocer un elemento de Propiedad Planta y Equipo, bajo el modelo alternativo de la revaluación, la Municipalidad de Pococí, procederá a considerar la reexpresión de la depreciación acumulada y del deterioro del valor. Los encargados de PPE deberán emitir los informes mensuales al Proceso de Contabilidad para que pueda realizar los ajustes requeridos.
- En el caso de los activos de carácter particular que no estén incorporados entre los ítems del anexo N° 1 de la Ley 7092 y requeridos en la directriz 01-2009, en lo referente a vidas útiles y valores residuales, se procederá según lo recomendado por el Proceso de Bienes Inmuebles y Catastro de la Municipalidad de Pococí.
- Las adiciones, mejoras o reconstrucciones deberán ser valorados por las áreas técnicas competentes de la Municipalidad de Pococí, para determinar si éstas aumentan la vida útil del activo registrado en Propiedad, Planta y Equipos Explotados a efecto de replantear el cálculo de la depreciación. Los encargados de PPE deberán emitir los informes mensuales con las consideraciones del aumento de la vida útil para que el área contable para que pueda realizar los ajustes requeridos.
- Los activos en Propiedad, Planta y Equipos Explotados que alcancen la vida útil asignada y continúen utilizándose en las operaciones normales de la Municipalidad, deberán mantenerse en la base de datos del

sistema de activos para su control y suspender el cálculo de la depreciación.

Modelo del costo:

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se registrará por su costo menos la depreciación y el importe acumulados de las pérdidas por deterioro del valor.

Modelo de revaluación:

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada posterior y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido con posterioridad. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable en la fecha de presentación.

Asimismo, al revaluar un elemento de propiedades, planta y equipo, se revalúan también todos los elementos que pertenecen a la misma clase de activos.

Cuando se incrementa el importe en libros de una clase de activos como consecuencia de una revaluación, tal aumento debe ser acreditado directamente a una cuenta de superávit de revaluación. No obstante, el incremento se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) en la medida en que suponga una reversión de una disminución por devaluación

de la misma clase de activos, que fue reconocida previamente en resultados (ahorro o desahorro).

Si se reduce el importe en libros de una clase de activos como consecuencia de una revaluación, tal disminución debe ser reconocida en el resultado (ahorro o desahorro). No obstante, la disminución será cargada directamente contra el superávit de revaluación en la medida que tal disminución no exceda el saldo de la citada cuenta de superávit de revaluación con respecto a esa clase de activos.

Los incrementos y disminuciones en la revaluación relativos a activos individuales dentro de una clase de propiedades, planta y equipo deben compensarse entre sí dentro de esa clase, pero no deben compensarse con los correspondientes activos de diferentes clases.

Depreciación:

Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.

El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

El método de depreciación reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la Municipalidad de Pococí, los beneficios económicos o potencial de servicio futuros del activo.

Información para Revelar:

Los Estados Financieros deberán revelar, para cada clase de propiedades, planta y equipo reconocido en los mismos:

(a) Las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto;

(b) Los métodos de depreciación utilizados;

(c) Las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados;

(d) El importe bruto en libros y la depreciación acumulada (incrementado por las pérdidas acumuladas por deterioro de valor) al inicio y final del periodo; y

(e) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando:

i. Las adiciones;

ii. Las disposiciones;

iii. Adquisiciones a través de combinaciones del sector público;

iv. Los incrementos o disminuciones resultantes de las revaluaciones de acuerdo con los párrafos 44,54 y 55, así como las pérdidas por deterioro del valor (si las hubiera) reconocidas o revertidas directamente en los activos netos/patrimonio, en función de lo establecido en la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;

v. Las perdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), aplicando la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;

vi. Las perdidas por deterioro del valor que se hayan revertido en el resultado (ahorro o desahorro), aplicando la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;

vii. Depreciación;

viii. Las diferencias de cambio netas surgidas en la conversión de Estados Financieros desde la moneda funcional a una moneda de presentación diferente (incluyendo también las diferencias de

conversión de una operación en el extranjero a la moneda de presentación de la entidad que informa); y

ix. otros cambios

x. La existencia y los importes correspondientes a las restricciones de titularidad, así como las propiedades, planta y equipo que están afectos como garantía al cumplimiento de obligaciones;

xi. el importe de los desembolsos reconocidos en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo en curso de construcción;

xii. el importe de los compromisos contractuales para la adquisición de propiedades, planta y equipo; y

xiii. si no se ha revelado de forma separada en el estado de rendimiento financiero, el importe de las compensaciones de terceros que se incluyen en el resultado (ahorro o desahorro) por elementos de propiedades, planta y equipo cuyo valor se hubiera deteriorado, perdido o retirado.

En las situaciones que una clase de propiedades, planta y equipo se registra por importes revaluados, deberá informarse de lo siguiente:

(a) La fecha efectiva de la revaluación

(b) Si se han utilizado los servicios de un tasador independiente;

(c) los métodos e hipótesis significativos empleados en la estimación de los valores razonables de los activos;

(d) La medida en que los valores razonables fueron determinados directamente por referencia a los precios observables en un mercado activo o a transacciones de mercado recientes entre sujetos debidamente informados en condiciones de independencia, o fueron estimados utilizando otras técnicas de valoración;

(e) El resultado de revaluación, indicando los movimientos del periodo, así como cualesquiera restricciones sobre la distribución de su saldo a los propietarios o tenedores de cuotas participativas;

(f) La suma de todos los superávits de revaluación para los elementos individuales de la propiedades, planta y equipo dentro de cada clase; y

(g) La suma todos los déficits de revaluación para los elementos individuales de la propiedades, planta y equipo dentro de cada clase.

En el caso de los Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, se reconocerán todos los costos incurridos por la Municipalidad de Pococí, en el desarrollo y construcción de bienes de infraestructura y/o de beneficio, que serán de uso público en predios de su propiedad o en la adquisición a cualquier título, como pueden ser:

a) Caminos
b) Carreteras
c) Autopistas
d) Diques
e) Puentes
f) Túneles
g) Canales de riego
h) Desagües o navegación
i) Sistemas de señales fijas o flotantes
j) Redes de comunicaciones, de distribución de energía, de agua
k) Centrales generadoras de electricidad
l) Oleoductos
m) Áreas de uso Público (plazas, áreas de parques, juegos infantiles, áreas comunales)

Cuya administración la ejerce el ente público para el uso y goce de la comunidad en general, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso, y que se encuentran en plenas condiciones de servicio.

Se incluyen los costos por toda clase de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones y mejoras de construcciones ya existentes.

Asimismo, comprende los costos originados en contratos de supervisión y seguimiento de la obra, relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

Los activos incluidos en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, se registrarán al costo de adquisición o construcción, más cualquier otro costo directamente relacionado y necesario, para tener el activo en lugar y condiciones que permitan su funcionamiento.

Se considerarán costos posteriores a la adquisición o construcción de un activo registrado en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público y por tanto capitalizables, las adiciones, mejoras o adaptaciones y reconstrucciones.

Se deberá registrar la reconstrucción de un activo de la siguiente forma:

- Si la reconstrucción es prácticamente total, se registrará el activo como uno nuevo y se retirará el anterior.
- Si la reconstrucción es total y se aprovechan partes del activo anterior, éstas deberán aumentar el costo del activo nuevo.
- Si la reconstrucción es parcial, deberá realizarse el retiro contable de la parte sustituida y capitalizar la reconstrucción.

El departamento contable realizar los ajustes o revelaciones antes mencionadas con base a los informes suministrados por los responsables de PPE de la Municipalidad de Pococí.

Los repuestos importantes y el equipo de sustitución se considerarán como Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, siempre que la Municipalidad:

- Espere utilizarlos durante más de un período contable.
- Puedan ser usados solo con un determinado elemento de Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público.
- Se espere que su uso se produzca de manera irregular.

El Proceso de Contabilidad realiza los ajustes o revelaciones antes mencionadas con base a los informes suministrados por los responsables de PPE de la Municipalidad de Pococí,

Los Activos registrados en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público con excepción de los terrenos se depreciarán por el método de línea recta a partir del momento en que se encuentren en la ubicación y condiciones necesarias para su operación, con base en la vida útil estimada de los activos que los conforman. Sin embargo, se podrán plantear otros métodos de depreciación que reflejen fielmente el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados a los activos en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, esto en la medida que sea requerido por la DGCN.

Las adiciones, mejoras o reconstrucciones deberán ser valorados por las áreas técnicas de PPE competentes de la Municipalidad de Pococí, para determinar si éstas aumentan la vida útil del activo registrado en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público a efecto de replantear el cálculo de la depreciación.

La Municipalidad de Pococí, registrará como Depreciación Acumulada en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, la distribución sistemática del importe depreciable del costo de los activos que posee.

El importe depreciable de los activos en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público estará constituido por el costo de adquisición o construcción más cualquier costo incidental, menos el valor residual establecido para cada tipo de activo, en los casos que lo requieran.

Los activos en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público que alcancen la vida útil asignada y continúen utilizándose en las operaciones normales de la Municipalidad, deberán mantenerse en la base de datos del sistema de activos para su control y suspender el cálculo de la depreciación.

Se reconocerá en forma separada, de acuerdo con su naturaleza, cada componente del activo que tenga un costo significativo en relación con el costo total del activo, y depreciará de forma separada cada uno de ellos.

Los repuestos importantes y el equipo de sustitución se depreciarán en el mismo tiempo de la vida útil del elemento con el que están relacionados.

Los saldos de Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público y sus respectivas depreciaciones acumuladas con corte al 31 de diciembre del año anterior, en los casos que lo amerite o lo disponga la DGCN, se revaluarán anualmente mediante índices establecidos por la Municipalidad para cada tipo y componente significativo del activo, con la finalidad de mantener su valor razonable, lo cual podría incrementar o reducir el importe en libros del activo. No obstante, si las variaciones en el valor razonable son insignificantes, tales revaluaciones frecuentes serán innecesarias, o podrán realizarse cada tres o cinco años. Lo anterior se deberá realizar una vez

realizado estudio técnico de la Unidad de Valoración y aprobado por el Concejo Municipal.

Los retiros parciales o totales de un activo en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, deberán disminuir tanto las cuentas de costo, como las de costo revaluado y sus respectivas depreciaciones acumuladas.

Al sustituir un componente de un activo en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, éste deberá ser dado de baja y reconocerse en los resultados del periodo. Si el mismo posee capacidad de servicio deberá incorporarse al almacén o trasladarse al activo productivo en que se incorpore.

La Municipalidad de Pococí, presentara los activos relacionados a Propiedad Planta y Equipo, según los criterios técnicos de la NICSP 1, Presentación de Estados Financieros en sus párrafos N° 91 y 94. A que detalla lo siguiente.

La decisión de presentar partidas adicionales por separado se basará en una evaluación de:

(a) La naturaleza y liquidez de los activos;
(b) La función de los activos dentro de la entidad; y
(c) Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

El detalle suministrado en las subclasificaciones dependerá de los requerimientos de las NICSP, así como del tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados. Los factores establecidos en el párrafo 91 se utilizarán también para decidir sobre los criterios de subclasificación. El nivel de información suministrada variará para cada partida, por ejemplo:

(a) Las partidas de propiedades, planta y equipo se desagregarán por clases, de acuerdo con la NICSP 17;

Se revelará respecto a Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, en nota a los Estados Financieros los siguientes puntos:

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles y porcentajes de depreciación establecidos.
- Los valores residuales, en los casos que aplique.

Los activos en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público y las cuentas relacionadas deberán detallarse en anexo de los Estados Financieros de acuerdo con el grupo que identifica el tipo de activo productivo generador del servicio.

Se mostrará en anexo a los Estados Financieros la siguiente información de Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público y las cuentas relacionadas:

- Saldo inicial.
- Movimientos del periodo (aumentos por adiciones o capitalizaciones y disminuciones por retiros).
- Saldo final

Respecto a las revaluaciones de los activos se deberá presentar en notas a los Estados Financieros:

- El método de revaluación utilizado para la medición.
- Los índices de revaluación aplicados.

Los activos en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público que eventualmente se encuentren fuera de servicio, durante un período de tiempo significativo y que representen una cuantía relativamente importante en relación con el IME; se presentarán en el Estado de Situación Financiera separadamente en el grupo de Activos No Corrientes.

Se mostrará en los Estados Financieros el monto en libros de cualquier activo en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, que, estando totalmente depreciado, se encuentren todavía en uso.

Las Depreciaciones Acumuladas de Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público Costo y Revaluada, se presentarán en el Estado de Situación Financiera como cuentas complementarias de Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público.

Registro de obras en proceso y su capitalización:

En los casos de construcción de bienes u obras por parte de terceros para la Municipalidad de Pococí, que serán usados por la misma en el desarrollo de sus actividades, se presenta a continuación su tratamiento contable. Considerando los artículos establecidos en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública No: 9986

Artículo No. 108 de la sección IV del capítulo V "*Recepción de obras públicas*"

> Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso escrito al fiscalizador de la Administración para que establezca la fecha y hora para la recepción, el cual dispondrá de quince días hábiles para ello, salvo disposición en contrario en el pliego de condiciones.
>
> De esta recepción, que tendrá el carácter de provisional, se levantará un acta que suscribirán el fiscalizador de la obra por parte de la Administración y el contratista, en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o si, dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se

acepta en ese momento. Será posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que deberán consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones, incluyendo las modificaciones. Dicha acta deberá emitirse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción provisional.

La Administración dispondrá de un plazo de dos meses, contado a partir de la recepción provisional para efectuar la definitiva, salvo que el pliego contemple un plazo diferente. Solo podrá recibirse definitivamente la obra, después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, incluyendo la verificación de los parámetros de calidad establecidos en la decisión inicial y en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes a las partes en general y, en particular, las que se originen en vicios ocultos de la obra. Dicho estudio formará parte del expediente electrónico e igualmente el acta a que se refiere el presente artículo. La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

Tabla 5 Resumen de las etapas de una obra en proceso

Nivel de avance del bien	Condición de bien	Tratamiento Contable
A- Avance	A-1 Recepción de avance de la obra o bienes por parte de la unidad técnica competente	Registro del avance en matriz de obras en proceso, conforme al informe de satisfacción del avance por parte de la unidad responsable. Se registrará el avance de la obra en proceso, en la cuenta número 1.2.5.99. Estas construcciones en proceso; no se capitalizan hasta el tanto, los bienes en construcción estén aptos y en condiciones adecuadas para su uso. Se registra solamente el avance se debe valorar los aspectos de aplicación de multas.
B- Finalización	B-1 Recepción provisional	
	-Plena satisfacción	Cierre temporal de la obra en proceso, quedaría pendiente la recepción definitiva del bien junto con la "matriz de obra en proceso" firmada por la unidad primaria y/o encargada del proyecto, dentro de los 2 meses siguientes a la recepción provisional y se procedería conforme al siguiente nivel (Recepción definitiva). En los casos donde la unidad técnica considera meritorio el pago

Nivel de avance del bien	Condición de bien	Tratamiento Contable
		respectivo, se registrará según corresponda.
	-Se acepta bajo protesta.	No existe proceso de pago, solamente se notifica la existencia de inconsistencias de los términos contractuales con el bien entregado, no se procederá con el trámite de pago y por lo tanto no se generará registro alguno, no obstante, se debe de valorar los aspectos de contingencias que se puedan incurrir o revelar en los Estados Financieros. De la misma manera la aplicación de garantías según términos contractuales.
	-Determinación de incumplimientos	No existe proceso de pago solamente se notifica la existencia de inconsistencias de los términos contractuales con el bien entregado, no se procederá con el trámite de pago y por lo tanto no se generará registro alguno, no obstante, se debe de valorar los aspectos de contingencias que se puedan incurrir o revelar en los Estados Financieros. De la misma manera las aplicaciones de garantías según términos contractuales.

Nivel de avance del bien	Condición de bien	Tratamiento Contable
	B-2 Recepción definitiva	Se consolida la matriz de obras en proceso y se cambia la condición de bien en proceso a bien óptimo para su uso. Se traslada el bien en proceso a la cuenta 1.2.5 "Bienes no concesionados" dependiendo del tipo de bien que corresponda (1.2.5.01 Propiedades, planta y equipos explotados, 1.2.5.02 Propiedades de inversión, 1.2.5.04 Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio). De la misma manera se deben revisar las garantías.

Con relación a un activo reconstruido es un activo el cual, por sus condiciones de deterioro físico en inseguridad, debe someterse a una reconstrucción total del mismo.

Se deberá registrar la reconstrucción de un activo de la siguiente forma:

- Si la reconstrucción es prácticamente total, se registrará el activo como uno nuevo y se retirará el anterior.
- Si la reconstrucción es total y se aprovechan partes del activo anterior, éstas deberán aumentar el costo del activo nuevo.
- Si la reconstrucción es parcial, deberá realizarse el retiro contable de la parte sustituida y capitalizar la reconstrucción.

Los repuestos importantes y el equipo de sustitución se considerarán como Propiedad, Planta y Equipos Explotados, siempre que la Municipalidad:

- Espere utilizarlos durante más de un período contable.
- Puedan ser usados solo con un determinado elemento de Propiedad, Planta y Equipos Explotados

  Se espere que su uso se produzca de manera irregular.

NICSP 18 "Información Financiera por Segmentos"

La Municipalidad de Pococí, tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro de la Información Financiera por Segmentos seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El objetivo de la presente Norma es establecer los principios para la presentación de información financiera por segmentos. Esta información a revelar:

(a) Ayudará a los usuarios de los Estados Financieros a entender mejor el rendimiento de la entidad en el pasado e identificar los recursos asignados a sostener las principales actividades de ésta; y

(b) Reforzará la transparencia en la presentación de la información financiera y habilitará a la entidad para que pueda cumplir mejor con su obligación de rendir cuentas.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas

Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.

- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Cuentas Ligadas:

Todas las cuentas relacionadas con el registro de Información Financiera por Segmentos.

Definiciones:

- Segmento *(segment):* es una actividad o grupo de actividades de la entidad, que son identificables y para las cuales es apropiado presentar información financiera separada con el fin de (a) evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos, y (b) tomar decisiones respecto a la futura asignación de recursos.

- Las políticas contables del segmento *(segment accounting policies):* son las políticas contables adoptadas para la preparación y presentación de los Estados Financieros del grupo consolidado o de la entidad, así como las políticas contables que tienen que ver específicamente con la presentación de información por segmentos.
- Activos del segmento *(segment assets):* son los activos de operación que el segmento emplea para llevar a cabo su actividad, incluyendo tanto los directamente atribuibles al segmento en cuestión como los que puedan distribuirse al mismo, utilizando bases razonables de reparto.

Si el ingreso del segmento incluye ingresos por intereses o dividendos, sus activos correspondientes deben incluir las cuentas por cobrar, préstamos, inversiones o cualesquiera otros activos productores de ingresos.

En los activos del segmento no deben incluirse los activos por impuesto a las ganancias o equivalentes al mismo, que estén reconocidos de conformidad con las normas de contabilidad que se ocupan de las obligaciones de pagar el impuesto a las ganancias o equivalentes.

En los activos del segmento se incluirán las inversiones que se contabilicen utilizando el método de la participación, solo si el resultado neto (ahorro o desahorro) de tales inversiones se ha incluido en el ingreso del segmento.

Los activos del segmento se presentan después de deducir las provisiones relacionadas con ellos, siempre que las mismas sean objeto del mismo tipo de compensación en el Estado de Situación Financiera de la entidad.

- Gastos del segmento: es un gasto derivado de las actividades de operación de un segmento que es directamente atribuible al

segmento, más la parte relevante de gastos que puedan serle distribuidos utilizando una base razonable de reparto, incluidos los gastos relativos al suministro de bienes y servicios a terceros y los gastos relacionados con las transacciones efectuadas con otros segmentos de la misma entidad. En el gasto del segmento no se incluyen:

(a) Los intereses, incluidos los que procedan de anticipos o préstamos de otros segmentos, salvo que las operaciones del segmento sean de naturaleza fundamentalmente financiera;

(b) Las pérdidas procedentes de ventas de inversiones o de las operaciones de rescate o extinción de una deuda, salvo que las operaciones del segmento sean de naturaleza fundamentalmente financiera;

(c) La participación de la entidad en el resultado negativo neto (desahorro) o pérdidas de asociadas, negocios conjuntos u otras inversiones contabilizadas por el método de la participación;

(d) El impuesto a las ganancias o gasto equivalente al impuesto a las ganancias que esté reconocido de conformidad con las normas de contabilidad que se ocupan de las obligaciones de pagar el impuesto a las ganancias o equivalentes de este; o

(e) Los gastos generales de administración, los correspondientes a la sede central u otros gastos que se relacionan con el funcionamiento de la entidad en su conjunto. No obstante, en ocasiones existen costos incurridos al nivel de la entidad en su conjunto por cuenta de un segmento. Estos costos serán gastos del segmento si están relacionados con sus actividades de operación y pueden serle directamente atribuidos según una base razonable de reparto.

En los segmentos que sean de naturaleza fundamentalmente financiera, el ingreso por intereses y el gasto por intereses pueden ser incluidos como una sola partida neta, en la información segmentada, solo si tales partidas se presentan también compensadas en los Estados Financieros, individuales o consolidados, de la entidad.

- Pasivos del segmento *(segment Liabilities):* son aquellos pasivos que derivan de las actividades de operación de un segmento y que le son directamente atribuibles, o bien pueden asignársele utilizando bases razonables de reparto.

Si se han incluido en el gasto del segmento costos por intereses, los pasivos del segmento incluirán las deudas causantes de tales intereses.

Los pasivos del segmento no incluyen las deudas por impuestos a las ganancias o equivalentes al impuesto a las ganancias que estén reconocidas de conformidad con las normas de contabilidad que se ocupan de las obligaciones de pagar el impuesto a las ganancias o equivalentes al mismo.

- Ingreso del segmento *(segment revenue):* es el ingreso que figura en el estado de rendimiento financiero de la entidad que es directamente atribuible a un segmento, más la parte correspondiente de los ingresos de la entidad que puedan serle distribuidos utilizando una base razonable de reparto y que proviene, o bien de asignaciones presupuestarias o similares, subvenciones, transferencias, multas, honorarios o ventas a clientes externos; o bien de transferencias con otros segmentos de la misma entidad. El ingreso del segmento no comprende:

(a) Los ingresos por intereses o dividendos, incluidos los que procedan de anticipos o préstamos a otros segmentos, salvo que las actividades del segmento sean de naturaleza fundamentalmente financiera; o

(b) Las ganancias procedentes de ventas de inversiones o de las operaciones de rescate o extinción de una deuda, salvo que las operaciones del segmento sean de naturaleza fundamentalmente financiera.

El ingreso del segmento incluye la participación de la entidad en el resultado neto (ahorro o desahorro) de las asociadas, negocios conjuntos u otras inversiones contabilizadas mediante el método de la participación, siempre y cuando tales partidas se incluyan en los ingresos consolidados o totales de la entidad.

Reconocimiento:

Los tipos de segmentos sobre los que se presenta información al órgano de dirección y la alta administración de la entidad suelen conocerse como segmentos de servicios o segmentos geográficos. Estos términos se usan en la presente Norma con los siguientes significados:

(a) Segmentos de servicios son los componentes identificables de una entidad encargados de suministrar bienes o servicios afines, o de alcanzar determinados objetivos operativos de acuerdo con la misión general de la entidad; y

(b) Segmentos geográficos son los componentes identificables de una entidad encargados de suministrar bienes o servicios o de alcanzar determinados objetivos operativos dentro de un área geográfica concreta.

Los factores que deberán considerarse para determinar si los productos (bienes y servicios) están relacionados y deben agruparse como segmentos a efectos de presentación de información financiera comprenden:

(a) Los objetivos operativos principales de la entidad y los bienes, servicios, y actividades que se relacionan con el logro de cada uno de dichos objetivos, así como la consideración de si los recursos están asignados y presupuestados sobre la base de grupos de bienes y servicios;

(b) La naturaleza de los bienes o servicios suministrados o las actividades desarrolladas;

(c) La naturaleza de los procesos de producción y/o de suministro del servicio, y el proceso o mecanismo de distribución;

(d) El tipo de cliente o consumidor de los bienes o servicios;

(e) La consideración de si todo esto refleja o no la forma en que la entidad se administra y la información financiera se presenta al órgano de dirección y la alta administración; y

(f) Si fuera aplicable, la naturaleza del entorno regulatorio (ámbito ministerial o ámbito de una autoridad reglamentaria, por ejemplo) o el sector de gobierno (por ejemplo: finanzas, servicios públicos o gobierno en su conjunto).

Los factores que se tomarán en consideración para determinar si la información financiera debe o no presentarse geográficamente, comprenden:

(a) la similitud de condiciones económicas, sociales y políticas de las diferentes regiones;

(b) las regiones entre los principales objetivos de la entidad y las diferentes regiones;

(c) si las características de suministro del servicio y las condiciones operativas difieren de una región a otra;

(d) la consideración de si todo esto refleja o no la forma en que la entidad se administra y la información financiera se presenta al órgano de dirección y la alta administración; y

(e) las necesidades, técnicas o riesgos específicos asociados a las operaciones de un área en particular.

Segmentos de reciente identificación: si un segmento es identificado por primera vez en el periodo corriente, los datos comparativos del periodo anterior deberán reexpresar para reflejar el nuevo segmento como un segmento separado, salvo que la reexpresión sea impracticable.

Activos conjuntos: los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos deben ser distribuidos entre los mismos si, y solo si, los ingresos y gastos relacionados con dichos activos son también distribuidos entre los segmentos.

Medición:

La información segmentada debe prepararse de acuerdo con las políticas contables adoptadas para preparar y presentar los Estados Financieros de la entidad, sean éstos individuales o consolidados.

Información para Revelación:

Para cada segmento la entidad deberá revelar el ingreso y gasto correspondiente. El ingreso del segmento proveniente de las asignaciones presupuestarias o asignaciones similares, el proveniente el de otras fuentes externas y el proveniente el de las transacciones con otros segmentos deberán presentarse de forma separada.

Una entidad debe revelar, para cada uno de los segmentos, el importe en libros de los activos que le correspondan.

Una entidad debe revelar, para cada uno de los segmentos, el importe en libros de los pasivos que le correspondan.

Una entidad revelará, para cada uno de los segmentos, el costo total incurrido en el periodo para adquirir activos del segmento que espere usar durante más de un periodo.

Para cada segmento, una entidad deberá revelar el total de su participación en el resultado neto (ahorro o desahorro) de las entidades asociadas, negocios conjuntos u otras inversiones contabilizadas por el método de la participación, siempre y cuando las operaciones de esas entidades pertenezcan, sustancialmente, al segmento en cuestión.

Si una entidad revela por segmento su participación agregada en el resultado neto (ahorro o desahorro) de las asociadas, negocios conjuntos u otras inversiones contabilizadas por el método de la participación, revelará también para cada segmento las inversiones agregadas en dichas asociadas y negocios conjuntos.

Una entidad debe presentar una conciliación entre la información revelada sobre los segmentos y la información agregada que aparece en los Estados Financieros de la entidad o en los consolidados. Al presentar la conciliación, el ingreso de los segmentos debe ser conciliado con los ingresos de la entidad provenientes de fuentes externas (incluyendo la información a revelar sobre el importe de los ingresos que la entidad ha obtenido de fuentes externas que no figuren en ningún segmento); el gasto de los segmentos debe ser conciliado con la medida comparable del gasto de la entidad; los activos de los segmentos deben ser objeto de conciliación

con los de la entidad; y los pasivos de los segmentos deben ser objeto de conciliación con los pasivos de la entidad.

Otra Información a Revelar:

Al medir e informar sobre el ingreso del segmento procedente de transacciones con otros segmentos, las transferencias entre segmentos deben medirse sobre la base en que se produjeron. Las bases de fijación de los precios de transferencia entre segmentos y cualquier cambio en los criterios utilizados deben revelarse en los Estados Financieros.

Deben revelarse los cambios en las políticas contables adoptados para la información segmentada que tenga un efecto significativo sobre de la misma, y la información de periodos anteriores presentada con fines comparativos debe ser Re expresada cuando haya algún cambio de este tipo, salvo cuando sea impracticable hacerlo. Esta información para revelar debe contener una descripción de la naturaleza del cambio efectuado, las razones de este, el hecho de que la información comparativa ha sido reexpresada o de que es impracticable hacerlo, así como el efecto financiero del cambio, si se puede determinar razonablemente. Si la entidad cambia el modo de identificar sus segmentos y no reexpresa la información segmentada de periodos anteriores porque es impracticable hacerlo siguiendo las nuevas políticas contables, para poder realizar la comparación, presentará la información del segmento según el modo antiguo y nuevo de segmentación en el año en el que cambia la identificación de sus segmentos.

Salvo que estas indicaciones estén contenidas en otra parte dentro de los Estados Financieros o dentro del informe anual, la entidad deberá indicar:

(a) El tipo de bienes y servicios incluidos en cada segmento de servicios sobre el que se informa;

(b) La comparación de cada segmento geográfico incluido en la información financiera; y

(c) En caso de no haberse adoptado una base de segmentación por servicios o por localización geográfica, la naturaleza de los segmentos y las actividades que abarcan.

La Municipalidad de Pococí, considera como segmentos servicios del cantón los cuales se detallan a continuación:

- Servicios Públicos Generales
- Orden Público y Seguridad
- Protección del medio ambiente
- Vivienda y servicios comunitarios
- Actividades recreativas y culturales
- Educación

La Municipalidad de Pococí, considera como segmentos geográficos los distritos del cantón los cuales se detallan a continuación:

- Guápiles
- Cariari
- Colorado
- Jiménez
- La Rita
- Roxana
- La Colonia

NICSP 19 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes"

La Municipalidad de Pococí, tomara en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro de las Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El objetivo de la presente norma es (a) establecer una definición para las provisiones, pasivos y activos contingentes, e (b) identificar las circunstancias en que deben reconocerse las provisiones, la forma en que deben medirse y la información que debe revelarse sobre ellas. La norma requiere asimismo que, en las notas a los Estados Financieros, se revele determinada información sobre los pasivos y activos contingentes, para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento y cuantía de tales partidas.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el

Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.

- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Cuentas Ligadas:

Circunstancias directas o indirectamente que relacione a la Municipalidad de Pococí, en tema de provisiones, activos y pasivos contingentes, que requiera ser registrados en los EEFF en la sección de pasivos o en caso de las contingencias deben ser revelado en las notas a los EEFF.

Definiciones:

- Una obligación implícita *(Constructive obligation):* es aquélla que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:
  (a) Debido a un patrón de comportamiento establecido en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficiente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y

(b) Como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

- Un activo contingente *(contingent asset):* es un activo de naturaleza posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por que ocurra o, en su caso, porque no ocurra, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- Un pasivo contingente *(contingent liability)* es: (a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada solo porque sucedan, o no sucedan, uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o

  (a) una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

  i. no es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, estableciendo una obligación; o

  ii. el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.
- Los contratos pendientes de ejecución *(Executory contracts)*: son aquéllos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones a las que se comprometieron, o aquéllos en los que ambas partes han ejecutado parcialmente, y en igual medida, sus compromisos.
- Una obligación *(legal obligation),* es aquella que se deriva de:

(a) Un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas);

(b) Legislación; o

(c) Otra causa de tipo legal

- *Un suceso que da origen a la obligación (Obligating event):* es todo aquel suceso que crea una obligación legal o implícita, de forma tal que a la entidad no le queda otra alternativa realista que cancelar esa obligación.
- Un contrato [de carácter] oneroso *(Onerous contract):* es un contrato para el intercambio de activos o servicios, en el que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden a los beneficios económicos o al potencial de servicio que espera recibir bajo el mismo.
- Una provisión *(provision):* es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.
- Una reestructuración *(Restructuring):* es un programa planificado y controlado por la gerencia, cuyo efecto tiene un cambio significativo:
  (a) En el alcance de la actividad llevada a cabo por la entidad; o
  (b) En la manera en que esas actividades se llevan a cabo.

Reconocimiento:

Una provisión debe reconocerse cuando se den las siguientes condiciones:

(a) Una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;

(b) Es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para liquidar la obligación; y

(c) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

De no cumplirse estas condiciones, no se reconocerá ninguna provisión. Una entidad no debe reconocer un pasivo contingente: un pasivo contingente ha de revelarse, según lo requerido por el párrafo 100, salvo que la posibilidad de que un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio sea remota, una entidad debe presentar, para cada clase de pasivo contingente en la fecha de presentación, una breve descripción de la naturaleza del pasivo contingente y, cuando sea practicable:

(a) Una estimación de su efecto financiero, medido según lo establecido en los párrafos 44 a 62;

(b) Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes; y

(c) La posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

Un activo contingente no debe reconocerse en la Municipalidad de Pococí, los activos contingentes provienen usualmente de hechos no planeados o no previstos, que (a) no están enteramente bajo el control de la entidad, y (b)crean para ella la posibilidad de un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio. Un ejemplo puede ser la reclamación que la entidad está llevando a cabo a través de un proceso judicial, cuyo desenlace es incierto.

La tasa (o tasas) de descuento deben ser reconocidas antes de impuestos, y deben reflejar las evaluaciones correspondientes al valor temporal del dinero que el mercado esté haciendo, así como el riesgo

específico del pasivo correspondiente. La tasa o tasas de descuento no deben reflejar los riesgos que hayan sido ya objeto de ajuste, al hacer las estimaciones de los flujos de efectivo futuros.

Medición:

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación, en la fecha de presentación, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente.

Para llegar a la mejor estimación de una provisión deben tenerse en cuenta los riesgos e incertidumbre que inevitablemente rodean a muchos sucesos y circunstancias. Además, cuando resulte importante el efecto temporal sobre el valor del dinero, el importe de la provisión debe ser el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación.

Los sucesos futuros, que puedan afectar a la cuantía necesaria para liquidar una obligación deben reflejar en el importe de la provisión, siempre que haya una evidencia objetiva suficiente de que tales hechos van a ocurrir.

Las ganancias esperadas por la disposición de activos no deben ser tenidas en cuenta al evaluar el importe de la provisión.

Cada provisión deberá ser utilizada solo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

Si una entidad tiene un contrato de carácter oneroso, las obligaciones presentes bajo tal contrato (netas después de deducir los importes recuperados) deben reconocerse y medirse como provisiones.

La provisión por reestructuración debe incluir solo los desembolsos que surjan directamente de la reestructuración, que son aquellos que de forma

simultánea están: (a) necesariamente impuestos por la reestructuración; y (b) no asociados con las actividades que continúan en la entidad.

Información para Revelar:

Para cada tipo de provisión, la entidad debe informar acerca de:

(a) El valor en libros al inicio y al final del periodo;

(b) Las dotaciones efectuadas en el periodo, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes;

(c) Los importes utilizados (es decir, los importes aplicados y cargados contra la provisión) durante el periodo;

(d) los importes no utilizados que han sido objeto de reversión en el periodo; y

(e) El incremento durante el periodo en el importe descontado resultante del paso del tiempo y el efecto de los cambios en la tasa de descuento. No se requiere información comparativa.

(a) Una breve descripción de la naturaleza de la obligación y del momento previsible en el tiempo, en el que se producirán los flujos de salida resultantes de beneficios económicos o un potencial de servicio;

(b) Una indicación de las incertidumbres sobre el importe o vencimiento de dichos flujos de salida. En los casos en que sea necesario para suministrar la información adecuada, la entidad debe revelar la información correspondiente a las principales hipótesis realizadas sobre los sucesos futuros a los que se refiere el párrafo 58; y

(c) El importe de los reembolsos probables, expresando la cuantía de cualquier activo que haya sido reconocido con respecto a dichos reembolsos.

La Municipalidad de Pococí, cuando se trate de activos contingentes, los revelará en notas a los estados financiera.

La Municipalidad reconocerá una cuenta por cobrar cuando exista un fallo favorable de carácter definitivo, sin derecho a apelar.

Cuando se trate de hechos con una probabilidad alta de tener resultados adversos, la Municipalidad revelará en notas a los Estados Financieros, el pasivo contingente.

Cuando exista un primer fallo desfavorable no definitivo, la Municipalidad reconocerá una provisión de acuerdo con la mejor estimación posible del resultado adverso definitivo.

La Municipalidad de Pococí, establecerá su política particular contable con base a la Directriz 001-2014 el 08 de enero del 2014, emitida por la DGCN.

Si la Asesoría Jurídica estima que el proceso de apelación durará más de un período contable el primer fallo desfavorable, se descontará a valor presente, utilizando una tasa de descuento, que contiene 2 factores a saber:

- Tasa libre de riesgos
- Tasa con riesgos

El Proceso de Dirección Jurídica de la Municipalidad de Pococí, deberá de emitir informes mensuales con la información detallada en el cuadro descrito y deberán ser entregados al proceso Financiero Contable en los primeros 5 días del mes siguiente, con la finalidad de que pueda realizar los ajustes a las provisiones correspondientes o bien las revelaciones en las notas a los EEFF.

Tabla 6 Informe del Proceso de Dirección Jurídica.

No. Expediente	Nombre demandante	Pretensión	Estado

En todo caso, si la Municipalidad identifica una tasa de financiamiento la utilizará como tasa de descuento.

NICSP 20 "Información a Revelar sobre Partes Relacionadas"

La Municipalidad de Pococí, tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro de la Información a Revelar sobre Partes Relacionadas, seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El objetivo de la presente norma es exigir la revelación de información sobre la existencia de relaciones entre partes relacionadas cuando existe control, y la revelación de la información sobre transacciones entre la entidad y sus partes relacionadas bajo ciertas circunstancias. Esta información se exige para fines de rendición de cuentas y para facilitar una mejor comprensión de la situación financiera y rendimiento de la entidad que informa. Los principales elementos a tener en cuenta a la hora de revelar información acerca de partes relacionadas son (a) identificar que partes son controladas o son influidas significativamente por la entidad que

informa, (b) determinar qué información debe revelarse sobre las transacciones con esas partes.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Cuentas Ligadas:

El personal clave (todos los funcionarios que presentan declaraciones juradas ante la Contraloría General de la República) que afecte de manera significativa a la Municipalidad de Pococí, y tenga influencia en otras

instituciones (personas que conforman el Concejo de la Municipalidad) tal hecho deba de ser revelado en las notas a los Estados Financieros.

Definiciones:

- Familiares cercanos a una persona *(Close members of the family of an individual):* son aquellos miembros de la familia inmediata de una persona o familiares cercanos que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por, esa persona en sus relaciones con la entidad.
- Personal clave de la gerencia *(key management personnel)* son:
  (a) Todos los directivos o miembros del órgano de gobierno de la entidad; y
  (b) otras personas que tienen autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y control de las actividades de la entidad que informa. Cuando se cumple esta exigencia, el personal clave de la gerencia incluye:
    i. Cuando haya un miembro del órgano de gobierno de una entidad del sector gubernamental en su conjunto, con autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad que presenta los Estados Financieros, ese miembro;
    ii. Cualquier consejero clave de ese miembro; y
    iii. A menos que ya esté incluido en (a), el grupo de altos cargos de la entidad que presenta los Estados Financieros, incluyendo el director general o principal responsable de la entidad que informa.
- Supervisión *(oversight):* significa la supervisión de las actividades de una entidad, con la autoridad y responsabilidad de controlar, o ejercitar

una influencia significativa sobre, las decisiones financieras y operativas de la entidad.

- Partes relacionadas *(related party):* significa que una parte se considera relacionada con otra parte si una de ellas tiene la posibilidad (a) de ejercer control sobre la otra, o (b) de ejercer influencia significativa sobre ella al tomar sus decisiones financieras y operativas o si la parte relacionada y otra entidad están sujetas a control común. Las partes relacionadas incluyen:
  (a) Entidades que directamente, o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controlan o son controladas por la entidad que presenta los Estados Financieros;
  (b) Asociadas
  (c) Individuos que posean, directa o indirectamente, alguna participación en la entidad que informa, de manera que les permita ejercer influencia significativa sobre la misma, así como los familiares cercanos de tales individuos;
  (d) Personal clave de la gerencia y familiares cercanos a los mismos; y
  (e) Entidades en las cuales cualquiera de las personas descritas en (c) o (d) posea, directa o indirectamente, una participación sustancial, o sobre las que tales personas pueden ejercer influencia significativa.
- *Transacción entre partes relacionadas (related party transaction):* es toda transferencia de recursos u obligaciones entre partes relacionadas, con independencia de que se cargue o no un precio. Las transacciones entre partes relacionadas excluyen transacciones con cualquier otra entidad que solamente es una parte relacionada

debido a su dependencia económica de la entidad que informa o del gobierno del que forma parte.

- *Remuneración del personal clave de la gerencia (remuneration of key management personnel):* es cualquier prestación o beneficio pagado por la entidad que presenta los Estados Financieros al personal clave de la gerencia, que se deriva directa o indirectamente de los servicios prestados en su condición de miembros del órgano de gobierno, o de cualquier otro modo como empleados de la entidad que informa.
- *Influencia significativa (significant influence):* para esta norma es la capacidad de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la entidad, sin llegar a tener el control sobre esas políticas. La influencia significativa, se puede ejercer de varias formas, normalmente, a través de la representación en el consejo de administración u órgano de gobierno equivalente.

Reconocimiento:

Para la aplicación de esta norma es necesario valorar si un individuo debe ser identificado como familiar cercano de una persona. El personal clave de la gerencia considera a todos los directivos o miembros del órgano de gobierno de la entidad que informa.

Asimismo: al considerar cada posible relación de vinculación, el énfasis se coloca en el fondo económico de la relación, y no meramente en la forma legal de la misma.

Medición:

La materialidad de una partida se determina en relación con su naturaleza o magnitud. Al valorar la materialidad de transacciones entre

partes relacionadas, la naturaleza de la relación existente entre la entidad que presenta los Estados Financieros y la parte relacionada, y la naturaleza de la transacción, pueden implicar que una transacción tiene materialidad independientemente de si magnitud.

Información para Revelar:

Además, exista o no control, para las transacciones entre partes relacionadas distintas a las transacciones que tendrían lugar dentro de la relación normal entre un proveedor y un cliente en condiciones de independencia mutua, deberá revelarse la siguiente información:

(a) La naturaleza de la relación con las partes relacionadas involucradas en las transacciones;

(b) Los tipos de transacciones que han tenido lugar, como, por ejemplo:

i. Prestación o recepción de servicios;
ii. Compras o transferencias/ventas de bienes (terminados o no);
iii. Compras o transferencias/ventas de propiedades y otros activos;
iv. Acuerdos o contratos de agencia82;
v. Acuerdos sobre arrendamientos financieros;
vi. Transferencias de investigación y desarrollo;
vii. Acuerdos o contratos sobre licencias;
viii. Financiación (incluyendo préstamos y aportes de capital, donaciones, ya sean en efectivo o especie, y otro tipo de soporte financiero incluyendo acuerdos para compartir costos); y
ix. Garantías y avales;

(c) Los elementos de las transacciones necesarios para clarificar el significado de estas para sus operaciones y suficientes como para permitir que los Estados Financieros proporcionen información relevante

y fiable para la toma de decisiones y a efectos de la rendición de cuentas. En tal sentido, deberá revelarse:

i. Una descripción de la naturaleza de la relación existente entre las partes relacionadas involucradas en esas transacciones;

ii. Una descripción de las transacciones entre partes relacionadas dentro de cada clase general de transacción y una indicación sobre el volumen de las transacciones ya sea en cuantía absoluta o como una Proporción en esa clase de transacciones y/o saldos;

iii. Un resumen de los plazos y condiciones generales de las transacciones con partes relacionadas, incluyendo la revelación de cómo dichos plazos y condiciones difieren de los asociados normalmente con transacciones similares con partes no relacionadas; y

iv. Las cuantías absolutas o las proporciones, sobre una base apropiada de las partidas más importantes; y

(d) Toda otra información que oportunamente, con carácter permanente o específico para un ejercicio en particular, requiera incluir la DGCN.

La Municipalidad de Pococí, en cumplimiento con los requerimientos de la NICSP 20 "Información a Revelar sobre Partes Relacionadas", identificará toda relación entre partes relacionadas, cuando exista control o influencia significativa.

Cuando exista control e influencia significativa, la institución revelará los o las funcionarios de la Municipalidad que participen en la toma de decisiones del acuerdo o convenio.

Asimismo, la Municipalidad identificará todos los acuerdos conjuntos que contengan Operaciones Conjuntas o Negocios Conjuntos, a efecto de revelar este hecho e informar sobre la participación de funcionarios

municipales en el acuerdo o negocio conjunto, además revelará la influencia significativa de los participantes en el convenio o acuerdo.

La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, obliga a los funcionarios públicos a realizar la Declaración Jurada Anual, donde debe indicar su Patrimonio, así como las adquisiciones o venta de inmuebles y muebles. De esta forma se minimiza el riesgo de obtener ganancias de capital injustificado.

Se considera personal clave de la gerencia a los siguientes funcionarios: Alcaldes (a), Vicealcaldes (a), responsable de la Hacienda Municipal, responsable de la Contabilidad Institucional, responsable de la Tesorería Municipal, responsable del Presupuesto Municipal, funcionarios que tramiten licitaciones públicas, Regidores y Suplentes y todos aquellos funcionarios que por su posición manejan o resguardan fondos públicos y activos municipales.

Se establece el siguiente formato a presentar:

Tabla 7 Personal Clave de la Gerencia

Personal clave de la Gerencia				
Nombre del funcionario	Fecha de presentación	Partes relacionadas		Observaciones
		Si	No	

Si la Municipalidad identifica alguna relación con un tercero donde algún funcionario del personal clave de la Gerencia tenga control o poder en la toma de decisiones y la Municipalidad adquiere bienes o servicios de la otra entidad donde exista ese control, se debe revelar ese hecho en las notas a los Estados Financieros. Por ejemplo:

La Municipalidad de Pococí, participa en las compras del período son las siguientes:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 278

Tabla 8 Informe compras Personal Clave de la Gerencia.

Descripción	2021	2020
Electricidad		
Agua		
Alquileres		
Otros		

Para aquellos funcionarios que forman parte del Gobierno Corporativo de la Municipalidad de Pococí, se debe informar lo siguiente:

Tabla 9 Informe Funcionarios del Gobierno Corporativo.

Nombre	Puesto en ME	Puesto en...	Poder en toma de decisiones (S/N)

Comité Cantonal de Deportes de Pococí.

Es un órgano adscrito a la Municipalidad de Pococí, el Artículo 178, del Código Municipal establece lo siguiente:

> *El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva Municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales.*
>
> *Artículo 179. - Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la Municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las Municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos.*

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 279

Artículo 181. - En la primera semana de julio de cada año, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la Municipalidad.

Las transferencias realizadas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, y que corresponden al 3 % de los ingresos ordinarios del período son las siguientes:

Tabla 10 Informe Transferencias Comité Deportes y Recreación.

Descripción	2022	2021
Transferencias corrientes		
Transferencias de capital		
Donaciones		
Otros		

NICSP 21 "Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo"

La Municipalidad de Pococí, tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro del Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo, seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El objetivo de esta Norma es establecer los procedimientos que una la Municipalidad de Pococí, debe aplicar para determinar si un activo no generador de efectivo se ha deteriorado y asegurar que se reconocen las correspondientes pérdidas por deterioro. Esta norma también especifica

cuándo la entidad revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Cuentas Ligadas:

Todos los activos que presenten un indicio de deterioro y se tenga que considerar una estimación por el deterioro que pueda identificarse de fuentes internas o externas.

Definiciones:

- Un mercado activo *(active market)*: es un mercado en el que se dan las siguientes condiciones:
  (a) Las partidas objeto de transacción son homogéneas;
  (b) Siempre es posible encontrar compradores y vendedores; y
  (c) Los precios están disponibles para el público.
- Activos generadores de efectivo *(Cash-generating assets)*: son activos mantenidos con el objetivo fundamental de generar un rendimiento comercial. A efectos del deterioro de valor, la plusvalía se considera un activo generador de efectivo.
- Costos de disposición *(Cost of disposal)*: son los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo, excluyendo los costos financieros y el gasto por impuesto a las ganancias.
- Valor razonable menos los costos necesarios para la venta *(Fair value less costs to sell)*: es el importe que se puede obtener de la venta de un activo en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos de su disposición.
- Deterioro del valor *(impairment)*: es una pérdida en los beneficios económicos futuros o potencial de servicio de un activo, además del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuro que se lleva a cabo a través de la depreciación.
- Activos no generadores de efectivo *(Non-cash-generating assets)*: son aquellos activos distintos a los activos generadores de efectivo.

- Importe de servicio recuperable *(Recoverable service amount)* es el mayor entre su valor razonable de un activo no generador de efectivo menos los costos necesarios para la venta y su valor de uso.
- Vida útil *(useful life)* es:
  - **(a)** El período en el cual se espera que el activo sea utilizado por la entidad; o
  - **(b)** El número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener del activo.
- Valor de uso de un activo no generador de efectivo *(Value in use of a non-cash-generating asset)*: es el valor presente del potencial de servicio restante del activo.

Reconocimiento:

Una entidad evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos. Si existiera este indicio, la entidad estimará el importe de servicio recuperable del activo.

Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, una entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

Fuentes externas de información:

(a) Cese o próximo cese, de la demanda o necesidad de los servicios prestados por el activo;

(b) Han tenido lugar durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que está opera;

Fuentes internas de información:

(a) Se dispone de evidencia sobre el deterioro físico del activo;

(b) Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tenga lugar en un futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, o planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración de la vida útil de un activo como finita, en lugar de indefinida;

(c) Una decisión de detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento;

(d) Y se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, peor que el esperado.

La pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado (ahorro o desahorro), a menos que el activo se contabilice por su valor revaluado de acuerdo con otra norma (modelo de revaluación NICSP 17 y NICSP 31). Cualquier pérdida por deterioro del valor, en los activos revaluados, se tratará como una disminución por la revaluación efectuada de acuerdo con esa otra norma.

Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro, los cargos por depreciación (amortización) del activo deben ser objeto del ajuste correspondiente, con el fin de distribuir el importe revisado del activo en libros, menos su valor residual (si lo hay), de una forma sistemática a lo largo del periodo que constituya su vida útil restante.

Deberá procederse a la reversión de la pérdida por deterioro del valor reconocida para el activo en periodos anteriores sí, y solo si, se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el importe de servicio recuperable del mismo, desde que se reconoció por última vez la mencionada pérdida. Si este fuera el caso, se aumentará el importe en libros del activo hasta su importe de servicio recuperable, excepto lo dispuesto en el párrafo 68. Ese incremento es una reversión de una pérdida por deterioro del valor.

Medición:

Se define importe de servicio recuperable como el mayor entre el valor razonable de un activo, menos los costos de venta y su valor en uso.

Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor y no sería necesario estimar el otro importe.

El valor en uso de un activo no generador de efectivo se define como el valor presente del servicio potencial restante del activo. Se puede utilizar los siguientes enfoques:

Enfoque del costo de reposición depreciado: el valor presente del potencial de servicio restante de un activo se determina como el costo de reposición depreciado del activo. El costo de reposición de un activo es el costo de reponer el potencial de servicio bruto del activo. Este costo está depreciado para reflejar el uso que ha sufrido el activo. Un activo puede ser sustituido mediante reproducción (replicación) del activo existente o mediante la reposición de su potencial de servicio bruto.

Enfoque del costo de rehabilitación: es el costo de devolver el potencial de servicio de un activo al nivel anterior al deterioro. Bajo este

enfoque, el valor presente del potencial de servicio restante del activo se determina restando el costo estimado de rehabilitación del activo al costo actual de devolver al activo el nivel de servicio potencial restante del activo antes del deterioro.

Enfoque de las unidades de servicio: el valor corriente del potencial de servicio restante de un activo se determina reduciendo el costo corriente del potencial de servicio del activo anterior al deterioro para ajustarlo al número reducido de unidades de servicio esperadas del activo en su estado de deterioro.

El importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe de servicio recuperable sí, y solo si, este importe de servicio recuperable es inferior al importe en libros. Esa reducción es una pérdida por deterioro de valor.

Información para Revelar:

Se procederá a revelar los criterios desarrollados por la Municipalidad de Pococí, para distinguir los activos no generadores de efectivo de los activos generadores de efectivo.

Para cada clase de activos se revelará la siguiente información:

(a) El importe de las pérdidas por deterioro reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro) durante el periodo, así como la partida o partidas del estado de rendimiento financiero en las que esas pérdidas por deterioro de valor están incluidas; y

(b) El importe de las reversiones de anteriores pérdidas por deterioro que se han reconocido en el resultado (ahorro o desahorro) durante el periodo, así como la partida o partidas del estado de rendimiento financiero en que tales reversiones están incluidas;

(c) El importe de las pérdidas por deterioro de valor de los activos revaluados reconocido directamente en el superávit de revaluación durante el periodo; y

(d) El importe de las reversiones de las pérdidas por deterioro de valor de los activos revaluados reconocidos directamente en el superávit de revaluación durante el periodo.

(e) Los sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor;

(f) El importe de la pérdida por deterioro reconocida o revertida;

(g) La naturaleza del activo;

(h) El segmento al que pertenece el activo, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la NICSP 18;

(i) Si el importe recuperable del activo es su valor razonable menos los costos de venta o su valor en uso;

(j) Si la cantidad de servicio recuperable es su valor razonable menos los costos de venta, las bases utilizadas para determinar el valor razonable menos los costes de venta (como por ejemplo si el valor razonable se ha determinado con referencia al existente en un mercado activo); y

(k) Si el importe de servicio recuperable es su valor en uso, el enfoque utilizado para determinar ese valor.

Los procesos responsables de Propiedad Planta y Equipo deberán de informar en el momento que se dé un evento en los activos, además emitir mensualmente informes escritos, y remitirlos a las unidades correspondientes de control de activos y al departamento financiero contable.

NICSP 23 "Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)"

La Municipalidad de Pococí, recibe los siguientes ingresos de transacciones sin contraprestación:

- Impuesto a los Bienes Inmuebles Ley N° 7729
- Licencias de Licores Ley N° 9047
- Partes Policiales (infracción al horario de Ley de licores y consumo en vía pública)
- Patentes Municipales Ley N° 8582
- Ley de Espectáculos públicos
- Timbre Pro-Parque 2%
- Impuesto Extracción de Materiales (Ley de Minería y Canteras)
- Impuesto de Construcciones (Ley N° 833 de Construcciones)
- Multa de Construcción 1% sobre el valor de la obra
- Transferencias de capital (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria Ley N° 8114)
- Transferencias Corrientes (Ley 7313, CONAPAM, Comité Cantonal de la Persona Joven, Ley 7794)
- Transferencias de Capital (INDER, JAPDEVA, CORBANA, Comisión de Emergencias)

Se tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro del Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo, seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El objetivo de esta norma es establecer requerimientos para la información financiera de los ingresos que surgen de transacciones sin contraprestación distintas de aquéllas que dan lugar una combinación del sector público. La norma trata aspectos que necesitan considerarse en el reconocimiento y medición de ingresos de transacciones sin contraprestación, incluyendo la identificación de las contribuciones de los propietarios.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

- Ley N° 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
- Ley N° 7729 modificación de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, No 7509.
- Ley N° 8582 Impuestos Municipales del Cantón de Pococí
- Ley de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos (reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 26937)
- Ley N° 7788 de Biodiversidad, Timbre Pro-Parque 2% (art.43)
- Impuesto Extracción de Materiales (Ley de Minería y Canteras)
- Ley N° 833 de Construcciones
- Ley N° 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria
- Ley N° 7313 Redistribuye Impuesto Exportación Cajas o Envases de Banano
- Ley N° 7794 Código Municipal
- Ley N° 8261 Ley General de la Persona Joven.
- Ley N° 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor
- Ley N° 2825
- Ley N° 7633 Regulación de Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas
- Ley N° 6909 Venta antiguo Palacio Municipal San José: crea Impuesto Ruedo a favor Municipalidades del País
- Ley 8801 Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades

Cuentas Ligadas:

Todas las transacciones relacionadas a ingresos sin contraprestación que percibe la Municipalidad de Pococí.

Las NICSP define:

- Las condiciones sobre activos transferidos *(conditions on transferred asset):* son estipulaciones que especifican que los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados en el activo se consuman por el receptor de la forma específica o que se devuelvan los mismos al transferidor.
- El control de un activo *(control of an asset):* surge cuando la entidad pueda usar o beneficiarse de otra manera del activo para conseguir sus objetivos y puede excluir o regular de otra manera el acceso de otros a este beneficio.

Gastos pagados a través del sistema impositivo *(expenses paid turlough the tax system):* son importes que están disponibles para los receptores con incidencia de que paguen impuestos o no.

- Las multas *(fines):* son beneficios económicos o potencial de servicio recibidos o por recibir por una entidad del sector público, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones.
- Las restricciones sobre activos transferidos *(restrictions on transferred assets):* son estipulaciones que limitan o dirigen los propósitos para los cuales puede usarse un activo transferido, pero no especifican que se requiera que los beneficios económicos o el potencial de servicio futuros deban devolverse al transferidor si no hace el uso que se especifica.
- Las estipulaciones sobre activos transferidos *(stipulations on transferred asset):* son términos de leyes o regulaciones, o un acuerdo vinculante, impuestos sobre el uso de un activo transferido por entidades externas a la entidad que informa.

- Los desembolsos por impuestos *(tax expenditures):* son disposiciones preferentes de la legislación fiscal que dan concesiones a ciertos contribuyentes las cuales no están disponibles para otros.
- El hecho imponible *(taxable event):* es el hecho que el gobierno, órgano legislativo u otra autoridad ha determinado que esté sujeto a imposición.
- Los impuestos *(taxes):* son beneficios económicos o potencial de servicio pagados o por pagar obligatoriamente a las entidades del sector público, de acuerdo con las leyes y/o regulaciones, establecidas para proporcionar ingresos al gobierno. Los impuestos no incluyen multas u otras sanciones impuestas por infringir la ley.
- Las transferencias *(transfers):* son entradas de beneficios económicos o potencial de servicios futuros de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.

Reconocimiento:

Impuesto a los bienes inmuebles:

La Municipalidad de Pococí, reconocerá al inicio de cada periodo económico, una cuenta por cobrar por impuestos a los bienes inmuebles, el importe presupuestado por la entidad en este rubro en particular, como contra parte se acreditará el ingreso por impuestos municipales a devengar en el pasivo.

Dicho registro obedece al reconocimiento del hecho generador de la obligación tributaria tipificado en el Artículo 31 del Código de Normas y Procedimientos Tributarias que detalla lo siguiente:

Artículo 31. Concepto. El hecho generador de la obligación tributaria es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación.

Consecuentemente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) señalan que, el efecto económico de una transacción se deberá reconocer cuando esta ocurre o se realiza sin entrar a distinguir si se ha cobrado o pagado por dicha transacción.

Los impuestos se consideran producidos en el ejercicio comercial en el que se devenguen.

Según lo prescrito por la NICSP 1, con el fin de cumplir sus objetivos, los EEFF, se preparan sobre la base de la acumulación del devengo contable.

Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo), asimismo se registran en los libros contables y se informa sobre ellos, en los EEFF de los periodos con los cuales se relacionan.

Los EEFF elaborados sobre la base de acumulación o del devengo contable informan a los usuarios no sólo de las transacciones pasadas que suponen cobros o pagos de dinero, sino también de las obligaciones de pago en el futuro y de los recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro.

Según el párrafo 12 de la NICSP 23, Los ingresos comprenden las entradas brutas de beneficios económicos o potencial de servicio recibidas o por recibir por la entidad que informa, las cuales representan un aumento en los activos netos/patrimonio distinto a aquellos relacionados con las contribuciones de los propietarios. Las cantidades recibidas como agente de gobierno o de otra organización gubernamental o terceras partes no darán lugar a un incremento en los activos netos o ingresos del agente. Esto

es debido a que la entidad agente no puede controlar el uso, o beneficiarse de otra manera, de los activos recibidos para conseguir sus objetivos.

De acuerdo con lo establecido por el Código Municipal en su Artículo 30 y a lo requerido por la Ley 7729, del total recaudado por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, la Municipalidad de Pococí, debe transferir a diferentes organizaciones y entidades públicas parte de este impuesto, dicho evento representa una obligación presente que cumple con la definición de pasivo y los criterios del párrafo 51 y 52 de la NICSP 23 que detalla lo siguiente:

> 51. Una obligación presente es una obligación de actuar o de rendir en un cierto modo, y puede dar lugar a un pasivo con respecto a cualquier transacción sin contraprestación. Las obligaciones presentes pueden ser impuestas por estipulaciones en las leyes o regulaciones o acuerdos vinculantes que establecen las bases de las transferencias. También pueden surgir del entorno operativo normal, tal como el reconocimiento de anticipos.
>
> 52. En muchos casos, se recaudan impuestos y se transfieren activos a entidades del sector público en transacciones sin contraprestación con arreglo a leyes, regulaciones u otros acuerdos vinculantes que imponen estipulaciones que se usan para propósitos particulares. Por ejemplo:
>
> a. impuestos, el uso de los cuales se limite mediante leyes o regulaciones a propósitos específicos;
> b. transferencias, establecidas mediante un acuerdo vinculante que incluya condiciones:
> i. de gobiernos nacionales a provinciales, regionales o locales;

ii. de gobiernos regionales/provinciales a gobiernos locales;
iii. de gobiernos a otras entidades del sector público;
iv. a agencias gubernamentales que se crean mediante leyes o regulaciones para realizar funciones específicas con una autonomía en sus operaciones, tales como autoridades legales, o consejos o autoridades regionales; y
v. de agencias donantes a gobiernos u otras entidades del sector público.

Por lo anterior la Municipalidad de Pococí, reconocerá una provisión bajo los criterios de la NICSP 19 en su párrafo 44 por la obligación presente de transferir parte del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a diferentes organizaciones e instituciones públicas, dicha provisión se reconocerá en el momento que nace la obligación legal de transferir dichos fondos cumpliendo y en apego a lo requerido por el párrafo 20 de la NICSP 23 relacionado con la "Esencia sobre la forma".

Esta provisión deber ser revisada en cada fecha de presentación de EEFF, esto con el fin de reconocer el valor de la mejor estimación considerando así cambios del elemento, motivados por regulaciones nacionales o condiciones que afectan la eficacia, eficiencia y economía en la recaudación de los impuestos del ente Municipal.

En el siguiente cuadro se detallan las instituciones públicas a las cuales la Municipalidad de Pococí, está obligada a transferir fondos producto de la recaudación del impuesto de bienes inmuebles.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 295

Tabla 11 Provisiones de transferencias implícitas en Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Descripción	Normativa Aplicable	Institución a Transferir	Artículo	% a Transferir
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	Ley 7509/ Reformada 7729	Órgano Normalización Técnica	Art. 13	1 %
		Recursos para Catastro Nacional	Art. 28	2 %
		Juntas de Educación	Reglamento	10 %
				13 %

De acuerdo con este detalle la Municipalidad de Pococí, procederá con el siguiente registro contable:

Tabla 12 Cuadro de registro contable de transferencias implícitas en los impuestos

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles 87%
13%
100%

Detalle		Debe	Haber
Impuesto por cobrar		1.000.000.000,00	
Ingresos acumulados por devengar			870.000.000,00
Provisiones de Transferencias por pagar a terceros			130.000.000,00
R/ Registro de impuesto por cobrar según presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República			

Mensualmente, cargará el ingreso a devengar por impuestos municipales, en una doceava parte de la puesta al cobro, contra un crédito a la cuenta de ingresos por impuestos a los bienes inmuebles, cuenta de resultados (código 4) Movimiento para reconocer el devengo.

Las exoneraciones aprobadas a este impuesto se registrarán tratando como un descuento la parte ya devengada y la parte que aún no ha sido devengada se realizará un cargo a la cuenta de ingresos por impuestos municipales a devengar contra un crédito a la cuenta por cobrar por impuestos a los bienes inmuebles.

Ley de Biodiversidad, Timbre del 2 %:

Con relación a la recaudación del impuesto establecido por la Ley de Biodiversidad, un 2 % de timbre, la Municipalidad de Pococí, tiene la obligación de transferirlo al CONAGEBIO y al Fondo de Parques Nacionales, según del detalla que se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 13 Provisiones de transferencias implícitas en Timbre del 2 %

Descripción	Normativa Aplicable	Institución a Transferir	Sustento Legal	% a Transferir
LEY DE BIODEVERSIDAD (2%TIMBRE PARQUES NACIONALES)	**Ley 7788 – Art. 43**	CONAGEBIO	Art. 19 inciso 6	10%
		FONDO PARQUE NACIONALES	Art. 43 inciso 1	70%
		Sobre el saldo después de aplicar el 10% del impuesto recaudado se aplica un 70% y se transfiere al Fondo de Parques Nacionales.		
		La diferencia restante se destina al Servicio de Protección al medio ambiente del Cantón.		

Licencias profesionales, comerciales y otros permisos a cobrar

Esta cuenta comprende las siguientes licencias:

- Patente municipal
- Licencia de Licores
- Otras licencias profesionales y comerciales

La Municipalidad de Pococí, reconocerá una cuenta por cobrar por Licencias profesionales, comerciales y otros permisos a cobrar, al inicio del período contra un ingreso por impuestos municipales a devengar en el pasivo.

Mensualmente, cargará el ingreso a devengar por impuestos municipales, en una doceava parte de la puesta al cobro, contra un crédito a la cuenta de ingresos por Licencias profesionales, comerciales y otros permisos a cobrar, cuenta de resultados (código 4) Movimiento para reconocer el devengo.

Tabla 14 Registro contable de Licencias Municipales

Licencias profesionales, comerciales y otros permisos o licencias a cobrar **100%**

Detalle	Debe	Haber
Impuesto Por cobrar	1.000.000.000,00	
Ingresos acumulados por devengar		1.000.000.000,00
R/ Registro de impuestos por cobrar según presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República.		

Transferencias corrientes y de capital

La Municipalidad de Pococí, reconocerá una transferencia por cobrar hasta que se reciba el informe definitivo de parte de las diferentes entidades que deben girar los recursos establecidos por Ley.

La Municipalidad de Pococí, no reconocerá una transferencia por cobrar con base a la estimación presupuestaria.

Para los efectos de reconocer una estimación presupuestaria, la Municipalidad lo tratará como un activo contingente por lo que lo revelará en las notas a los Estados Financieros.

Ingresos con pasivos implícitos

Cuando una transferencia o un ingreso ordinario contenga la obligación de transferir una parte o la totalidad a un tercero (Pasivo implícito), la Municipalidad de Pococí, reconocerá un pasivo por la porción que debe trasladar a terceros.

Una entidad reconocerá un activo surgido de una transacción sin contraprestación cuando obtenga el control de recursos que cumplan la definición de activo y satisfagan los criterios de reconocimiento. En ciertas circunstancias, como cuando un acreedor condona un pasivo, puede surgir una disminución en el importe en libros de pasivo previamente reconocido. En estos casos, en lugar de reconocer un activo, la entidad reduce el importe en libros del pasivo. En algunos casos, la obtención del control de un activo puede también conllevar obligaciones que la entidad reconocerá como un pasivo. Las contribuciones de propietarios no dan lugar a un ingreso, por lo que se analiza cada tipo de transacción y cualquier contribución de propietarios se contabiliza de forma separada.

Una entrada de recursos de una transacción sin contraprestación, distinta de servicios en especie, que cumpla la definición de activo se reconocerá como tal si, y sólo si:

(a) Es probable que fluyan a la entidad beneficios económicos o un potencial de servicio futuro asociados con el activo; y

(b) El valor razonable del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Una entrada de recursos de una transacción sin contraprestación reconocida como un activo se reconocerá como ingreso, excepto en la medida en que se reconozca también un pasivo con respecto a dicha entrada.

Una obligación presente que surge de una transacción sin contraprestación que cumple la definición de pasivo se reconocerá como tal si, y sólo si:

(a) Es probable que para cancelar la obligación se requiera una salida de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicio futuros; y

(b) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

La Municipalidad de Pococí, reconocerá un activo con respecto a impuestos cuando ocurra el hecho imponible y se cumplan los criterios de reconocimiento del activo, El área tributaria deberá emitir la resolución de crédito tributario para iniciar el proceso, se debe realizar el ingreso al impuesto correspondiente, seguido deberá de ser remitido la resolución con una copia del recibo de ingreso para que la unidad primaria correspondiente realice el reconocimiento del activo y se debe pasar al proceso contable para realizar los registros o asientos correspondientes y reflejarlos en los EEFF.

En relación con los ingresos por impuestos deberán determinarse en términos brutos. No deberán reducirse por los gastos pagados a través del sistema impositivo.

Asimismo, los ingresos por impuestos no se incrementarán por el importe de los desembolsos por impuestos.

La Municipalidad de Pococí, reconoce un activo en relación con transferencias cuando los recursos transferidos cumplen la definición de activo y satisfacen los criterios para ser reconocidos como un activo.

Los servicios en especie se pueden reconocer como un ingreso y como un activo, pero no está la Municipalidad de Pococí, obligado a ello.

Medición:

Un activo adquirido mediante una transacción sin contraprestación se medirá inicialmente a su valor razonable en la fecha de adquisición.

Asimismo, un ingreso de transacciones sin contraprestación se medirá por el importe del incremento en los activos netos reconocidos por la entidad.

El importe reconocido como un pasivo será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación presente a la fecha de la presentación.

Los activos que surgen de transacciones impositivas se miden por la mejor estimación de la entrada de recursos a la entidad. Cuando existe una separación entre el momento del hecho imponible y el cobro de los impuestos, las entidades del sector público pueden medir de forma fiable los activos que surgen de las transacciones impositivas utilizando, por ejemplo, modelos estadísticos basados en el historial de recaudación de impuesto concreto en periodos anteriores.

Los activos transferidos se miden por su valor razonable en la fecha de adquisición.

Información para Revelar:

La Municipalidad de Pococí, revelará en el cuerpo de los Estados Financieros con propósito general, o en las notas:

(a) El importe de ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo en función de las principales clases mostrando por separado:
   i. Impuestos, mostrando por separado las principales clases de impuestos; y
   ii. Transferencias, mostrando por separado las principales clases de ingresos por transferencias.

(b) El importe de cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;

(c) El importe de los pasivos reconocidos con respecto a los activos transferidos sujetos a condiciones;

(d) El importe de los activos reconocidos que están sujetos a restricciones y la naturaleza de dichas restricciones;

(e) La existencia e importes de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación; y

(f) El importe de cualquier pasivo condonado.

(g) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de ingresos de transacciones sin contraprestación;

(h) Para las principales clases de ingresos de transacciones sin contraprestación, el criterio según el cual se ha medido el valor razonable de los recursos entrantes;

(i) Para las principales clases de ingresos por impuestos que la entidad no puede medir con fiabilidad durante el periodo en el cual el hecho imponible tiene lugar. Información sobre la naturaleza del impuesto; y

(j) La naturaleza y tipo de las principales clases de legados, regalos y donaciones, mostrando por separado las principales clases de bienes en especie recibidos.

NICSP 24 "Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros"

La Municipalidad de Pococí, tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro de la Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

Esta norma requiere que se incluya una comparación de los importes del presupuesto y los importes reales que surgen de la ejecución del presupuesto en los Estados Financieros de las entidades a las que se les requiere, o eligen, poner a disposición pública su presupuesto aprobado y para el que, por ello, tienen la obligación pública de rendir cuentas. Esta norma también requiere la revelación de una explicación sobre las razones de las diferencias materiales entre el presupuesto y los importes reales. El cumplimiento con los requerimientos de esta Norma asegurará que las

entidades del sector público cumplen con sus obligaciones de rendición de cuentas y aumentará la transparencia de sus Estados Financieros al demostrar (a) el cumplimiento con el presupuesto aprobado sobre el que tienen la obligación pública de rendir cuentas y, (b) cuando el presupuesto y los Estados Financieros se preparan según las mismas bases, su rendimiento financiero para conseguir los resultados presupuestados.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 304

Cuentas Ligadas:

Todas las cuentas relacionadas a los rubros presupuestarios de la Municipalidad de Pococí.

Definiciones:

- Base contable *(accounting basis):* significa la base contable de acumulación (o devengo) o efectivo tal como se definen en las NICSP de acumulación o (o devengo) y en las NICSP de efectivo.
- Presupuesto anual *(Annual budget):* significa un presupuesto aprobado para un año. No incluye las estimaciones o proyecciones futuras publicadas para periodos posteriores al periodo del presupuesto.
- Asignación presupuestaria *(Appropriation):* es una autorización concedida por un organismo legislativo para asignar fondos para propósitos especificados por la autoridad legislativa o similar.
- Presupuesto aprobado *(Approved budget):* significa la autorización de desembolso derivada de leyes, legislación de asignación presupuestaria, ordenanzas del gobierno y otras decisiones relacionadas con los ingresos de actividades ordinarias o cobros anticipados del periodo presupuestario.
- Base presupuestaria *(Budgetary basis):* significa la base contable de acumulación (o devengo), de efectivo u otra base contable adoptada en el presupuesto que ha sido aprobada por el órgano legislativo.
- Base comparable *(comparable basis):* significa los importes reales presentados según la misma base contable, y la misma base de

clasificación, para las entidades y para el mismo periodo que el presupuesto aprobado.

- Presupuesto final *(final budget):* es el presupuesto inicial ajustado por todas las reservas, importes remanentes, transferencias, distribuciones, asignaciones de suplementos presupuestarios y otros cambios legislativos autorizados, o autorizaciones similares, aplicables al periodo del presupuesto.
- Presupuesto plurianual *(multi-year budget):* es un presupuesto aprobado para más de un año. No incluye las estimaciones o proyecciones futuras publicadas para periodos posteriores al periodo del presupuesto.
- Presupuesto inicial *(original budget):* es el presupuesto inicial aprobado para el periodo presupuestario.

Reconocimiento:

Un presupuesto aprobado refleja los ingresos previstos o cobros que se espera surjan en el periodo del presupuesto anual o plurianual basado en los planes corrientes y las condiciones económicas previstas durante ese periodo del presupuesto, y los gastos o desembolsos aprobados por un órgano legislativo, que es la autoridad legislativa u otra autoridad relevante.

La Municipalidad de Pococí, presentará una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como columnas adicionales del presupuesto en los Estados Financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP. La comparación de los importes del presupuesto y los realizados se presentará por separado para cada nivel de supervisión legislativa:

(a) Los importes del presupuesto inicial y final;

(b) Los importes realizados según una base comparable; y

(c) Por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes realizados, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los Estados Financieros, y se hará una referencia a esos documentos en las notas.

Se presentará una explicación si los cambios entre el presupuesto inicial y final son una consecuencia de redistribuciones dentro del presupuesto, o de otros factores:

(a) A través de la revelación de notas en los Estados Financieros; o

(b) En un informe emitido antes, al mismo tiempo, o junto con los Estados Financieros, e incluirá una referencia al informe en las notas a los Estados Financieros.

Medición:

Se presentará una comparación de los importes del presupuesto y lo realizado como columnas adicionales del presupuesto en los Estados Financieros principales solo cuando los Estados Financieros y el presupuesto se preparen según una base comparable.

Todas las comparaciones de los importes presupuestados y realizados se presentarán en una base comparable al presupuesto.

Cuando los Estados Financieros y el presupuesto no se preparan con una base comparable, se conciliarán con los cobros en efectivo totales y los pagos en efectivo totales identificando por separado cualquier diferencia en las bases tiempo y entidad:

(a) Si se adopta la base de acumulación (devengo) para el presupuesto, los ingresos totales, gastos totales y flujos de efectivo netos de las actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación; o

(b) Si se adopta una base distinta a la de acumulación (o devengo) para el presupuesto, los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

Información para Revelar:

Se explicará en las notas a los Estados Financieros las bases presupuestarias y de clasificación adoptadas en el presupuesto aprobado; además del periodo del presupuesto.

Cuando los Estados Financieros y el presupuesto no se preparan con una base comparable, la conciliación se revelará en el estado de comparación de los importes presupuestados y reales o en las notas a los Estados Financieros.

NICSP 26 "Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo"

No aplica

Justificación:

Por su naturaleza, la Municipalidad de Pococí, considera que el giro de sus actividades es la prestación de servicios a la comunidad. Por lo tanto y considerando que esta NICSP es para activos que de forma independiente o agrupados en una unidad generadora de efectivo, no cumple el propósito de generar un rendimiento comercial, según lo indica en su párrafo 16 y FC9.

NICSP 28 "Instrumentos Financieros: Presentación"

Esta norma trata de la presentación de los instrumentos financieros como pasivos o activos netos / patrimonio. Por su naturaleza la Municipalidad de Pococí, no mantiene inversiones para negociar ni inversiones mantenidas para la venta. Las inversiones que eventualmente llegue a disponer van a ser inversiones a la vista o a corto plazo.

Objetivo:

El objetivo de esta Norma es establecer los principios para presentar los instrumentos financieros como pasivos o activos netos/patrimonio y para compensar activos y pasivos financieros. Es aplicable a la clasificación de los instrumentos financieros, desde la perspectiva del emisor, en activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de patrimonio; la clasificación de los intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas y ganancias relacionadas con ellos; y en las circunstancias que obligan a la compensación de activos y pasivos financieros.

Los principios de esta norma complementan los relativos al reconocimiento y medición de activos y pasivos financieros de la NICSP 29, instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición, y a la información a revelar sobre ellos de la NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de

2012.

- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Cuentas Ligadas:

Todas las cuentas relacionadas con los instrumentos financieros desde la presentación de los instrumentos financieros de la organización.

Definiciones:

- Un instrumento de patrimonio *(equity instrument):* es cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos.
- Un instrumento financiero *(financial instrument):* es cualquier contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.
- Un activo financiero *(financial asset):* es cualquier activo que sea:

(a) Efectivo;

(b) Un instrumento de patrimonio de otra entidad;

(c) Un derecho contractual:

i. A recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o

ii. Intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o

(d) Un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad, y sea:

i. Un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios; o

ii. Un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. A estos efectos los instrumentos de patrimonio propios de la entidad no incluyen los instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 15 y 16, instrumentos que imponen una obligación a la entidad de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación y se clasifican como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 17 y 18, o los instrumentos que son contratos para la recepción o entrega futura de instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

- Un pasivo financiero *(financial liability):* es cualquier pasivo que sea:

  (a) una obligación contractual:

  i. De entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o

  ii. A intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad; o

  (b) Un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad, y sea:

  i. Un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a entregar una cantidad variable de los instrumentos de patrimonio propio; o

  ii. Un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. A estos efectos los instrumentos de patrimonio propios de la entidad no incluyen los instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 15 y 16, instrumentos que imponen una obligación a la entidad de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación y se clasifican como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 17 y 18, o los instrumentos que son contratos para la recepción o entrega futura de instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

Como excepción, un instrumento que cumpla la definición de un pasivo financiero se clasificará como un instrumento de patrimonio, si tiene todas las características y cumple las condiciones de los párrafos 15 y 16 o de los párrafos 17 y 18.

- Un instrumento con opción de venta *(puttable instrument):* es un instrumento financiero que proporciona al tenedor el derecho a devolver el instrumento al emisor a cambio de efectivo o de otro activo financiero o es devuelto automáticamente al emisor en el momento en que tenga lugar un suceso futuro incierto o la muerte o jubilación del tenedor de dicho instrumento.

Presentación:

Un instrumento financiero se clasificará en su totalidad o en cada una de las partes integrantes, en el momento de su reconocimiento inicial, como un pasivo financiero, un activo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con la esencia económica del acuerdo contractual y con las definiciones de pasivos financieros, de activo financiero y de instrumento de patrimonio.

Cuando un instrumento financiero derivado concede a una de las partes el derecho a elegir la forma de liquidación (por ejemplo, cuando el emisor o el tenedor puedan escoger la liquidación mediante un importe neto en efectivo, o bien intercambiando acciones por efectivo), será un activo o un pasivo financiero, a menos que todas las alternativas de liquidación indiquen que se trata de un instrumento de patrimonio.

Los intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas y ganancias relativas a un instrumento financiero o a un componente de este, que sean un pasivo financiero, se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado

(ahorro o desahorro). Las distribuciones a los tenedores de un instrumento de patrimonio se reconocerán por la entidad directamente contra los activos netos/patrimonio. Los costos de transacción que correspondan a cualquier partida de activos netos/patrimonio se tratarán contablemente como una deducción de los activos netos/patrimonio.

Un activo y un pasivo financiero se compensarán, y su importe neto se presentará en el Estado de Situación Financiera cuando y sólo cuando la entidad:

(a) Tenga en el momento actual, el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos; y

(b) Tenga la intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y, de forma simultánea, proceder al pago del pasivo.

En la contabilización de una transferencia de un activo financiero que no cumpla las condiciones para darlo de baja en cuentas, la entidad no compensará el activo transferido con el pasivo asociado.

La Municipalidad de Pococí, reconocerá como activos financieros lo siguiente:

- Efectivo y equivalentes de efectivo
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento;
- Préstamos y cuentas por cobrar;

-El efectivo y equivalente de efectivo, al ser una cuenta de liquidez inmediata, se reconocerán en el activo corriente.

En caso de existir cuentas de uso restringida, la Municipalidad de Pococí, lo revelará en notas a los estados financiero y los restará del saldo mayor de efectivo y equivalentes de efectivo.

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento son menores a los 12 meses, por lo que se reconocerán en el activo corriente.

Las cuentas por cobrar se componen de impuestos, transferencias y servicios a cobrar. Por su naturaleza, estas cuentas por cobrar se reconocerán como activos corrientes.

En caso de existir arreglos de pago, la Municipalidad separará la porción corriente de la porción no corriente para su presentación en los Estados Financieros.

Pasivos financieros: La Municipalidad de Pococí, mantiene obligaciones comerciales y tributarias.

-Los pasivos comerciales se reconocen a corto plazo por lo que se registran en el pasivo corriente.

-Los pasivos tributarios se componen por retenciones a la fuente del salario y retenciones del 2 % al monto pagado a los proveedores. Por ser créditos comerciales, estos se clasifican como pasivos corrientes.

Las obligaciones financieras obtenidas con entidades del sistema bancario nacional o con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), se reconocerán separando el pasivo corriente y el pasivo no corriente de tal forma que en cada período en que se informa, se ajustará la porción corriente a efecto que siempre estén las amortizaciones de los siguientes doce meses.

Las comisiones y gastos asociados se reconocerán al costo amortizado, de acuerdo con los requerimientos de esta norma.

Como excepción, un instrumento que cumpla la definición de un pasivo financiero se clasificará como un instrumento de patrimonio, si tiene todas las características y cumple las condiciones de los párrafos 15 y 16 o de los párrafos 17 y 18.

Un instrumento con opción de venta: Es un instrumento financiero que proporciona al tenedor el derecho a devolver el instrumento al emisor a

cambio de efectivo o de otro activo financiero o es devuelto automáticamente al emisor en el momento en que tenga lugar un suceso futuro incierto, la muerte o jubilación del tenedor de dicho instrumento.

Los siguientes términos están definidos en el párrafo 10 de la NICSP 29 y se usan en esta Norma con el significado especificado de la misma.

- Costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero;
- Activos financieros disponibles para la venta;
- Baja en cuentas;
- Derivado;
- Método del interés efectivo;
- Activo financiero o pasivo financiero a valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro);
- Contrato de garantía financiera;
- Compromiso en firme;
- Transacción prevista;
- Eficacia de la cobertura;
- Partida cubierta;
- Instrumento de cobertura;
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento;
- Préstamos y cuentas por cobrar;
- Compra o venta convencional; y
- Costos de transacción.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 316

NICSP 29 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición"

Está norma es un complemento de la NICSP 28 "Instrumentos Financieros: Presentación" y la NICSP 30 "Instrumentos Financieros: Información a Revelar"

Trata sobre los criterios para el reconocimiento de un instrumento financiero y su medición.

La Municipalidad de Pococí, no cotiza en bolsa ni mantiene inversiones de alto riesgo.

Con relación a las tasas de financiamiento aplicadas a obligaciones con entidades financieras, se negocian con un spread financiero de entre un 3% a un 5% sobre una tasa de bajo riesgo; sin embargo, este riesgo se debe revelar en las notas a los Estados Financieros.

Las cuentas por cobrar por servicios comunitarios, así como los impuestos por cobrar, mantienen un saldo en atraso considerable. Por su naturaleza, el servicio siempre se debe dar, por lo que la interrupción del mismo por atraso en el pago no es una opción viable.

Si bien es cierto, el comentario del párrafo anterior fue realizado en un momento donde existía este hecho, la Municipalidad realizará todos los esfuerzos necesarios para mantener la antigüedad de saldos dentro de los parámetros normales de crédito.

Objetivo:

El objetivo de esta norma es establecer principios para el reconocimiento y medición de activos financieros, pasivos financieros, y de algunos contratos para comprar o vender partidas no financieras. Los requerimientos de presentación de la información sobre instrumentos financieros se establecen en la NICSP 28, Instrumentos Financieros:

Presentación. Los requerimientos relativos a la información a revelar sobre instrumentos financieros están en la NICSP 30, Instrumentos Financieros: Información a Revelar.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Cuentas Ligadas:

Todas las cuentas relacionadas con los instrumentos financieros desde el reconocimiento y medición de los instrumentos financieros de la Municipalidad.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 318

Definiciones:

- Un instrumento derivado *(o derivado) (derivative):* es un instrumento financiero u otro contrato dentro del alcance de esta Norma que cumple las tres características siguientes:
  (a) su valor cambia en respuesta a los cambios en una tasa de interés especificada, en el precio de un instrumento financiero, en el de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio, en un índice de precios o de tasas de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio o en función de otra variable, que en el caso de no ser financiera no sea específica para una de las partes del contrato (a veces se denomina "subyacente" a esta variable);
  (b) no requiere una inversión inicial neta, o bien requiere una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado; y
  (c) se liquida en una fecha futura.
- Un activo o un pasivo financieros al valor razonable con cambios en resultados *(ahorro o desahorro) (financial asset or financial liability at fair value through surplus or déficit):* es un activo o un pasivo financieros que cumple alguna de las siguientes condiciones:
  (a) Se clasifica como mantenido para negociar. Un activo o pasivo financiero se clasificará como mantenido para negociar si:
    i. se adquiere o se incurre en él principalmente con el objetivo de venderlo o volver a comprarlo en un futuro inmediato;
    ii. en su reconocimiento inicial es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados, que se gestionan

conjuntamente y para la cual existe evidencia de un patrón real reciente de obtención de beneficios a corto plazo; o

iii. es un derivado (a excepción de un derivado que sea un contrato de garantía financiera o haya sido designado como un instrumento de cobertura eficaz).

(b) En el momento del reconocimiento inicial sea designado por la entidad para ser contabilizado al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro). Una entidad solo podrá realizar esta designación cuando esté permitido según lo dispuesto en el párrafo 13 de esta norma o cuando al hacerlo se obtenga información más relevante debido a que:

i. con ello se elimine o reduzca significativamente alguna incongruencia en la medición o en el reconocimiento (a veces denominada "asimetría contable") que de otra manera surgiría al utilizar diferentes criterios para medir activos y pasivos, o para reconocer ganancias y pérdidas en los mismos sobre bases diferentes; o

ii. un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos se gestione y su rendimiento se evalúe según el criterio del valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de gestión del riesgo que la entidad tenga documentada, y se facilite internamente información sobre ese grupo, de acuerdo con el criterio del valor razonable, al personal clave de la dirección de la entidad (según se define en la NICSP 20, Información a Revelar sobre partes Relacionadas) como, por ejemplo, el órgano de dirección y el director general.

- Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento *(held to maturity investments)* son activos financieros no derivados cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y cuyos vencimientos son fijos, y además la entidad tiene tanto la intención efectiva como la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento distinto de:
  (a) Aquéllos que, en el momento del reconocimiento inicial, la entidad haya designado para contabilizar el valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro);
  (b) La entidad haya designado como activos disponibles para la venta; y
  (c) Aquéllos que cumplan con la definición de préstamos y cuentas por cobrar.

Una entidad no podrá clasificar ningún activo financiero como inversión mantenida hasta el vencimiento si, durante el ejercicio corriente o durante los dos anteriores, ha vendido o reclasificado un importe no significante de inversiones mantenidas hasta el vencimiento (la significatividad debe establecerse en relación con el importe total de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento), distinto de aquellas ventas o reclasificaciones que:

(a) Estén tan cerca del vencimiento de la fecha de rescate del activo financiero (por ejemplo, menos de tres meses antes del vencimiento), que los cambios en las tasas de interés del mercado no tendrían un efecto significativo en el valor razonable del activo financiero;
(b) Ocurran después de que la entidad haya cobrado sustancialmente todo el principal original del activo financiero a

través de las amortizaciones previstas o mediante amortizaciones anticipadas; o

(c) Sean atribuciones a un suceso aislado que esté fuera del control de la entidad, no sea recurrente y no pueda ser razonablemente anticipado por la entidad.

- Los préstamos y cuentas por cobrar *(loans and receivables):* son activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables que no se negocian en un mercado activo y que son distintos de:

(a) Los que la entidad tenga la intención de vender inmediatamente o en un futuro próximo, que serán clasificados como mantenidos para negociar y los que la entidad, en el momento del reconocimiento inicial, haya designado para su contabilización al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro);

(b) Los que la entidad designe en el momento de reconocimiento inicial como disponible para la venta; o

(c) Aquéllos en los cuales el tenedor no pueda recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio, que serán clasificados como disponibles para la venta.

Una participación adquirida en un conjunto de activos que no sean préstamos o cuentas por cobrar (por ejemplo, una participación en un fondo de inversión o similar) no es un préstamo ni una cuenta por cobrar.

- Activos financieros disponibles para la venta *(available-for-sale financial asset):* son activos financieros no derivados que se designan específicamente como disponibles para la venta o que no clasificados como (a) préstamos y cuentas por cobrar (b) inversiones mantenidas

hasta el vencimiento ni (c) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).

- Un contrato de garantía financiera *(financial guarantee contract):* es un contrato que exige que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que se incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago conforme a las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda.
- Costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero *(amortized cost of a financial asset or financial liability):* es el importe al cual dicho activo financiero o pasivo financiero se mide al reconocimiento inicial menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada calculada con el método de la tasa de interés efectiva de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora).
- El método de la tasa de interés efectiva *(effective interest method):* es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financieros (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero. Para calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento

financiero (por ejemplo, pagos anticipados, recates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras.

- La baja en cuentas *(derecognition):* de un activo financiero o pasivo financiero es la eliminación de un activo financiero o del pasivo financiero previamente reconocido en el Estado de Situación Financiera de una entidad.
- Una compra o venta convencional *(regular way purchase or sale):* de activos financieros es la compra o venta de un activo financiero bajo un contrato cuyas condiciones requieren la entrega del activo durante un periodo que generalmente está regulado o surge de una convención establecida en el mercado correspondiente.
- Costos de transacción *(transaction costs):* son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición, emisión, o disposición de un activo financiero o pasivo financiero. Un costo incremental es aquél en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido o dispuesto el instrumento financiero.
- Un compromiso en firme *(firm commitment):* es un acuerdo vinculante para intercambiar una determinada cantidad de recursos a un precio determinado, en una fecha o fechas futuras especificadas.
- Transacción prevista *(Forecast transaction):* es una transacción futura anticipada pero no comprometida.
- Instrumento de cobertura *(hedging instrument):* es un derivado designado o bien (solo en el caso de la cobertura del riesgo de tasa de cambio) un activo o un pasivo financieros no derivado cuyo valor razonable o flujos de efectivo se espera que compensen los cambios

en el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida designada como cubierta.

- Partida cubierta *(hedged item)*: es un activo, un pasivo, un compromiso en firme, una transacción prevista altamente probable o una inversión neta en un negocio en el extranjero que (a) expone a la entidad al riesgo de cambio en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros, y (b) es designada para ser cubierta.
- Eficacia de la cobertura *(hedged effectiveness)*: es el grado en el que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que son atribuibles al riesgo cubierto se compensan con los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura.

Reconocimiento:

Un derivado implícito se separará del contrato anfitrión, y se tratará contablemente como un derivado, según establece esta norma, si y solo si:

(a) Las características económicas y los riesgos inherentes al derivado implícito no están relacionados estrechamente con los correspondientes al contrato anfitrión.

(b) Un instrumento separado con las mismas condiciones del derivado implícito cumpliría con la definición de instrumento derivado; y

(c) El instrumento híbrido (combinado) no se mide al valor razonable con cambios en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo (es decir, un derivado que se encuentre implícito en un activo financiero o pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro), no se preparará).

(d) El derivado o derivados implícitos no modifiquen de forma significativa los flujos de efectivo que, en otro caso, habría generado el contrato; o

(e) Resulte claro, con un pequeño análisis o sin él, que al considerar por primera vez un instrumento híbrido (combinado) similar, está prohibida la separación del derivado o derivados implícitos; como en el caso de una opción de pago anticipada implícita en un préstamo, que permita que su tenedor reembolse por anticipado el préstamo por una cantidad aproximadamente igual a su costo amortizado.

Baja en cuentas:

Una entidad reconocerá un activo o un pasivo financiero en su Estado de Situación Financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte obligada, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión.

La Municipalidad de Pococí, dará de baja en cuentas un activo financiero cuando, y solo cuando:

(a) Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o se renuncie a ellos; o

(b) Se transfiera el activo financiero y la transferencia cumpla con los requisitos para la baja en cuentas.

(c) Una entidad habrá transferido un activo financiero si, y solo si:

i. ha transferido los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero; o

ii. conserva los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero, pero asume la obligación contractual de pagarlos a uno o más perceptores.

(d) Cuando una entidad conserve los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero (el "activo original"), pero asuma la obligación contractual de pagarlos a una o más entidades (los "perceptores posibles"), la entidad tratará la operación como si fuese una transferencia de un activo financiero si, y solo si, se cumple las tres condiciones siguientes:

i. La entidad no está obligada a pagar ningún importe a los receptores posibles, a menos que cobre importes equivalentes del activo original. Los anticipos a corto plazo hechos por la entidad, con el derecho a la recuperación total del importe más el interés acumulado (devengado) a tasas de mercado, no violan esta condición.

ii. La entidad tiene prohibido, según las condiciones del contrato de transferencia, la venta o pignoración del activo original, excepto como garantía con los receptores posibles de la obligación de pagarles los flujos de efectivo.

iii. La entidad tiene la obligación de remitir sin retraso significativo cualquier flujo de efectivo que cobre en nombre de los receptores posibles.

Si una entidad transfiere un activo financiero en una transferencia que cumple los requisitos para la baja en cuentas en su integridad y conserva el derecho de administración del activo financiero a cambio de una comisión, reconocerá un activo o un pasivo por dicho contrato de servicio.

Se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo. La pérdida o ganancia acumulada que haya sido reconocida directamente en los activos netos/patrimonio, se distribuirá entre la parte que continúa

reconociéndose y la parte que se ha dado de baja, en función de los valores razonables relativos de las mismas.

Si una entidad ni transfiere ni conserva sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad de un activo transferido, y conserva el control sobre éste, continuará reconociendo el activo transferido en la medida de su implicación continuada.

Una entidad eliminará de su Estado de Situación Financiera un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando, y solo cuando, se haya extinguido- esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido liquidada, renunciada, cancelada, o haya expirado.

Medición:

Al reconocer inicialmente un activo o un pasivo financieros una entidad lo medirá por su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión de este, en el caso de un activo o un pasivo financieros que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).

Después del reconocimiento inicial, una entidad medirá todos sus pasivos financieros al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

La Municipalidad de Pococí, no reclasificará un derivado sacándolo de la categoría de contabilizados al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) mientras esté en su poder o continúe emitido.

Una ganancia o pérdida ocasionada por un activo financiero o pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro), se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo.

La Municipalidad de Pococí, evaluará al final de cada periodo sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o grupo de ellos esté deteriorado, cuando se cuente con instrumentos financieros.

Si una partida cubierta es un activo no financiero o un pasivo no financiero, será designado como partida cubierta:

a. Para los riesgos asociados con moneda extranjera, o
b. Para todos los riesgos que soporte, debido a la dificultad de aislar y medir la parte adecuada de los cambios en los flujos de efectivo o en el valor razonable, atribuibles a riesgos específicos distintos de los relacionados con las monedad extranjeras.

NICSP 30 "Instrumentos Financieros: Información a Revelar"

Esta norma requiere revelar cierta información con el propósito de que los usuarios de la información financiera conozcan los pormenores de los diferentes instrumentos financieros, así como sus riesgos.

La Municipalidad de Pococí, cumplirá con todos los requerimientos de información de esta norma.

En nuestro país no existen instrumentos de cobertura (Swaft Financieros o Forward Financieros), que permitan gestionar el riesgo financiero. Por otro lado, está figura no es permitida en el régimen municipal, ya que el riesgo es alto.

Swaps de materias primas o commodity swaps: Es una transacción pactada para el intercambio de dinero basada en un precio de una materia prima, por ejemplo, el oro. Con el swap se compensa la diferencia

que puede existir entre el precio del mercado y el precio establecido en el contrato.

¿Qué es un forward y cómo funciona?

Los contratos forwards son un tipo de contrato de derivado que se utiliza comúnmente para cubrir los riesgos de mercado, y eventualmente podrían ser atractivos para inversionistas dispuestos a asumir riesgos a cambio de una probable ganancia.

Objetivo:

El objetivo de esta norma es requerir a las entidades que, en sus Estados Financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar:

a. La relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y
b. La naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta durante el periodo y lo que este al final del periodo sobre el que se informa, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

Se adjunta los lineamientos del capítulo 3 de la Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para ministerios, entidades públicas y sus órganos desconcentrados, según corresponda cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.

- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Cuentas Ligadas:

Todas las cuentas relacionadas con los instrumentos financieros desde la revelación de los instrumentos financieros de la organización.

Definiciones:

- Riesgo de Crédito *(Credit risk):* es el riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación.
- Riesgos de tasa de cambio *(Currency risk):* es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen como consecuencia de variaciones en las tasas de cambio de moneda extranjeras.

- Riesgo de tasa de interés *(Interest rate risk):* es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en las tasas de interés de mercado.
- Riesgo de liquidez *(Liquidity risk):* es el riesgo de que una entidad encuentre dificultad para cumplir con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero.
- Préstamos por pagar *(Loans Payaple):* son pasivos financieros diferentes de las cuentas comerciales por pagar a corto plazo en condiciones normales de crédito.
- Riesgo de mercado *(Market risk):* es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgo: riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés y otros riesgos de precio.
- Otro riesgo de precio *(Other Price Risk):* es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen debido a variaciones en los precios de mercado (diferentes de las que provienen del riesgo de tasa de interés y del riesgo de tasa de cambio), ya sea porque ellas estén causadas por factores específicos al instrumento financiero en concreto o a su emisor, o por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado.

Un activo financiero está en mora cuando la contraparte ha dejado de efectuar un pago que contractualmente debía hacer.

Información para Revelar:

Se suministra información que permita a los usuarios de sus Estados Financieros evaluar la relevancia de los instrumentos financieros en su situación financiera y en su rendimiento.

(a) Activos financieros al valor razonable con cambios en el resultado (ahorro o desahorro) del ejercicio, mostrando por separado: i. los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y ii. los clasificados como mantenidos para negociación de acuerdo con la NICSP 29;

(b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento;

(c) Préstamos y cuentas por cobrar;

(d) Activos financieros disponibles para la venta;

(e) Activos financieros al valor razonable con cambios en el resultado (ahorro o desahorro) del ejercicio, mostrando por separado: i. los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y ii. los clasificados como mantenidos para negociación de acuerdo con la NICSP 29; y

(f) Pasivos financieros medidos al costo amortizado.

Activos o pasivos financieros al valor razonable con cambios en el resultado (ahorro o desahorro) del ejercicio.

(a) El nivel máximo de exposición al riesgo de crédito del préstamo o cuenta por cobrar (o del grupo de préstamos o cuentas por cobrar) al final del periodo sobre el que se informa.

(b) El importe por el que se mitiga dicho máximo nivel de exposición al riesgo de crédito mediante el uso de derivados de crédito o instrumentos similares.

(c) El importe de la variación, durante el periodo y la acumulación, del valor razonable del préstamo o cuenta por cobrar (o del grupo de préstamo o cuentas por cobrar) que sea atribuible a las variaciones en el riesgo de crédito del activo financiero, determinado como:

i. El importe de la variación del valor razonable que no sea atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a riesgo de mercado; o

ii. El importe que resulte de la aplicación de un método alternativo, si la entidad cree que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del activo.

Los cambios en las condiciones de mercado que ocasionan riesgo de mercado incluyen las variaciones en una tasa de interés (de referencia) observada, en el precio de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio de moneda extranjera o en un índice de precios o tasas.

(a) El importe de la variación del valor razonable de cualesquiera derivados de crédito o instrumentos similares vinculados, durante el periodo y la acumulada desde que el préstamo o cuenta por cobrar se hubiera designado.

Si la entidad hubiese reclasificado un activo financiero como una partida medida:

(a) Al costo o al costo amortizado, en lugar de al valor razonable; o

(b) Al valor razonable, en lugar de al costo o al costo amortizado;

Revelará el importe reclasificado en o fuera de cada categoría, así como la razón para efectuar dicha reclasificación.

(a) El importe reclasificado a cada una de esas categorías o fuera de éstas;

(b) Para cada periodo sobre el que se informa hasta el momento de la baja en cuentas, el importe en libros y el valor razonable de todos los activos financieros que hayan sido reclasificados en el periodo sobre el que se informa y periodos precedentes.

Baja en cuentas: La Municipalidad de Pococí, puede haber transferido activos financieros de forma tal que una parte o todos los activos financieros no cumplan las condiciones para darlos de baja en cuentas. Se tiene que revelar, para cada clase de dichos activos financieros:

(a) La naturaleza de los activos;

(b) La naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta;

(c) Cuando la entidad continúe reconociendo la totalidad de los activos, los importes en libros de éstos y de los pasivos asociados; y

(d) Cuando la entidad continúe reconociendo los activos en la medida de su implicación continuada, el importe en libros total de los activos originales, el importe de los activos que la entidad continúe reconociendo y el importe en libros de los pasivos asociados.

Garantía colateral: se tiene que revelar lo siguiente:

(a) El importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía colateral de pasivos o pasivos contingentes, incluyendo los importes que hayan sido reclasificados.

(b) Los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

La Municipalidad de Pococí, revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el resultado de rendimiento financiero o en las notas:

(a) Ganancias o pérdidas netas por:

i. Activos o pasivos financieros al valor razonable con cambios en el resultado (ahorro o desahorro) del período, mostrando por separado las correspondientes a los activos o pasivos financieros designados como tales en el reconocimiento inicial, y las de los activos y pasivos financieros que se hayan clasificado como mantenidos para negociar de acuerdo con la NICSP 29;

ii. Activos financieros disponibles para la venta, mostrando por separado el importe de la ganancia o pérdida reconocida directamente en los activos netos/patrimonio durante el periodo y el importe que ha sido reclasificado de los activos netos/patrimonio y reconocido directamente en el resultado (ahorro o desahorro) del período;

iii. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento;

iv. Préstamos y cuentas por cobrar; y

v. Pasivos financieros medidos al costo amortizado;

(b) Importes totales de los ingresos y de los gastos por intereses (cálculos utilizando el método de la tasa de interés efectiva) producidos por los activos o los pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en el resultado (ahorro o desahorro) del período;

(c) Ingresos y gastos por comisiones (distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva) que surjan de:

i. Activos o pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en el resultado (ahorro o desahorro) del período; y

ii. Actividades fiduciarias o de administración que supongan la tenencia o inversión de activos por cuenta de individuos, fideicomisos, planes de prestaciones por retiro y otras instituciones;

(d) Ingresos por intereses sobre activos financieros deteriorados, devengados de acuerdo con el párrafo GA126 de la NICSP 29; y

(e) El importe de las pérdidas por deterioro de valor para cada clase de activo financiero.

Otra información a Revelar:

Contabilidad de coberturas, los flujos de efectivo y cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero respecto a lo siguiente:

(a) Una descripción de cada tipo de cobertura;

(b) Una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y de sus valores al final del periodo sobre el que informa; y

(c) La naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos.

Para las coberturas de flujos de efectivo, se revelará:

(a) Los periodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo, así como en los que se espera que afecten al resultado (ahorro o desahorro) del período;

(b) Una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado previamente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere;

(c) El importe que se reconoció en los activos netos/patrimonio durante el período;

(d) El importe que se reclasificó de los activos netos/patrimonio y se incluyó en el resultado (ahorro o desahorro) del período, mostrando el importe incluido en cada partida del estado de rendimiento financiero; y

(e) El importe que, durante el periodo, se haya eliminado de los activos netos/patrimonio y se haya incluido en el costo inicial o en otro importe en libros de un activo no financiero o de un pasivo no financiero adquirido o en el que se haya incurrido y que hayan sido tratados como transacciones previstas altamente probables cubiertas.

La Municipalidad de Pococí, revelará información que permita que los usuarios de sus Estados Financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta al final del periodo sobre el que se informa.

Información Cualitativa:

Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad revelará:

(a) Las exposiciones al riesgo y la forma en que éstas surgen;

(b) Sus objetivos, políticas y procesos para la gestión de riesgo, así como los métodos utilizados para medirlo; y

(c) Cualesquiera cambios habidos en (a) o (b) desde el período precedente.

Información cuantitativa:

Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad revelará:

(a) Datos cuantitativos resumidos acerca de su exposición al riesgo al final del periodo sobre el que se informa. Esta información a revelar estará

basada en la que se suministre internamente al personal clave de la dirección de la entidad (tal como se lo define en la NICSP 20, Información a Revelar sobre Partes Relacionadas), por ejemplo, al consejo de administración (Concejo Municipal) de la entidad o su ejecutivo principal (alcalde).

(b) La información a revelar requerida por los párrafos 43 a 49, en la medida en que no haya sido suministrada siguiendo el apartado (a), salvo que el riesgo no sea significativo (para un debate sobre la importancia relativa o materialidad.

(c) Las concentraciones de riesgo, si no resultan aparentes de los apartados (a) y (b).

NICSP 31 "Activos Intangibles"

La Municipalidad de Pococí, tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro de los Activos Intangibles, seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable de los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra norma. Esta norma requiere que la entidad reconozca un activo intangible sí y solo si, se cumple los criterios especificados. Esta norma también especifica cómo determinar el importe en libros de los activos intangibles y exige revelar información específica sobre estos activos.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público.

Cuentas Ligadas:

Todas las cuentas relacionadas con el registro de activos intangibles.

Definiciones:

- Amortización *(Amortization):* es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo intangible durante los años de su vida útil.

- Importe en libros *(carrying amount):* es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.
- Desarrollo *(development):* es la aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- Un activo intangible *(Intangible asset):* es un activo identificable de carácter no monetario sin apariencia física.
- Investigación *(Research):* es todo aquel estudio original y planificado emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Reconocimiento:

Un activo es identificable si: (a) es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, cedido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga intención de llevar a cabo la separación; o

(a) Surge de acuerdos vinculantes (incluyendo derechos procedentes de contratos u otros derechos legales), con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.

El reconocimiento de una partida como activo intangible requiere que la entidad demuestre que el elemento en cuestión cumple:

(a) La definición de activo intangible; y

(b) Los criterios para su reconocimiento.

Un activo intangible se reconocerá sí, y solo si:

(a) Es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y

(b) El valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.

Una entidad evaluará la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros esperados o potencial de servicio utilizando suposiciones razonables y fundadas que representen las mejores estimaciones de la gerencia respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.

Un activo intangible surgido del desarrollo (o de la fase de desarrollo en un proyecto interno), se reconocerá sí, y solo si, la entidad puede demostrar todos los extremos siguientes:

(a) La viabilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;

(b) Su intención de completar el activo intangible y usarlo o venderlo;

(c) Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;

(d) La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos o potencial de servicios futuros.

(e) La disponibilidad de los recursos técnicos, financieros o de otro tipo adecuados, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; y

(f) Su capacidad para medir de forma fiable el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de usuarios de un servicio u otros elementos similares que se hayan generado internamente.

Medición:

Un activo intangible se medirá inicialmente por su costo, cuando se adquiera un activo intangible a través de una transacción sin contraprestación, su costo inicial en la fecha de adquisición se medirá a su valor razonable en esa fecha.

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende:

(a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio; y

(b) Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

Son ejemplos de costos directamente atribuibles:

(a) Los costos de beneficios a los empleados (según se define en la NICSP 39), derivados directamente de poner el activo en sus condiciones de uso;

(b) Honorarios profesionales derivados directamente de poner el activo en sus condiciones de uso; y

(c) Los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

Los desembolsos posteriores asociados a un proyecto de investigación y desarrollo en proceso adquirido que:

(a) Estén asociados con un proyecto de investigación o desarrollo en proceso, adquirido de forma independiente o en una adquisición y reconocido como un activo intangible; y

(b) Se hayan incurrido después de la adquisición del citado proyecto;

La plusvalía generada internamente no se reconocerá como un activo.

No se reconocerán activos intangibles surgidos de la investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos). Los desembolsos por investigación (o en la fase de investigación, en el caso de proyectos internos), se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurran.

Medición posterior:

Se elegirá política contable el modelo del costo o el modelo de revaluación. Si un activo intangible se contabiliza según el modelo de revaluación, todos los demás activos pertenecientes a la misma clase también se contabilizarán utilizando el mismo modelo, a menos que no exista un mercado activo para esa clase de activos.

Modelo del costo:

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se registrará por su costo menos la amortización acumulada y el importe de las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Modelo de revaluación:

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se registrará por su valor revaluado, que es su valor razonable en la fecha de

la revaluación menos la amortización acumulada posterior. Para fijar el importe de las revaluaciones según esta norma, el valor razonable se determinará por referencia a un mercado activo. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad para que el importe en libros del activo, en la fecha de presentación, no difiera significativamente de su valor razonable.

Información para Revelar:

Para cada una de las clases de activos intangibles, distinguiendo entre los que se hayan generado internamente y el resto de los activos intangibles:

(a) Si las vidas útiles son indefinidas o finitas y, en este caso, las vidas útiles o las tasas de amortizaciones utilizadas;

(b) Los métodos de amortización utilizados para los activos intangibles con vidas útiles finitas;

(c) El importe en libros bruto y la amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo;

(d) La partida o partidas del estado de rendimiento financiero en las que esté incluida la amortización de los activos intangibles;

(e) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrado:

   i. Los incrementos, con indicación separada de los que procedan de desarrollos internos, aquellos adquiridos por separado y los adquiridos a través de adquisiciones;

   ii. Las disposiciones;

   iii. Los incrementos o disminuciones, durante el periodo, procedente de revaluaciones efectuadas.

iv. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo en el resultado (ahorro o desahorro), de acuerdo con lo establecido en la NICSP 21 o en la NICSP 26 (si las hubiera);

v. Las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo en el resultado (ahorro o desahorro), de acuerdo con lo establecido en la NICSP 21 o en la NICSP 26 (si las hubiera);

vi. El importe de la amortización reconocida durante el periodo;

vii. Las diferencias de cambio netas derivadas de la conversión de los Estados Financieros a la moneda de presentación, y de la conversión de un negocio en el extranjero a la moneda de presentación de la entidad; y

viii. Otros cambios en el importe en libros durante el periodo.

Esta norma menciona los siguientes ejemplos: programas informáticos, patentes, derechos de autor, películas, listas de usuarios de un servicio, licencias de pesca adquiridas, cuotas de importación adquiridas y las relaciones con los usuarios de un servicio.

De esa lista anterior, lo usual en la Municipalidad de Pococí, son programas informáticos y éstos, adquiridos por medio de contratos con terceros cumplen con el punto "b" en la identificación de un activo si:

(a) Es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, cedido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga intención de llevar a cabo la separación; o

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 346

(b) Surge de acuerdos vinculantes (incluyendo derechos procedentes de contratos u otros derechos legales), con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.

De cumplirse 3 de los puntos siguientes: Sin apariencia física, de carácter no monetario y surge de acuerdos vinculantes, la Municipalidad de Pococí, reconocerá en el Estado de Situación Financiera este tipo de activos, reconociéndolos inicialmente al costo.

El Proceso de Tecnología de Información emitirá el último día del mes informes sobre el avance o desarrollo de programas de informática que estén en desarrollo al Área Administrativa Financiero-Contable, este informe deberá de contener la siguiente información:

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende:

(a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio; y

(b) Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

Son ejemplos de costos directamente atribuibles:

(a) Los costos de beneficios a los empleados (según se define en la NICSP 39), derivados directamente de poner el activo en sus condiciones de uso;

(b) Honorarios profesionales derivados directamente de poner el activo en sus condiciones de uso; y

(c) Los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

NICSP 32 "Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente"

Justificación

La Municipalidad de Pococí, aplicará los requerimientos de esta NICSP si utiliza la figura de concesión de servicios.

La Municipalidad no descarta la aplicación de esta NICSP debido a los cambios en la economía y el repunte de la figura de Concesión de Servicios, así como los Fideicomisos.

Objetivo:

El objetivo de esta norma es prescribir la contabilización de acuerdos de concesión de servicios por la concedente, una entidad del sector público.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.

- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043

Cuentas Ligadas:

Todas las transacciones relacionadas a la cuenta contratos de concesión.

Las siguientes definiciones están incorporadas en esta NICSP y permiten al usuario de estas Políticas Particulares Contables identificar si un acuerdo vinculante contiene la figura de un Acuerdo de Concesión de Servicios, tal y como la norma lo define.

Definiciones:

- Un acuerdo vinculante *(bindign arrangemen)*: a efectos de la presente Norma, describe contratos y otros acuerdos que confieren a las partes derechos y obligaciones similares a los que tendrían si la forma fuera la de un contrato.
- Una concedente *(grantor)*: a efectos de esta Norma, es la entidad que concede el derecho de uso del activo de concesión de servicios al operador.
- Un operador *(operator)*: a efectos de esta Norma, es la entidad que utiliza el activo de concesión de servicios para proporcionar servicios públicos, sujeto al control del activo por la concedente.
- Un acuerdo de concesión de servicios *(service concession arragement)*: es un acuerdo vinculante entre una concedente y un operador en el que:

a) El operador utiliza el activo de concesión de servicios para proporcionar un servicio público en nombre de la concedente durante un periodo determinado; y

b) El operador es compensado por sus servicios durante el periodo del acuerdo de concesión del servicio.

- Un activo de concesión de servicios (service concesión asset): es un activo utilizado para proporcionar servicios públicos en un acuerdo de concesión de servicios que

a) Es proporcionado por el operador, de forma que:

i. El operador construye, desarrolla o adquiere de un tercero; o

ii. Es un activo ya existente del operador; o

b) Es proporcionado por la concedente, de forma que:

i. Es un activo ya existente de la concedente; o

ii. Es una mejora de un activo ya existente de la concedente.

Reconocimiento y medición de un activo:

La Municipalidad de Pococí, (concedente) reconocerá un activo proporcionado por el operador y una mejora de un activo ya existente de la concedente como un activo de concesión de servicio si:

(a) La concedente controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador en el activo, a quien debe proporcionarlo y a qué precio; y

(b) La concedente controla, a través de la propiedad, del derecho de uso o de otra manera, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo.

Esta norma se aplica a un activo en un acuerdo de concesión de servicios durante la totalidad de su vida útil, (un activo de "vida completa") se si cumple las condiciones del párrafo 9(a).

La Municipalidad de Pococí, (la concedente) medirá inicialmente el activo de concesión de servicios reconocido de acuerdo con el párrafo 9 (o el párrafo 10 para un activo de vida completa) por su valor razonable, excepto según los señalado en el párrafo 12.

Si un activo existente del concedente cumple las condiciones especificadas en los párrafos 9(a) y 9(b) (o el párrafo 10 para un activo de "vida completa") de esta norma, la concedente reclasificará el activo existente como un activo de concesión de servicios. El activo de concesión de servicios reclasificado debe contabilizarse de acuerdo con la NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo o la NICSP 31 Activos Intangibles, según proceda.

Tras el reconocimiento o reclasificación inicial, los activos de concesión de servicios deben contabilizarse de acuerdo con la NICSP 17 o la NICSP 31, según proceda.

Reconocimiento y medición de un pasivo:

La Municipalidad de Pococí, (concedente) reconoce un activo de concesión de servicios de acuerdo con el párrafo 9 (o el párrafo 10 para un activo de vida completa), la concedente también reconocerá un pasivo. La concedente no reconocerá un pasivo cuando un activo existente de la concedente se reclasifique como un activo de concesión de servicios de acuerdo con el párrafo 12, excepto en circunstancias en las que el operador proporcione una contrapartida adicional, como se destaca en el párrafo 15.

El pasivo reconocido de acuerdo con el párrafo 14 será medido inicialmente por el mismo importe que el activo de concesión de servicios medido de acuerdo con el párrafo 11, ajustado por cualquier otra

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 351

contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al operador, o del operador a la concedente.

La naturaleza del pasivo reconocido se basa en la naturaleza de la contraprestación intercambiada entre la concedente y el operador. La naturaleza de la contraprestación otorgada por la concedente al operador se determina por referencia a los términos del acuerdo vinculante y, cuando proceda, la ley de contratos.

Como contraprestación del activo de concesión de servicios, la concedente puede compensar al operador por el activo de concesión de servicios mediante una combinación de:

(a) Realización de pagos al operador (el modelo del "pasivo financiero");

(b) Compensación al operador por otros medios (el modelo de "concesión de un derecho al operador") como:

i. Concesión al operador del derecho a obtener ingresos por el uso por terceros del activo de concesión de servicios; o

ii. Concesión al operador del acceso a otro activo generador de ingresos para uso del operador (por ejemplo, un ala privada de un hospital en el que el resto del hospital se utiliza por la concedente para atender a pacientes públicos o un estacionamiento privado adyacente a un equipamiento público)

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 352

NICSP 33 "Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo) (NICSP)"

La Municipalidad de Pococí, aplicará esta norma cuando se adopte por primera vez las NICSP.

La Municipalidad aplicará los plazos de implementación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 9635, el cual en el Capítulo VI, establece lo siguiente:

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS, REFORMAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.

Asimismo, la Municipalidad de Pococí, aplicará la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL

N° DCN-0002-2021

Dirección General de Contabilidad Nacional, al ser las doce horas treinta minutos del tres de marzo del dos mil veintiuno.

(...)

VIII. Disposiciones transitorias:

Transitorio Primero: Para las normas que no tengan transitorio conforme a las NICSP versión 2018, los entes contables deberán efectuar una

declaración explícita y sin reservas en sus Estados Financieros de su cumplimiento al cierre del ejercicio del año 2023 o antes.

Transitorio Segundo: Considerando los transitorios que otorgan las NICSP33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a partir de la publicación del extracto de la presente resolución, en ese periodo contable los entes contables deberán efectuar una declaración explícita y sin reservas de su cumplimiento, en sus Estados Financieros, por lo que es recomendable que cumplan íntegramente con las NICSP tan pronto como les sea posible, a los efectos de acelerar la implementación final y ajustar los desvíos que eventualmente se vayan produciendo durante el proceso.

IX- La presente resolución rige a partir de la publicación de su extracto en el Diario Oficial la Gaceta.

X- Comuníquese y publíquese el extracto de la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta y en la página Web del Ministerio de Hacienda publíquese la presente resolución de manera integral, así como el Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021 y las Políticas Contables Generales con base a la versión 2018 de las NICSP, la Metodología de Implementación de NICSP versión del 2021, el Plan General de Cuentas 2020 y el Manual Funcional de Cuentas Contable para el Sector Público.

JEANNETTE MARIA SOLANO GARCIA (FIRMA)

Jeannette Solano García
Directora General de Contabilidad Nacional
Ministerio de Hacienda

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 354

La Municipalidad de Pococí, aplicará los plazos que establezca la DGCN sobre la fecha límite para adoptar totalmente las NICSP.

Seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El objetivo de esta norma es proporcionar guías a una entidad que adopta por primera vez las NICSP para preparar y presentar los Estados Financieros que surgen de la adopción de las NICSP de base de acumulación (o devengo), para facilitar información de alta calidad:

(a) Que proporcione información transparente sobre la transición de una entidad que adopta por primera vez las NICSP de base de acumulación (o devengo);

(b) Que proporcione un punto de partida adecuado para la contabilización de acuerdo con las NICSP de base de acumulación (o devengo) independientemente de la base contable que haya usado la entidad que adopta por primera vez las NICSP antes de la fecha de adopción; y

(c) Donde los beneficios se espera que superen los costos.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 355

- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Cuentas Ligadas:

Todas las cuentas relacionadas o involucradas al reconocimiento, medición y revelación de los Estados Financieros, de acuerdo con los lineamientos de las NICSP.

Definiciones:

- Fecha de adopción de las NICSP *(date of adoption of IPSASs):* es la fecha en que una entidad adopta las NICSP de base de acumulación (o devengo) por primera vez, y es el comienzo del periodo sobre el que se informa en el que una entidad que adopta por primera vez la NICSP utiliza las NICSP de base de acumulación (o devengo) y para el cual la entidad presenta sus primeros Estados Financieros de transición conforme a las NICSP o sus primeros Estados Financieros conforme a las NICSP.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 356

- Costo atribuido *(Deemed cost):* es un importe usado como sustituto del costo o del costo depreciado en una fecha determinada.
- Primeros Estados Financieros conforme a las NICSP *(First IPSAS financial statements):* son los primeros Estados Financieros anuales en los que la entidad cumple con las NICSP de base de acumulación (o devengo) y puede hacer una declaración explícita y sin reservas de conformidad con las NICSP porque adoptó una o más exenciones transitorias de esta NICSP que no afectan la presentación razonable de los Estados Financieros y capacidad para afirmar la conformidad con las NICSP de base de acumulación (o devengo).
- Entidad que adopta por primera vez las NICSP *(First-time adopter):* es una entidad que adopta las NICSP de base de acumulación (o devengo) por primera vez y presenta sus Estados Financieros de transición conforme a las NICSP o sus primeros Estados Financieros conforme a las NICSP.
- Estado de Situación Financiera de apertura *(opening statement of financial position):* es el Estado de Situación Financiera de una entidad que adopta por primera vez las NICSP en la fecha de adopción de las NICSP.
- Periodo de transición *(Period of transition):* es el periodo durante el cual una entidad que adopta por primera vez las NICSP aplica una o más exenciones de esta NICSP antes de cumplir con las NICSP de base de acumulación (o devengo), y antes de poder hacer una declaración explícita y sin reservas de conformidad con las NICSP.
- Base contable anterior *(Previous basis of accounting):* es la base contable que una entidad que adopta por primera vez las NICSP utilizó

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
357

inmediatamente antes de adoptar las NICSP de base de acumulación (o devengo).

- Estados Financieros de transición conforme a las NICSP *(Transitional IPSAS financial statements):* son los Estados Financieros preparados de acuerdo con esta NICSP en los que una entidad que adopta por primera vez las NICSP no puede hacer una declaración explícita y sin reservas de conformidad con el resto de las NICSP porque adoptó una o más exenciones transitorias de esta NICSP que afectan la presentación razonable de los Estados Financieros y su capacidad de afirmar la conformidad con las NICSP de base de acumulación (o devengo).

Reconocimiento:

Cuando se adopta por primera vez las NICSP preparará y presentará un Estado de Situación Financiera de apertura en la fecha de adopción de las NICSP. Éste es el punto de partida de su contabilidad según las NICSP de base de acumulación (o devengo).

En la fecha de adopción de las NICSP de base de acumulación (o devengo), una entidad que adopta por primera vez las NICSP aplicará de forma retroactiva los requerimientos de las NICSP excepto si fuera requerido, o permitido de otra forma, en esta NICSP.

Las estimaciones que se adopta por primera vez las NICSP realizadas conforme a las NICSP, en la fecha de su adopción, serán congruentes con las estimaciones hechas según la base contable anterior (después de realizar los ajustes necesarios para reflejar cualquier diferencia en las políticas contables), a menos que exista evidencia objetiva de que esas estimaciones eran incongruentes con los requerimientos de las NICSP.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 358

Los primeros Estados Financieros según las NICSP, cuando se adopta por primera vez presentarán fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero, y los flujos de efectivo de la entidad.

El periodo de dispensa transitorio es de tres años para el reconocimiento de activos o pasivos.

Si no se ha reconocido los activos y pasivos según la base contable anterior, cuando se adopta por primera vez las NICSP, no requiere que reconozca o mida los activos o pasivos siguientes para los periodos sobre los que se informa que comiencen en una fecha dentro de los tres años siguientes a la de adopción de las NICSP: NICSP 12, NICSP 16, NICSP 17, NICSP 39, NICSP 27, NICSP 31, NICSP 32 y NICSP 29.

Una entidad que adopta por primera vez las NICSP solo cambiará sus políticas contables durante el periodo de transición para ajustarse mejor a las políticas contables de las NICSP de base de acumulación (o devengo), y que puede conservar sus políticas contables existentes hasta que las exenciones que proporcionaron la dispensa hayan expirado o cuando las partidas correspondientes se reconozcan o midan en los Estados Financieros de acuerdo con las NICSP aplicables (lo que tenga lugar primero).

Si se adopta por primera vez las NICSP y se aplica la exención, no se reconocerá la plusvalía con respecto a una adquisición. La entidad que adopta por primera vez las NICSP reconocerá la diferencia entre (a) y (b) siguiente en los activos netos/patrimonio:

(a) La suma de:

i. Cualquier contraprestación transferida;

ii. Cualquier participación no controladora en una operación adquirida; y

iii. Cualquier participación en el patrimonio mantenida en operación adquirida.

(b) Los importes netos de los activos identificables adquiridos y pasivos asumidos.

Una entidad que adopta por primera vez las NICSP puede optar por usar el importe de revaluación de las propiedades, planta y equipo según su base contable anterior como costo atribuido si la revaluación fue, en la fecha de la revaluación, comparable, en general, con:

(a) El valor razonable; o

(b) El costo o el costo depreciado, según proceda, de acuerdo con las NICSP, ajustado para reflejar, por ejemplo, cambios en un índice de precios general o específico.

La fecha en la que se determina el costo atribuido puede variar dependiendo de si la entidad que adopta por primera vez las NICSP aprovecha las exenciones que proporcionan un periodo de dispensa transitoria de tres años para reconocer o medir ciertos activos o pasivos.

Información comparativa:

Se recomienda a una entidad que adopta por primera vez las NICSP, pero no se le requiere, que presente información comparativa en sus primeros Estados Financieros de transición conforme a las NICSP o sus primeros Estados Financieros conforme a las NICSP presentados de acuerdo con esta NICSP. Cuando una entidad que adopta por primera vez las NICSP presenta información comparativa, la presentará de acuerdo con los requerimientos de la NICSP 1, esta incluirá:

(a) Un Estado de Situación Financiera con información comparativa para el periodo precedente, y un Estado de Situación Financiera de apertura

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 360

al comienzo del periodo sobre el que se informa anterior a la fecha de adopción de las NICSP de base de acumulación (o devengo);

(b) Un estado de rendimiento financiero con información comparativa para el periodo precedente;

(c) Un estado de cambios en los activos netos/ patrimonio con información comparativa para el periodo precedente;

(d) Un estado de flujos de efectivo con información comparativa para el periodo precedente;

(e) Una comparación del presupuesto y los importes reales para el año corriente como un estado financiero adicional separado o como una columna de presupuesto en los Estados Financieros si la entidad que adopta por primera vez las NICSP hace público su presupuesto aprobado; y

(f) Notas relacionadas incluyendo información comparativa, y la revelación de información descriptiva sobre ajustes significativos tal como requiere el párrafo 142.

Conciliaciones:

Una entidad que adopta por primera vez las NICSP presentará en las Notas a sus Estados Financieros de transición conforme a las NICSP o sus primeros Estados Financieros conforme a las NICSP:

(a) Una conciliación de sus activos netos/patrimonios presentados de acuerdo con su base contable anterior con el saldo de apertura de los activos netos/ patrimonio en la fecha de adopción de las NICSP; y

(b) Una conciliación de su resultado (ahorro o desahorro) de acuerdo con su base contable anterior con el saldo de apertura que resulta (ahorro o desahorro) en la fecha de adopción de las NICSP.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 361

No se requiere que una entidad que adopta por primera vez las NICSP que haya aplicado una base contable de efectivo en sus Estados Financieros anteriores presente estas conciliaciones.

Medición:

Cuando se adopta por primera vez las NICSP usará las mismas políticas contables en su Estado de Situación Financiera de apertura y en todos los periodos que se presenten y cumplirán con cada NICSP vigente en la fecha de adopción de las NICSP.

Cuando se adopta por primera vez las NICSP, se evaluará si las exenciones transitorias usadas afectan la presentación razonable de los Estados Financieros y su capacidad de afirmar la conformidad con las NICSP de base de acumulación (o devengo).

El periodo de dispensa transitorio es de tres años para la medición de activos o pasivos.

Se recomienda cuando se adopta por primera vez las NICSP, se revele información sobre las relaciones y transacciones con partes relacionadas e información sobre el personal clave de la gerencia que sean conocidas en la fecha de adopción de las NICSP.

Se recomienda que una entidad que adopta por primera vez las NICSP, elimine los saldos, transacciones, ingresos y gastos que se conozcan en la fecha de adopción de las NICSP para cumplir en su totalidad con las disposiciones de la NICSP 35 tan pronto como sea posible.

Cuando una entidad que adopta por primera vez las NICSP ha aprovechado la exención transitoria, no presentará los Estados Financieros como Estados Financieros Consolidados hasta que:

(a) Las exenciones que proporcionaron la dispensa hayan expirado; y

(b) Sus participaciones en otras entidades hayan sido adecuadamente reconocidas o medidas como entidades controladas, asociadas o negocios conjuntos; o

(c) Se eliminen los saldos, transacciones, ingresos y gastos entre entidades dentro de la entidad económica (lo que tenga lugar primero).

Una entidad que adopta por primera vez las NICSP puede optar por medir los activos o pasivos siguientes a su valor razonable cuando no esté disponible información fiable del costo de los activos y pasivos y usar ese valor razonable como el costo atribuido para:

(a) NICSP 12

(b) Propiedad de inversión, si una entidad que adopta por primera vez las NICSP escoge usar el modelo del costo de la NICSP 16;

(c) NICSP 17

(d) Activos intangibles, distintos de los generados internamente (NICSP 31) que cumplen:

  i. Los criterios de reconocimiento de la NICSP 31 (excluyendo el criterio de medición fiable); y

  ii. Los criterios de la NICSP 31 para la revaluación (incluyendo la existencia de un mercado activo):

(e) NICSP 29; o

(f) Activos de concesión de servicios (NICSP 32).

Uso del costo atribuido para medir los activos adquiridos a través de una transacción sin contraprestación.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 363

Información para Revelar:

Una entidad que adopta por primera vez las NICSP con Estados Financieros que cumplen con los requerimientos de esta NICSP, mientras aprovecha las exenciones y disposiciones transitorias que afectan la presentación razonable y su capacidad para afirmar la conformidad con las NICSP de base de acumulación (o devengo), realizará una declaración explícita y sin reservas de conformidad con esta NICSP en las Notas a los Estados Financieros.

Cuando una entidad que adopta por primera vez las NICSP aprovecha las exenciones transitorias de esta NICSP, revelará:

(a) La medida en que la entidad ha aprovechado las exenciones transitorias que afectan la presentación razonable de los Estados Financieros y su capacidad para afirmar la conformidad con las NICSP de base de acumulación (o devengo); o

(b) La medida en que ha aprovechado las exenciones transitorias que no afectan la presentación razonable de los Estados Financieros y su capacidad para afirmar la conformidad con las NICSP de base de acumulación (o devengo).

(c) El progreso realizado hacia el reconocimiento, medición, presentación o revelación de activos, pasivos, ingresos o gastos de acuerdo con los requerimientos de las NICSP aplicables;

(d) Los activos, pasivos, ingresos o gastos que hayan sido reconocidos y medidos según una política contable que no es congruente con los requerimientos de las NICSP aplicables;

(e) Los activos, pasivo, ingresos o gastos que no hayan sido medidos, presentados o revelados en el periodo sobre el que se informa anterior, pero que ahora se reconocen o miden, o presentan o revelan;

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 364

(f) La naturaleza e importe de cualquier ajuste reconocido durante el periodo sobre el que se informa; y

(g) Una indicación de cómo y cuándo tiene intención de cumplir en su totalidad con los requerimientos de las NICSP aplicables.

(h) La razón por la que los Estados Financieros, inversiones en asociadas o participaciones en negocios conjuntos no pudieron presentarse como Estados Financieros consolidados; y

(i) Una indicación de cuándo la entidad que adopta por primera vez las NICSP podrá presentar Estados Financieros consolidados.

Se revelará la explicación de la transición a las NICSP:

(a) La fecha de adopción de las NICSP; y

(b) Información y explicaciones sobre la forma en que la transición desde la base contable anterior a las NICSP afectó su posición financiera, y cuando proceda, su rendimiento financiero y flujos de efectivo presentados.

(c) La suma de los valores razonables u otras alternativas de medición que se consideraron al determinar el costo atribuido;

(d) El ajuste agregado de los importes en libros reconocidos según la base contable anterior; y

(e) Si el costo atribuido se determinó en la fecha de adopción de las NICSP o durante el periodo de transición.

NICSP 35 "Estados Financieros Consolidados"

La Municipalidad de Pococí, tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 365

Sector Público en el registro de los Estados Financieros Consolidados, seguidamente se identifica el objetivo de la norma e información relevante en la aplicación de la política particular.

Objetivo:

El objetivo de esta norma es establecer los principios para la presentación y preparación de Estados Financieros consolidados cuando una entidad controla una o más entidades distintas.

Para cumplir el objetivo del párrafo 1, esta norma:

(a) Requiere que una entidad (la controladora) que controla una o más entidades distintas (las controladas) presente Estados Financieros consolidados;

(b) Define el principio de control, y establece el control como la base de la consolidación;

(c) Establece la forma en que se aplica el principio de control para identificar si una entidad controla otra y por ello debe consolidar dicha entidad;

(d) Establece los requerimientos contables para la preparación de los Estados Financieros consolidados; y

(e) Define una entidad de inversión y establece una excepción de consolidar ciertas entidades controladas de una entidad de inversión.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 366

- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público.

Cuentas Ligadas:

Todas las cuentas relacionadas o involucradas para la elaboración de los Estados Financieros consolidados.

Definiciones:

- Beneficios *(Benefits):* son las ventajas que obtiene una entidad de su involucración con otras entidades. Los beneficios podrían ser financieros o no financieros. El impacto real de la involucración de una entidad con otra entidad puede tener aspectos positivos o negativos.
- Acuerdo Vinculante *(Binding arrangement):* A efecto de la presente norma, un acuerdo vinculante es un acuerdo que confiere a las partes derechos y obligaciones exigibles como los que tendrían si la forma

fuera la de un contrato. Incluye derechos de contratos u otros derechos legales.

- Estados Financieros Consolidados *(consolidated Financial statements):* son los Estados Financieros de una entidad económica en los que los activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo de la entidad controladora y sus entidades controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica.
- Control: una entidad controla otra entidad cuando está expuesta, o tiene derecho, a beneficios variables procedentes de su implicación en la otra entidad y tiene la capacidad de afectar la naturaleza o importe de esos beneficios a través de su poder sobre ésta.
- Una entidad controlada *(controlled entity):* es aquella que está controlada por otra entidad.
- Una entidad controladora *(controlling entity):* es aquella que controla una o más entidades.
- Un decisor *(decision-maker):* es una entidad con derecho a tomar decisiones que es un principal o un agente para otras partes.
- Una entidad económica *(economic entity):* es una entidad controladora y sus entidades controladas.
- Una entidad de inversión *(investment entity):* es aquella que:
  (a) Obtiene fondos de uno o más inversores con el propósito de prestar a dichos inversores servicios de gestión de inversiones;
  (b) Tiene el propósito de invertir fondos únicamente para obtener rendimientos por apreciaciones de capital, ingresos de inversiones, o ambos; y
  (c) Mide y evalúa el rendimiento de prácticamente todas sus inversiones sobre la base del valor razonable.

- Una participación no controladora (non-controlling interest): es los activos netos / patrimonio en una entidad controlada que no es atribuible, directa o indirectamente, a una entidad controladora.
- Poder (power): está formado por derechos existentes que otorgan la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes de otra entidad.
- Derechos protectores (protective rights): son derechos diseñados para proteger la participación de la parte que mantiene esos derechos sin otorgarle poder sobre la entidad con la que esos derechos se relacionan.
- Actividades Relevantes (Relevant activities): A efectos de esta norma, actividades relevantes son aquellas de la entidad controlada potencialmente que afectan de forma significativa a la naturaleza o importe de los beneficios que una entidad recibe de su implicación con esa otra entidad.
- Derechos de destitución (removal rights): son derechos que privan a quien toma decisiones de su autoridad para tomar decisiones.

Reconocimiento:

Una entidad controladora elaborará Estados Financieros consolidados utilizando políticas contables uniformes para transacciones y otros sucesos que, siendo similares, se hayan producido en circunstancias parecidas.

La consolidación de una entidad controlada comenzará desde la fecha en que la entidad obtenga el control de la otra entidad cesando cuando pierda el control sobre ésta.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 369

Los procedimientos de consolidación de los Estados Financieros:

(a) Combinan partidas similares de activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la entidad controladora con los de sus entidades controladas.

(b) Compensan (eliminan) el importe en libros de la inversión de la entidad controladora en cada entidad controlada, así como la parte de los activos netos/patrimonio de cada una de dichas entidades controladas que pertenece a la controladora, (la NICSP 40 explica cómo contabilizar la plusvalía resultante).

(c) Eliminan en su totalidad los activos, pasivos, activos netos / patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo internos de la entidad económica relacionados con transacciones entre las entidades de la entidad económica ((los resultados (ahorro o desahorro) del periodo procedentes de transacciones internas de la entidad económica que están reconocidos en activos, tales como inventarios y activos fijos, se eliminan totalmente)). Las pérdidas internas de la entidad económica podrían indicar un deterioro de valor de los activos que requiere reconocimiento en los Estados Financieros consolidados.

Los Estados Financieros de la controladora y de sus entidades controladas utilizados para la elaboración de los Estados Financieros consolidados estarán referidos a la misma fecha de presentación.

Una entidad controladora presentará las participaciones controladoras en el Estado de Situación Financiera consolidado, dentro de los activos netos/patrimonio, de forma separada de los activos netos/patrimonio de los propietarios de la entidad controladora.

Medición:

Una entidad incluirá los ingresos y gastos de una entidad controlada en los Estados Financieros consolidados desde la fecha en que obtenga el control hasta la fecha en que cese dicho control sobre la entidad controlada. Los ingresos y gastos de la entidad controlada deberán basarse en los importes de los activos y pasivos reconocidos en los Estados Financieros consolidados en la fecha de la adquisición. Por ejemplo, un gasto por depreciación reconocido en el estado de rendimiento financiero consolidado después de la fecha de la adquisición se basará en los valores de los activos depreciables relacionados reconocidos en los Estados Financieros consolidados en la fecha de la adquisición.

Información para Revelar:

Con relación a la revelación se consideran cada apartado de la revelación de información de las diferentes NICSP aplicables a la Municipalidad de Pococí, desde la consolidación de los Estados Financieros, así como indicar en las notas que las mismas se encuentran debidamente consolidadas.

Cuando una entidad consolide Estados Financieros debe tener control en la entidad a consolidar.

La Municipalidad de Pococí, consolidará otras entidades donde se demuestre que existe control y poder en la toma de decisiones.

Para determinar la existencia de poder o control en otras entidades, la Municipalidad analizará los requerimientos de esta norma a efecto de establecer si se debe consolidar una o varias entidades.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 371

Con relación al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, la Municipalidad estará atenta a las directrices de la DGCN, ya que este tema debe tratarse de tal forma que el tratamiento sea uniforme en todo el sector municipal.

NICSP 39 "Beneficios a los Empleados"

En el sector municipal no existen beneficio a los empleados a largo plazo tal y como lo define esta norma.

Los beneficios a los empleados más utilizados son los siguientes:

- Remuneraciones básicas
- Jornales
- Permisos remunerados (vacaciones, incapacidades, etc.)
- Dedicación exclusiva
- Prohibición
- Carrera Profesional
- Terminación laboral (Cesantía)
- Salario escolar
- Tiempo extraordinario (horas extras)
- Retribución por años de servicio (anualidades)
- Entre otros

Objetivo:

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados. La norma requiere que una entidad reconozca:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 372

(a) Un pasivo cuando un empleado ha prestado servicios a cambio de beneficios a los empleados que deban pagarse en el futuro; y

(b) Un gasto cuando la entidad asume los beneficios económicos o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por un empleado a cambio de los beneficios a los empleados.

Base Legal:

- Decreto N° 36961-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 3 de febrero de 2012.
- Decreto 34460-H Principios Contables del Sector Público, Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 29 de abril de 2008.
- Decreto 34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", Decreto Ejecutivo, Costa Rica, 9 de diciembre de 2008.
- Guía de Implementación NICSP, Dirección General de Contabilidad Nacional, Costa Rica, página ministerio de hacienda (www.hacienda.go.cr), 8 de agosto de 2012.
- Ley 9635: Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
- Ley 10159 y Reglamento Empleo Publico
- Ley N° 9635 referente al Empleo Público.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 373

Cuentas Ligadas:

Todas las cuentas relacionadas o involucradas al reconocimiento, medición y revelación de los beneficios a los empleados.

Definiciones:

- Beneficios a los empleados *(employee benefits):* son todas las formas de contraprestación concedidas por una entidad a cambio de los servicios prestados por los empleados o por la finalización del vínculo laboral.
- Beneficios a los empleados a corto plazo *(Short-term employee benefits):* son beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese) que se espera liquidar totalmente antes de los doce meses siguientes al final del periodo anual sobre el que se informa en el que los empleados hayan prestado los servicios relacionados.
- Beneficios post-empleo *(Post-employment benefits):* son beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese y beneficios a los empleados a corto plazo) que se pagan después de completar su periodo de empleo.
- Otros beneficios a los empleados a largo plazo *(other long-term employee benefits):* son todos los beneficios a los empleados diferentes de los beneficios a los empleados a corto plazo, beneficios post-empleo e indemnizaciones por cese.
- Indemnizaciones por cese *(Termination benefits):* son los beneficios a los empleados proporcionados por el cese del empleo de un empleado como consecuencia de:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 374

(a) La decisión de la entidad de finalizar el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o

(b) La decisión del empleado de aceptar una oferta de indemnización a cambio de la finalización del vínculo laboral.

Definiciones relacionadas con la clasificación de los planes:

- Planes de beneficios post-empleo *(Post-employment benefit plans):* son acuerdos, formales o informales, en los cuales una entidad proporciona beneficios post-empleo a uno o más empleados.
- Planes de contribuciones definidas *(defined contribution plans):* son planes de beneficios post-empleo, en los cuales una entidad realiza contribuciones fijas a una entidad separada (un fondo) y no tiene obligación legal ni implícita de realizar contribuciones adicionales en el caso de que el fondo no tenga suficientes activos para atender los beneficios a los empleados que se relacionen con los servicios que éstos han prestado en el periodo presente y en los anteriores.
- Planes de beneficios definidos *(defined Benefit plans)*: son planes de beneficios post-empleo diferentes de los planes de contribuciones definidas.
- Planes multi-patronales *(multi-employer plans):* son planes de contribuciones definidas (diferentes de los planes gubernamentales) o de beneficios definidos (diferentes de los planes gubernamentales), en los cuales:

  (a) Se juntan los activos aportados por distintas entidades que no están bajo control común; y

  (b) Se utilizan dichos activos para proporcionar beneficios a los empleados de más de una entidad, teniendo en cuenta que los niveles de contribuciones y beneficios se determinan sin tener en

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 375

cuenta la identidad de la entidad que da empleo a los empleados.

- Planes gubernamentales *(State plans):* son planes establecidos por la legislación y que operan como si fuesen planes multi-patronales para todas las entidades en las categorías económicas establecidas por la legislación.

Definiciones relacionadas con el pasivo (activo) por beneficios definidos neto:

- El pasivo (activo) por beneficios definidos neto (net defined benefit liability (asset)): es el déficit o superávit, ajustado por los efectos de limitar un activo por beneficios definidos neto al techo del activo.
- El déficit o superávit *(déficit or surplus)* es:
  (a) El valor presente de la obligación por beneficios definidos menos
  (b) El valor razonable de los activos del plan (si los hubiera).
- El techo del activo *(asset ceiling):* es el valor presente de cualesquiera beneficios económicos disponibles en forma de reembolsos del plan o reducciones en las contribuciones futuras al mismo.
- El valor presente de una obligación por beneficios definidos *(present value of a defined benefit obligation):* es el valor presente, sin deducir los activos del plan, de los pagos futuros esperados que son necesarios para liquidar la obligación resultante de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores.
- Los activos del plan *(plan assets)* comprenden:
  (a) Activos poseídos por un fondo de beneficios a los empleados a largo plazo, y
  (b) Las pólizas de seguro que cumplen los requisitos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 376

- Los activos mantenidos por un fondo de beneficios a los empleados a largo plazo *(assets held by a long-term employee benefit fund):* son activos (diferentes de los instrumentos financieros no transferibles emitidos por la entidad que informa) que:
  (a) Son poseídos por una entidad (un fondo) que está separada legalmente de la entidad que informa y existe solamente para pagar o financiar beneficios a los empleados; y
  (b) Están disponibles para ser usados solo con el fin de pagar o financiar beneficios a los empleados, no están disponibles para hacer frente a las deudas con los acreedores de la entidad que informa (ni siquiera en caso de quiebra) y no pueden retornar a esta entidad salvo cuando:
    i. Los activos que quedan en el plan son suficientes para cumplir todas las obligaciones relacionadas con los beneficios de los empleados del plan o de la entidad que informa; o
    ii. Los activos retornen a la entidad que informa para reembolsarla por los beneficios a los empleados ya pagados.
- Una póliza de seguro que cumple los requisitos *(qualifying insurance policy):* es una póliza de seguro emitida por un asegurador que no es una parte relacionada con la entidad que informa (según se la define en la NICSP 20), cuando las indemnizaciones provenientes de la póliza:
  (a) Solo pueden usarse para pagar o financiar beneficios a los empleados en virtud de un plan de beneficios definidos; y
  (b) No están disponibles para los acreedores de la entidad que informa (ni siquiera en caso de quiebra) y no pueden ser pagadas a esta entidad, a menos que:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 377

i. Las indemnizaciones representan activos excedentes que no son necesarios para que la póliza cumpla todas las obligaciones relacionadas con el plan de beneficios a los empleados; o

ii. Las indemnizaciones retornan a la entidad que informa para reembolsarla por beneficios a los empleados ya pagados.

Definiciones relacionadas con el costo de los beneficios definidos:

- Costo de servicio *(Service cost) comprende:*

  (a) El costo de servicio corriente, que es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios definidos resultante de servicios prestados por los empleados en el periodo presente;

  (b) El costo de servicio pasado, que es el cambio en el valor presente de la obligación por beneficios definidos por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, resultante de una modificación de plan (la introducción o retirada de un plan de beneficios definidos o cambios en éste) o una reducción (una reducción significativa por la entidad en el número de empleados cubiertos por un plan); y

  (c) Cualquier ganancia o pérdida en el momento de la liquidación.

- Interés neto del pasivo (activo) por beneficios definidos neto *(Net interest on the net defined benefit liability (asset):* es el cambio durante el periodo en el pasivo (activo) por beneficios definidos neto que surge del paso del tiempo.

- Las nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto *(remeasurements of the net defined benefit liability (asset)* comprenden:

  (a) Ganancias y pérdidas actuariales;

(b) El rendimiento de los activos del plan, excluyendo los importes incluidos en el interés neto del pasivo (activo) por beneficios definidos neto; y

(c) Cualquier cambio en el efecto del techo del activo, excluyendo los importes incluidos en el interés neto del pasivo (activo) por beneficios definidos neto.

- Ganancias y pérdidas actuariales *(actuarial gains and losses):* son cambios en el valor presente de la obligación por beneficios definidos resultantes de:
  (a) los ajustes por experiencia (los efectos de las diferencias entre las suposiciones actuariales previas y los sucesos efectivamente ocurridos); y
  (b) los efectos de cambios en las suposiciones actuariales.
- El rendimiento de los activos del plan *(return on plan asset):* es el interés, dividendos u otras distribuciones similares que provienen de los activos del plan, junto con las ganancias o pérdidas realizadas y no realizadas en los activos del plan, menos:
  (a) Cualesquiera costos de gestión de los activos del plan; y
  (b) Cualesquiera impuestos por pagar por el plan por sí mismo, distintos de los impuestos incluidos en las suposiciones actuariales utilizados para medir el valor presente de la obligación por beneficios definidos.
- Una liquidación *(settlement):* es una transacción que elimina todas las obligaciones legales o implícitas posteriores para parte o todos los beneficios proporcionados según un plan de beneficios definidos, distinta de un pago de beneficios a los empleados o en nombre de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 379

éstos que esté establecido en los términos del plan e incluido en las suposiciones actuariales.

Reconocimiento:

Cuando un empleado haya prestado sus servicios a una entidad durante un periodo contable, ésta reconocerá el importe sin descontar los beneficios a los empleados a corto plazo que se espera sean pagados por tales servicios:

(a) Como un pasivo (gastos acumulado o devengado), después de deducir cualquier importe ya satisfecho. Si el importe pagado es superior al importe sin descontar de los beneficios, una entidad reconocerá la diferencia como un activo (pago anticipado de un gasto) en la medida que el pago por adelantado vaya a dar lugar, por ejemplo, a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.

(b) Como un gasto, a menos que otra Norma requiera o permita la inclusión de los mencionados beneficios en el costo de un activo.

Una entidad reconocerá el costo esperado de los beneficios a los empleados a corto plazo en forma de ausencias retribuidas, de la siguiente forma:

(a) En el caso de ausencias retribuidas acumulativas, a medida que los empleados prestan los servicios que incrementan su derecho a ausencias retribuidas en el futuro; y

(b) En el caso de ausencias retribuidas no acumulativas, cuando las mismas se hayan producido.

Se reconocerá el costo esperado de la participación en ganancias y planes de incentivos cuando, y sólo cuando:

(a) La entidad tenga una obligación presente, legal o implícita de hacer tales pagos como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; y

(b) Pueda realizarse una estimación fiable de la obligación.

Existe una obligación presente cuando, y solo cuando, la entidad no tiene otra alternativa realista que realizar los pagos.

La Municipalidad de Pococí, determinará el pasivo (activo) por beneficios definidos neto con una regularidad suficiente para que los importes reconocidos en los Estados Financieros no difieran significativamente de los importes que podrían determinarse al final del periodo sobre el que se informa.

Se contabilizará no solo su obligación legal, según los términos formales de un plan de beneficios definidos, si no también cualquier obligación implícita que surja de prácticas informales. Las prácticas informales dan lugar a una obligación implícita cuando la entidad no tenga alternativa realista que pagar los beneficios a los empleados.

Las suposiciones sobre los costos por atención médica tendrán en cuenta los cambios futuros estimados en el costo de los servicios médicos, derivados tanto de la inflación como de las variaciones específicas en los costos por atención médica.

Se procederá a compensar un activo correspondiente a un plan con un pasivo perteneciente a otro plan cuando, y solo cuando, la entidad:

(a) Tiene un derecho, exigible legalmente, de utilizar un superávit de un plan para cancelar obligaciones de otro plan; y

(b) Tiene la intención de cancelar las obligaciones según su valor neto, o de realizar el superávit en un plan y, de forma simultánea, cancelar su obligación en el otro plan.

Otros beneficios a los empleados a largo plazo: estos beneficios incluyen partidas tales como las siguientes, si no se esperan liquidar totalmente antes de doce meses después del final del periodo sobre el que se informa en el que los empleados presten los servicios relacionados:

(a) Las ausencias retribuidas a largo plazo, tales como vacaciones especiales tras largo tiempo de servicio o años sabáticos;
(b) Los beneficios por antigüedad o por largo tiempo de servicio;
(c) Los beneficios por incapacidad a largo plazo;
(d) La participación en ganancias e incentivos;
(e) Retribuciones diferidas; y
(f) Contraprestaciones por pagar por la entidad hasta que un individuo tiene un nuevo empleo.

Se reconocerá un pasivo y un gasto por indemnizaciones por cese en la primera de las siguientes fechas:

(a) Cuando la entidad ya no pueda retirar la oferta de esos beneficios; y
(b) Cuando la entidad reconozca costos por una reestructuración que quede dentro del alcance de la NICSP 19 e involucre el pago de indemnizaciones por cese.

Medición:

Se medirá al costo esperado de las ausencias retribuidas acumulativas como lo importes adicionales que espera pagar como consecuencia de los derechos no utilizados que tiene acumulados al final del periodo sobre el que se informa.

Se utilizará el método de la unidad de crédito proyectada para determinar el valor presente de sus obligaciones por beneficios definidos y

el costo de servicio presente relacionado y, en su caso, el costo de servicio pasado.

Se medirá sus obligaciones por los beneficios definidos sobre una base que refleje:

(a) Los beneficios establecidos según los términos del plan (o que resulten de cualquier obligación implícita que vaya más allá de tales condiciones) al final del periodo sobre el que se informa;

(b) Los incrementos de salarios futuros estimados que afecten a los beneficios por pagar;

(c) El efecto de cualquier límite sobre la parte del empleador del costo de los beneficios futuros;

(d) Contribuciones de los empleados o terceros que reducen el costo final para la entidad de esos beneficios; y

(e) Los cambios futuros estimados en el nivel de cualquier beneficio gubernamental, en la medida que afecten a los beneficios por pagar según un plan de beneficios definidos, si y solo si:

   i. Aquellos cambios se aprobaron antes del final del periodo sobre el que se informa; o

   ii. Datos históricos, u otro tipo de evidencia fiable, indican que esos beneficios gubernamentales cambiarán de una forma previsible, por ejemplo, en consonancia con los futuros cambios en los niveles generales de precios o de salarios.

Antes de determinar el costo de servicio pasado, o una ganancia o pérdida en el momento de la liquidación, una entidad medirá nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto utilizando el valor razonable presente de los activos del plan y las suposiciones actuariales corrientes (incluyendo las tasas de interés de mercado corrientes y otros precios de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 383

mercado corrientes) que reflejen los beneficios ofrecidos según el plan antes de la modificación, reducción o liquidación del plan.

Se medirá las indemnizaciones por cese en el reconocimiento inicial, y medirá y reconocerá cambios posteriores, de acuerdo con la naturaleza del beneficio a los empleados, siempre que las indemnizaciones por cese sean una mejora de los beneficios post-empleo, la entidad aplicará los requerimientos de beneficios post-empleo. En otro caso:

(a) Si se espera que las indemnizaciones por cese se liquiden completamente antes de doce meses después del periodo sobre el que se informa en el que se reconozca la indemnización por cese, la entidad aplicará los requerimientos de beneficios a los empleados a corto plazo.

(b) Si no se espera que las indemnizaciones por cese se liquiden completamente antes de doce meses después del periodo sobre el que se informa, la entidad aplicará los requerimientos de otros beneficios a los empleados a largo plazo.

Información para Revelar:

Se revelará el importe reconocido como gasto en los planes de contribuciones definidas.

Se revelará información que explique las características de sus planes de beneficios definidos y los riesgos asociados con ellos.

(a) Identifique y explique los importes en sus Estados Financieros que surgen de sus planes de beneficios definidos.

(b) Describa la forma en que sus planes de beneficios definidos pueden afectar al importe, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad.

Aunque esta norma no requiere información a revelar específica sobre las indemnizaciones por cese, otras NICSP pueden hacerlo. Por ejemplo, la NICSP 20 requiere información a revelar sobre los beneficios a los empleados del personal clave de la gerencia. La NICSP 1 requiere información a revelar sobre el gasto por beneficios a los empleados.

Con el asiento de la planilla, la Municipalidad reconocerá la parte proporcional que corresponde al aguinaldo, como un pasivo por pagar.

Asimismo, se reconocerá el pasivo con la Caja Costarricense del Seguro Social, la cual como ente recaudador se encargará de distribuir a las demás entidades que forman parte de la seguridad social, les corresponde por ley un porcentaje sobre el monto que se paga la planilla.

La Municipalidad de Pococí, realizará la retención al salario de los funcionarios que corresponde al aporte que todo trabajador debe hacer a la seguridad social.

Esta retención se reconocerá como un pasivo por pagar a la CCSS, el cual se cancelará al mes siguiente del pago de la planilla, de acuerdo con los plazos establecidos para este propósito.

Con relación al pasivo reconocido por concepto de décimo tercer mes (aguinaldo), la Municipalidad lo pagará a los funcionarios en la primera semana de cada mes diciembre, salvo en el caso que el funcionario deje de laborar en un período anterior al mes de diciembre.

Los beneficios por terminación laboral (cesantía), la Municipalidad realizará una provisión de acuerdo con el monto que para estos efectos fue presupuestado.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Manual de Políticas Particulares Contables de la Municipalidad de Pococí de acuerdo con la adopción de las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP). Presentado por el señor Alcalde Manuel Hernández Rivera mediante el Oficio DAMCM-0179-2023. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2069

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0177-2023
Asunto: Solicitud de autorización de acuerdo de pago de la Licitación Reducida No.2023LD-0000155-0032000702, (Servicio decoración navideña para los parques de Guápiles-Cariari, Actividad Fantasía Navideña).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 386

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 24 de octubre de 2023
DAMCM-0177-2023

Sres. Honorable
Concejo Municipal

Mediante la presente se solicita autorización de acuerdo de pago de la Licitación Reducida No. 2023LD-0000155-0032000702, (Servicio decoración navideña para los Parques de Guápiles-Cariari, Actividad Fantasía Navideña 2023).

Sin más por el momento, me despido.

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
Recibido por: Ana Rodríguez
Día: 2-11-2023
Hora: 11:31

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 2 de noviembre de 2023
DAM-0874-2023

Sres.
Compras Públicas

Saludos cordiales,

Mediante la presente me permito realizar análisis de las ofertas 2023LD-000155-0032000702 Decoración para Fantasía Navideña 2023 – Parques Guápiles y Cariari según lo siguiente:

Se recibe oferta de

- SOCIEDAD ANONIMA COWAT por un monto de 24.500.000,00 colones, oferta admisible según lo solicitado en el pliego de condiciones y la documentación aportada, que incluye:

Cantidad	Motivo
1	Árbol 10 metros para instalación en Parque Central de Guápiles. Estructura con forma de cono de 10 metros de altura, construida en hierro de 2 x 2 pulgadas, con 1.8mm de espesor debidamente soldada y esmaltada lista para ser armada, conformado por 8 piezas independientes. La estructura está totalmente cubierta con series LED tipo industrial, la primera LED 532, con 20 % de luz estroboscópica tipo flash, con protección IP 44 y diseñada para funcionar a una tensión de alimentación. Además, con manguera lumínica tipo industrial de 40 LED por metro, con corte a 50 cm, con un IP65 (no deja entrar absolutamente polvo y resiste chorros de agua de hasta 30 kN/m2 de presión), con protección contra rayos UV, de 12mm de espesor o diámetro y con la posibilidad de 11 colores diferentes de luz (el color del forro igual al de la luz) dependiendo del adorno, para un total de más de 4.000 luces. Además, lleva en la cúspide del árbol una

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

	estrella de 1m de alto, con volumen y también forrada en manguera lumínica. **Descripción gráfica:** 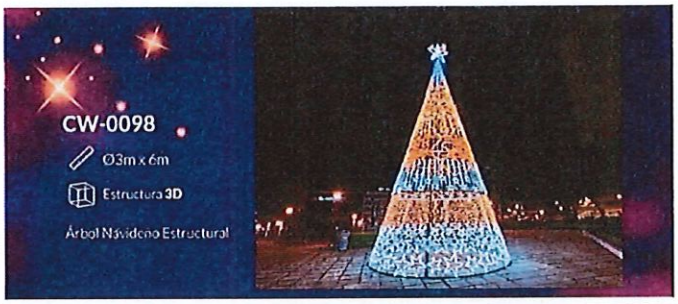
1	Bola roja para instalación en Parque Central de Guápiles Esfera con forma de bola navideña elaborada con tubo de 1inx2in, 1inx1in y una base de 2inx2in, en 1,8mm de espesor debidamente soldada y esmaltada lista para ser armada con una medida final de 6 metros de diámetro cubierta totalmente de relleno texturizado de color rojo, especial para exteriores, lo que permite que la misma sea visualizada de día como de noche, este rellano está forrado en su totalidad con serie de luz LED tipo industrial 532 (bombillo de 7mm de diámetro por 3cm de largo) color blao rojo, con 20% de luz estroboscópica tipo flash, con protección IP 44 y diseñada para funcionar a una tensión de alimentación de 120V en corriente alterna y de 23Watt de consumo. También esta bola llevará una estructura blanca en la cabeza como parte del diseño forrado con el mismo relleno y serie, y contorneado con manguera lumínica industrial que debe ser tipo LED, de al menos 40 LED por metro, con corte a 50cm, con certificación UL, con una protección certificada de IP65 (no deja entrar absolutamente polvo y resiste chorros de agua de hasta 30 kN/m2 de presión), resistente a los rayos UV, de 12mm de espesor o diámetro y con color blanco de los 11 colores posibles, dicha manguera deberá ser

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

	colocada a doble contorno de la platina de la estructura, para mejorar la visibilidad. **Descripción gráfica:** 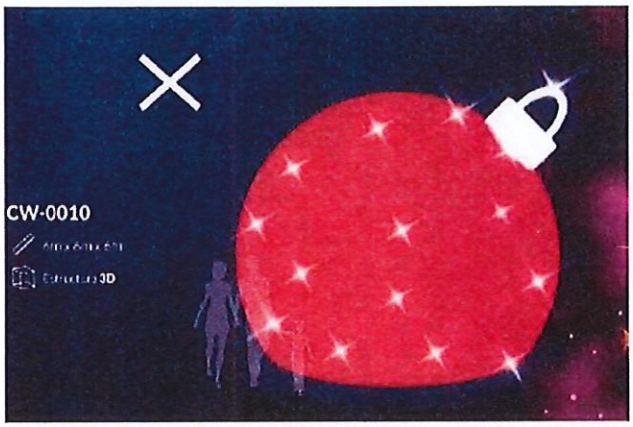
1	Caja de Regalo para instalación en el Parque Central de Guápiles: Estructura tridimensional elaborada con tubo de 1inx2in, 1inx1in, en 1,8mm de espesor debidamente soldada y esmaltada lista para ser armada, está forrado en su totalidad con manguera lumínica industrial debe ser tipo LED, de al menos 40 LED por metro, con corte a 50cm, con certificación UL, con una protección certificada de IP65 (no deja entrar absolutamente polvo y resiste chorros de agua de hasta 30 kN/m2 de presión), resistente a los rayos UV, de 12mm de espesor o diámetro y con posibilidad de usar 1 de 1 colores diferentes, dicha manguera deberá ser colocada a doble contorno de la platina de la estructura, para mejorar la visibilidad. Y el Lazo debe tener además de la manguera lumínica, serie de luz LED tipo industrial 532 del color seleccionado, con 20% de luz estroboscópica tipo flash, con protección IP 44 y diseñada para funcionar a una tensión de alimentación de 120V en corriente alterna combinados con hilos reflectivos color humo

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

	translucido, de un polímero sintético para maximizar el haz de luz y la superficie de contacto de cada panel. **Descripción gráfica:** 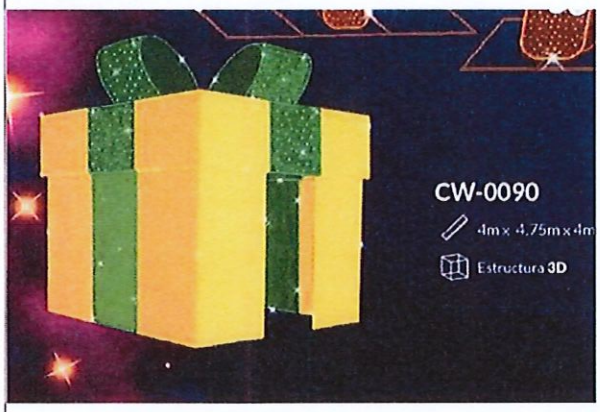
1	Casita Jengibre para instalación en el Parque Central de Guápiles: Estructura tridimensional elaborada con tubo de 1inx2in, 1inx1in, en ,8mm de espesor debidamente soldada y esmaltada lista para ser armada, está forrado en su totalidad con manguera lumínica industrial debe ser tipo LED, de al menos 40 LED por metro, con corte a 50cm, con certificación UL, con una protección certificada de IP65 (no deja entrar absolutamente polvo y resiste chorros de agua de hasta 30 kN/m2 de presión), resistente a los rayos UV, de 12mm de espesor o diámetro y con posibilidad de 11 colores diferentes, dicha manguera deberá ser colocada a doble contorno de la platina de la estructura, para mejorar la visibilidad, además de la manguera lumínica, serie de luz LED tipo industrial 532 del color seleccionado, con 20% de luz estroboscópica tipo flash, con protección IP 44 y diseñada para funcionar a una tensión de alimentación de 120V en corriente alterna combinados con hilos reflectivos color humo translucido,

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

	de un polímero sintético para maximizar el haz de luz y la superficie de contacto de cada panel. Para una mejor visualización en las zonas sólidas del diseño tendrá un relleno texturizado de un polímero plástico para uso en exteriores, que será iluminado con series de luz LED tipo industrial con un 20% de luces estroboscópicas de luz blanco frio, y con un IP54, del mismo color del relleno. **Descripción gráfica:** 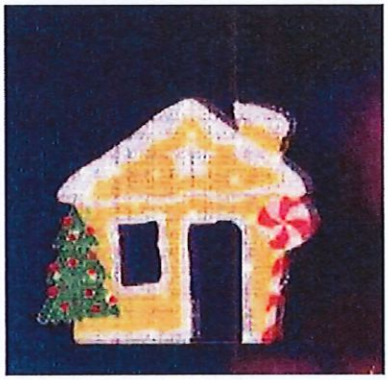
1	Icosaedro para instalación en el Parque Central de Cariari Estructura tridimensional elaborada con tubo de 1inx2in, 1inx1in y una base de 2inx2in, en 1,8mm de espesor debidamente soldada y esmaltada lista para ser armada, conformado por 30 piezas con forma de trapecio, formando una figura de 20 lados triangulares de 3,5m de alto por 3,5m de ancho y fondo. Cada trapecio está forrado en su totalidad con serie de luz LED tipo industrial 532 (bombillo de 7mm de diámetro por 3cm de largo) color blanco (frio o cálido), con 20% de luz estroboscópica tipo flash, con protección IP 44 y diseñada para funcionar a una tensión de alimentación de 120V en corriente alterna y de 23Watt de consumo, combinados con hilos reflectivos color humo translucido, de un polímero sintélico de plástico

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

	para maximizar y resaltar el haz de luz y la superficie de contacto de cada panel. **Descripción gráfica:** 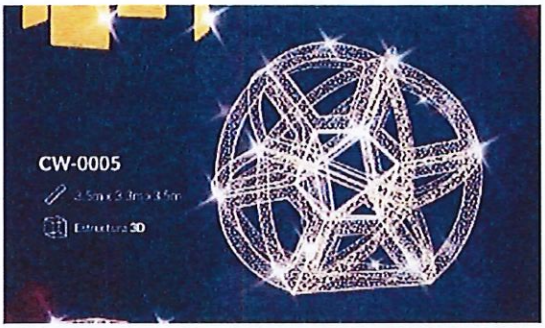
1	Estrella para instalación en el Parque Central de Cariari: Estructura tridimensional elaborada con tubo de 1inx2in, 1inx1in, en 1,8mm de espesor debidamente soldada y esmaltada lista para ser armada, esta perfilada en su totalidad por manguera lumínica LED tipo industrial, de 40 LED por metro, con corte cada 50cm, con un IP65 (no deja entrar absolutamente polvo y resiste chorros de agua de hasta 30 kN/m2 de presión), con protección contra rayos UV, de 12mm de espesor o diámetro y con la posibilidad de 9 colores diferentes de luz (el color del forro igual al de la luz) dependiendo del diseño. Para una mejor visualización en las zonas sólidas del diseño tendrá un relleno texturizado de un polímero plástico para uso en exteriores.

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

	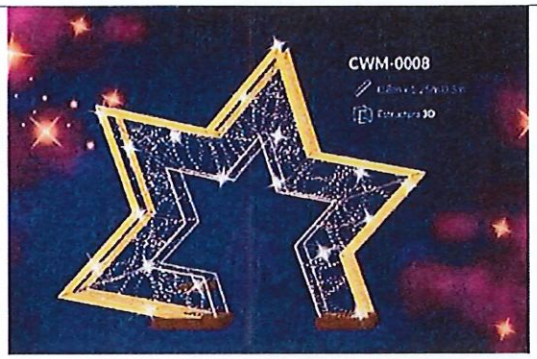
1	Caja de Regalo 3D para instalación en el Parque Central de Cariari Estructura tridimensional elaborada con tubo de 1inx2in, 1inx1in, en 1,8mm de espesor debidamente soldada y esmaltada lista para ser armada, conformado por 4 mamparas rectangulares representando el lazo de una caja de regalo al centro, unidas en la parte superior en forma de cruz con un lazo arriba. Cada lado mide 1,25m por 3m de alto (para un total de un figura de 3m x 3m x 4m de altura) y está forrado en su totalidad con manguera lumínica industrial debe ser tipo LED, de al menos 40 LED por metro, con corte a 50cm, con certificación UL, con una protección certificada de IP65 (no deja entrar absolutamente polvo y resiste chorros de agua de hasta 30 kN/m2 de presión), resistente a los rayos UV, de 12mm de espesor o diámetro y con posibilidad de usar 1 de 9 colores diferentes, dicha manguera deberá ser colocada a doble contorno de la platina de la estructura, para mejorar la visibilidad. Y el Lazo debe tener además de la manguera lumínica, serie de luz LED tipo industrial 532 del color seleccionado, con 20% de luz estroboscópica tipo flash, con protección IP 44 y diseñada para funcionar a una tensión de alimentación de 120V en corriente alterna combinados con hilos reflectivos color humo translucido, de un polímero sintético para maximizar el haz de luz y la superficie de contacto de cada panel.

Fantasía Navideña

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 394

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

	Descripción gráfica: 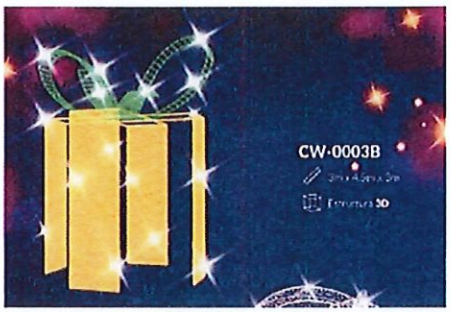

Evaluación:

Oferta	Precio	Pymes Local	Experiencia	Total
SOCIEDAD ANONIMA COWAT por un monto de 24.500.000,00 colones.	**75%**	**0%**	**20% (aporta más de 9).**	**95%**

Por lo tanto, se recomienda adjudicar a la empresa SOCIEDAD ANONIMA COWAT por un monto de 24.500.000,00 colones según las condiciones y elementos antes indicados.
Sin otro particular,

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 08:45:33 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Guápiles, 02 de noviembre del 2023

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorización de pago.

Licitación Reducida No. 2023LD-0000155-0032000702, (Servicio decoración navideña para los Parques de Guápiles-Cariari, Actividad Fantasía Navideña 2023).

Respetables señores:

El departamento de Obra pública, por medio del Lic. Manuel Hernández Rivera, gestionada por medio de la plataforma SICOP, el Servicio de Decoración Navideña para los parques de Guápiles-Cariari.

A la hora de apertura de ofertas en la plataforma SICOP, se recibió oferta por parte de la empresa:

-**Sociedad anónima Cowat**, por un monto de **¢ 24.500.000.00 (**veinticuatro millones de colones exactos) por Servicio de Decoración Navideña para los parques de Guápiles-Cariari.

Análisis de Requisitos de admisibilidad:

La empresa cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo que la oferta se considera como admisible.

Sistema de evaluación de ofertas

Se aplicaron como factores de evaluación: precio: 75%, Experiencia 20% y Pyme local 5%, quedando de la siguiente forma:

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
396

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Oferta	Precio	Pymes Local	Experiencia	Total
SOCIEDAD ANONIMA COWAT por un monto de 24.500.000,00 colones.	75%	0%	20% (aporta más de 9).	95%

Que por cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y de acuerdo con el análisis y revisión por parte de la administración y del Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde, recomienda adjudicar a la empresa: **Sociedad Anónima Cowat.**

Por lo tanto, se solicita al Concejo municipal, autorizar al señor Alcalde a pagar a favor de la empresa:

- **Sociedad Anónima Cowat, por un monto de ¢ 24.500.000.00** (veinticuatro millones quinientos mil colones exactos), correspondiente al servicio de decoración navideña para los parques de Guápiles- Cariari como parte de la actividad Fantasía Navideña 2023.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Fecha: 2023.11.02 10:07:46 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Compras Públicas
Municipal de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde a pagar a favor de la empresa: Sociedad Anónima Cowat, por un monto de ¢24.500.000,00 (veinticuatro millones quinientos mil colones exactos), correspondientes al servicio de decoración navideña para los parques de Guápiles-Cariari como parte de la Actividad Fantasía Navideña 2023. Licitación Reducida No.2023LD-0000155-0032000702, (Servicio decoración navideña para los parques de Guápiles-Cariari, Actividad Fantasía Navideña). Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2070

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0178-2023

Asunto: Se solicita autorización de acuerdo de pago de la Licitación Reducida No. 2023LD-0000133-0032000702, (Proyecto: Construcción Aceras Campo Cinco Cariari).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 398

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 24 de octubre de 2023
DAMCM-0178-2023

Sres. Honorable
Concejo Municipal

Mediante la presente se solicita autorización de acuerdo de pago de la Licitación Reducida No. 2023LD-0000133-0032000702, (Proyecto: Construcción Aceras Campo Cinco Cariari).

Sin más por el momento, me despido.

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por
Día 02-11-2023
Hora 15:42

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Guápiles, 02 de noviembre del 2023

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorización de pago.

Licitación Reducida No. 2023LD-0000133-0032000702, (Proyecto: Construcción Aceras Campo Cinco Cariari).

Respetables señores:

El departamento de Obra pública, por medio del Ing. Olger Gutierrez Mendoza, gestionada por medio de la plataforma SICOP, la compra de materiales y el alquiler de maquinaria para el proyecto Construcción Aceras Campo Cinco Cariari.

A la hora de apertura de ofertas en la plataforma SICOP, se recibió oferta por parte de las empresas:

Ítem No. 1 Compra de materiales Construcción Aceras Campo Cinco Cariari.

Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación de la evaluación	Precio presentado / Estado de la oferta	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto
1	2023LD-000133-0032000702-Partida 1-Oferta 2 ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	90	20.292.295 [CRC] Continúa para estudio de oferta	37.866,53 1
2	2023LD-000133-0032000702-Partida 1-Oferta 1 ALMACEN EL MEJOR PRECIO DE CARIARI SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	83,9	21.767.121 [CRC] Continúa para estudio de oferta	40.618,836 1
						2 resultados

Continua el Acta en el Folio 02, TOMO 39-2023

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
400

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTRO INTERNO EN SU ARTÍCULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ TERMINA

EL LIBRO DE **ACTAS**

TOMO **XXXVIII LLEVADO** POR: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ**

CONFORME DE ACUERDO CON NUESTROS REGISTROS

INDIVIDUALES AL FOLIO..... ASIENTO 46

GUAPILES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.11.10 09:04:40 -06'00'

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff.
AUDITORA INTERNA

POCOCÍ
Fluye

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ

1

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTICULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ PRINCIPIA

EL LIBRO: **ACTAS**

QUE LLEVARA: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI**

CONSTA DE **400 FOLIOS** EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO, SEGÚN CONSTA EN NUESTRO CONTROL GENERAL DE LIBROS AUTORIZADOS.

FOLIO_____ ASIENTO 47

GUAPILES 10 DE NOVIEMBRE 2023.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.11.10 09:57:22 -06'00'

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff.
AUDITORA INTERNA

POCOCÍ Fluye

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 2

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Ítem No. 2 Alquiler de maquinaria Construcción Aceras Campo Cinco Cariari.

Posición de la oferta	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación de la evaluación	Precio presentado / Estado de la oferta	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto
	2023LD-000133-0032000702-Partida 2-Oferta 1				3.850.000 [CRC]	7.184,31
1	EXCAVACIONES LOS DIAMANTES E L D SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	91	Continúa para estudio de oferta	1
	2023LD-000133-0032000702-Partida 2-Oferta 2				3.866.275 [CRC]	7.214,68
2	INVERSIONES JIMEZA J Y V SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	90,66	Continúa para estudio de oferta	3

2 resultados

Análisis de ofertas recibas

El Ing. Olger Gutierrez Mendoza, Coordinador de Obra Pública realiza un análisis de ofertas recibidas determinando lo siguiente:

Ítem No. 1 Compra de materiales Construcción Aceras Campo Cinco Cariari.

- **Almacenes El colono SA**, oferta admisible, cumple a satisfacción con lo solicitado en el pliego de condiciones, se presenta una oferta por un monto de ₡ 20 292 295,00 (Veinte millones doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y cinco), presenta toda la documentación solicitada, además no posee la condición de PYME.

Viene el Acta en folio 399, TOMO 38 2023

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 3

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

- **Almacén el Mejor Precio de Cariari SA,** oferta admisible, cumple a satisfacción con lo solicitado en el pliego de condiciones, se presenta una oferta por un monto de ₡ 21 767 121(Veinte y un millones quinientos veintisiete mil doscientos veintidós colones con setenta y siete céntimos exactos), presenta toda la documentación solicitada, además no posee la condición de PYME.

Ítem No. 2 Alquiler de maquinaria Construcción Aceras Campo Cinco Cariari.

- **Excavaciones Los Diamantes ELD SA,** oferta admisible, cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, se presenta una oferta por un monto de ₡ 3 850 000 (Tres millones ochocientos cincuenta mil colones exactos), presenta toda la documentación solicitada, además posee la condición de PYME.

- **Inversiones Jimeza JYV SA,** oferta admisible, cumple a satisfacción con lo solicitado en el pliego de condiciones, se presenta una oferta por un monto de ₡ 3 866 275 (Tres millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco colones exactos), presenta toda la documentación solicitada, además posee la condición de PYME.

-

Sistema de evaluación de ofertas

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 90%, y 10% Empresa Pymes. Así establecido en el pliego de condiciones, queda a criterio del departamento de Proveeduría realizar la revisión de los cumplimientos legales.

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Ítem N°1

Razón social	Oferta		Evaluación		Calificación (%)
	Precio (₡)	Empresa Pymes (pertenece)	Precio (0,9%)	Empresa Pymes (0,1%)	
Almacén El Colono S.A.	₡ 20 292 295,00	NO	90,00%	0,00%	90,00%
Almacén El Mejor Precio De Cariari S.A.	₡ 21 767 121,00	NO	83,90%	0,00%	83,90%

Ítem N°2

Razón social	Oferta			Evaluación			Calificación (%)
	Precio (₡)	Empresa Pymes (Cumple)	Maquinaria (periodo)	Precio (80%)	Empresa Pymes (10%)	Maquinaria (10%)	
Excavaciones Los Diamantes ELD S. A.	₡ 3 850 000,00	SI	2005 o superior	80,00%	10,00%	10,00%	100,00%
Inversiones Jimeza J Y V S. A.	₡ 3 866 275,00	SI	2005 o superior	79,66%	10,00%	10,00%	99,66%

Una vez aplicado los factores de evaluación, el Ing. Olger Gutierrez Mendoza, recomienda contratar a las empresas**: Ítem No. 1: Almacenes El colono SA, Ítem No. 2: Excavaciones Los Diamantes ELD SA,** por cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, se solicita al Concejo municipal, autorizar al señor Alcalde a pagar a favor de la empresa:

Ítem No. 1 Compra de materiales Construcción Aceras Campo Cinco Cariari.

Almacenes El colono SA, por un monto de **¢21.493.123.00** (veintiún millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento veintitrés colones con 00/100). Lo anterior considerando el contenido presupuestario y respetando precios unitarios del oferente recomendado (Únicamente se varió cantidades), según el siguiente cuadro (anexo 1).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 5

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Anexo #1

ITEM # 1							
Línea	Nombre Proforma	Cantidad	Unidad	Precio/u	Total		Código
1	Agregado base triturada DE 0 A 3/4"	84	m3	₡12 043.00	₡1 011 612.00	₡19 995 400.00	Minerales y Asfálticos
2	Agregado base triturada DE 0 A 1 1/2"	204	m3	₡12 043.00	₡2 456 772.00		
3	Concreto premezclado fc 210 KG/CM2	147	m3	₡75 725.00	₡11 131 575.00		
4	Cemento gris uso saco DE 50kg	418	Unidad	₡5 770.00	₡2 411 860.00		
5	Alcantarilla DE concreto DIAMETRO INTERNO DE 18"	100	unidad	₡7 932.00	₡793 200.00		
6	Alcantarilla DE concreto DIAMETRO INTERNO DE 24"	50	unidad	₡11 881.00	₡594 050.00		
7	Alcantarilla DE concreto diametro interno DE 30"	100	unidad	₡15 980.00	₡1 598 000.00		
8	Varilla DEFORMADA #3 9.52MM (3/8") x6m grado 40	113	unidad	₡1 545.00	₡174 585.00	₡499 700.00	Materiales y Productos Metálicos
9	Alambre negro #16	40	kg	₡671.00	₡26 840.00		
10	Clavo corriente CON cabeza DE 63MM (2 1/2")	23	kg	₡940.00	₡21 620.00		
11	Soldadura #6013 3.175MM (1/8")	15	kg	₡2 675.00	₡40 125.00		
12	Angular EN HIERRO NEGRO DE 50mmx50mmx5mm (2"x2"x1/4")x6m	20	unidad	₡11 770.00	₡235 400.00		
13	Tubo pvc cañería DE 12.5MM (1/2") potable A presión	16	unidad	₡3 845.00	₡61 520.00	₡249 600.00	Materiales y productos plásticos
14	Codo pvc LISO DE 12.5MM (1/2") A 90° A presion	250	unidad	₡115.00	₡28 750.00		
15	Codo pvc DE 12.5MM (1/2") A 90° con rosca	170	unidad	₡200.00	₡34 000.00		
16	Union pvc lisa DE 12.5MM (1/2")	200	unidad	₡92.00	₡18 400.00		
17	Unión pvc DE 12.5MM (1/2") CON rosca, liso	150	unidad	₡143.00	₡21 450.00		
18	Unión de plástico tipo tope en pvc de 12.7 MM (1/2 pulg) de diametro para sistema de agua potable	55	unidad	₡1 560.00	₡84 700.00		
19	Regla DE 1"x3"x4 VARAS semidura S/N cepillo	115	pieza	₡1 040.00	₡119 600.00	₡496 600.00	Maderas y sus Derivadas
20	Pieza de madera 2" x 3" semidura sin cepillo	60	pieza	₡2 080.00	₡124 800.00		
21	Formaleta DE 1"x12" x4 VARAS semidura SIN cepillo	60	pieza	₡4 256.00	₡255 360.00		
22	Carretilla de acero de alta resistencia capacidad 80 l con bateo de alta resistencia y llanta de caucho (hule) rellena, estructura metalica en una sola pieza para construcción.	1	unidad	₡20 570.00	₡82 280.00	₡247 000.00	Herramientas e instrumentos
23	Pala cortera, hoja de acero, medidas 20 CM ancho x 33 CM largo, cabo corto 60 CM, mango plastico 12 CM ancho x 18 CM largo, punta redonda	4	unidad	₡4 408.00	₡17 632.00		
24	Pala mango de madera, largo 1.37 M, tipo cortillera cubica, con cuchara (no recta)	5	unidad	₡5 666.00	₡28 330.00		
25	Disco para corte de metal de 230x1.9x22.23 MM corte metal 9"x7/8"	15	unidad	₡2 052.00	₡30 780.00		
26	Disco DE corte DE metal DE (14") x 3.17 MM para trondadora	3	unidad	₡1 555.00	₡4 665.00		
27	Cinta metrica metalica de 5 mts	10	unidad	₡1 644.00	₡16 440.00		
28	Martillo de acero, una sola pieza, pesa 0.45 kg, mango ergonomico antideslizante para carpinteria de 16 onzas.	5	unidad	₡1 760.00	₡8 800.00		
29	Barra, material de acero, de ancho 1 1/4" x de largo 1.75 M para construcción	3	unidad	₡12 955.00	₡38 865.00		
30	Mazo con cabeza de acero de 4.53 kg (10lb)	2	unidad	₡10 556.00	₡21 112.00		
TOTAL						PREPARADO	

Ítem No. 2 Alquiler de maquinaria Construcción Aceras Campo Cinco Cariari.

- **Excavaciones Los Diamantes ELD SA,** por un monto de ¢ 3.498.000.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil colones exactos) Lo anterior considerando el contenido presupuestario y respetando precios unitarios del oferente recomendado (Únicamente se varió cantidades), según el siguiente cuadro (anexo 2).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 6

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Anexo #2

ITEM #2						
Linea	Nombre Proforma	Cantidad	Unidad	Precio/u	Total	Código
1	Alquiler de Back Hoe	159	horas	₡22 000,00	₡3 498 000,00	Alquiler de Maquinaria, y equipo y mobiliario

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)
Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 12:56:03 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Compras Públicas
Municipal de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde a pagar a favor de la empresa: Item No. 1 Compra de materiales Construcción Aceras Campo Cinco Cariari. A la empresa: Almacenes El colono SA, por un monto de ¢21.493.123.00 (veintiún millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento veintitrés colones con 00/100). Lo anterior considerando el contenido presupuestario y respetando precios unitarios del oferente recomendado (Únicamente se varió cantidades), según el siguiente cuadro (anexo 1).

Item No.2 Alquiler de maquinaria Construcción Aceras Campo Cinco Cariari. A la empresa Excavaciones Los Diamantes ELD SA, por un monto de ¢3.498.000.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil colones exactos) Lo anterior considerando el contenido presupuestario y respetando precios unitarios del oferente recomendado (Únicamente se varió cantidades), según el siguiente cuadro (anexo 2). Licitación Reducida No. 2023LD-0000133-0032000702, (Proyecto: Construcción Aceras Campo Cinco Cariari). Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2071

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0176-2023

Asunto: Se solicita autorización de acuerdo de pago de la Licitación Reducida No. 2023LD-000146-0032000702, por el proyecto: "Servicio de producción del evento de Fantasía Navideña 2023".

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 8

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 24 de octubre de 2023
DAMCM-0176-2023

Sres. Honorable
Concejo Municipal

Mediante la presente se solicita autorización de acuerdo de pago de la Licitación Reducida No. 2023LD-000146-0032000702, por el proyecto: "Servicio de producción del evento de Fantasía Navideña 2023".

Sin más por el momento, me despido.

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococí
Recibido por: Magally M.
El día:
Hora: 02-11-2023

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 9

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 1 de noviembre de 2023
DAM-0871-2023

Sres. Compras Públicas

Saludos cordiales,
Mediante la presente se realiza análisis de las ofertas recibidas en el proceso 2023LD-000146-0032000702 Producción de los eventos de Fantasía Navideña 2023.

Tipo de procedimiento: Licitación reducida

Requerimientos especificaciones técnicas: Se requieren los siguientes insumos:

La presente contratación se realiza para la contratación de los servicios de logística y producción de las actividades protocolarias y sociales correspondientes a Fantasía Navideña 2023 para las fechas 09 de diciembre 2023 Concierto Navideño Cariari, 17 de diciembre 2023 Concierto Navideño Guápiles, 22 de diciembre Desfile de Fantasía Navideña Guápiles.

Ofertas:

- **Se recibieron las ofertas de MARVIN URIEL ROJAS ALEMAN por un monto de 19.500.000,00 colones. Según el siguiente detalle de artistas y animadores:**

09 de diciembre	17 de diciembre 2023	22 de diciembre 2023
Son Mayor Pimienta Negra Artista Local: Jenny Animadora Karol Guillén Show infantil: La Payasita Colochina y La Patrulla Canina Paw Patrol	Los Ajenos Vía Libre Artista local: Jenny Animadora: Karol Guillén Show infantil: La Payasita Colochina y La Patrulla Canina Paw Patrol	Animadores: Karol Guillén, Fito y Marconi Sánchez "El Kpitano"

Fantasía Navideña

AUDITORIA MUNICIPAL
Pococí
10

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Requisito de admisibilidad:

- El oferente debe aportar en la presente línea para ser considerado admisible un acuerdo, contrato o autorización por parte de las agrupaciones o músicos que se ofrecen para los conciertos del 09 y del 17 de diciembre, adicionalmente debe indicar el artista local y el show infantil que ofrece para ambas fechas. **Cumple.**
- Experiencia: debe aportar documentación que respalde experiencia en el desarrollo o producción de eventos similares al contratado por al menos 10 años, dicha experiencia se puede respaldar mediante una declaración jurada. **Cumple.**
- Debe indicar que cuenta con el siguiente equipo profesional para el desarrollo del evento: 1 profesional que cuente mínimo con título de ingeniería y especialización de sonido para persona a cargo del FOH, 1 profesional que cuente con título en técnico medio en sonido profesional para persona a cargo de monitoreo y tarima, 1 profesional que cuente con título de luminotécnico u operador de iluminación. **Cumple.**

Sistema de calificación de ofertas:

- **Puntuación PYMES 15%:** La Administración deberá fomentar la participación de las empresas que posean la condición PYME conforme a la Ley N°8262 del 02 de mayo de 2002, en la adquisición de bienes, obras y servicios, para dichos efectos se deberá verificar la condición PYME de la empresa por los medios que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio disponga al efecto. La aplicación del criterio de desarrollo regional para asignar un puntaje en el sistema de calificación de ofertas de hasta un quince por ciento (15%) para las PYMES del cantón de Pococí que correspondan al tipo de servicio requerido. En lo que respecta a la generación de empleo local, la PYME que opte por el beneficio del puntaje adicional deberá aportar una declaración jurada firmada por su representante legal en la que indique que al menos el sesenta por ciento (60%) de su planilla tiene domicilio en dicho cantón, cuando se trate de un municipio o en la región, en los restantes casos. En caso de que el personal contratado no reúna el origen declarado, se procederá a descartar la oferta y proceder con la denuncia respectiva.

Fantasía Navideña

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 11

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

- **Precio 85%:** La oferta con el menor precio tendrá el porcentaje indicado.

Evaluación:

Oferta	Puntuación PYMES 15%:	Precio 85%	Total:
MARVIN URIEL ROJAS ALEMAN por un monto de 19.500.000,00 colones.	Aporta certificación PYMES pero no la declaración juradas sobre el personal domiciliado por lo tanto no se otorga.	85%	85%

Por lo tanto, se recomienda adjudicar a la empresa MARVIN URIEL ROJAS ALEMAN por un monto de 19.500.000,00 colones. Según el detalle del pliego para la producción de los eventos que incluye estructuras, tarimas, decoración, audio, luces, energía, personal técnico, visuales, streaming (desfile), artistas y animadores:

09 de diciembre Cariari	17 de diciembre 2023 Guápiles	22 de diciembre 2023 Desfile de Fantasía Navideña
Son Mayor Pimienta Negra Artista Local: Jenny Animadora Karol Guillén Show infantil: La Payasita Colochina y La Patrulla Canina Paw Patrol	Los Ajenos Vía Libre Artista local: Jenny Animadora: Karol Guillén Show infantil: La Payasita Colochina y La Patrulla Canina Paw Patrol	Animadores: Karol Guillén, Fito y Marconi Sánchez "El Kpitano"

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.01 11:47:06 -06:00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 12

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Guápiles, 01 de noviembre del 2023

Señores:
Concejo Municipal de Pococí
Referencia: Se solicita autorizar acuerdo de pago.
Licitación Reducida No. 2023LD-000146-0032000702, por el proyecto: "Servicio de producción del evento de Fantasía Navideña 2023".

Respetables señores:
El Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde, gestiona por medio de la plataforma SICOP el Servicio de producción del evento de Fantasía Navideña 2023.

En el acto de apertura de ofertas se realizó electrónicamente en sistema SICOP, en donde participan la empresa:

- **Marvin Uriel Rojas Alemán**, por un monto de ¢ 19.500.000.00 (diecinueve millones quinientos mil colones exactos).

Análisis de Ofertas:

El Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde, procede a realizar el análisis de la oferta recibida determinando lo siguiente:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 13

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Requisito de admisibilidad:

- El oferente debe aportar en la presente línea para ser considerado admisible un acuerdo, contrato o autorización por parte de las agrupaciones o músicos que se ofrecen para los conciertos del 09 y del 17 de diciembre, adicionalmente debe indicar el artista local y el show infantil que ofrece para ambas fechas. Cumple.

- Experiencia: debe aportar documentación que respalde experiencia en el desarrollo o producción de eventos similares al contratado por al menos 10 años, dicha experiencia se puede respaldar mediante una declaración jurada. Cumple.
- Debe indicar que cuenta con el siguiente equipo profesional para el desarrollo del evento: 1 profesional que cuente mínimo con título de ingeniería y especialización de sonido para persona a cargo del FOH, 1 profesional que cuente con título en técnico medio en sonido profesional para persona a cargo de monitoreo y tarima, 1 profesional que cuente con título de luminotécnico u operador de iluminación. Cumple.

Evaluación de ofertas

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación con los parámetros de Precio 85%, Pyme local 15% así establecido en el pliego de condiciones.

Oferta	Puntuación PYMES 15%:	Precio 85%	Total:
MARVIN URIEL ROJAS ALEMAN por un monto de 19.500.000,00 colones.	Aporta certificación PYMES pero no la declaración juradas sobre el personal domiciliado por lo tanto no se otorga.	85%	85%

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 14

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Una vez aplicados los factores de evaluación, la administración y el despacho del señor Alcalde recomiendan adjudicar a favor del señor: **Marvin Uriel Rojas Alemán.**

Por tanto, se le solicita al Concejo Municipal de Pococí, **autorizar al señor: alcalde**, a pagar a favor del señor:

Marvin Uriel Rojas Alemán, por un monto de ₡ 19.500.000.00 (diecinueve millones quinientos mil colones exactos), por el servicio de producción evento Fantasía Navideña 2023.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Fecha: 2023.11.01 15:07:15 -06'00'

Lic. Ronald Quiros Brenes
Compras Publicas
Municipalidad de Pococí.

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Le voy a dar la palabra a Maikol para que explique de qué se trata este evento.
Lic. Maikol Fernández Loría. Asesor Alcaldía.

Saluda, eso incluye tres actividades, este año vamos a hacer un concierto navideño en Cariari, incluye toda la estructura y los grupos, el concierto de Carairi

va a ser con Son Mayor, Pimienta Negra, Jenny la muchacha que está en Nace una estrella, un Show infantil y además de los presentadores, además de toda la logística del evento tarima y todo, un concierto, 9 de diciembre va a ser en el parque.
La segunda actividad es el 17 de diciembre que es un concierto en Guápiles que es con los Ajenos, vía libre también va a estar Jenny, un show infantil y también los animadores incluye igual toda la logística, tarima, luces todo, y la tercera línea es la tarima para la transmisión del evento de Fantasía Navideña que es el 22 de diciembre y la tarima de invitados especiales igual que el año pasado y los dedicados y todo eso, y animadores y transmisión en vivo del evento, todo va en la misma.

Las actividades de los otros distritos, algunas están sujetas a la modificación entonces por eso no vienen ahí por cualquier cosa, pero sí se están gestionando otras actividades.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Los que estén de acuerdo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde a pagar a favor de del señor: Marvin Uriel Roías Alemán, por un monto de ¢ 19.500.000.00 (diecinueve millones quinientos mil colones exactos), por el servicio de producción evento Fantasía Navideña 2023. Licitación Reducida No. 2023LD-000146-0032000702, por el proyecto: "Servicio de producción del evento de Fantasía Navideña 2023". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2072

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0175-2023
Asunto: Solicitud de acuerdo de pago de licitación Reducida No. 2023LD-000131-0032000702, servicios informáticos en soporte técnico.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
16

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 24 de octubre de 2023
DAMCM-0175-2023

Sres. Honorable
Concejo Municipal

Mediante la presente se solicita autorización de acuerdo de pago de la Licitación Reducida No. 2023LD-000131-0032000702, servicios informáticos en soporte técnico.

Sin más por el momento, me despido.

DESPACHO DEL ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 17

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Guápiles, 31 de octubre del 2023

Señores:
Concejo Municipal de Pococí
Referencia: Se solicita autorizar acuerdo de pago.
Licitación Reducida No. 2023LD-000131-0032000702, servicios informáticos en soporte técnico.

Respetables señores:

Una vez realizada la etapa de concurso y apertura de ofertas, por medio de la plataforma electrónica SICOP, se logra determinar lo siguiente:

En el acto de apertura de ofertas se realizó electrónicamente en sistema SICOP, en donde únicamente participa el señor:

MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ, se presenta una oferta por un monto de ₡ 10.800.000,00 (diez millones ochocientos mil colones exactos), por un periodo de 12 meses.

Análisis de Las Ofertas

A continuación, se analizan los requisitos de admisibilidad presentados por el oferente, según la enumeración mostrada el cartel de licitación:

OFERTA N°1	**MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ**

Cumple con los requisitos de admisibilidad establecido en el pliego de condiciones.

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Razonamiento de Análisis:

El señor **MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ,** cumple con todos los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

Evaluación: A continuación, se presenta el cuadro de evaluación según lo establecido en el pliego de condiciones:

N°	Oferente	Precio	Experiencia	Localia	Total
1	MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ - 0109360005	60%	30%	0%	90%

Determinando lo siguiente:

Una vez aplicados los factores de evaluación, la administración y el Ing. Jorge Hodgson Quinn, coordinador de T.I., recomienda contratar al señor: **MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ.**

Por tanto, se le solicita al Concejo Municipal de Pococí, autorizar al señor: alcalde, a pagar a favor del señor:

MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ, por un monto de ₡10.800.000,00 (diez millones ochocientos mil colones exactos), con mensualidades de ₡900.000,00 (novecientos mil colones exactos) por mes.

Lo anterior considerando el contenido presupuestario y respetando el precio unitario del oferente recomendado, el servicio será por un periodo de 12 meses.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 19

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Fecha: 2023.10.31 10:24:36 -06'00'

Lic. Ronald Quiros Brenes

Compras Publicas

Municipalidad de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde a pagar a favor del señor: Moisés Jesús Pérez Sánchez, por un monto de ¢10.800.000,00 (diez millones ochocientos mil colones exactos) con mensualidades de ¢900.000,00 (novecientos mil colones exactos) por mes. Lo anterior considerando el contenido presupuestario y respetando el precio unitario del oferente recomendado, el servicio será por un periodo de 12 meses. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2073

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0175-2023
Asunto: Solicitud de acuerdo de pago de licitación Reducida No. 2023LD-000131-0032000702, servicios informáticos en soporte técnico.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 20

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 24 de octubre de 2023
DAMCM-0175-2023

Sres. Honorable
Concejo Municipal

Mediante la presente se solicita autorización de acuerdo de pago de la Licitación Reducida No. 2023LD-000131-0032000702, servicios informáticos en soporte técnico.

Sin más por el momento, me despido.

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 21

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Guápiles, 31 de octubre del 2023

Señores:
Concejo Municipal de Pococí
Referencia: Se solicita autorizar acuerdo de pago.
Licitación Reducida No. 2023LD-000131-0032000702, servicios informáticos en soporte técnico.

Respetables señores:

Una vez realizada la etapa de concurso y apertura de ofertas, por medio de la plataforma electrónica SICOP, se logra determinar lo siguiente:

En el acto de apertura de ofertas se realizó electrónicamente en sistema SICOP, en donde únicamente participa el señor:

MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ, se presenta una oferta por un monto de ₡ 10.800.000,00 (diez millones ochocientos mil colones exactos), por un periodo de 12 meses.

Análisis de Las Ofertas

A continuación, se analizan los requisitos de admisibilidad presentados por el oferente, según la enumeración mostrada el cartel de licitación:

OFERTA N°1	**MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ**

Cumple con los requisitos de admisibilidad establecido en el pliego de condiciones.

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Razonamiento de Análisis:

El señor **MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ,** cumple con todos los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

Evaluación: A continuación, se presenta el cuadro de evaluación según lo establecido en el pliego de condiciones:

N°	Oferente	Precio	Experiencia	Localla	Total
1	MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ - 0109360005	60%	30%	0%	90%

Determinando lo siguiente:

Una vez aplicados los factores de evaluación, la administración y el Ing. Jorge Hodgson Quinn, coordinador de T.I., recomienda contratar al señor: **MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ.**

Por tanto, se le solicita al Concejo Municipal de Pococí, autorizar al señor: alcalde, a pagar a favor del señor:

MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ, por un monto de ₡10.800.000,00 (diez millones ochocientos mil colones exactos), con mensualidades de ₡900.000,00 (novecientos mil colones exactos) por mes.

Lo anterior considerando el contenido presupuestario y respetando el precio unitario del oferente recomendado, el servicio será por un periodo de 12 meses.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 23

Pococí Fluye

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Fecha: 2023.10.31 10:24:36 -06'00'

Lic. Ronald Quiros Brenes

Compras Publicas

Municipalidad de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde a pagar a favor del señor: Moisés Jesús Pérez Sánchez, por un monto de ¢10.800.000,00 (diez millones ochocientos mil colones exactos) con mensualidades de ¢900.000,00 (novecientos mil colones exactos) por mes. Lo anterior considerando el contenido presupuestario y respetando el precio unitario del oferente recomendado, el servicio será por un periodo de 12 meses. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2074

La señora presidenta Yaslyn Morales Grajal, procede a leer resolución al Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora Sara María Mora Cubillo en contra del Acuerdo N°1800 del acta N°67 del 05 de octubre de 2023.

Municipalidad de Pococí. Al ser las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del dos de noviembre de dos mil veintitrés. Se conoce recurso extraordinario de revisión de la señora Sara María Mora Cubillo contra el acuerdo 1800, acta 67 del 5 de octubre de 2023.

Nota de Secretaría: para un mejor entendimiento de la resolución del recurso, se procede a incorporar el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por la señora Sara María Mora Cubillo, conocido por el Concejo Municipal en el Acta N°73 Ordinaria del 26-10-2023, Acuerdo N°1996 en el cual se acuerda lo siguiente:

> ***Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada el recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora Sara María Mora Cubillo, cédula 7-0177-0108, contra el acuerdo N°1800 tomado por el Concejo Municipal en la sesión N°67 Ordinaria del 05-10-2023, al Lic. Christian Córdoba Oviedo, asesor jurídico del Concejo Municipal, para el análisis correspondiente y que brinde un informe jurídico al Concejo lo antes posible y así dejar de afectar los intereses de los niños de la Rita. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.***

Se incorpora el documento el mismo como sigue:

Recurso extraordinario de revisión al acuerdo 1800, nombramiento de La Junta Administrativa del Liceo La Rita.

La suscrita; Sara María Mora Cubillo cédula 7-0177-0108, vecina de La Rita y de oficio ama de casa, me apersono ante el honorable Consejo Municipal De Pococí para presentar recurso extraordinario de revisión, el cual lo fundamento de la forma siguiente:

Relación de hechos

- Me apersono a presentar este recurso de revisión al acuerdo 1800 tomado por el Consejo Municipal en el acta #67 ordinaria del 05/10/2023.
- En dicha sesión el señor presidente del Consejo Municipal, direcciona la votación del nombramiento de La Junta Administrativa del Liceo La Rita, haciéndole pensar a sus compañeros regidores que la propuesta de la Junta Administrativa, se proponía un miembro por cada terna, lo que hace que los compañeros regidores hagan la votación por las personas que el señor presidente menciona y a como se puede apreciar en el vídeo de la sesión el no hizo lectura de las tres personas que integran cada terna, haciéndole pensar al consejo en pleno que solo se proponía una persona por terna .
- Existe testimonio de varios regidores que dicha votación era para los primeros lugares de cada terna .
- E incluso nótese que en una terna el señor presidente propone a dos compañeras y en otra terna no propone a nadie .
- Es fácil comprender y con el testimonio de varios regidores las personas nombradas fueron contra la voluntad de la mayoría de los regidores.
- Públicamente la secretaria del Consejo Municipal es la única persona que tiene fe pública y ella comprendiendo la lectura del Consejo Municipal llama al señor director y le manifiesta del acuerdo adoptado por el Consejo Municipal y le indica que las personas:

✓ Cinthia Alejandra Vargas Chavarría, cédula 1-1046-0240
✓ Alejandro Cubillo Cubillo ,cédula 7-0118-0118,
✓ Ivania Ruíz Mora, cédula 6-0345-0644,
✓ Sara María Mora Cubillo, cédula 7-0177-0108,
✓ María Guadalupe Siles Zúñiga, cédula 3-0299-0765

Fueron nombrados como Junta Administrativa del Liceo La Rita.

- En la sesión #68 en la aprobación del acta #67 ordinaria del 05/10/2023 varios regidores se manifiesta en contra del acuerdo 1800 ya que no era la voluntad del Consejo Municipal De Pococí.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
26

Por lo tanto

Necesito que el Consejo Municipal De Pococí ratifique el nombramiento de las siguientes personas, Cinthia Alejandra Vargas Chavarría, cédula 1-1046-0240, Alejandro Cubillo Cubillo, cédula 7-0118-0118,Ivania Ruíz Mora, cédula 6-0345-0644, Sara María Mora Cubillo, cédula 7-0177-0108, María Guadalupe Siles Zúñiga, cédula 3-0299-0765, y se nombre según la voluntad de dicho consejo, ya que dichas personas ya están juramentadas e incluso ya tuvieron reunión donde se procedió entre otras cosas a nombrar los puestos de cada uno , es por ello que solicito que se declare con lugar el presente recurso extraordinario de revisión y se ratifique el nombramiento de esta junta administrativa.

Cordialmente

Sara María Mora Cubillo

7-0177-0108

SaraMMC.

Correo: saramMC1987@gmail.com

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 27

Nota de Secretaría: Se incorpora la **RESOLUCIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**, interpuesto por la señora Sara María Mora Cubillo en contra del Acuerdo N°1800 del acta N°67 del 05 de octubre de 2023, el cual dice:

Municipalidad de Pococí. Al ser las _____ horas del dos de noviembre de dos mil veintitrés. Se conoce recurso extraordinario de revisión de la señora Sara María Mora Cubillo contra el acuerdo 1800, acta 67 del 5 de octubre de 2023.

RESULTANDO

I. Que este honorable Concejo Municipal por acuerdo 1800, acta 67 del 5 de octubre de 2023, realizó el nombramiento de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo de La Rita; reza el acuerdo:

"Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas: Daniel Josué Solano Murillo, cédula 7-0300-0730, Ginnette María Borbón Lobo, cédula 7-0168-503, Alejandro Cubillo Cubillo, cédula 7-0118-0118, Yamileth Piedra Castro, cédula 6-0257-0006, María Guadalupe Siles Zúñiga, cédula 3-0299-0765, como miembros de la Junta Administrativa del Liceo La Rita. Pasar a la Oficina de la Secretaría para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado."

II. De la grabación de la sesión del 5 de octubre de 2023, el tema es abordado entre 1:35:13 (una hora, treinta y cinco minutos, trece segundos) y 1:36:12 (una hora, treinta y seis minutos, doce segundos), el presidente en ejercicio reg. Randall Torres es el único que hace uso de la palabra, indicando literalmente:

"Vamos entonces con... eh... esto ya es una junta vamos a ver... es la... colegio académico de La Rita... ok entonces los propuestos son Daniel Josué Solano Murillo, cédula 703000730, Ginnette María Borbón Lobo 70168503, em... Alejandro Cubillo Cubillo 7118018, Yamileth Piedra Castro 6257006 y María Guadalupe Siles Zúñiga 701770108 los compañeros que están de acuerdo favor levantar la mano... por unanimidad para que se dispense del trámite de comisión... 9 votos."

III. Por un error involuntario de la Secretaría del Concejo Municipal, el acuerdo escrito no quedó como reflejo de lo decidido verbalmente por los regidores, por lo

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 28

que de oficio la secretaria, Licda. Magally Venegas Vargas realizó una explicación por escrito de lo sucedido, pues inclusive se dio la juramentación de varias personas por error, esto fue conocido en la la sesión 71 del 19 de octubre de 2023.

IV. En la sesión 71 del 19 de octubre de 2023, según la grabación entre 2:52:19 y 2:57:05, el regidor Rosbill Argüello Badilla indica que por quienes él voto, fueron los primeros lugares de cada terna. Entre 3:28:28 y 3:29:45, el regidor Juan Luis Gómez dice que el pensó que votó por los primeros lugares de cada terna. Entre 3:29:53 y 3:30:08, el regidor Alfredo Calderón manifestó que una de las ternas quedó sin escoger, haciendo ver que no está de acuerdo con la elección.

V. Por acuerdo 1996, acta 73, del 26 de octubre de 2023, se conoció un recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Sara María Mora Cubillo en contra del acuerdo 1800, acta 67 del 5 de octubre de 2023, donde pretende:

Necesito que el Consejo Municipal De Pococí ratifique el nombramiento de las siguientes personas, Cinthia Alejandra Vargas Chavarría, cédula 1-1046-0240, Alejandro Cubillo Cubillo, cédula 7-0118-0118,Ivania Ruíz Mora, cédula 6-0345-0644, Sara María Mora Cubillo, cédula 7-0177-0108, María Guadalupe Siles Zúñiga, cédula 3-0299-0765, y se nombre según la voluntad de dicho consejo, ya que dichas personas ya están juramentadas e incluso ya tuvieron reunión donde se procedió entre otras cosas a nombrar los puestos de cada uno , es por ello que solicito que se declare con lugar el presente recurso extraordinario de revisión y se ratifique el nombramiento de esta junta administrativa.

CONSIDERANDO

Primero. Sobre la admisibilidad. En respeto del artículo 166 del Código Municipal, contra el acuerdo 1800, acta 67 del 5 de octubre de 2023, cabía recurso de revocatoria y de apelación mas no fueron interpuestos en tiempo; además, desde que se tomó el acuerdo no han transcurrido diez años y todavía sigue surtiendo efectos, por lo que se puede indicar que la impugnación es admisible.

Segundo. Alegatos de la recurrente. La señora Mora Cubillo en su impugnación argumenta:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 29

- Me apersono a presentar este recurso de revisión al acuerdo 1800 tomado por el Consejo Municipal en el acta #67 ordinaria del 05/10/2023.
- En dicha sesión el señor presidente del Consejo Municipal, direcciona la votación del nombramiento de La Junta Administrativa del Liceo La Rita, haciéndole pensar a sus compañeros regidores que la propuesta de la Junta Administrativa, se proponía un miembro por cada terna, lo que hace que los compañeros regidores hagan la votación por las personas que el señor presidente menciona y a como se puede apreciar en el vídeo de la sesión el no hizo lectura de las tres personas que integran cada terna, haciéndole pensar al consejo en pleno que solo se proponía una persona por terna .
- Existe testimonio de varios regidores que dicha votación era para los primeros lugares de cada terna .
- E incluso nótese que en una terna el señor presidente propone a dos compañeras y en otra terna no propone a nadie .
- Es fácil comprender y con el testimonio de varios regidores las personas nombradas fueron contra la voluntad de la mayoría de los regidores.
- Públicamente la secretaria del Consejo Municipal es la única persona que tiene fe pública y ella comprendiendo la lectura del Consejo Municipal llama al señor director y le manifiesta del acuerdo adoptado por el Consejo Municipal y le indica que las personas:

✓ Cinthia Alejandra Vargas Chavarria, cédula 1-1046-0240
✓ Alejandro Cubillo Cubillo ,cédula 7-0118-0118,
✓ Ivania Ruíz Mora, cédula 6-0345-0644,
✓ Sara María Mora Cubillo, cédula 7-0177-0108,
✓ María Guadalupe Siles Zúñiga, cédula 3-0299-0765

Fueron nombrados como Junta Administrativa del Liceo La Rita.

Tercero. Sobre el fondo del asunto. Como es sabido, el nombramiento de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas compete al Concejo Municipal de cada cantón al que pertenece el centro educativo, como es costumbre, y así está normado, el director(a) de cada escuela y colegio envía una propuesta de nombramiento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas respectivamente, para este Concejo Municipal, ha sido costumbre elegir el primer lugar de cada terna, pues salvo algún caso en especial, se considera que cada primer lugar corresponde a la opción que mejor valoración tuvo en el centro educativo de origen.

Para el caso que nos ocupa, durante la sesión 67 del 5 de octubre de 2023, el señor presidente en ejercicio al proceder con la elección de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo de La Rita, no hace una lectura completa de la propuesta

enviada por el director del Liceo, sino que de una vez dice que los propuestos son Daniel Josué Solano Murillo, Ginnette María Borbón Lobo, Alejandro Cubillo Cubillo, Yamileth Piedra Castro y María Guadalupe Siles Zúñiga, sin poner en conocimiento del resto de regidores que habían cinco ternas, y que además, tres de las cinco personas escogidas no tenían el primer lugar, lo cual hace válido pensar, al menos generar la duda razonable, de que los ocho regidores restantes no estuvieron bien informados de la elección realizada, resultando coherente con las manifestaciones de los regidores Rosbill Agüello, Juan Luis Gómez y Alfredo Calderón, aludidas en el RESULTANDO IV de esta resolución.

Cuarto. Corolario. Por lo expuesto, se puede concluir que el recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo 1800, acta 67 del 5 de octubre de 2023 es procedente, pues la información hacia los regidores para tomar la decisión no fue apropiadamente suministrada, generando una votación sin tener los elementos suficientes para ello, sin reflejar la verdadera voluntad de cada regidor al emitir su voto.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto, atendiendo lo regulado en el artículo 166 del Código Municipal, se declara con lugar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora Sara María Mora Cubillo bajo los siguientes términos: **primero,** se resuelve anular el acuerdo 1800, acta 67 del 5 de octubre de 2023, como consecuencia, quedan sin efecto los nombramientos allí realizados y queda sin efecto cualquier juramentación relacionada con el acuerdo anulado (pues ya no existe acuerdo que la respalde); **segundo,** al quedar anulado el acuerdo de cita, debe conocerse integralmente por los nueve regidores el documento F-PJ-04 aportado por el Dr. Christian Mora Chinchilla, director del centro educativo en cuestión, con las cinco ternas para que se informen de las quince personas postulantes de manera que se someta a una nueva votación y de esa forma elijan a los cinco miembros de la Junta Administrativa del Liceo de La Rita.

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

En discusión el documento. Adelante Randall.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Siendo muy conciso con el tema de este recurso, me parece que lleva error porque en la solicitud establecía la petitoria en el documento del recurso, lo que está pidiendo la señora es que se ratifique el nombramiento de las siguiente personas y ya ahí se cita: Cinthia Vargas, Alejandro Cubillo, Ivania Ruiz, Sara María Mora y María Guadalupe Siles, lo que pasa es que esas personas nunca fueron nombradas, entonces no se puede ratificar ese nombramiento, me parece a mí que hay un vicio en lo resuelto en el recurso, porque hay como una especie de ultrapetita, que es conceder algo más allá de lo que está pidiendo la persona.

Entonces, me parece que nosotros y aquí no lo veo, no se entró a conocer qué tipo de nulidad se podría estar dando, si una nulidad absoluta o una nulidad relativa, la absoluta es cuando hay ausencia de uno de los elementos constitutivos verdad, en este caso del acuerdo y relativa cuando tiene una subsanación y se puede corregir el vicio verdad, entonces, esas serían mis observaciones.

Yo soy respetuoso de lo que los compañeros resuelvan, simplemente quiero dejar constando porque a este recurso le puede caber o puede ser elevado a un Contencioso por parte de las personas que fueron nombradas, que fueron sometidos que son como 15 personas que tienen posibilidad de ser elegidas y entonces, no comparto alguno de los alegatos que fueron expresados en su oportunidad por ejemplo que decían que los primeros lugares eran los que tenían que ser nombrados y eso no es cierto, si usted lee el reglamento, el reglamento dice ue el Concejo Municipal escoge entre todas las personas, tampoco es cierto que tiene que ser uno por terna, eso estaba en el antiguo reglamento, no está en el reglamento que está rigiendo actualmente.

Entonces si nosotros, yo en este caso voy a seguirme apartando cuando se diga que los primeros lugares, porque vea usted el día de hoy se sometieron o se aprobaron los primeros lugares y resulta que posiblemente o hay una situación ahí de un matrimonio o una unión libre que se puede estar dando, no lo puedo afirmar

porque no tengo los datos, simplemente es una posibilidad que se puede estar dando de que los directores también puedan estarnos direccionando qué personas elegir entonces decir que los primeros de cada terna tampoco sería lo correcto porque si a través de la ley se da este Concejo Municipal la posibilidad del nombramiento y destitución de las juntas de Educación y las juntas Administrativas, es porque el legislador ha sido muy sabio en el sentido de que nosotros en las comunidades conocemos claramente quiénes son las personas que integran nuestra comunidad y quiénes podrían ser buenos candidatos a miembros de una junta de Educación o una junta administrativa.

Reitero mis disculpas, ese día bueno, yo dije los nombres que estaba sugiriendo, posiblemente tal vez no haya sido lo correcto, pido las disculpas del caso, uno cuando está ahí presidiendo quiere salirse rápido de la sesión, quiere terminarla lo más pronto posible, era una sesión muy extensa y este reitero que soy respetuoso de lo que los compañeros resuelvan, lo que sí les pediría que consideren a los que ya están formalmente, o en este caso sería si se anula el acuerdo considerarlos a los 18 candidatos que tienen igualdad de posibilidades de ser escogidos como miembros de la junta Muchas gracias

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Muchas gracias, don Randall viera que yo este tema no he querido venirlo a tocar a como lo voy a tener que tocar ahora, porque usted me está obligando don Randall.

Don Randall vea, estamos bailando esta danza porque usted nos puso a bailar así, en ese nombramiento usted nos hizo creer que venían solo cinco miembros, pero no bastándose con eso don Randall, usted viene y nombra a dos personas de una terna y deja una terna en blanco. Vean con qué elegancia lo hace la señora presidenta, leyó todos los miembros de las ternas que votamos y nos dejó claro para nosotros escoger por quién votar, perfectamente cualquier compañero pudo haber votado por una persona que viniera en tercer lugar en la terna, pero no dejamos ternas en blanco ni nombramos dos personas de una terna, aquí hay que aceptar que usted nos quiso hacer creer que venían solo cinco personas, dijo "la propuesta" y ahí está el video, usted no dijo: "*bueno aquí vienen tres personas por cada terna, tantas personas por cada terna*", no lo dijo y yo he venido callando Randall porque yo a usted lo aprecio pero usted no se aprecia usted, usted es abogado.

Entonces no Randall cómo es posible, que nos induzcas a un error y que nosotros como Concejo Municipal debemos de corregirlo por lo tanto, señora presidenta y quiero terminar diciendo, que aquí lo que hay que hacer es que se proceda a la votación del recurso que está planteando Don Christian, aquí habemos varios regidores que nos hemos aguantado este baile que estamos bailando, yo no he querido hablar, yo no quería que esto trascendiera pero sí quiero que queden grabadas todas mis palabras señora secretaria, señora presidenta también Muchas gracias.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Decirle al compañero Juan Luis, que todas y cada una de mis actuaciones yo sé recibirlas y sé hacerlas, no soy perfecto, tengo errores y se lo dije ahora en su oportunidad, todo lo que he hecho es de buena fe verdad y como profesional sé muy bien que soy abogado y que me atengo las consecuencias, si usted tiene cualquier tipo de duda, pero que sean reales válidas, que sean correctas, no se vale decir que porque dejé una línea del blanco no, es que el reglamento lo habla de la forma en que se debe elegir o de esa forma yo lo interpreté.

Entonces yo lo que digo aquí es que, aquí somos un cuerpo colegiado y en ocasiones puedo compartir en ocasiones puedo diferir, a veces es muy difícil en los momentos de las votaciones y la presidenta de la vez me puede decir también, que a veces no se pone atención, a veces está con los teléfonos, no se está en el en el tema en discusión y entonces suceden estas cosas pero, quiero decir que de todo punto de vista no son intencionales, que fueron hechas a la forma que yo pensaba que se podía hacer.

Bueno ahora la presidenta tiene su forma de presentarlo, perfecto cada cual tiene su estilo, usted como presidente también tuvo su estilo, a veces uno no entendía ni qué era lo que estaba botando y lo y lo botaba, entonces aquí tampoco uno se puede llegar y decirle me voy a vestir de Santo también, pero sí hagamos las cosas bien porque diay está de por medio el Concejo Municipal gracias.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Mire don Randall, yo no le estoy discutiendo a usted lo que dice el reglamento para hacer esto, eso está claro, pero una cosa es el reglamento y otra cosa fue la técnica que usted utilizó en este momento que no está en el reglamento, el

reglamento no dice que se deje la terna en blanco, tampoco dice que se nombren dos personas de una terna, tampoco dice que se nos quiera desde ahí de donde usted está porque no tenemos acceso al documento que se nos haga creer que solo viene una persona por terna, o sea, tenés que ser humilde Randall, vos sos una gran persona pero tenés que ser humilde, tenés que aprender a aceptar tus errores, porque cuando uno aprende a aceptar los errores Randall uno crece.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Yo voy a llamar al orden porque yo creo que ya son temas digamos que no vienen a lo que queremos resolver, y ya el compañero vicepresidente dijo que él lo dijo de la forma en la que él entendió o sea él subsanó entonces yo no creo que debamos de seguir rondando sobre lo mismo, aquí lo que tenemos que hacer es resolver el recurso los que así lo quieren hacer el día de hoy y ya terminar con eso, mañana nos toca estar aquí otra vez y tenemos que ir a ver todo lo que tenemos que planificar para la sesión de mañana, planificar una sesión es complicado o sea son ratos de estar leyendo los documentos.

Yo tengo mi forma de comunicarles a ustedes porque yo vengo y me preparo igual el compañero vicepresidente lo hace cuando le ha tocado estar aquí sentado, pero estar aquí sentado y tener que tratar de explicarles a ustedes lo que uno tiene que leer porque muchos no llegan a tiempo a leerlo, porque la correspondencia siempre está abierta para que el que quiera llegar temprano a leerla la pueda ver es complicado entonces, resolvamos aquí lo que nos tenemos que resolver que es el interés superior de esos niños que tienen más de casi un mes de no tener junta, resolvamos el día de hoy nos vamos todos tranquilos para la casa.

Entonces voy a darle la palabra y con eso cerramos ya en el tema de alusiones para darle la palabra a Rosbill y luego Alfredo y ya entrar a votar lo que Tenemos que votar.

Reg. Randall Torres Barrientos.

De esto tenemos que aprender verdad definitivamente, creo que es conveniente que se nos dé una capacitación correcta de lo que son juntas de educación y juntas Administrativas porque digamos yo puedo aquí seguir diciendo que tal cosa

es así, por ejemplo en el en este recurso se dice que es una costumbre votar por los primeros lugares, digamos los que han sido bien evaluados por el director, pero no necesariamente o sea, se nos meten goles, por eso por eso hay que ser verdad, ya casi vamos saliendo pero todo esto es una experiencia de cuál es la forma correcta en que debemos de proceder y ver muy bien ese reglamento para poder este actuar correctamente gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Por eso yo una vez dije cuando recién estábamos aquí, pero no me lo permitieron, hay un reglamento de juntas nacional, pero cada Concejo municipal puede reglamentar las escogencias de sus juntas y yo dije que teníamos que reglamentar, por ejemplo un documento que podemos tener en un reglamento para mejor resolver ¿cuál sería por ejemplo? este tipo de cosas que ahora nos dimos cuenta entonces, dos cartas de recomendación por ejemplo de una Asociación de Desarrollo que diga Yaslyn Morales es una persona idónea, nunca se ha visto en problemas, estoy dando un ejemplo no estamos diciendo que eso lo vamos a valorar.

Pero el tema de que los Concejos Municipales nombren y quiten eso es demasiadamente político, eso es políticos, a mí que no me vengan con cuentos, ese churuco lo deberían tener los directores y los padres de cada escuela que pongan a los padres que siempre están ayudando, porque vea cómo está en San José el tema de las juntas, es político, porque de la junta se direccionan votos, desde las juntas se hacen licitaciones para amigos, esto es político.

Entonces nosotros aquí hemos tratado de nombrar a las personas más correctas y más idóneas pero que nos meten goles, vea por ejemplo el de hoy, por qué lo devolvimos, porque una educadora actual se conoce una situación y hay un supuesto, que nosotros no conocemos porque no somos los vecinos de ellos y que ustedes saben que eso no se puede porque ustedes son educadores y saben que una persona que es esposo o esposa, primo o hermano del director no puede estar en una junta donde él sea el administrador entonces, voy a darle la palabra a Rosbill, luego Alfredo y con eso cerramos y votamos el recurso

Reg. Suplente Rosbill Arguello Badilla.

Gracias presidente, Gracias a todos, Concejo en pleno, medios de prensa y asesores, secretaría del Concejo a todos los que observan por los medios virtuales. Primero que todo y con el respeto que todos se merecen estoy muy contento porque hoy cumplo 58 años presidente, segundo lugar en lo que refiere al tema yo voté en esa sesión y yo lo que quiero reafirmar y que queden actas es que yo voté por Cinthia Vargas Chavarría, Alejandro Cubillo Cubillo, Ivania Ruiz Mora, Sara Mora cubillo y María Guadalupe Siles Zúñiga por esas personas voté yo.

Segundo que no se leyeron la totalidad en la terna uno hay tres, en la terna dos hay tres, en la terna tres hay tres, en la terna cuatro hay tres y en la terna cinco hay tres entonces, yo no quiero, aunque me gusta y me rinde yo no quiero debatir porque está primero la protección a los niños entonces, seguir debatiendo con esto ya hay un error un voluntario ahí, que se reconoció o no se reconoció ya eso es ahondar en el asunto pero lo importante es mi declaración, porque resulta que últimamente la ley como que no se le aplica igual a todos y estoy plenamente convencido que si Rosbill Arguello Badilla comete un error aquí a ese sí lo demandan.

Entonces yo vengo aquí primero que todo a buscar la legalidad, número uno y número dos a defenderme en el momento y que quede claro, voté por los primeros de cada terna, si ahí se hubieran leído todos los nombres pues se hubiera podido hacer lo que popularmente se conoce como escoger, pero diay si se leen solo cinco, pues solo por esos cinco se vota.

En esta primera intervención queriendo no chucarear lo que está manso hice uso de la palabra así con mesura, con mucha calma, esperando en que se tome la decisión y que definitivamente el centro educativo el Liceo de La Rita tenga ya su junta de Educación Gracias presidente.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.

Bueno vamos a ver yo no sé hasta dónde han entendido ustedes sobre la terna y yo en esto quiero dar un ejemplo que me corrija Jonathan y Marcelly. Los concursos que se hacen en el Ministerio de Educación se hacen por medio de ternas, por ejemplo, para serles sincero o literal yo en la escuela campo Kennedy a nivel nacional, había tres que habían ganado, de esos tres yo quedé como en segundo de tercer lugar, le preguntaron al primero: "A usted le sirve la escuela

Campo Kennedy", No, entonces subían al segundo, si al segundo no le servía, agarraban el tercero, hasta ahí yo entiendo lo que es verdad.

Entonces yo pienso que siempre en primer lugar es el favorito Muchas gracias es lo que llueve puedo entender.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Bueno, los que estén de acuerdo en aprobar lo que dice el recurso para anular el acuerdo anterior levantar la mano.

Por Mayoría de 7 votos a favor, 2 votos en contra (votan en contra los regidores Jonnathan García Chévez y Randall Torres Barrientos) SE ACUERDA: De conformidad con lo expuesto, atendiendo lo regulado en el artículo 166 del Código Municipal, se declara con lugar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora Sara María Mora Cubillo bajo los siguientes términos: primero, se resuelve anular el acuerdo 1800, acta 67 del 5 de octubre de 2023, como consecuencia, quedan sin efecto los nombramientos allí realizados y queda sin efecto cualquier juramentación relacionada con el acuerdo anulado (pues ya no existe acuerdo que la respalde); Segundo: al quedar anulado el acuerdo de cita, debe conocerse integralmente por los nueve regidores el documento F-PJ-04 aportado por el Dr. Christian Mora Chinchilla, director del centro educativo en cuestión, con las cinco ternas para que se informen de las quince personas postulantes de manera que se someta a una nueva votación y de esa forma elijan a los cinco miembros de la Junta Administrativa del Liceo de La Rita.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Se toma el siguiente acuerdo: de la terna presentada por el Colegio Académico de La Rita (*Nota de Secretaría se incorpora el documento presentado por el Dr. Christian Mora Chinchilla, Director Liceo La Rita*)

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 38

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LICEO LA RITA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
CIRCUITO EDUCATIVO 02
2763-4252

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Pococí, Viernes 22 de Septiembre de 2023

Señores (as)
Concejo Municipal de Pococí

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta administrativa Colegio Académico La Rita, La Rita, Pococí-Limón para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Cinthia Vargas Chavarría	110460240
Yessenia Elizabeth Chávez Galea	801510171
Daniel Josué Solano Murillo	703000730

Terna N°2	
Alejandro Cubillo Cubillo	701180118
Johaidi Magally Alvarado Quintana	701510257
Ginnette María Borbón Lobo	701680503

Terna N°3	
Ivania Ruiz Mora	610460240
Ingrid Cortes Gamboa	110040396
Maynor Hernández Jiménez	701090019

Terna N°4	
Sara Mora Cubillo	302990765
Johan Murillo Delgado	702420248
Yamileth Piedra Castro	602570006

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LICEO LA RITA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
CIRCUITO EDUCATIVO 02
2763-4252

F-PJ-04

Terna N°5	
María Guadalupe Siles Zuñiga	701770108
Emily Hernández Rojas	702150543
Pamela González Ramírez	107910278

Nota: Se efectuaron ternas en vez de nóminas por motivo de No contar con suficientes oferentes.

Atentamente:

CHRISTIAN MORA CHINCHILLA (FIRMA) Firmado digitalmente por CHRISTIAN MORA CHINCHILLA (FIRMA) Fecha: 2023.09.29 12:24:51 -06'00'

Dr. Christian Mora Chinchilla
Director Liceo la Rita

VB. Supervisor de circuito educativo

ROLANDO CRUZ CASTRO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-07-0099-0210.
Fecha declarada: 28/09/2023 02:22:45 PM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

MSc. Rolando Cruz Castro
Supervisor educativo, circuito 02

Se adjuntan las fotocopias de las cédulas de identidad y la hoja de delincuencia al día de cada postulante.

Página 2 de 2

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Viene la **Terna Número Uno**: Cinthia Vargas Chavarría, Yessenia Elizabeth Chávez Galea y Daniel Josué Solano Murillo. En la **Terna Número dos** viene: Alejandro Cubillo Cubillo, en la **Terna Número tres:** Ivania Ruiz Mora, Ingrid Cortes Gamboa, Maynor Hernández Jiménez. En la **Terna Número Cuatro:** Sara Mora Cubillo, Johan Murillo Delgado, Yamileth Piedra Castro. En la **Terna Número Cinco:** María Guadalupe Siles Zúñiga, Emily Hernández Rojas, Pamela González Ramírez.

Los que van a votar en la terna Número Uno por la señora Cinthia Vargas Chavarría que es la primera que viene en la terna, esto lo vamos a hacer individual, levante la mano. ¿razonar cual votó el del recurso?, diay cuando se

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 40

votó el recurso tenía que hacerlo, levantar la mano, usted no levantó la mano ahí están las tomas. Ya estamos en el tema de escogencia, entonces ahora usted hace un razonamiento total.

TERNA #1

Okay en la terna número uno los que van a votar por Cintia Vargas Chavarría levantar la mano:

Por Mayoría de 7 Votos a Favor, 2 votos en contra (votan en contra los regidores Jonnathan García Chévez y Randall Torres Barrientos) SE ACUERDA: Se nombra a Cinthia Alejandra Vargas Chavarría, cédula: 1-1046-0240, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Académico de La Rita. Pasar a la Secretaría de Comisiones para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

TERNA #2

Terna número dos, Alejandro Cubillo Cubillo es el que encabeza, los que van a votar por el primero, o no sé si van a votar por algún otro, este es el momento de decir por quien votan. Okay, los que van a votar por el primero ventar la mano.

Por Mayoría de 7 Votos a Favor, 2 votos en contra (votan en contra los regidores Jonnathan García Chévez y Randall Torres Barrientos) SE ACUERDA: Se nombra a Alejandro Cubillo Cubillo, cédula: 7-0118-0118, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Académico de La Rita. Pasar a la Secretaría de Comisiones para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

TERNA #3

Viene la terna número tres, hay tres personas, el número uno es Ivania Ruiz, la segunda es Ingrid Cortés y el tercero es Maynor Hernández. Los que van a votar por la primera persona por favor levantar la mano.

Por Mayoría de 7 Votos a Favor, 2 votos en contra (votan en contra los regidores Jonnathan García Chévez y Randall Torres Barrientos) SE ACUERDA: Se nombra a Ivania Ruiz Mora cédula: 6-0345-0644, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Académico de La Rita. Pasar a la Secretaría de Comisiones para su

respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

TERNA #4

En la terna número cuatro viene Sara Mora Cubillo, Johan Murillo Delgado y Yamileth Piedra Castro, aquí los que van a votar la por número uno, pueden levantar la mano, lo que pasa es que yo tengo una duda aquí, arriba viene un muchacho que es Cubillo Cubillo y ella es Cubillo, yo no sé si serán familia entonces tengo esa duda.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Buenas noches a todos, viendo que aquí hay un padre de familia de la Rita es Alejandro Cubillo, podíamos preguntarle si tiene que ver el parentesco con esta otra compañera.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.
¿No es?, Okay, el señor Alejandro Cubillo Cubillo está aquí presente viendo este tema y él dice que Doña Sara Mora Cubillo no es familia, así lo indica y son testigos ustedes entonces, de ser así yo votaría también por la primera persona de esta terna número 4.

Por Mayoría de 7 Votos a Favor, 2 votos en contra (votan en contra los regidores Jonnathan García Chévez y Randall Torres Barrientos) SE ACUERDA: Se nombra a Sara María Mora Cubillo, cédula: 7-0177-0108, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Académico de La Rita. Pasar a la Secretaría de Comisiones para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

TERNA #5

La Terna número cinco viene doña María Guadalupe Siles Zúñiga, Emily Hernández Rojas y Pamela González Ramírez, los que están apoyando la persona número uno María Guadalupe Siles Zúñiga levantar la mano.

Por Mayoría de 7 Votos a Favor, 2 votos en contra (votan en contra los regidores Jonnathan García Chévez y Randall Torres Barrientos) SE ACUERDA: Se nombra a María Guadalupe Siles Zúñiga, cédula: 3-0299-0765, como miembro de la Junta

Administrativa del Liceo Académico de La Rita. Pasar a la Secretaría de Comisiones para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Yo voto esta junta, razono mi voto positivo debido a que, ha tenido atrasos y están siendo afectados los servicios esenciales de la niñez y nuestra norma jurídica establece que el derecho superior del niño no se debe ver perjudicado por ninguna circunstancia y está peligrando el tema de pagos de agua y luz que ha tenido, entonces debido a eso yo voto, visto que viene por el director Christian Mora Chinchilla y el supervisor MSc. Rolando Cruz los vistos buenos de estas ternas, para que sea un acuerdo en firme y dispensado de todo trámite

Por Mayoría de 7 Votos a Favor, 2 votos en contra (votan en contra los regidores Jonnathan García Chévez y Randall Torres Barrientos) SE ACUERDA: Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Tienen este espacio primeramente los compañeros que votaron en contra si quieren hacer uso de su razonamiento de voto.

Reg. Jonnathan García Chévez.
Muchísimas gracias, señora presidenta, yo voto en contra porque el recurso pide una cosa y se hace otra y la otra es que cuando se hace la votación yo efectivamente voté por lo que dijo el señor Torres en ese momento Muchísimas gracias.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Yo quiero razonar mi voto positivo de la siguiente forma, voy a estar de acuerdo siempre como la forma democrática como se escogieron acá los miembros de la junta en esta ocasión de la Rita, porque se tiene claridad por quién se está votando terna por terna y aquí no se nos está quedando ni una terna en blanco, ni tampoco de una terna estamos escogiendo dos personas Muchas gracias, señora presidenta.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.

Para justificar mi voto positivo, primero lo voto con los criterios técnicos del supervisor del Ministerio de Educación Pública y lo segundo que ya vienen confeccionadas con la paridad en primero y segundo y tercer y quinto lugar Gracias.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Muchas gracias presidente, el acuerdo no fue solo uno entonces la dispensa del trámite y el trámite de comisión debería ser para cada uno de los nombramientos.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Sí, queda en todos.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Número uno número y número dos, como yo tuve participación en esa votación pues hago uso de la palabra.

Contento porque para nadie es un secreto que mi hija es educadora, yo fui miembro de una junta de Educación y sé que cuando salga del Concejo Municipal voy a volver a ser miembro de una junta de Educación eso ya, si me lo han pedido ahorita que soy regidor suplente Imagínese cuando ya no sea.
Entonces hay que hay que saber lo que necesita y lo que sufre y lo que trabaja en las juntas de Educación, en este momento estaba desmotivada esta comunidad de la Rita, pero con esto que se ha hecho hoy vuelve la motivación porque los dirigentes comunales siempre están prestos a colaborar y atender y vea usted lo que es un señor como este que está aquí Cubillo con su paciencia también, yo sé que él viene aquí representando a toda la comunidad y a todos los vecinos porque hay una junta de educación que no estaba a derecho.
Agradecido por la decisión que tomaron y por permitirme hacer uso de la palabra y motivar a todos los vecinos a que sigan colaborando en las juntas de educación y siempre le toca la más fea al señor director y a los educadores verdad, reunirse, planear durante muchos días durante muchas semanas, cuáles son las personas que los van a acompañar a ellos durante todo el año y muy lamentable, aquí se

ha visto cuando se ha escogido de otra forma distinta que rapidito vienen las personas renunciando los puestos verdad.

Pero bueno ya es una cuestión de costumbre algunas que no pueden pasar sobre la legalidad y hoy legalmente se ha llegado a este acuerdo en bienestar de la junta devoción de la Rita Gracias presidente.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Así hemos terminado con esto.

----------UL----------

ARTICULO VII
Mociones

ACUERDO N° 2075

Moción presentada por el regidor Juan Luis Gómez Gómez, dice:

Señores Concejo Municipal de Pococí

Me dirijo a ustedes para solicitar acuerdo para la **modificación** de una partida de ¢3.00.000 para compra de textiles, que se encuentra en transferido al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, del presupuesto 2022 y que no fue ejecutado.

Es por ello que solicito se **disminuya ¢3.000.000,00** de textiles y se **aumente ¢3.000.000,00** para compra de maquinaria.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 45

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
Recibido por: Ana Rodriguez A
Día 2-11-2023.
Hora 16:39

Guápiles 02- 11 - 2023

VI
Nº76
02-11-2
207:

Señores
Concejo Municipal de Pococí.

Me dirijo a ustedes para solicitar acuerdo para la modificación de una partida de ₡3,000.000,00 para compra de textiles, que se encuentra en trantenido al Comité Cantonal del Deporte y Recreación de Pococí, del presupuesto 2022 y que no fué ejecutado. Es por ello que solicito se desminuya ₡3,000.000,00 de textiles y se aumente ₡3,000.000,00 para compra de maquinaria.

Siendo todo me despido

Juan Luis Gómez Gómez

Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 voto en contra (vota en contra el regidor Randall Torres Barrientos) SE ACUERDA: Se aprueba la solicitud planteada por el regidor Juan Luis Gómez Gómez, se traslada al Comité Cantonal de Deportes para su ejecución. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2076

Moción presentada por la regidora Yaslyn Morales Grajal, presidenta municipal, dice:

Señores Concejo Municipal de Pococí

Me dirijo a ustedes para solicitar acuerdo para la **modificación** de una partida de **¢2.436145.84** que hay en saldos de diferentes proyectos de transferencias al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, en los periodos 2022 y 2023, que todo eso se disminuya **y se le aumente el mismo monto al rubro de Textiles.**

Eso sería la modificación, son sobrantes de diferentes recursos, digamos de chapeadoras, hay diferentes líneas entonces que todo eso se modifique en una sola de textiles.

Esa moción sería para el Comité Cantonal de Deportes, los que estén de acuerdo favor levantar la mano.

Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 con permiso (el regidor Randall Torres Barrientos se encuentra con permiso) SE ACUERDA: Se aprueba la solicitud planteada por la regidora Yaslyn Morales Grajal, se traslada al Comité Cantonal de Deportes para su ejecución. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2077

Se conoce moción presentada por la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice;

La otra que quería hacer en esta parte de mociones es que se autorice la comisión turística, quería mocionar para que ustedes la autoricen y les voy a decir porqué. Recientemente se hizo una Cámara de Comercio de Turismo y Afines, ellos están trabajando y van a tener dos actividades, pero ustedes saben que hay temas legales que deben hacerse verdad, ya ellos están inscritos solo están esperando la resolución, pero mientras que eso llega que ellos puedan trabajar como comisión y que ellos tengan el respaldo.

Hay gente muy honorable en esa comisión, está como presidenta la señora Ada Guzmán, son varios, no me logro aprender todos los nombres, pero ya cuando yo los nombre que es una potestad que tengo como presidenta, les traigo un informe con los nombres completos y que los juramente la señora presidenta y después manda el informe, los que estén de acuerdo en crear esa comisión por favor levantar la mano.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra, SE ACUERDA: Se aprueba la moción para que se conforme la Comisión Turística. Vota en contra el Reg. Randall Torres Barrientos.

ACUERDO N° 2078

Moción presentada por el regidor Luis Ángel Méndez Araya, avalada por los regidores Jose Antonio Bustos Martínez, Alfredo Calderón Alfaro, Juan Luis Gómez Gómez y Yaslyn Morales Grajal, dice:

Considerando:

- Que el proceso de selección para optar por las dos representaciones del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí debe darse dentro de un ambiente democrático para efecto de transparencia y genera una amplitud de criterios para la respectiva escogencia.

Mociono:

- Para que este honorable Concejo realice una entrevista a todos los postulantes en general con el objetivo de escuchar las ideas y conocer las aptitudes de los que aspiran servir al Cantón para fomentar el deporte en todas las disciplinas y la recreación.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 48

Concejo Municipal de Pococí
Moción

Moción presentada por : Luis Ángel Méndez Araya.

Día 2 Mes 11 Año 2023.

Considerando: Que el proceso de selección para optar por las dos representaciones del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, debe darse dentro de un ambiente democrático para efecto de transparencia y generar una amplitud de criterios para la respectiva escogencia.

Mociono: Para que este honorable Concejo realice una entrevista a todos los postulantes en general con el objetivo de escuchar las ideas y conocer las aptitudes de los que aspiran servir al Cantón para fomentar el deporte en todas las disciplinas y la recreación.

Firma:

Luis Méndez. Alfredo Calderón. José Bustos. Juan L. Gomez.

Yastin Morales. Yaslin M.

Participan de la palabra:

Sra. Pdta Yaslyn Morales Grajal.

Ahí usted lo que quiere es que se entreviste a las personas que no se entrevistaron que en un principio eso es lo que el señor alcalde había dicho pero que varios habían decistido pero que hoy, queremos que se entrevisten a todas las personas que no tuvieron la oportunidad. Los que estén de acuerdo.

Por Mayoría de 7 Votos a favor, 2 votos en contra (votan en contra los regidores Jonnathan García Chévez y Randall Torres Barrientos) SE ACUERDA: Se aprueba la Moción presentada por el regidor Luis Ángel Méndez Araya, para que este honorable Concejo realice una entrevista a todos los postulantes en general con el objetivo de escuchar las ideas y conocer las aptitudes de los que aspiran servir al Cantón para fomentar el deporte en todas las disciplinas y la recreación. Que se notifique a la persona que habían presentado el currículo en el tiempo establecido. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Participa de la palabra:

Reg. Suplente. Rosbill Arguello Badilla.

Nunca es tarde cuando la dicha es buena, cuando se hizo un llamado por moción a todas esas personas del cantón de Pococí participaron según el documento 17 pero son en realidad 16 porque uno viene repetido, pero siempre hemos hecho alusión a que son 17 participantes, serían 16 en realidad pero aquí lo que importa en realidad es que tarde que temprano se van a escuchar a todas las personas que se tomaron la molestia de enviar su currículo porque la moción presentada por el señor vicepresidente Randall Torres y aprobada por todos ustedes.

Que importante escuchar esto porque seguimos en lo mismo, seguimos motivando a los vecinos, motivando al pueblo.

Al menos ahí he estado observando los currículos y calculo que con esas 16 personas que enviaron a este honorable Concejo Municipal que ofrecieron su nombre lo postularon, creo que alcanza como para unos cuatro o cinco Concejos Municipales del país por la calidad de personas que hay ahí en ese currículo, hay

deportistas, hay personas conocedoras y bueno, el uso de la palabra mía va en eso en que nunca es tarde cuando la dicha es buena, escuchar a todas esas personas y agradecerles ¿por qué motivo?, porque en la próxima elección no van a venir 16, van a haber 50 personas que se ofrecen entonces, entre más gente haya, más calidad se escoge, igual como en las elecciones, entre más gente se inscriba, entre más partidos políticos haya mejor va a escoger el país, disculpen que revuelva la gordura con la hinchazón, pero muy agradecido señora presidenta con la decisión que están tomando Muchas gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Yo nada más quiero decir en mi razonamiento de voto que yo estoy de acuerdo en esta propuesta debido a que dos mujeres no vinieron a la entrevista entonces, me limité o nos limitamos a escuchar. Entonces cuando de un principio estuve de acuerdo en que se entrevistaran todos entonces creo que llamar a dos personas nada más es, hagámoslo abierto y por eso es que yo estoy de acuerdo con esa moción presentada el día de hoy.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez. PROPUESTA.

Felicitar Bueno a los compañeros que este dice que es de humanos cerrar, pero es de hombres reconocer los errores y corregirlos.

Yo en este caso señora presidenta quiero hacer una propuesta, ya que la moción de Don Luis es muy clara y que fue apoyada por la mayoría de este Concejo Municipal es Solicitar a la señora presidenta para usted con las facultades que tiene y con el apoyo del Concejo, **se nombre a una sesión extraordinaria para el día 08 de noviembre a las 10:00 de la mañana para hacer las entrevistas de todas estas personas y que se le informe a cada una de las personas que faltan de entrevistar y que tienen el currículum ahí en la en la secretaría municipal** Muchas gracias señora presidenta.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

En discusión la propuesta de Juan Luis, Usted lo que quiere es que las entrevistas sean transmitidas en vivo en una sesión,

Reg. Juan Luis Gómez Gómez. PROPUESTA.

Exactamente y que las entrevistas tengan la gente la posibilidad de verlas a través de las redes sociales.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Los que estén de acuerdo con la propuesta de Juan Luis.

Por Mayoría de 7 Votos a favor, 2 votos en contra (votan en contra los regidores Jonnathan García Chévez y Randall Torres Barrientos) SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta presentada por el regidor Juan Luis Gómez Gómez. Se Acuerda realizar sesión Extraordinaria el miércoles 08 de noviembre a las 10:00 am en la sala de sesiones del Concejo Municipal. Punto a Tratar: Entrevistas para escoger los representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto negativo.

Reg. Jonnathan García Chévez.

Me parece que ya hubo un acuerdo sobre ese tema entonces, para tomar otro acuerdo el que se tomó anteriormente se debía anular el anterior lo cual no se hizo.
Entonces en ese sentido estaría yo razonando mi otro negativo.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

No, solo para que le quede claro la opinión pública porque a veces queremos enredar lo que no está enredado, ya ese acuerdo se hizo ya se ejecutó ahora queremos escuchar a la gente y que le quede claro a la ciudadanía que, a limitar que dos personas no pudieran venir a la entrevista una porque desistió y la otra porque no llegó, no podemos escoger de los que no entrevistamos porque sería injusto entonces, tenemos que entrevistar a los otros para poder tener una mejor escogencia.

Entonces, ahí queda, ya si el señor regidor del partido liberación nacional está en contra ya eso es otra situación, pero no por acuerdos que tomaron y se enredan las cosas, ese acuerdo ya se ejecutó.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Quiero razonar mi voto en el sentido de que primero, el señor alcalde había hecho esa recomendación que se entrevistaran a todos segundo, que se llamaron a seis llegaron solo cuatro entonces, aquí lo lógico en un país derecho, en un país democrático, en un país de educadores, lo lógico es que se entrevisten a todos Muchas gracias, señora presidente.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Entonces ya se cierra este tema.

----------UL----------

ACUERDO N° 2079

Moción presentada por el regidor Jonnathan García Chévez, dice;

CONSIDERANDO

Primero: Que la municipalidad constituye la entidad que realiza gestiones pertinentes para el mejoramiento de la infraestructura vial del cantón de Pococí.
Segundo: Que la comunidad de Cedral-Distrito Cariari, tiene como acceso una ruta que se encuentra en malas condiciones, misma que comunica con EBAIS, centro educativo, entre otras cosas.
Tercero: Que es necesario ofrecer a este centro de población una ruta de acceso acorde y funcional a sus habitantes, entre ellos adultos mayores, niños y niñas, personas con discapacidad.

MOCIONO:

La siguiente solicitud a este honorable Concejo Municipal y a la señora Presidente, con el objetivo de mejorar la vía de acceso al centro de población de Cedral.
Primero: Que el señor alcalde, instruya al Departamento de Obra Pública, a realizar la respectiva inspección y que se realicen las gestiones administrativas y

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 53

presupuestarias para la intervención del camino Cedral, con el material acorde y la maquinaria, según el estado actual de la ruta mencionada.

POCOCI

Concejo Municipal de Pococí
Moción

Moción presentada por: Regidor Jonnathan García Chévez

Día 02 Mes Noviembre Año 2023

CONSIDERANDO:

Primero: Que la municipalidad constituye la entidad que realiza gestiones pertinentes para el mejoramiento de la infraestructura vial del cantón de Pococí.

Segundo: Que la comunidad de Cedral-Distrito Cariari, tiene como acceso una ruta que se encuentra en malas condiciones, misma que comunica con EBAIS, centro educativo, entre otras cosas.

Tercero: Que es necesario ofrecer a este centro de población una ruta de acceso acorde y funcional a sus habitantes, entre ellos adultos mayores, niños y niñas, personas con discapacidad.

MOCIONO:

La siguiente solicitud a este honorable Concejo Municipal y a la señora Presidente, con el objetivo de mejorar la vía de acceso al centro de población de Cedral.

Primero: Que el señor alcalde, instruya al Departamento de Obra Pública, a realizar la respectiva inspección y que se realicen las gestiones administrativas y presupuestarias para la intervención del camino Cedral, con el material acorde y la maquinaria, según el estado actual de la ruta mencionada.

FIRMAN LA MOCION:

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

En discusión la moción. Yo esa moción no la voy a estar aprobando primeramente porque el tema de este camino yo creo que debe venir por medio de una solicitud, verdad entonces para que el señor alcalde pueda mandar hacer inspecciones y todas las situaciones que se necesitan y decir, como la moción habla de que se le instruya para la intervención y gestiones presupuestarias, yo no puedo comprometer con el presupuesto al señor alcalde, cosa que no tenemos en este momento, ese es mi razonamiento.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Señora presidenta, yo tampoco la voy a votar porque es una situación porque, primero es una situación administrativa, donde en lo mismo que usted dice, en la misma línea don Manuel ocupa desplazar al personal que tiene y para eso este Concejo, él cuenta con topógrafo, cuenta con ingenieros, cuenta con todo con todo, para que él pueda realizar, a como ha venido realizando, las obras en el cantón de Pococí, que han sido ordenadas por este Concejo, que han sido aprobadas por este Concejo y que el señor don Manuel Hernández se ha destacado por ser uno de los mejores alcaldes que hemos tenido en este cantón, muchas gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Sí, es una cosa de objetivos administrativos, ahorita los ingenieros están enfocados en hacer perfiles, eso se puede hablar con el señor alcalde y él lo puede mandar de oficio y tomar un acuerdo, lo obligamos a ejecutarlo y ahorita se están haciendo perfiles importantes para proyectos. Los que están de acuerdo en apoyar la moción del compañero García, levantar la mano, adelante.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Mire, si hay presupuesto, yo sé que es la voluntad de don Manuel y dicen que hay presupuesto para ese proyecto, entonces yo no veo nada nada malo en votarla a favor.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
55

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Okey, entonces los que están de acuerdo, ya escucharon al señor alcalde, los que están de acuerdo en apoyarlo, levantar la mano.

Por Mayoría de 8 votos en contra, 1 voto a favor, SE ACUERDA: Se rechaza la Moción.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

No estamos rechazando la intervención a la comunidad, sino la forma en la que se presentó, exactamente, entonces al no haber los recursos en este momento es crear una expectativa a la comunidad que no le vamos a poder responder, eso que conste en actas. No nos oponemos a arreglar los caminos de ninguna comunidad, todos son importantes, pero en este momento no es la forma.

----------UL----------

ACUERDO N° 2080

Moción presentada por la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice;

Ahora, los que estén de acuerdo en alterar el orden del día, para que el señor alcalde hable un asunto temas varios, por favor levantar la mano.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
56

ARTICULO VII
Asuntos Varios

ACUERDO N° 2081

Se conoce comentario por parte del Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera, dice;

Quiero agradecer por este medio al presidente ejecutivo del IFAM y a la junta directiva por aprobarnos el préstamo para la construcción del edificio municipal.

Quiero aclarar también a la opinión pública, que algunos candidatos que hoy aspiran a puestos elegibles, andan desvirtuando y hablando muchas cosas que no son ciertas y yo los insto a que vengan y visiten a la secretaría, la documentación, el análisis técnico lo hizo el ingeniero Brandon y lo hizo también Mauricio Garita, en el cual hicieron un análisis muy profesional y muy técnico donde ellos recomendaban y analizaban las ofertas que presentaron tanto el Banco Costa Rica, Banco Nacional, Banco Popular y el IFAM.

La propuesta que hace el IFAM es la mejor oferta, la más favorable para este cantón y los ciudadanos del cantón, o sea las ofertas presentadas por los otros bancos del sistema bancario había mucha diferencia y por lo tanto, esa propuesta se trajo aquí al Concejo, se aprobó y está en la secretaría, están actas y eso es lo que se remitió a al IFAM.

Ojalá que esos políticos que andan engañando a la gente, ojalá que la gente los conozca, ya que lamentablemente como no tienen buenas ideas para este cantón, es lamentable que quieran echar a perder un proyecto tan importante como lo es el edificio municipal, ojalá que no pase lo que ha sucedido en el pasado, que al final por cosas de política nunca se llevó a cabo un proyecto como es el edificio municipal.

Ojalá que la gente analice y que haga caso, que si tienen sus dudas vengan y analicen y se presenten a la secretaría, soliciten el análisis técnico que fue hecho por grandes profesionales de esta municipalidad, igual que la gente del IFAM.

Así es que, es agradecerle al presidente y a la junta directiva por el apoyo. Ojalá que el próximo año podamos llevarlo a cabo el proyecto para bien de los habitantes y de los empleados de la municipalidad de Pococí, muchas gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo sí quiero reconocer el esfuerzo de todos los funcionarios públicos que estuvieron a cargo de este proyecto, que desde el primer mes de haber entrado don Manuel en una reunión nos dijo, tenemos que trabajar para poder avanzar con tener casa propia, se puso de coordinador de esa mesa de trabajo al vicepresidente Randall Torres por la experiencia que tiene en temas de tasas básicas pasivas, por su trayectoria de más de 20 años como gerente bancario, era la persona idónea y correcta para que nos asesorara en temas de tasas básicas pasivas y todo esto lo que lo que teníamos que ver en el tema de préstamos.

Agradecerle al señor vicepresidente por toda esa coordinación y ese asesoramiento que nos dio en temas de préstamo, junto con el licenciado Garita y todo el equipo financiero, pero definitivamente está muy bien esta aclaración don Manuel, porque es muy bonito andar haciendo política, pidiendo votos, engañando a la gente.

El que nosotros hayamos decidido por el IFAM, o sea el que no conoce es porque no lee y habla porque la lengua no tiene hueso, así de fácil. El IFAM es una institución del país, una institución autónoma, se creó para que ayude a los gobiernos locales, todas las municipalidades tienen créditos con el IFAM para caminos, para construcción de obra pública, puentes, etcétera, es la mejor tasa de interés que está y que estaba en ese momento y nosotros no solo lo escuchamos a ellos, escuchamos al Banco Nacional, escuchamos al Banco Popular, escuchamos al Banco de Costa Rica, en encerronas que nunca se hicieron digamos públicas para la ciudadanía porque era primeramente con la parte técnica y el órgano político el que tiene que tomar las decisiones y esa fue la mejor opción, eso está ahí en secretaría.

Esos que andan hablando como dice el señor alcalde, son los que seguramente quieren quedarse pagando toda la vida aquí 13 millones de pesos al mes, aquí donde hay goteras, donde las personas con alguna discapacidad no pueden subir las escaleras porque el ascensor siempre está malo y ya sabemos quién nos trajo, ya sabemos cuál fue el partido tradicional que mandó a botar la casa, para no construir.

Entonces hoy nueve regidores, de diferentes partidos políticos, en conjunto con más integrantes de este honorable Concejo Municipal fuimos valientes y tomamos decisiones y hoy tenemos un crédito por más de 3000 millones aprobados para construir la casa, ¿cuál familia no se alegra cuando se construye una casa?, todas vamos para nuestra casa y quizás no lo veamos construido porque nos vamos el 30 de abril algunos, yo espero que podamos ver la construcción desde afuera, pero los que tomaron la decisión fuimos los valientes, aquí estamos dándole la cara al pueblo de Pococí, diciéndole vamos a pagar lo mismo en alquiler, pero por la casa propia.

Así que pueblo de Pococí a usted que nadie lo engañe, los partidos tradicionales nos tenían en déficit de menos de 400 millones y hoy este Concejo, con esta alcaldía ha trabajado y hemos tenido superávit de más de 1000 millones de colones, así que ahí están las pruebas.
Esos que andan haciendo políticas, es muy fácil hacer política cuando no se dice la verdad. Adelante don Rosbill, para ver si nos vamos.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Lo importante que es la historia y a dónde nos lleva, de dónde inicia y yo espero ver ese edificio construido en donde estaba anteriormente. Resulta que para el Gobierno Municipal 2006-2010, ahí iniciamos, aquí nombro al señor Juan Luis Gómez que éramos compañeros, la primera opción que teníamos era el IFAM, ahí fue donde se analizó el IFAM, vean en ese tiempo y vea, ha pasado fideicomiso Nacional, Costa Rica, Popular y no sé qué más y al final en dónde queda según el documento que tiene el señor alcalde de la Municipalidad de Pococí, queda en el IFAM, ¿cuántos años pasaron? montones.

Como le digo, excelente noticia para todos los vecinos del cantón de Pococí, excelente porque esa es la casa de todos. Atrás quedan las discusiones de si en el proyecto 1 o en el proyecto 2, atrás quedan las discusiones de si lo queríamos aquí o allá o como se quiera ver, pero siempre hubo un pueblo esperanzado y qué dicha, gracias a Dios que se va a ver en este Concejo esa aprobación, que ya está como lo indicaron anteriormente por ahí de 3.800 millones de colones para la construcción del nuevo edificio municipal en el terreno donde estaba anteriormente.

Muy brevemente decir que, sí alcanza el terreno porque todo lo que eran los locales comerciales ya están vacíos y ahí está ese terreno, se adjunta dónde estaba el edificio anterior, donde estaba el Palacio Municipal también y toda la zona por donde entraba y salía el bus ahí a la terminal vieja, entonces hay bastante terreno y lo más importante que un pueblo que se pronunció y que hoy ustedes escuchando al pueblo, aprueban eso tan importante que es la construcción del edificio municipal de Pococí.

Si Dios lo permite, sería en el próximo Gobierno Municipal 2024-2028, lo vamos a disfrutar todos como ciudadanos que es lo que importa, no precisamente el puesto que tengamos, que llegamos a tener o que no logremos, pero lo vamos a disfrutar como ciudadanos, como vecinos en nombre de todas esas personas que siempre lucharon y para finalizar, me haría mucho honor a mí estrenar como ciudadano el nuevo edificio municipal en donde estuvo sentado mi abuelo don Balta, cuando fue jefe político de Pococí.

Muchas gracias, señora presidente y honro a mi familia, porque en lo que me queda de vida lo voy a seguir haciendo, muchas gracias, señora presidente y a todos los que observan esta sesión, bendiciones.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Es para solicitarle a todos los partidos políticos del cantón de Pococí para que hagamos una campaña limpia, que no nos comamos unos a los otros porque eso se ve muy horrible.

Así es que le solicito de buena fe, para que todos en una forma democrática hagamos esa campaña limpia, muchas gracias.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Okey algo así rapidito, qué bueno, me alegra muchísimo que 3.809 millones ya aprobados por el IFAM para tener casita propia porque todos los Pocociceños lo merecemos.

Hay gente experta en destruir a otros, en desvirtuar el trabajo de otros, eso lo hay aquí, en China y en todas partes, están llenos de envidia, de egoísmo, de odio y no soy bíblico, pero sí les puedo aplicar a estas personas un versículo de la Biblia que dice así, póngale cuidado, de la abundancia del corazón habla la boca, si odio tienen odio es lo que van a expulsar.

Lo que tienen dentro es lo que van a expulsar y no le podemos pedir nada más, porque no pueden dar más. A un árbol de aguacate no se le pueden pedir limones, así es, he dicho, gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Es mejor ser aguacate que limón, adelante Juan Luis.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Muchas gracias, señora presidenta, vieran que yo me siento muy contento de que se cuente con el contenido económico, aunque tengamos que pagarlo durante años, pero contamos con el contenido económico para hacer ese edificio.

Miren, a mí me tocó estar con Manuel un tiempito porque antes entraban los alcaldes de último y los regidores entonces resulta que me tocó disfrutar a don Manuel como alcalde, luego me tocó con Pitico continuar y hay que reconocerlo, Liberación tuvo a Pitico, a Emilio, a Elibeth Venegas y ni siquiera una piedra del edificio para pegar el dedo gordo, nada, entonces gracias a Dios eso es una historia del pasado donde este cantón de Pococí tiene que juzgar los gobiernos tanto en la calidad de alcaldes como en la calidad de regidores.

Yo gracias a Dios soy un regidor que he dado un buen caldo a esta municipalidad, dos veces como regidor y una vez como síndico, gracias a Dios. Ahí me les paraba como síndico, los hice devolver muchas cosas que tenían que corregir y aquí hay Juan Gómez para rato, cuidado y estamos ahí trabajando nuevamente en el siguiente periodo, yo no me descarto.

Así que, adelante Pococí, la casa de nosotros es lo primero, qué feo es uno estar pagando como yo alquiler porque no tiene casa, muchas gracias.

----------UL----------

ACUERDO N° 2082

Se conoce comentario del Reg. Ovidio Vives Castro, dice;

Es más que todo para agradecerle al señor alcalde, don Manuel Hernández de parte de la comunidad de Primavera Norte, hoy se concluyó un tramo de camino que tenía 40 años que no se le metía material base.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Jueee, ¿40 años?
Reg. Ovidio Vives Castro

40 42 años más o menos.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

O sea, los mismos tres que dijo Juan Luis.

Reg. Ovidio Vives Castro

Se intervino lo que es el sector de la escuela de Primavera hacia Cocotales, San Carlos, un trayecto de 2.700 metros y se arregló también el sector de Primavera hacia finca San Peter, pasando el puente el canalón.

Los vecinos pues han externado mucho agradecimiento, la ADI en conjunto con la de Don Leonardo Reyes y sus compañeros muy contentos, han agradecido la intervención de esta municipalidad y del Concejo Municipal, en el momento que se aprobó un presupuesto para la compra de material y se colocó en ese camino.

Manuel, muchísimas gracias porque también se colocaron más de 35 alcantarillas, se hizo en conjunto con la empresa Palma tica, eso lo gestioné meses atrás en conjunto también con la ADI y hoy pues los vecinos están sumamente contentos, ya que es parte de los trabajos que he venido realizando en conjunto con ustedes compañeros y con la administración, eso es todo gracias.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Gracias presidenta, es para recordarle a don Ovidio que aproximadamente dos años, ese trayecto fue intervenido antes de arreglar el camino de Cocotales.

Lo que tiene es que era un camino que tenía tan poco material, ¿don Manuel usted se recuerda que se intervino? que tenía tan poco material que seguro era necesario hacerle esto, pero sí, lo gestionamos aquí algunos regidores con don Manuel y lo logramos.

Así es que yo me siento contento porque si hay un reconocimiento en muchas partes de este cantón, es por el buen trabajo que yo coordiné y nunca ando diciendo que lo hice, yo siempre digo gracias al apoyo de don Manuel y lo digo, no me da vergüenza decirlo y gracias al apoyo de los regidores.

Yo me siento satisfecho por el trabajo que he realizado como regidor, pero si yo me hubiese apartado de los compañeros regidores, me hubiese apartado del alcalde no había logrado nada y hasta el momento sigo logrando proyectos, por ejemplo se acaba de pavimentar el centro de población del Patio San Cristóbal, se acaba de pavimentar el centro de población de Finca Dos y se han hecho un, puedo enumerar y me puedo cansar de montones de proyecto, entonces Don Ovidio pues tiene razón, lo único que don Ovidio no sabe es que sí había sido intervenido ese camino, yo nada más se lo aclaro y aquí podría durar diciendo el montón de proyectos, por eso la bajura me estima y me reconoce ese trabajo.

Yo nunca he andado diciendo que lo he hecho solo, gracias a Dios siempre he dicho aquí gracias a la ayuda de los regidores y muy especialmente a la ayuda de Manuel, muchas gracias, señora presidente.

Reg. Ovidio Vives Castro

Bueno yo sí digo y voy a andar pues diciendo porque tengo que rendir cuentas a este pueblo de lo que Ovidio ha andado haciendo en el cantón y lo voy a empezar a hacer de una forma más elegante.

Me preocupa lo que dice el compañero Juan porque entonces los vecinos van a tener que interponer una denuncia ante la municipalidad y ante la auditoría para que se investigue, porque según los vecinos esa calle no ha sido intervenida durante muchos años, tenía material de río colocado y se lo digo porque son los mismos vecinos los que viven ahí desde hace 45 años y dan fe que hasta ahora se está colocando material base. Con lo que dice Juan, pues yo le creo y si él está diciendo que se intervino, pero entonces le voy a decir a los vecinos que hagan pues una nota y vayan a la auditoría de la municipalidad y pongan la denuncia porque ellos mismos han dicho, aquí no hemos visto material base desde hace 40 ó 42 años, con esto termino, gracias.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

No, don Ovidio, tal vez es que usted esté mal informado, pero sí, ahí le invertimos, tal vez no el material que ocupaba el camino porque un camino que es muy bajo y algunas parte muy lagunoso, pero ahí se trabajó, ya es la segunda vez que don Manuel invierte en ese camino y eso téngalo seguro. Y por qué nos van a denunciar por haber arreglado hace dos años un camino, o sea no, no cabe una denuncia en la auditoría, ahí está la muestra, ahí está el material.

----------UL----------

ACUERDO N° 2083

Se conoce nota suscrita por parte de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice;

Recordar que mañana, bueno no hemos terminado la sesión, recordar que mañana hay sesión extraordinaria a las 10:00.

La señora presidenta de CCSS canceló la venida de ella a rendir cuentas aquí, entonces vamos a mantener la sesión porque ya no habría tiempo en cuanto los tiempos que hay para hacerlo, ella lo informó al medio día, así que vamos a mantener la sesión, así que solo vamos a tener correspondencia y asuntos del señor alcalde, pero la sesión se mantiene, así que mañana a las 10:00 a.m. los que van a venir coordinen el transporte con Allan y con Zárate.

----------UL----------

AL SER LAS VEINTE CON CINCUENTA Y UN MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

MUNICIPALIDAD DE POCOCI SECRETARIA DEL CONCEJO

F- Yaslyn Morales Grajal
Presidenta Municipal

F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Cc/ Regidores, Otros.